



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0167	Martes, 14 de Octubre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Primer Secretario:

Dip. Javier Torres Rodríguez

» Segundo Secretario:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 08 Y 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE QUE SE PRECISEN POLITICAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL INSTITUTO DE MIGRACION, SU CONSEJO CONSULTIVO Y LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO A TRAVES DE SUS AYUNTAMIENTOS EN LA REALIZACION RESPONSABLE DE OBRAS Y SERVICIOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, DE AGUA Y SANEAMIENTO, DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y MINERIA, DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE SALUD, A LA CREACION DE UNA COMISION ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y RESPETO AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESPECIALMENTE PARA LA ZONA DEL SEMIDESIERTO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA DECLARAR A LA CIUDAD DE JALPA, ZAC., COMO CIUDAD HISTORICA.

8.- INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS 49 Y 83 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN CUANTO A LA INSTALACION DE ANTENAS REPETIDORAS DE SEÑAL TELEFONICA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE VILLA DE COS Y CONCEPCION DEL ORO, DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO 54.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZAC.



19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NUMERO 62, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

22.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DE COORDINACION HACENDARIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

23.- ASUNTOS GENERALES. Y

24.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.- Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 09 HORAS CON 30 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria del Quórum Legal.
- 3.- Declaratoria de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones.
- 4.- Honores a la Bandera.
- 5.- Lectura del Oficio remitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual ha presentado su Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.
- 6.- Entrega de ejemplares del Cuarto Informe de Gobierno a las y los Diputados para su análisis correspondiente.
- 7.- Posicionamiento de los distintos Grupos Parlamentarios de esta Legislatura; y,
- 8.- Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ ABIERTA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ENSEGUIDA SE REALIZARON LOS HONORES A LA BANDERA Y SE RECIBIÓ POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EL CUARTO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ACTO SEGUIDO, SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN POR FALTA DE QUÓRUM LEGAL, REANUDÁNDOSE EL DÍA JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; A LAS 11:19 HORAS, CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA OFICIO REMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTÓ SU CUARTO INFORME DE GOBIERNO.

A EFECTO DE QUE QUEDARA REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, SE INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO HICIERA ENTREGA EN EL ACTO DEL DOCUMENTO, A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, Y DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, INTERVINO UN DIPUTADO POR CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, PARA FIJAR SU POSICIONAMIENTO.

COMENZÓ EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA LA DIPUTADA MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ; EL DIPUTADO CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA; LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL; EL DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; EL DIPUTADO IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, QUIEN DIO EL POSICIONAMIENTO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA



DIPUTADA ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO TRANSFORMANDO ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARIO CERVANTES GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 12 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 05 de septiembre del 2014, Previa al Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, dentro del Segundo Año de su Ejercicio Constitucional; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de Actividades de la Comisión Permanente.
6. Lectura de la Iniciativa de Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas.
7. Asuntos Generales; y,
8. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0156, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, con el tema: “Aclaración sobre la propuesta de reducción de representantes”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Reglamento de Tránsito”.

III.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Gasoducto”.

IV.- EL DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS, con el tema: “Migrantes”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	La Síndico Municipal y varios Regidores del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra del Ciudadano Mauricio Martín del Real del Río, Presidente Municipal y varios de los funcionarios de su Administración; solicitando la intervención de esta Legislatura, para que se investiguen y sancionen las irregularidades en las que han incurrido de manera sistemática y permanente.
02	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de agosto, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
03	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de 4 Sesiones de Cabildo celebradas entre los días 30 de junio y el 23 de septiembre del año en curso.
04	Ciudadano Eduardo Martínez Carreto, Apoderado general del Ciudadano Javier Machuca Campos.	Presenta escrito de Denuncia, en contra del Director de Tránsito del Estado, Comandante Agustín Jaime Ortiz Arellano, por obstaculizar los trámites para que inicie la explotación de la Concesión de Taxi No. 0269, del sitio Las Palomas del municipio de Guadalupe, Zac.
05	Presidencia Municipal de General Francisco R. Murguía, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal, presentado recientemente ante el pleno de Cabildo y para conocimiento de la ciudadanía.

4.-Iniciativas:

4.1

Lic. Alfredo Femat Bañuelos

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

El que suscribe, ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, Diputado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo a efecto de que se precisen políticas y acciones del gobierno del Estado, el Instituto Estatal de Migración, su Consejo Consultivo y los 58 municipios del Estado a través de sus ayuntamientos en la realización corresponsable de obras y servicios, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La migración es un fenómeno íntimamente ligado de la globalidad en tanto implica la relación entre dinámicas de generación de riqueza y exclusión. Gracias a la mayor interconexión económica, social y cultural, los diferenciales en materia de desempeño económico se traducen, vía migración laboral, en la coexistencia conflictiva de pobreza y riqueza. Se trata de un fenómeno de naturaleza estructural que plantea importantes riesgos a la cohesión de un orden social mundial.

Los mexicanos ocupamos el primer lugar entre los grupos nacionales con mayor número de inmigrantes. Se calcula que hay aproximadamente 11 millones y que poco más de la mitad es indocumentado. Tales cifras reflejan el presente de un patrón histórico de migración al norte que tiene casi un siglo y medio de existencia. A diferencia de otros casos, la migración mexicana ha sido continua desde fines del siglo XIX, cuando empleadores estadounidenses iniciaron el reclutamiento masivo de mexicanos para trabajar en el ferrocarril, la agricultura, las minas y la industria. La demanda laboral ha persistido y, en ocasiones como la Segunda Guerra Mundial, aumentado de manera considerable.

Durante buena parte de este periodo los flujos eran circulares. Este patrón ha cambiado de manera significativa al incrementarse la militarización de la frontera con México. Otro impacto posiblemente inesperado de tal política migratoria-de seguridad, es que los migrantes han optado por llevar a sus familiares a Estados Unidos en lugar de continuar con la antigua tradición de retornos anuales a México. En



consecuencia, ha habido un aumento en el número de indocumentados. La oposición a la inmigración mexicana no es unánime ni tampoco es nueva. En algunos periodos históricos los mexicanos han sido beneficiados por políticas migratorias (por ejemplo, la Ley de Exclusión China de 1882 llevó a la importación masiva de mexicanos, el Programa Bracero ofreció 4.5 millones de contratos de trabajo temporal) y en otras se han convertido en el blanco preferidos de fuerzas políticas-sociales (Gran Depresión de 1929). Estas posturas han co-existido y la relevancia de cada una ha sido el resultado de la correlación de fuerzas en ese momento.

En la actualidad esta situación es de considerable importancia tanto en el ámbito económico, social, cultural y político; sin embargo, hoy en día, el aspecto más destacado de esta migración es la contribución que los trabajadores migrantes hacen a la economía mediante remesas de dólares que de manera constante envían a sus familias, impulsando así el desarrollo de numerosas comunidades, principalmente rurales. (Información consultable en <http://www.iniciativaciudadana.org.mx/images/stories/diagnosticozacatecas.pdf>)

La población de origen mexicano es un motor de la economía y la sociedad de Estados Unidos, los 11.7 millones de mexicanos que residían en Estados Unidos en 2011 representaban 29% de los inmigrantes y 4% de la población total estadounidense. La mayoría vivía en California (37%, 4.3 millones) y en Texas (21%, 2.5 millones), las dos mayores economías estatales. De acuerdo con el Migration Policy Institute, a partir de datos del US Census Bureau, las principales ciudades con inmigrantes mexicanos son Los Ángeles (15%, 1.7 millones), Chicago (6%, 684,000) y Dallas (5%, 610,000), cuyas economías crecieron por encima de la media nacional en 2011. Los mexicanos en Estados Unidos, incluidos los de segunda y tercera generación, contribuyen con 8% del PIB de Estados Unidos (Fundación BBVA-Bancomer, 2012).

El mercado hispano es fundamental para la prosperidad estadounidense. Los hispanos son el mayor mercado minoritario del país, y el gasto global de los consumidores estadounidenses impulsa 70% del PIB de Estados Unidos. De acuerdo con un estudio del Selig Center de la Universidad de Georgia, el poder de compra de los hispanos superaría 1.5 trillones de dólares en 2015, cerca del 11% del total de Estados Unidos.

En 2009, el salario mensual promedio de los trabajadores mexicanos en Estados Unidos fue de 2,190 dólares estadounidenses y el monto promedio mensual de una remesa fue 317 dólares. Por lo tanto, más de 87% del salario de los trabajadores mexicanos fue gastado en la economía estadounidense (Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA y Banco de México).

Los inmigrantes contribuyen con los programas sociales estadounidenses, desde 2000, el Sistema de Administración de Seguridad Social ha recibido casi 90 mil millones de dólares por concepto de descuentos a los salarios de los trabajadores que usan números de seguro social que no coinciden con los registros oficiales. MEDICARE ha recibido casi 21 mil millones de dólares. En 2010, las familias encabezadas por inmigrantes indocumentados pagaron 11.2 mil millones de dólares en impuestos estatales y locales –1.2 mil millones en impuestos sobre la renta, 1.6 mil millones de dólares en impuestos sobre la propiedad y 8.4 mil millones de dólares en impuestos sobre las ventas (Institute for Taxation and Economic Policy).



Los inmigrantes pagan aproximadamente 1,800 dólares más en impuestos de lo que reciben en beneficios públicos (Americas Society/Council of the Americas, febrero 2013). De la población total de entre 20 y 39 años, segmento que financia en su mayoría el sistema de seguridad social, 18% son inmigrantes y 6% son inmigrantes nacidos en México (Fundación BBVA Bancomer, 2012). (Información consultable en el sitio de Internet: <http://consulmex.sre.gob.mx/mcallen/images/stories/2013/contribuciones.pdf>)

La migración, como un fenómeno polivalente, expresa una crítica al sistema, al gobierno y sus políticas públicas; en suma es algo que nos causa dolor, más si tomamos en cuenta que Zacatecas es uno de los estados de la república mexicana que más expulsión y éxodo manifiesta, así nos lo induce los reveladores datos del censo de población y vivienda 2010, donde la pirámide se ensancha en el centro y se reduce en la base; esto es, la proporción de niños ha disminuido y se han incrementado las de adultos. La población nacida en otro país asciende a 18,139 personas que equivale al 1.2% de los residentes en el Estado. Esto es: menos niños, más adultos y más habitantes del sexo femenino que masculino, que sin duda una manifestación de la migración.

Otros datos nos revelan que Zacatecas es una entidad de migrantes, la más significativa del país por la intensidad y el grado de evolución del fenómeno. Una migración histórica que inicia, como rasgo estructural, a fines del siglo XIX, bajo la forma de un acentuado proceso de despoblamiento que se agudiza en el periodo revolucionario (1910-1917). Con el paso del tiempo y a raíz del reparto agrario posrevolucionario, esta fuerte migración cambia de modalidades: definitiva, circular y establecida, que a su vez se asocian a transformaciones en el peso relativo de la migración interna e internacional. En la actualidad, esta última tiende a ser la dominante, sustentada en un fuerte proceso de maduración de las redes y organizaciones sociales, para dar paso a un complejo tejido de relaciones binacionales que confieren a la sociedad zacatecana un carácter transnacional. Cabe destacar de igual forma la importancia de la migración interna, que abarca un volumen acumulado de emigrantes similar al que reside en el extranjero.

Dentro de México, Zacatecas se erige como la principal entidad de migrantes, tanto por el porcentaje de la población que reside en el vecino del norte, como por la intensidad con la que se manifiesta el fenómeno en los hogares, la participación femenina y el monto e importancia económica de las remesas.

Cuestión que debe ponerse en la balanza por los impactos negativos que la migración internacional genera en diversos ámbitos estructurales de los lugares de origen, tales impactos:

— Demográficos. Reducen la presencia de los grupos en edad productiva, amplían la proporción de personas de la tercera edad, el éxodo familiar y la jefatura femenina de los hogares.



— Económicos. Generan una fuerte dependencia de las remesas, inducen tendencias inflacionarias (dolarización), encarecen la fuerza de trabajo local y propician el abandono y deterioro de las actividades productivas.

— Sociales. Producen asimetrías en el ingreso de las familias, alientan la fuga de capital humano y profundizan la diferenciación social entre la población migrante y no migrante.

La presente iniciativa postula que el gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Migración (y su Consejo Consultivo) y los H. Ayuntamientos del estado, que es hora que toca a la soberanía local definir y dar claridad y transparencia a los procesos para que las Federaciones y clubes de zacatecanos en el exterior, tengan mayor certeza en la elección de los proyectos que apoyan, así como equidad, calidad, transparencia que debe prevalecer en estos. Por tanto, tendrá que adecuarse el marco normativo y procesos administrativos, conforme al espíritu de esta propuesta.

De esta manera y a raíz del estudio y análisis realizado, debe prevalecer la transparencia, coparticipación y formalidades debidas de las autoridades con sus migrantes organizados en el exterior.

En virtud de que la migración es un fenómeno que no podemos ignorar, la LXI Legislatura del Estado debe promover acciones y medidas que dignifiquen no sólo la figura del migrante, sino también se genere una cultura de respeto y fortalecimiento de la identidad cultural, se impulse en las relaciones oficiales con los zacatecanos en otras latitudes, el fomento de la unidad de sus organizaciones (que primordialmente son filantrópicas y ajenas a los partidos políticos), de las diversas federaciones en ese país, porque sólo así generaremos una cultura solidaria, un ideal común que sólo es posible con amor por un mejor Zacatecas. El trato equilibrado y de respeto debe darse a cada federación porque no están en competencia, no hay diferencia entre los zacatecanos de California, ni de las Vegas, ni de Alaska o los de Chicago, todos pertenecen a una patria chica, y debemos sentirnos orgullosos de hombres y mujeres en estas tierras se abran camino y luchen por mejorar las condiciones de vida, que lamentablemente no encontraron aquí. Comulgamos con el principio que las federaciones de zacatecanos postulan: de que no se puede ayudar a los que dejaron acá, sino defienden con dignidad, con la ley y la moral, su sagrado derecho a dar a sus familias un mejor nivel vida.

Pero estamos más ciertos y seguros, que debemos respaldar la unidad de estas organizaciones de mexicanos en el exterior en tiempos difíciles como los que cotidianamente enfrentan, un creciente movimiento por sus derechos civiles y ante la persistente expulsión de la que son objeto, por ello debemos escatimar esfuerzos en respaldar a las federaciones de zacatecanos en sus demandas y defensa de sus derechos humanos.

Una de las prioridades de los mexicanos y zacatecanos en aquellas tierras será, seguir luchando para mejorar la imagen social, el acceso a la educación de los jóvenes y adultos, y porque no decirlo, necesitamos que también hagan y sean gobierno en esas tierras.

Los zacatecanos organizados en el exterior, apoyan el quehacer gubernativo, a sus familiares y amigos que dejaron de este lado de la frontera, porque les nace, nada los obliga que no sea el agradecimiento; y sólo los impulsa la quimera de ver el desarrollo de sus comunidades de origen. Acreditando que los mexicanos, y en especial los zacatecanos, somos gente de bien, personas que se ganan con entrega y disciplina un lugar, y procuran poner en alto nuestras raíces y pertenencia nacional.

Las federaciones de zacatecanos, quieren tener una equitativa y comprometida relación con las autoridades del país, y en especial con las del Estado, para que la conjunción y sinergia hagan realidad el desarrollo, la promoción de obras y servicios en coordinación y coparticipación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de proponerse y se propone, se apruebe el presente:

PUNTO DE ACUERDO

D).- Los legisladores locales debemos participar en la vigilancia del Programa Paisano, para que sus extremos y bondades sean efectivas.

a).- Participando en la denuncia de posibles actos de corrupción y abusos de autoridad de los servidores públicos del SAT, en las Aduanas y puntos de revisión, así como en las oficinas Locales de Servicios al Contribuyente del SAT.

b).- Se difundan y socialicen los montos y medidas de comprobación libre de artículos que los migrantes pueden introducir al país en las Aduanas y puntos de revisión, así como en las oficinas Locales de Servicios al Contribuyente del SAT.

c).- Se difundan los montos, agilicen los mecanismos de pedimento de regularización de vehículos y premisos provisionales, para que desde el momento mismo en que se realice el pago de importación correspondiente, se otorgue permiso provisional para circular y se eviten las molestias continuas que sufren los migrantes en las carreteras –por la falta de este concepto- por la PFP.

d).- Se exija la presencia de representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (o en su caso de la Estatal) en cada reten (sea del ejército, marina, PGR o Gobierno del Estado o municipal), para que se vigile el respeto a los derechos humanos y se proteja contra abusos y vejaciones.

II).- Se reconoce en cada Federación de migrantes en el exterior, una organización autónoma, que se rige por sus usos y costumbres, y al tenor de los estatutos y reglamentos que las normen y determinen su estructura, así



como derechos, obligaciones y sanciones de sus miembros y relaciones acordes a sus actividades sustantivas y adjetivas;

III).- El gobierno del Estado de Zacatecas, declara y reconoce a estas organizaciones de zacatecanos en el exterior, como gestoras de las demandas e intereses de los zacatecanos de éste y aquél lado de la frontera.

Por tanto, las Federaciones como organizaciones autónomas (las unas de las otras), postulan la solidaridad y pueden unificar criterios, metas y objetivos, donde expresen la voluntad e interés del zacatecano en el exterior, así como trabajar de manera coordinada con las autoridades y órdenes de gobierno (de ambos lados de la frontera); en especial con las de México y Zacatecas, en corresponsabilidad y coparticipación en las políticas públicas que satisfagan las demandas de los migrantes, y de ciudadanos mexicanos y zacatecanos;

IV).- El gobierno del Estado de Zacatecas, reconoce que las Federaciones apoyan la realización de obras y servicios públicos, conjuntamente y equitativamente con las federaciones y clubes de migrantes, bajo principios de buena voluntad y por la convicción de procurar el desarrollo de los pueblos y comunidades de Zacatecas.

V).- En el Estado de Zacatecas, México, se entiende que la participación de los migrantes en el quehacer gubernativo, impacta la construcción de una democracia plena, que significa el respeto y defensa de los derechos fundamentales, sin perjuicio de su ubicación geográfica; y por tanto, son reconocidos como ciudadanos con derechos plenos en la entidad;

VI).- Se define en el Estado de Zacatecas, que es un derecho y obligación de los Diputados Migrantes, informar cada 6 meses del desempeño de su cargo ante las distintas federaciones de zacatecanos en el exterior, a efecto de que se legitime la toma de decisiones que atañan a la comunidad zacatecana en el exterior, asumiendo el mandato, representación e investidura de aquéllos;

VII).- Los zacatecanos en el exterior, a través de los representantes populares, y en lo específico, mediante los Diputados Migrantes, canalizarán las iniciativas a favor de la causa migrante, que defienda y promueva las demandas emergentes de todos los afiliados de las federaciones;

VIII).- Que a partir de la fecha el gobierno del estado, sus instituciones de atención al migrante y municipios:

a).- Publique anualmente en el presupuesto del Estado los montos disponibles para los programas de impacto migrante, a efecto que su publicidad garantice y determine los montos a concurso;

b).- Que la asignación de los recursos sea paritaria y al tenor de los recursos que los clubes en cada federación de migrantes, acredite fehacientemente su colaboración;

c).- Que los Presidentes Municipales, por mandato de sus ayuntamientos, publiquen en sus presupuestos de egresos los montos disponibles para los programas de impacto migrante, y cuando pacten y se comprometan con las federaciones, estén además de lo anterior, respaldados por el acuerdo de cabildo correspondiente.

d).- Las Federaciones (y sus clubes) participantes en obras y servicios con las autoridades del Estado y Municipios, deberán conocer y aprobar los expedientes técnicos de las obras y podrán realizar la fiscalización conjunta con las autoridades de la realización y cumplimiento de metas y calidad pactada desde el expediente técnico.

Con el espíritu de otorgar satisfacción y participación a los clubes de las federaciones, en los programas se ejecuten con prontitud y eficiencia, será obligación del Gobierno del Estado y sus órganos establecer procedimientos legales para dirimir controversias que pudieran surgir entre los clubes con los órganos públicos con motivo de la realización de una obra o servicio en coparticipación;

IX).- Como forma de alcanzar los derechos políticos plenos de los migrantes:

a).- La Legislatura del Estado interpondrá una iniciativa de ley, a efecto de que reforme la Ley de Ciudadanía (en lo referente a la exigencia del certificado de Nacionalidad) para que un zacatecano en el exterior, pueda aspirar a integrarse como diputado o senador al Congreso de la Unión

Se reforme el artículo 32 de la Constitución federal, y en consecuencia, los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad, para que los mexicanos que hayan adquirido otra nacionalidad, no tengan obstáculos jurídicos para poder contender y acceder al Senado y Cámara de Diputados federal.

X).- Se asuma por el Instituto Estatal de Migración, la promoción, organización de clubes de zacatecanos en el exterior; realizando una intensa labor para organizarlos y respetar las decisiones de éstos;

XI).- Toda visita de autoridades del estado de Zacatecas al exterior, deberá avisar formalmente y solicitar el apoyo (no sólo de permiso de la Legislatura para ausentarse del territorio del Estado), de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como manera de fortalecer el federalismo. Las visitas del Gobernador deberán ser a todas las federaciones de migrantes, sin distingo alguno. Igual acción deberán realizar los Presidentes Municipales que (además de contar con el acuerdo de cabildo correspondiente), cuando tengan por objeto realizar algún hermanamiento deberá realizarse al tenor del Programa Mexicano de Hermanamientos y Cooperación Internacional que promueve la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por tanto, .tenga a bien esta H. legislatura de aprobar la presente Agenda Migrante que propongo, a efecto de dar substancia a los puntos enunciados.

Para que en su momento y en consecuencia, se modifique las leyes, reglamentos y artículos correlativos al espíritu aquí señalados.

4.2

C. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

Los Diputados Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Rafael Flores Mendoza y César Deras Almodova integrantes de ésta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Sexagésima Primera Legislatura de Estado de Zacatecas, ha demostrado en diversas ocasiones su interés, disposición y la importancia que le representa el trabajo de manera conjunta y bien coordinada a favor de desarrollo integral de Estado de Zacatecas, máxime cuando se refiere a temas tan fundamentales como lo es el cuidado del medio ambiente y la ecología; de igual forma lo concerniente al desarrollo económico de la Entidad y sus municipios, máxime cuando se trata de aquellas regiones que tienen actividad minera, la cual históricamente ha sido una de las principales características del territorio zacatecano, y que a la fecha representan, ambos temas, puntos centrales en la agenda legislativa de esta Honorable Asamblea.

Durante el ejercicio y el trabajo legislativo de esta Legislatura, en diversas ocasiones se han ingresado instrumentos legislativos, con el ánimo de coadyuvar y fortalecer el sistema económico al que da vida la minería, así como procurar y garantizar el cuidado, protección y fomento de ecosistemas sanos, que garanticen la vida natural, animal y el sustento humano responsable, para las futuras generaciones. Ya que en la actualidad, desgraciadamente hemos visto como paulatinamente, el medio ambiente en el que coexistimos los humanos, ha venido sufriendo una serie de detrimentos en su calidad y cantidad, ya sea producto de fenómenos meteorológicos, desastres naturales, contaminación y principalmente por la negligencia y la falta de cuidado del hombre en el cuidado de los recursos naturales.

Las Diputados y Diputados integrantes de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, sabedores y consientes de tal situación, asumiendo la alta responsabilidad que la ciudadanía nos ha encomendado y con el fin de generar soluciones a las problemáticas que afectan a la ciudadanía, a la naturaleza y medio ambiente, a los diversos sectores económicos y al Estado en general; hemos diseñado y discutido diversas propuestas con firme intención de mejorar conservar el patrimonio natural y de igual manera de fortalecer la economía de las

familias zacatecanas, prueba de ello, es la iniciativa de punto de acuerdo recientemente leída ante el Pleno de esta Honorable Asamblea, con la cual se busca hacer un llamado a los Ayuntamientos de los municipios de Mazapil, El Salvador, Villa de Cos, Francisco R. Murguía, Concepción del Oro y Melchor Ocampo los cuales conforman el área correspondiente al semidesierto zacatecano para que de forma decidida coadyuven con las instancias encargadas de la política pública medioambientalista y a través de las consultas a la ciudadanía establecidas para el análisis del impacto económico y ecológico, busquen el mayor beneficio de una de las regiones más importantes de la entidad en términos de recursos naturales.

Además de la búsqueda para que esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado se sume a la iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal que en coordinación con las instancias federales y estatales encargadas del cuidado y protección del medio ambiente, se ponga al alcance de la ciudadanía los mecanismos de consulta pública en la materia, para la realización de actividades y estrategias incluyentes para el desarrollo económico y social de la mano con la sustentabilidad de la región. Incluso haciendo la invitación a Titular del Poder Ejecutivo de Zacatecas para que a través de la Secretaria del Campo, Secretaría de Agua y Medio Ambiente y de la Secretaría de Economía del Estado se establezcan los mecanismos pertinentes; capaces de privilegiar el diálogo y al mismo tiempo buscar los acuerdos necesarios para preservar el patrimonio natural de las nuevas generaciones y potencializar al mismo tiempo la generación de un mayor número de empleos y la modernización de los municipios involucrados en la actividad minera.

Por tal motivo se vuelve fundamental la propuesta y presentación de ésta iniciativa, con el fin de fortalecer los anteriores esfuerzos hechos desde esta Honorable Asamblea, y que con la suma de los esfuerzos de todas las corrientes políticas representadas en esta Legislatura como ha quedado evidenciado, se convoque a la creación de una Comisión Mixta, con el fin conjugar esfuerzos de las diversas autoridades y dependencias de todos los niveles de gobierno con el fin de generar un cuerpo colegiado de trabajo y de consulta con el fin de asegurar el buen desarrollo de las acciones en materia de ecología y protección al ambiente así como el desarrollo económico en la zona del semidesierto, la cual tiene una actividad preponderantemente minera.

Es así como esta Legislatura preocupada por generar soluciones y respuestas a las demandas ciudadanas en materia de medio ambiente, recursos naturales y ecología así como fomentar un mejor desarrollo económico y ecológico de forma armónica y con una coordinación, colaboración y cooperación que genere el avance y progreso de esta zona tan importante en nuestra Entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los integrantes de las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable; de Agua y Saneamiento; de Desarrollo Económico Industria y Minería; Ecología y Medio Ambiente; de Fortalecimiento Municipal y de Salud a la creación de una Comisión Especial de Trabajo para el Desarrollo Económico y Respeto al Medio Ambiente, del Estado de Zacatecas especialmente para la Zona



del Semidesierto; en la cual estén representadas de manera equitativa todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura.

SEGUNDO.- Se exhorta además a que dicha Comisión Especial a que se convoque a las instancias Federales, Estatales y Municipales que sean autoridades en materia de Ecología y Medio Ambiente así como de Economía para que coadyuven con tales esfuerzos y se cree una Comisión Mixta para el Desarrollo Económico y Respeto al Medio Ambiente.

TERCERO.- Se convoca al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría del Campo, Secretaría de Agua y Medio Ambiente y de la Secretaría de Economía del Estado se sume a los trabajos de la Comisión Mixta de Trabajo para el Desarrollo Económico y Respeto al Medio Ambiente, del Estado de Zacatecas especialmente para la Zona del Semidesierto.

CUARTO.- Se exhorta a las Delegaciones del Gobierno Federal en Zacatecas que sean autoridades en materia de Ecología y Medio Ambiente así como de Economía, para se sumen a los esfuerzos de la citada Comisión Mixta.

QUINTO.- Se exhorta a los ayuntamientos del Semidesierto a que coadyuven de forma decidida y coordinada, con esta Legislatura; las instancias Federales y Estatales y con la Comisión Mixta para los trabajos en beneficio de sus municipios y habitantes, así como de su entorno ecológico.

SEXTO.- Publíquese el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado por una sola ocasión.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas a 09 de octubre de 2014

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO.

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA.

DIP. CÉSAR DERAS ALMODOVA.



4.3

ASUNTO: MINUTA DE DECRETO.

“2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas y 100 Aniversario de la Toma de Jalpa, Zac.”

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ZACATECAS, ZAC.

P R E S E N T E:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa, Zacatecas 2013-2016, en nombre de los habitantes de la misma demarcación territorial solicita se declare a la Ciudad de Jalpa, Zacatecas como “Ciudad Histórica”.

RESULTANDO PRIMERO: En su II Sesión Solemne, celebrada el día de hoy 3 de septiembre de 2014, el H. Ayuntamiento 2013-2016 del Municipio de Jalpa, Zacatecas acordó por unanimidad de votos a favor autorizar al L.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, para presentar ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, la Minuta Proyecto de Decreto para declarar a la ciudad de Jalpa, Zacatecas como “Ciudad Histórica” a efecto de que en un acto protocolario sea considerada para su análisis, discusión y aprobación en su caso. Esto tiene su fundamento en la fracción IV del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, misma que a la letra dice: “Artículo 60.- Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I...

II...

III...

IV. A los Ayuntamientos Municipales.

V a VIII...”

RESULTANDO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento.

RESULTANDO TERCERO: En la citada II Sesión Solemne de Cabildo se contó con la participación del Profr. Héctor Pascual Gómez Soto, Cronista Municipal, quien sustentó la propuesta en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante la época prehispánica, en el horizonte clásico a lo largo del Río Juchipila, de arroyos y manantiales además de cerros y mesetas de Jalpa, se establecieron asentamientos humanos que se dedicaban a la agricultura, como en Tenayuca, Cualaca, Marchahua y Macauta, teniendo como Cerro Ceremonial el Coahuitepetl (Hoy Cerro del Santuario).

En los años 200 y 300 de nuestra era, Jalpa recibió la influencia cultural de occidente, fundando en este territorio asentamientos indígenas llamados Huachimontones (Huajes juntos) cuya peculiaridad era la realización de tumbas de tiro, algunos de los asentamientos más importantes de Jalpa son el Tepizoasco, Teocaltichillo, Tuitán, Tlashco, Chalchisco, Xalpa, entre otros. Tiempo después se asentaron indios Tecuexes y en el siglo XI arribaron los Caxcanes.

En el territorio que actualmente conforma el Municipio de Jalpa después del arribo de los españoles a la Primera Guadalajara (Nochistlán, Zac.), en el año de 1531 un 3 de abril por primera vez los Caxcanes de Jalpa ven a los europeos, los naturales se dieron de paz. En aquellos tiempos la corona española manda al primer encomendero Diego Hernández de Proaño (1540).

Para 1541 los Jalpenses con su cacique Petacatl, se unieron a la rebelión del Mixtón, junto con Tenamaxtle de Nochistlán, Xutlicutli de Juchipila y Tenquitatl de Tlaltenango.

En 1542 después del etnocidio de la guerra del Mixtón, el primer Virrey de la Nueva España tuvo que venir a tierras Caxcanas a sofocar dicha guerra y el 1º de enero de ese mismo año reconquistó Jalpa a fuerzas de espada y yelmo. De este año en adelante Jalpa perteneció a la Alcaldía de Juchipila y a la Nueva Galicia siendo un pueblo de indios.

En 1636 fue construido el Templo de Jalpa, su santo patrono era Santo Santiago.

En 1771 Jalpa pertenecía a la jurisdicción y Alcaldía de Juchipila, la cual a su vez formaba parte de la Nueva Galicia, para 1786 se promulgaron las ordenanzas de intendencias de la Nueva España, por lo cual se dividió el reino de la Nueva Galicia en dos intendencias: la de Zacatecas y la de Guadalajara, mismas que se dividieron en subdelegaciones.

En 1775 a Jalpa se le denominó en lo sucesivo Real de Xalpa por haber encontrado minas en el Municipio.



Ya para finales del siglo XVIII la población de Jalpa era la siguiente: 1,132 españoles, 742 indios, 112 mulatos y 137 mestizos.

En 1785 después de habersele negado en varias ocasiones el disfrute de un ayuntamiento la villa de Jalpa lo obtiene.

En la Guerra de Independencia participaron Jalpenses como los hermanos Oropeza, Viramontes y de la Familia Flores de la Torre.

El Cura Miguel Hidalgo llegó a pernoctar a Jalpa un 18 de enero de 1811.

El insurgente Jalpense Don Rafael Oropeza, trabó sangrienta lucha con los Realistas (Ejército español), él logró derrotarlos el 5 de septiembre de 1812 y los hizo huir en desbandada hasta Juchipila.

Llego el mes de noviembre de 1812, que por ser destinado para recordar a los nuestros, se quiso dejar un luctuoso recuerdo pendiente en las páginas de la historia regional y este fue uno que lleno de tristeza el corazón de todos los amantes de la independencia, a Don José María Viramontes (integrante de los insurgentes Hermanos Viramontes) lo llamaron traidor y con palabras duras le reprocharon su conducta, fue agredido, su agresor finalmente tomó el mando de la gente a su cargo, Don José María Viramontes, se internó en la Sierra de Morones, sólo y con heridas de consideración, luego fue para la Villita de San José, ocultándose en casa de sus familiares, quienes le curaron las heridas, desgraciadamente no faltó quien se diera cuenta del lugar en donde se encontraba y con la noticia de boca en boca los hacendados de San Pedro, San Andrés, Cofradía y otras haciendas de españoles que simpatizaban con los realistas se dieron cuenta de su ubicación, lo sorprendieron una noche en los escondrijos y lo fusilaron de inmediato sin tomar en cuenta la situación tan lamentable en que se encontraba. Su cuerpo fue llevado a Jalpa donde estuvo expuesto a la curiosidad pública, después le dieron cristiana sepultura en el cementerio de la iglesia parroquial.

Jalpa se erigió como Municipio el 28 de diciembre de 1823.

En mayo de 1859 Jalpa fue tomado por una fuerza de franceses comandados por el capitán Francisco Collantes y fue ocupada por el General Trinidad García de la Cadena.

El Gobernador Severo Cosío reconoce la intervención del pueblo Jalpense en la Toma de Juchipila y decreta lo siguiente “Que impuesto de eficaz cooperación que tuvieron diversos pueblos en la defensa de Juchipila y siendo un deber del Gobierno, tributar a todos de una manera igual, el homenaje del reconocimiento público, a que se hicieron acreedores, perpetuando la memoria de tan honroso y noble comportamiento, que debe servir de ejemplo a todos los habitantes del Estado”



El 16 de noviembre de 1843, nació en Jalpa, Zac., el General Jesús Aréchiga quien fuera gobernador del Estado en la época Porfirista.

En 1891, el 26 de diciembre nació el General Brigadier J. Isabel Robles Viramontes que perteneció a la División del Norte, fue Vice-Presidente de la Soberana Convención de Aguascalientes, candidato a la Presidencia de la República por los Convencionistas, Ministro de Guerra en el Gobierno de Eulalio Gutiérrez y murió fusilado defendiendo sus ideales revolucionarios en Oaxaca.

En la época Porfirista y siendo Gobernador el General Jesús Aréchiga, Jalpa tuvo un gran progreso en lo político, económico y social; en este tiempo se construyó la primera escuela de letras llamada Fernando Villalpando, la Presidencia Municipal, así como la edificación de dos templos, el de San Antonio y El Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, además de la plaza Municipal y se introdujo el servicio telegráfico.

En el movimiento social más importante del siglo XX, Jalpa estuvo presente, no se pudo quedar al margen de este Movimiento Revolucionario. Antes del 20 de Noviembre de 1910, vio pasar al Coronel Manuel F. Santibáñez, pasó de Moyahua a Zacatecas, con treinta y tres conjurados que dicen pensaban levantarse en armas ese día. No pasaban de ciento cincuenta hombres la fuerza de caballería que traía conduciendo a los treinta y tres presos a caballo y con todo tipo de comodidades, los presos eran Don Camilo Estrada, padre del Lic. Roque y Enrique Estrada, Don Crispín Robles Villegas, Don Magdaleno Romero y su hijo Gabino, Don Sebastián Prieto y otras personas distinguidas.

Procedente de Tlaltenango, al frente de más de doscientos hombres, venían Luis Moya, Manuel Caloca y Casimiro G. Monráz, llegaron a Jalpa organizados y pertrechados, permanecieron dos o tres días al cabo de los cuales dicen, que se concertó el asalto a la ciudad de Zacatecas que tuvo lugar el Domingo de Ramos de 1912, denominada la primer Toma de Zacatecas.

El 6 de septiembre de 1914, Jalpa fue tomado por más de 14,000 constitucionalista y defendida esta cabecera por 400 hombres que conformaban la Defensa Social.

Cientos de Jalpenses participaron en la Brigada Robles y estuvieron presentes en el ataque al Ébano, San Luis Potosí, así como en la derrota de Villa, en Celaya, Guanajuato.

Jalpa se levantó en armas en la Guerra Cristera el 2 de enero de 1927, en defensa de sus creencias religiosas, este grupo de Cristeros llamados “Libres de Jalpa” tuvieron destacadas participaciones en toda la Región del Cañón de Juchipila, Tlaltenango y los Altos de Jalisco. Los “Libres de Jalpa” comandados por el famoso



“Chema” Gutiérrez tenían una gran convocatoria. En este movimiento se dio posición al primer Presidente Cristero de la República Mexicana, al Señor J. Trinidad Jiménez.

En la mitad del siglo XX Jalpa obtuvo un progreso indiscutible, actualmente es el nodo de muchas oficinas gubernamentales y empresas, debido a su excelente comunicación con tres capitales del centro y occidente la república.

En la actualidad se ha preservado una tradición ancestral que es la simulación de la guerra del Mixtón y la lucha entre Caxcanes y españoles, influenciada en el mito de la intervención de Santo Santiago, para ayudar a los españoles y derrotar a los Caxcanes, nos referimos al Ritual de los Tastuanes que se simula en tres localidades Los Santiagos, Palmillos y Tuitán, la cual sigue conservando su representación original.

En su suelo Jalpa ha sido cuna de muchísimas personas amantes de la cultura y de las letras, abogados, maestros, eclesiásticos, doctores y poetas pasados al olvido por no dejarnos escritas sus bellas composiciones. Sin embargo ya que a tiempos de la Colonia queremos referirnos en lo principal, en el siglo XVII y en el rancho de Tepezala de esta jurisdicción, nació el historiador don Juan de la Mota Padilla, cuyo recuerdo ilustre es citado por los principales historiadores de México. De los siglos XVII al XX se pudieran citar otros muchos próceres distinguidos, pues hasta en el campo militar, en las guerras de reforma y de la intervención, se destacó el General don Jesús Aréchiga y Don José Isabel Robles, ya en el siglo XX en la literatura nacional se ha distinguido Tomás Mojarro Medina “El Valedor” siendo de la generación de cuentistas contemporáneos más destacados.

Actualmente Jalpa se ha hecho fuerte gracias a los connacionales que radican en allende la frontera, ellos en equipo junto con la gente de Jalpa han construido un municipio progresista y cosmopolita. Y con orgullo por estos acontecimientos han hecho surgir en la comunidad del Municipio de Jalpa, un clamor para que esta soberanía reconozca la “Ciudad Histórica de Jalpa”, petición que se hace de acuerdo con la información histórica que se ofrece, que esta población tiene el merecimiento por cambiar su denominación y ser declarada por el Congreso del Estado como “Ciudad Histórica”, por su trascendencia no solo en la historia local sino también en la historia de nuestro país.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a su consideración esta iniciativa para que se analice de conformidad con la fracción IV del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, lugar donde legalmente reside el H. Ayuntamiento del mismo nombre, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



L.C. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUZ MARÍA ROBLES FRAUSTO

REGIDORES:

C. LORENZO RUBIO PONCE

C. NORMA AUREA QUIHUI DEL CID

C. ESMERALDA DELGADO DE LA ROSA

C. NALLELY VIRAMONTES VARGAS

C. ANSELMO MUÑOZ SILVA

C. HUGO MANUEL ORDORICA TISCAREÑO

C. EDUARDO PÉREZ MOJARRO

C. SONIA YADIRA SÁNCHEZ ARREGUIN

PROFR. ANACLETO MAURICIO HERNÁNDEZ

C. SUSANA VIRAMONTES MEDINA



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25fracción I,46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 83 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-El Sistema Estatal de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los sectores público, social, académico y privado y se constituye con un Consejo Estatal de Desarrollo Social, encabezado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, un Secretario Técnico y consejeros ciudadanos que representan a diversos sectores de la población que avalúan las políticas de Estado en materia de desarrollo social.

Uno de los principales objetivos de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la LXI Legislatura Local, además del que establece el artículo 80 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, es vincular el trabajo generado desde el Poder Legislativo, con los programas y proyectos del Poder Ejecutivo, en aras de consolidar la política de Estado en materia de desarrollo social.

El cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, se debe dar dentro del marco de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, impulsando la toma de decisiones, el consenso y la colaboración de las diversas instituciones gubernamentales vinculadas a los procesos de desarrollo social, así como con la sociedad civil organizada.



Lo anterior hace necesaria la integración de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, al Consejo Estatal de Desarrollo Social, en cumplimiento al marco normativo que regula la estructura y funcionamiento del Poder Legislativo, con el objetivo de contribuir, en armonía con los principios básicos del Plan Estatal de Desarrollo, a la consolidación del pleno y adecuado ejercicio de los derechos sociales de los habitantes del Estado de Zacatecas.

II.-Teniendo como meta contribuir al mejoramiento y la calidad de vida de los habitantes del Estado se establece como premisa la armonización del marco normativo vigente federal con el estatal, a fin de subsanar la atomización actual de las disposiciones legales ligadas al desarrollo social, evitando la multiplicidad de leyes y así otorgar las herramientas necesarias a fin de que los índices de evaluación de la políticas públicas en materia de desarrollo social, mantengan un perfil de homogeneidad, por lo que se hace necesaria la adición correspondiente respecto de incluir como índice de medición de la pobreza, el grado de accesibilidad a determinados bienes y servicios.

Es necesario pues, incluir en la norma estatal el “grado de accesibilidad a carretera pavimentada”, tal y como se ha hecho en la Ley General de Desarrollo Social, dentro de los indicadores que ayudan a establecer los lineamientos y criterios que debe seguir el Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para definir, identificar y medir la pobreza. Dichos indicadores están consagrados en el artículo 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Al contar en la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas con tal elemento como indicador para la medición multidimensional de la pobreza, se está en posibilidades de considerar el acceso físico a las comunidades y localidades para caracterizar de manera más eficiente a las dificultades a las que se enfrenta la mayor parte de la población vulnerable que habita en el territorio del Estado. De manera particular, se podrá contar como una herramienta que pueda determinar el aislamiento geográfico, el cual mantiene al margen de beneficios económicos, de competitividad y de desarrollo humano a la población vulnerable.

Es de gran importancia resaltar que el nivel de accesibilidad de la población está condicionado por su posibilidad de allegarse a bienes y servicios que le permitan el pleno desarrollo. Con esta adecuación, se mejora el grado de accesibilidad en el territorio del Estado, sobre todo en las comunidades y localidades que se encuentran marginadas, y de esta manera se tendrán las condiciones para acceder a mejores servicios. Al contar con este “grado de accesibilidad a carretera pavimentada” se enriquece la base de información para la medición de la pobreza multidimensional, pues uno de los objetivos primordiales de la política de desarrollo social, es precisamente dotar de las herramientas necesarias e indispensables a la población vulnerable, a fin de alcanzar mejores condiciones de vida y desarrollo.

En el entendido de que la atención para reducir los niveles de pobreza en el territorio nacional y en el Estatal se ha vuelto una medida prioritaria para el gobierno, se tiene que dotar a quien está encargado de realizar las evaluaciones a las políticas de desarrollo social, en este caso, el Consejo Estatal de Desarrollo Social, de las bases elementales para poder fortalecer sus actividades y obtener los mejores resultados, de tal manera que

con la adición que se propone, se contaría con un indicador más eficiente para poder entender y conocer el nivel de accesibilidad de la población, pues nos estamos refiriendo al ámbito territorial en relación con la infraestructura básica terrestre, donde exista conexión entre núcleos poblacionales, y de esta manera se enriquece la información para medición de la pobreza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 49 Y 83 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III al artículo 49, recorriendo las demás en su orden, y se adiciona una fracción IX al artículo 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 49.- El Consejo Estatal estará integrado por:

I. ...

II. ...

III. El Presidente o la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y de Participación Ciudadana;

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 83.- Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Estatal para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberán utilizar la información estadística e indicadores que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Secretaría, independientemente de otros datos que se estime conveniente y contendrán al menos los siguientes indicadores:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...



V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...,y

IX. El grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 07 de octubre del año 2014.

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ



4.5

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Diputada de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se considera en México como una disposición legal solamente inferior a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir al ratificarla nuestro País se comprometió a garantizar todos los derechos contenidos en la Convención a las personas con discapacidad, que habiten o transiten por nuestro territorio.

Con esa finalidad se promulgó en el año de 2011 la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que reconoce la necesidad de armonizar nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención. Este documento impulsado por quien escribe esta iniciativa durante la LXI Legislatura Federal, provee al Estado Mexicano de una herramienta para trabajar en favor de la inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad, reconociendo a la Convención como una referencia indispensable para este fin.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone de un elemento de evaluación a los Estados Parte, que han ratificado la convención, con el objetivo de acompañar, señalar y evaluar, los resultados de la armonización legislativa sobre el tema, en recientes fechas nuestro País, respondió a los cuestionamientos del Comité de Evaluación, en la Ciudad de Ginebra, Suiza, como parte de los acuerdos y políticas que conllevan a garantizar a nivel mundial los derechos de las personas con discapacidad.

2.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de lo dispuesto en el Artículo Primero, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad, lo cual representa la garantía constitucional del disfrute pleno de los derechos para todas las personas con discapacidad.

A su vez la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 11, el derecho a la protección ante las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, en cuyo texto se lee:

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias



Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Este ordenamiento refleja directamente la obligación de los Estados Partes a armonizar su marco jurídico especialmente las Leyes sobre Protección Civil.

En días recientes el Comité de Evaluación puntualizó el siguiente texto sobre el tema en su exposición sobre el estado que guarda, la armonización de la legislación mexicana con respecto a la Convención. Citando al Comité se lee:

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Artículo 11)

1. El Comité observa con preocupación la ausencia de planes específicos de prevención y de protección y atención de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias..

2. El Comité recomienda al Estado parte:

(a) Adoptar un plan nacional de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad, y a las instituciones que las atienden;

(b) Diseñar y difundir en formatos accesibles en todas los idiomas oficiales del Estado Parte, incluidos los utilizados por las comunidades indígenas, información sobre los mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales; y

(c) Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo -incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales-, con perspectiva de género y edad.

Atendiendo a esta recomendación y a la obligación del Comité, presento ante esta H. Soberanía, una Iniciativa que Reforma la Ley Estatal de Protección Civil, a fin de armonizarla con las recomendaciones del Comité y las disposiciones de la Convención.

3.- El 10 de Octubre del presente se realizó en la Ciudad de New York, se realizó el evento denominado “Panel Discussion on Disaster Resilience and Disability:



Ensuring Equality and Inclusion”, con la finalidad de identificar las situaciones de riesgo e involucrar a las personas con discapacidad para reducirlos.

Citando al anterior documento se extraen las siguientes premisas útiles para efectos de esta iniciativa:

“Persons with disabilities are disproportionately affected by disasters. They are at higher risk of death, injury and secondary impairments, as a result of exclusion from disaster risk reduction policies, plans and programmes”

“In situations of risk persons with disabilities may lack the information on the choices or action to take. There is therefore need to focus on the information content and also its timely delivery to those who need it. This is in addition to overcoming barriers and improving accessibility in the physical environments”

“Disaster risk reduction strategies and efforts should be inclusive of persons with disabilities in order to reduce their vulnerability, mitigate the impact of disasters and loss of life, reduce risk and build up resilience by enhancing the capacities of individuals, communities and institutions.”

Estas observaciones nos permiten visualizar un panorama claro acerca de la razón por la cual las personas con discapacidad estamos expuestas a un mayor riesgo durante y después de una contingencia. Además de la necesidad de que las políticas en materia consideren como principios rectores la accesibilidad y la inclusión.

4.- Esta Iniciativa coincide plenamente que el grado de exposición al riesgo de las personas con discapacidad es mucho más alto, pero la razón de ese aumento no es la condición de discapacidad, sino la ausencia de un entorno accesible y una política inclusiva.

Por lo que se propone que en todas las acciones y disposiciones que la autoridad competente realice en materia de Protección Civil, se incluyan los principios de accesibilidad e inclusión como un medio necesario e indispensable para reducir la alta vulnerabilidad a la que estamos expuestos.

Además promueve que los mecanismos de información y señalización sean inclusivos y que las personas con discapacidad sean identificadas para una adecuación en los planes y políticas en materia.

Es necesario reconocer la importancia de la accesibilidad como un medio para salvaguardar la integridad y reducir el impacto de los desastres, no solamente naturales, sino los que requieren alguna intervención u omisión de los individuos.

La Iniciativa propone que la Cultura de la Protección Civil involucre a las Personas con Discapacidad como sujetos activos y partícipes de esta Actividad, pero también obliga a la autoridad a que en las políticas sobre Protección Civil se reconozca la ausencia de un entorno accesible como la razón única del riesgo alto, hacia

las personas con discapacidad; con la finalidad de no estigmatizar a las personas con discapacidad como sujetos vulnerables debido a nuestra condición.

Exhorto a través de esta Iniciativa a que esta H. Soberanía sea partícipe y ejemplo de políticas en materia de Protección Civil, para nuestro Estado y nuestra sociedad, realizando los ajustes razonables que nos permitan a las personas con discapacidad ejercer nuestras funciones con un mínimo riesgo ante cualquier contingencia y de este modo permear una Cultura Inclusiva al resto de la Sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Único.- Se adicionan la fracción IX del Artículo 8, el segundo Párrafo del Artículo 10, el inciso (g) de la Fracción II del Artículo 16, recorriéndose al inmediato posterior, la fracción XVII del Artículo 23, las fracciones XXVI, XXVII, XVIII, XIX, XXX, XXXI, recorriéndose al inmediato posterior del Artículo 33, las fracciones XI, XII, XII, XIV del Artículo 53 y la fracción VI del Artículo 88, para quedar como sigue:

...

Artículo 8.- Para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta Ley, la Administración Pública Estatal y Municipal se sujetará a los siguientes principios rectores:

...

IX. La política de Protección Civil, deberá considerar como principios rectores la inclusión y la accesibilidad, para proteger debidamente a las personas con discapacidad, especialmente a los niños, las niñas y las personas adultas mayores con discapacidad, para proteger su integridad, sus bienes y su entorno.

...

Artículo 10.-Todas las edificaciones, excepto en casas habitación unifamiliares, deberán colocar en lugares visibles, la señalización adecuada para casos de emergencia.

La señalización en edificios públicos, centros educativos, oficinas de Gobierno deberá reproducirse en medios alternativos y aumentativos de Comunicación para personas con discapacidad, además se deberán instalar guías táctiles en zonas de seguridad y rutas de evacuación.



Artículo 16.-Son objetivos del Sistema Estatal:

...

II. Generales:

- g) Considerar en todas sus decisiones y acciones, la inclusión de personas con discapacidad, reconociendo su alta vulnerabilidad durante los desastres naturales y las emergencias humanitarias; y
- h) Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven a la operación de los Programas de Protección Civil.

Artículo 23.- El Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XVII. Promover acciones que permitan identificar la situación de riesgo, reducir la vulnerabilidad y garantizar la protección de las personas con discapacidad

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los reglamentos, programas y acuerdos que autorice, desarrollando las siguientes funciones:

...

XVI. Identificar las condiciones de accesibilidad en los inmuebles, con la finalidad de identificar los riesgos y definir las acciones de protección civil para las personas con discapacidad.

XVII. Promover la accesibilidad en los inmuebles y el entorno, para reducir los riesgos a las personas con discapacidad.

XVIII. Difundir los materiales de información de protección civil, en medios alternativos y aumentativos de comunicación, en especial lenguaje Braille y lengua mexicana de señas.

XIX. Promover la participación de las personas con discapacidad en la elaboración de los programas de Protección Civil.

XX. Promover la inclusión de las personas con discapacidad durante los simulacros de desastres naturales y emergencias, a fin de definir los mecanismos adecuados para su salvaguarda durante las contingencias.

XXI. Promover la difusión de los programas, planes y acciones de protección civil entre la población con discapacidad; y

XXII. Las demás que le confieran la Ley, su Reglamento y el Titular del Ejecutivo Estatal.

...

Artículo 53.- Son obligaciones de toda persona física o moral, las siguientes:



...

XI. Identificar y corregir las condiciones que no permitan una accesibilidad plena en los inmuebles para las personas con discapacidad, que obstaculicen o impidan su salvaguarda, evacuación y protección;

XII. Prestar apoyo a las personas con discapacidad que se encuentren en sus instalaciones durante una contingencia, garantizando su prioridad para la salvaguarda, evacuación y protección;

XIII. Incluir dentro de sus planes de contingencia, simulacros y demás acciones necesarias, las disposiciones pertinentes para atender a las personas con discapacidad;

XIV. Atender las recomendaciones sobre accesibilidad que realice la autoridad competente, realizando los ajustes razonables que le caso requiera; y

XV. Las demás que determinen la presente Ley, las autoridades competentes y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 88.- A fin de conformar una cultura de Protección Civil, la Dirección, con la participación de instituciones, empresas y organismos sociales y académicos, deberá:

...

VI. Promover la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura de la protección civil, reconociendo que su vulnerabilidad no se debe a su condición de discapacidad, sino a la ausencia de accesibilidad e inclusión en su entorno.

...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 5 de Octubre de 2014.

Atentamente,

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA



4.6

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
PRESENTE.

El que suscribe LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado; 2 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 46 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso a la información es uno de los derechos tradicionalmente reconocidos en el ámbito internacional, cuyo fundamento jurídico se focaliza principalmente en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, mismos que deben ser garantizados por el Estado en forma simultánea; y en virtud que la información se encuentra en poder del Estado sólo en cuanto a representante de los individuos, el Estado en su conjunto, así como las Instituciones en lo particular están además de comprometidas, fundamentalmente obligadas a respetar y garantizar el acceso a la información a todas las personas. Lo anterior adoptando las medidas legislativas o de otro carácter para promover el respeto al derecho al acceso a la información y asegurando su reconocimiento y aplicación efectivos.

Los antecedentes de este derecho se encuentran en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que el derecho a la libertad de expresión, no sólo incluye la libertad de difundir información y opiniones, sino también la de investigar y recibir éstas. Por su parte, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prevé que el derecho a la libertad de expresión comprende también la libertad de buscar, recibir y difundir información; la cual sólo podrá restringirse por circunstancias expresamente establecidas en la ley, y que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos de los demás o bien, para garantizar la seguridad nacional u el orden público. Asimismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra en el numeral I del artículo 13, que toda persona tiene el derecho de recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Lo anterior, debido a que el acceso a la información resulta fundamental para el desarrollo de instituciones, procesos y mecanismos democráticos.

En cumplimiento a estos compromisos internacionales, el Estado Mexicano ha posicionado paulatinamente este derecho en nuestra Constitución Política, partiendo de la enunciación del derecho, hasta el



establecimiento de las garantías para su ejercicio pleno, especificando explícitamente quiénes son los sujetos obligados a proporcionarla y estipulando la creación de los organismos encargados de velar por su ejercicio.

Así, el derecho de acceso a la información, se incluyó por primera vez en nuestra Constitución el 6 de diciembre de 1977, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6º, que señalaba que “el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado”. Lográndose con ello, que este derecho se reconociera como un derecho fundamental, a partir del cual se generaron legislaciones secundarias para su regulación.

No obstante lo anterior, fue hasta el 20 de julio de 2007, cuando se establecieron los principios y bases constitucionales que rigen el ejercicio de este derecho, fijándose el criterio de máxima publicidad como principio de interpretación para todas las autoridades administrativas, jurisdiccionales y aún legislativas, implicadas en su ejercicio.

Posteriormente el artículo sexto de nuestra Carta Magna, es modificado en dos ocasiones, la primera el 13 de noviembre de 2007, al incorporar el derecho de réplica, mismo que será ejercido en los términos dispuestos por la ley; la segunda, el 11 de junio de 2013, en donde se precisan el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, así como garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Sin embargo, debido a la heterogeneidad legislativa que existe en el país en materia de transparencia, y en aras de permear el principio de máxima publicidad de toda la información en posesión de cualquier autoridad, así como fortalecer a los órganos encargados de tutelar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el pasado 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones constitucionales en materia de transparencia, encaminadas a fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones públicas o privadas que manejan recursos públicos.

Dichas reformas, traen consigo modificaciones sustanciales en materia de transparencia, que necesariamente se traducirán en procesos de armonización legislativa en las entidades federativas. Para lo cual, los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto de reforma, prevén el plazo de un año para su realización.

En razón a lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo, consciente de la necesidad de armonizar nuestras disposiciones locales, promueve la presente iniciativa de reforma al artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la cual se introducen diversos aspectos fundamentales en el ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información pública en nuestra entidad.



Una de las implicaciones más importantes de esta iniciativa de reforma, consiste en ampliar la gama de sujetos obligados a proporcionar información, entre los que se destaca la inclusión expresa de órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos. Los cuales, no se encuentran actualmente contemplados en el texto de nuestro artículo 29 constitucional. Así, la reforma amplía el ejercicio del derecho de acceso a la información frente a los sujetos señalados, quienes independientemente de la naturaleza jurídica que posean, tienen la obligación de transparentar el uso y resultados de los recursos públicos presupuestados que reciben. Es decir, respecto de los cuales existe la obligación de rendir cuentas.

Relacionado con dicha obligación, la reforma propone introducir en el ámbito constitucional, la obligación de dichos sujetos a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados. Asimismo la obligatoriedad de publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior, como mecanismo para garantizar la rendición de cuentas; ya que con ello se busca desincentivar la realización de actos inapropiados, carentes de legalidad, por parte del funcionariado público. Tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otro de los aspectos fundamentales que promueve la presente iniciativa, consiste en establecer a nivel constitucional la reserva de información por razones de seguridad del estado, debido al papel crucial que ésta juega en la preservación del orden público, la tranquilidad, estabilidad social y económica del Estado. Asimismo, y a fin de prevenir que la información pública se trate de ocultar bajo el amparo de este supuesto, la iniciativa establece que los criterios de clasificación de dicha información deberán estar plenamente identificados, motivados y establecidos en la ley específica que regula el ejercicio del derecho de acceso a la información en nuestra entidad.

De igual manera, la presente iniciativa de reforma prevé que, en caso de que las resoluciones del organismo garante en el estado, atenten contra la seguridad del estado y el interés público, el Procurador General de Justicia, podrá interponer el recurso de revisión ante el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La iniciativa se armoniza con la reforma federal que robustece el sistema nacional de transparencia y acceso a la información, al incorporar en nuestra constitución la coordinación existente entre el organismo estatal garante y el organismo garante a nivel federal. Lo que sin duda, fortalecerá el ejercicio de los derechos y la rendición de cuentas. Para lo cual, se reconoce la posibilidad de que los particulares puedan someter a revisión del organismo garante federal, aquéllas resoluciones del organismo garante estatal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de información. Incorporándose así en nuestra entidad un mecanismo de revisión expedito.



Para fortalecer el sistema estatal de transparencia, la reforma introduce la facultad del organismo garante estatal para dar vista o denunciar ante las autoridades competentes, las infracciones a la Ley cometidas por los sujetos obligados, así como a imponer medidas de apremio y sanciones a los responsables de su incumplimiento. Por lo cual, la iniciativa introduce en nuestra disposición constitucional, que éste coordinará sus acciones con las entidades fiscalizadoras del Estado, a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la entidad.

La reforma constitucional modifica sustancialmente el diseño normativo institucional del organismos estatal que garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, al dotarlo de autonomía plena, reconociéndole así personalidad jurídica y patrimonio propios; ya que anteriormente, éste gozaban solo de autonomía operativa, de gestión y decisión. Lo que sin duda, contribuirá a garantizar la imparcialidad de los procedimientos y decisiones que éste emita en materia de transparencia, al tiempo que dota al mismo de certeza jurídica en su actuación. Así, la presente iniciativa propone que, en armonía con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el organismo garante de la transparencia en nuestra entidad, sea autónomo, especializado, imparcial y colegiado; contando para ello con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna. Asimismo, es necesario señalar que éste será competente para conocer los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de todos los sujetos obligados. Para lo cual, regirá su funcionamiento por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Derivado de lo anterior, la reforma establece que dicho organismo se rija por un órgano colegiado; debiendo ser sus integrantes elegidos por la Legislatura Estatal, conforme a los principios de participación ciudadana y equidad. Lo que sin duda, propiciará que sea una institución ciudadanizada, independiente de los poderes tradicionales, y que no responderá a intereses políticos o particulares.

Asimismo, para garantizar la funcionalidad y transparencia de dicho organismo, se prevé la creación de un consejo consultivo, que funja como su mecanismo de control. Y, debido a la relevancia de dicha tarea, se propone que sus integrantes sean elegidos también por la Legislatura del Estado, y que posean el carácter de cargos honoríficos, de manera que sus decisiones no se vean afectadas por compromisos institucionales, ya que una remuneración de por medio limitaría su capacidad de actuación frente a ellos.

Por otra parte, la reforma establece la definitividad de las resoluciones del organismo garante del derecho a la información y transparencia en el Estado, al dotarlas de carácter vinculatorio, definitivo e inatacable para todos los sujetos obligados. Salvo, los casos de recursos de revisión que podrá promover el Procurador General de Justicia, en aquellos asuntos relacionados con la seguridad del estado y con el interés público de la entidad.

Igualmente, la propuesta modifica los artículos 65 y 82 constitucionales. El primero de ellos, para facultar a la Legislatura, a legislar en materia del derecho de acceso a la información, protección de datos personales y

archivos. Así como nombrar a los comisionados y Consejeros del órgano garante de acceso a la información pública y protección de datos personales. El segundo para facultar al Gobernador para objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante en el estado.

Finalmente se reforman los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a efecto de que los integrantes de los organismos autónomos sean sujetos de responsabilidad por violaciones a la Constitución Local y que los comisionados sean contemplados como sujetos de juicio político, debido a la autonomía y envergadura de su encargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, IV, V y se adiciona una fracción VIII al artículo 29; se adicionan las fracciones XLVIII y XLIX, la última fracción actual pasa a ser fracción L del artículo 65; se adiciona una fracción XXXV y la última fracción actual pasa a ser fracción XXXVI del artículo 82; y se reforman los artículos 148 y 151, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

...

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad del Estado en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. ...;

III. ...;



IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. ...;

VII. ...;

VIII. El Estado de Zacatecas contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, que emita la Legislatura del Estado, así como la Ley General que emita el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante en el estado tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

El organismo garante en el estado podrá pedir fundadamente al organismo garante federal que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.



Las resoluciones del organismo garante en el estado son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. Salvo, los casos de recursos de revisión que podrá promover el Procurador General de Justicia, en aquellos asuntos que atenten contra la seguridad del estado y el interés público de la entidad, ante el Tribunal Superior de Justicia.

El organismo garante en el estado se integra por tres comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por la Legislatura del Estado.

En caso de que el Gobernador del Estado objetara el nombramiento, la Legislatura del Estado nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Legislatura del Estado, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 97 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante la Legislatura del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por cinco consejeros, cuyo cargo será honorífico y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Legislatura. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.



La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior del Estado, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con las Unidades de Enlace de los sujetos obligados, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el Estado.

Artículo 65.- ...

I. a XLVII.

XLVIII.- Expedir leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y Archivos en términos de esta Constitución;

XLIX.- Nombrar a los Comisionados y Consejeros del órgano garante del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en el estado, en términos de esta Constitución y de las disposiciones previstas en la ley;

L.- Las demás que expresamente le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 82. ...

I. a XXIV;

XXXV.- Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante en el estado, que establece el artículo 29 de esta Constitución, hechos por la Legislatura del Estado, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XXXVI.- Las demás que expresamente le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 148.- El Gobernador del Estado, los Diputados a la Legislatura local y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.



...

Artículo 151.- Podrán ser sujetos de juicio político, los Diputados a la Legislatura del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; los Comisionados del órgano garante del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; el Procurador General de Justicia del Estado; el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los Jueces del fuero común; los miembros de los Ayuntamientos; los Secretarios de despacho del Ejecutivo, y los directores generales, o sus equivalentes, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares a éstas y fideicomisos públicos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo.- La Legislatura del Estado, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación de este Decreto, deberá realizar las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; expedir la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y Municipios de Zacatecas; expedir la Ley de Archivos del Estado. Así como armonizar las demás leyes y ordenamientos jurídicos en la materia.

Tercero.- Los Comisionados que actualmente conforman la Comisión Estatal para el Acceso a la Información podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito estatal, previa petición formal a la Legislatura del Estado, dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en la Comisión que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura presentes. En este caso, la Legislatura deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 29 de esta Constitución, continuarán en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los comisionados de la actual Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

La designación de los comisionados del organismo garante del estado que se crea mediante la modificación del artículo 29 constitucional materia del presente Decreto, será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:



I. En el supuesto de que la totalidad de los comisionados Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que sólo algún integrante de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte de la Comisión que se extingue; asimismo, se designarán los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos.

En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados de la citada Comisión no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los períodos de desempeño siguientes:

- a) Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018;
- b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.
- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.
- d) Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados de la Comisión solicite a la Legislatura del Estado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, la Legislatura del Estado especificará el período de ejercicio para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirán el 31 de marzo de 2019.
- b) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirán el 31 de marzo de 2020, y
- c) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirán el 31 de marzo de 2021, y

Cuarto.- La designación de los nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 29 de esta Constitución será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Quinto.- En tanto la Legislatura del Estado expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 29 de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

Sexto.- Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 29 de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto.

Séptimo.- Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos a la Comisión de Acceso para la Información Pública, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

Atentamente

“2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas”

Zacatecas, Zacatecas, 25 de septiembre de 2014

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE ANTENAS REPETIDORAS DE SEÑAL TELEFÓNICA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE VILLA DE COS A CONCEPCIÓN DEL ORO DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 54.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 13 de mayo del año en curso, el Diputado Javier Torres Rodríguez del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” e integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se analiza.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada mediante el memorándum número 0487 de la misma fecha, a la Comisión que suscribe, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente exposición de motivos:



“Hoy en día, los teléfonos móviles nos permiten estar en permanente comunicación, estos dispositivos de ondas electromagnéticas transmiten y reciben señales de una red de estaciones de base fijas, es decir, de antenas que proporcionan cobertura a una zona determinada, por eso, es un hecho que las antenas de telefonía celular han aumentado considerablemente en varias zonas de la República Mexicana, debido al alto número de usuarios y de los servicios que estos requieren para satisfacer la demanda.

El acelerado incremento de la telefonía celular ha llevado a las compañías prestadoras del servicio a instalar a todo lo largo y ancho del país esas antenas que forman parte de este sistema de comunicación, sin embargo, todavía existen amplias zonas en donde la cobertura no es posible, ya sea por las condiciones orográficas, que como sabemos son muy diversas en el país y de manera particular en nuestro Estado, o bien, por la baja densidad de población con la que cuentan ciertas regiones.

Caso es, el tramo comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro sobre la Carretera Federal número 54 que atraviesa el Estado de Zacatecas con dirección a las ciudades de Saltillo, en el Estado de Coahuila y Monterrey en el Estado de Nuevo León, que carece de señal telefónica, dejando en estado de vulnerabilidad a los usuarios de esta importante vía de comunicación, ante una situación de emergencia y mucho más, ante la imperante inseguridad registrada en los últimos años en las carreteras, no sólo de nuestro Estado, sino de todo el país.

Si bien es conocido, que para la instalación de las antenas repetidoras de señal arriba mencionadas, es necesario de especificaciones precisas, sujetas a una normatividad técnica muy estricta y especializada, además de que el área donde habrán de colocarse deberá ser una zona con ciertas condiciones y a determinada distancia de centros poblacionales, esta circunstancia no sería limitante en esta postulación, ya que el territorio en cuestión es considerado como una zona de muy baja densidad poblacional, debido a su situación geográfica dentro del entorno territorial del Estado de Zacatecas, pero no así de menos importancia ya que como ya se mencionó, es un paso obligado para transitar hacia diversos destinos, además de que en ciertas épocas del año como lo es, por ejemplo, la temporada vacacional de diciembre en la que nuestros paisanos visitan a sus familias.

En ese tenor, es ineludible exhortar al órgano autónomo al que le concierne el tema que tratamos, nos referimos al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que a través de su gestión, promueva ante las compañías de telefonía operantes en nuestro Estado, la instalación de antenas repetidoras de señal, para que los usuarios de esta importante vía cuenten con un adecuado servicio, propio o para el caso de una emergencia, ya sea accidental, médica o de un suceso ante el inconveniente de un ilícito perpetrado por la delincuencia; siendo esto necesario para proporcionar seguridad a los automovilistas.

Por lo tanto, en conclusión, contar permanentemente con el servicio de telefonía celular a lo largo y ancho del Estado, principal y necesariamente en las carreteras que le atraviesan, es realmente fundamental.”

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Que esta Representación Popular exhorte al Instituto Federal de Telecomunicaciones, organismo autónomo de la Federación, para que se gestione la instalación de antenas telefónicas en el tramo que va de Villa de Cos a Concepción del Oro de la carretera federal número 54 de nuestro Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

Después del pormenorizado estudio de la propuesta sobre la posible y necesaria instalación de un conjunto de antenas repetidoras de señal telefónica en el tramo comprendido entre Villa de Cos a Concepción del Oro en nuestro Estado, sobre la Carretera Federal número 54, en dirección a la ciudad de Saltillo en el vecino Estado de Coahuila, coincidimos en dicha necesidad, ya que consideramos la importancia de que en el tramo mencionado se cuente permanentemente con la posibilidad de estar comunicado, durante el trayecto y tránsito sobre esta importante vía de comunicación.

Asimismo, es importante para esta comisión dictaminadora y a petición de nuestros compañeros Diputados, que se incluyan otras zonas que se encuentran en la misma condición de incomunicación dentro de nuestro Estado, como son entre otros: El tramo comprendido de Villanueva a Joaquín Amaro de aproximadamente 46 Km., con lo que se beneficiarían comunidades como La Encarnación, Tuxtal, Col. Adolfo López Mateos, San Lorenzo, La Calera y El Carretón; también, el tramo carretero que corre de Guadalupe a Cd. Cuauhtémoc; el que lleva de Gral. Pánfilo Natera a San Luis Potosí; así como todas las comunidades de Francisco R. Murguía, como son Villa Cárdenas, La Laguna, Valenciana, San Lucas, Luis Moya, Santa Rita, Atotonilco, Estación Pacheco, San Gil, Cieneguillas, Francisco I. Madero, Ancon, Las Norias y Mesillas.

De igual manera, el tramo comprendido entre los municipios de Fresnillo y Valparaíso de la Carretera Federal número 44 y la carretera que va del municipio de Monte Escobedo a Valparaíso y que pasa por las comunidades de Adjuntas del Refugio y Lobatos.



Así también, es importante mencionar que en el tramo entre Villa de Cos a Concepción del Oro se verán beneficiadas comunidades como Cañas, Sierra Vieja, San Andrés, Rancho Nuevo, San Tiburcio, La Pardita y varias más.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta comisión dictaminadora aprobamos la Iniciativa en sus términos y ampliamos el campo de acción del exhorto para que se incluyan todas aquellas zonas en una situación similar de pobre comunicación o carencia de ésta, puesto que es sumamente importante que a lo largo y ancho del Estado, la población tenga al alcance una eficiente comunicación y plena confianza de contar con ella en cualquier situación, ya sea personal, de emergencia o ante una situación de inseguridad.

En consecuencia, esta comisión estima que es trascendental promover ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el impulso y gestión para la instalación de este tipo de antenas repetidoras de señal, que sin duda y como lo hemos expresado en el cuerpo de este dictamen beneficiarán a un importante número de ciudadanos zacatecanos, por lo que se considera viable la intención del diputado promovente.

En razón a ello, este cuerpo dictaminador comparte el propósito de la Iniciativa de Punto de Acuerdo en estudio, por lo que considera debe ser aprobada en sentido positivo, puesto que estamos convencidos de que con el auxilio y trabajo en este sentido por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se logrará muy pronto que las diversas compañías telefónicas instalen las mencionadas antenas repetidoras de señal y esto, coadyuve a que sustancialmente se optimice el servicio de comunicación telefónica y se brinde una mejor prestación del mismo a los miles de usuarios de las carreteras que pasan por nuestro Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que gestione entre las diversas compañías de telefonía, la instalación de antenas repetidoras de señal en los tramos carreteros y localidades de Estado de Zacatecas que así lo requieren.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas a los 10 días del mes de Octubre de 2014.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 15 de febrero de 2013, que fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1714/2013 de fecha 15 de julio de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$526,313,163.34 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), que se integran por el 65.90% de Ingresos Propios y Participaciones, 17.87% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 16.23% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 91.94%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$535,616,102.31 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOS PESOS 31/100 M.N.), de los que se destinó el 52.47% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.76% para Obra Pública, 17.62% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 27.15% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 55.78%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de \$9,302,938.97 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$14,565,435.78 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), integrado de 58 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$47,268,457.75 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) mismo que representa un incremento considerable del 1,890.83% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de Documentos por Cobrar en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$2,441,508.49 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), cantidad que reflejó un decremento del 5.86% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$379,859,868.60 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$11,792,104.85 (ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 85/100 M.N.), de las cuales el 79.20% se realizaron con Recursos Federales y el 20.80% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$166,022,793.42 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 15.64%, Acreedores Diversos 32.12%, Impuestos y Retenciones por Pagar el 18.76% y un 33.48% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$15,360,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 17 mantenimientos y/o acciones y 3 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$22,354,798.00

(VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2011 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 92.57% de lo ejercido.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$15,857.00 (quince mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$71,465,471.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 69.83% para Obligaciones Financieras y el 30.17% para Seguridad Pública. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 99.98% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$22,325.00 (veintidós mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$538,466.28 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 7 obras, aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PAVIMENTACIONES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,328,061.22 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 7 obras, aprobadas en el rubro de Pavimentación con Concreto Asfáltico. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 40.70% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$6,981,402.01 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.99% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

RAMO 11

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE S205

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$20,837,981.92 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 8 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura, Ampliaciones y Supervisiones. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 89.82% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

ALBERCA OLIMPICA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$27,483,315.74 (VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 74/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras y servicios, aprobados en los rubros de Infraestructura y Supervisiones Externas. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 98.15% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

OTROS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$9,224,535.15 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), los



cuales corresponden a la muestra de 1 acción y/o servicio, aprobado en el rubro de Clausura del Tiradero de Residuos Sólidos Urbanos. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 92.24% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CONACULTA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobado en el rubro de adquisición de Terrenos y Edificios. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 0.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADOS PÚBLICOS Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,443,805.17 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobado en el Pavimentación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,260,314.51 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 51/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 6 obras, aprobadas en el rubro de Pavimentación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,146,719.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Ampliación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.74% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

2011

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA (CONACULTA 2011)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,073,365.08 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 acciones y/o servicios, aprobados en el rubro de Restauraciones. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 77.44% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA REDES DE SEGURIDAD SOCIAL 2011

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,690,078.88 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 acciones y/o servicios, aprobados en los rubros de Infraestructura y Remodelación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

OTROS

EMPRESTITO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$72,342,826.00 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 36 acciones y/o servicios, aprobados en los rubros de Infraestructura, Rehabilitación, Ampliación y Remodelación Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE SONAS PRIORITARIAS (FDZP 2010)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$719,564.59 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4

acciones y/o servicios, aprobados en los rubros de Ampliaciones Municipales. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$154,870,108.98 que representa el 28.91% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 26.04% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 73.96% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.33% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$214,492,832.14, representando éste un 1.61% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$211,098,094.87.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$261,392,831.57, siendo el gasto en nómina de \$214,492,832.14, el cual representa el 82.06% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	92.6



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	59.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	77.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	69.8
Gasto en Seguridad Pública	30.2

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

a) Programa de Pavimentaciones.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	40.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

b) Programa 3x1 para Migrantes.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

c) Programa Comisión Nacional del Deporte S205

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

d) Programa para el Fomento y Práctica del Deporte.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

e) Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa Comisión Nacional de la Cultura.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	0.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. (FOPEDEM).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Habitat.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Rescate de Espacios Públicos.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Programa Comisión Nacional de Cultura 2011.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	89.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Programa Fortalecimiento de la Redes de Salud (FOROSS 2011).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

l) Empréstito.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0
--	-------

m) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 86.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Guadalupe**, Zacatecas, cumplió en 86.4 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/484/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	18	10	3	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	6	5	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	50	31	19	Solicitud de Intervención del O.I.C.	19

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Subtotal	74	46	30		30
Acciones Preventivas					
			19	Recomendación	19
Recomendación	19	0	18	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	18
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	28	2	26	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	26
Subtotal	47	2	63		63
TOTAL	121	48	93		93

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/16-004, AF-12/16-007, AF-12/16-009, AF-12/16-012, AF-12/16-017, AF-12/16-021, AF-12/16-024, AF-12/16-027, AF-12/16-030, AF-12/16-033, AF-12/16-045, AF-12/16-049, AF-12/16-051, AF-12/16-053, AF-12/16-055, AF-12/16-056, AF-12/16-058, AF-12/16-060, AF-12/16-062, AF-12/16-063, PF-12/16-002, PF-12/16-006, PF-12/16-009, PF-12/16-015, PF-12/16-019, PF-12/16-024, PF-12/16-027, PF-12/16-032, PF-12/16-036, PF-12/16-039, PF-12/16-044, PF-12/16-048, PF-12/16-052, OP-12/16-014, OP-12/16-017, OP-12/16-020, OP-12/16-027 y OP-12/16-035, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, Director del Sistema Municipal del DIF, Regidores(as), Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las derivadas de las acciones de **Pliego de Observaciones** AF-12/16-011-01, **Recomendación** AF-12/16-002-02, AF-12/16-018-02, AF-12/16-022-02, AF-12/16-025-02, AF-12/16-028-02, AF-12/16-031-02, AF-12/16-035-02, AF-12/16-038-02, AF-12/16-046-02, PF-12/16-003-02, PF-12/16-010-02, PF-12/16-022-02, PF-12/16-028-02, PF-12/16-040-02, OP-12/16-001-02, OP-12/16-039-02, OP-12/16-041-02 y OP-12/16-044-02 y **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** OP-

12/16-032-02 y OP-12/16-040-02, a quienes se desempeñaron como Presidente del 19 de marzo al 15 de septiembre, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, Tesorero Municipal del 05 de marzo al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2012, asimismo Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/16-004.- Por haber autorizado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales se presume que el recurso destinado para la contratación de asesores para los Miembros del H. Ayuntamiento, fue una simulación documentada con la celebración de un contrato y los recibos firmados por cada pago efectuado, sin embargo, por lo que el recurso no fue utilizado para los fines presupuestados. Considerándose como Responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Ana Celia Coteró Sandoval, Claudia Alejandra Dávila Escobar, Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Adriana del Río González, Salvador Salomón Chávez, Alma Delia Carrillo Mireles, Jesús Israel Campos Ortíz, Benjamín Verdugo Villalobos, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Cesar Osvaldo Burgos Martínez, Magdalia Barajas Romo, Cesar Villcaña Martínez, Gabriel Muro Fragoso, Eduardo Rivera González, María Noelia Hernández Zavala, Esaul Herrera González, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Jesús María Guerrero Robles, Lic. Aquiles González Navarro, José Juan Muñoz Mejía, Leticia Guadalupe Delgado Natera, José Manuel Sosa de Santiago, Lic. Vinicio Hernández Escalante, Leonardo Rubén Padilla Pérez, L.A. Ana Cristina Rivas González, Luis Antonio Mota Collazo, Profra. José Osvaldo Ávila Tiscareño, Martín Cordero Macías, C.P. Juan Arteaga Medina, Maseo Méndez Martínez, Lic. José Refugio Medina Larios, Miguel Antonio Machuca Vázquez, Lic. Clemente Velázquez Saucedo, Silvia Mariana Álvarez Gámez, Luz María Rodríguez, Gloria Rebeca Ruiz Sifuentes, Iván de Jesús Castillo Quijano, Enrique Cordero Pérez, José Luis Luevano Leandro y Rocío de la Paz Robles Sánchez, como Síndico, Regidores (as) y Asesores Municipales, respectivamente. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VI, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 86, primer párrafo, fracción IX y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- AF-12/16-007.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y no haber enterado la totalidad del recurso a cada prestador, pudiendo formar parte de sus dietas la parte no entregada. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Profra. José Osvaldo Ávila Tiscareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- AF-12/16-009.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Ayudas de Gestión Regidores, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- AF-12/16-012.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz y C.P. Magdalia Barajas Romo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidora, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/16-017.- Por autorizar y no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 5000-1202.-Sueldos al Personal Eventual. Considerándose como responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. y M.I Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez

Mendoza, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y los artículos 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo.

- AF-12/16-021.- Por autorizar y realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. y M.I Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo .y artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/16-024.- Por autorizar en la Sexagésima Tercera Sesión de Cabildo y Trigésima Séptima Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012 el tabulador de sueldos a destiempo y haber permitido el pago sueldos y salarios en forma irresponsable sin considerar el daño patrimonial que causo al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del municipio, incrementando la deuda del ayuntamiento mismo que se refleja en el apartado de Deuda Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 Incumpliendo lo establecido en los artículos 115 fracción IV c) primer párrafo, 127 fracciones III, V y VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I, 119 fracción III, c) tercer párrafo y 160 fracciones III y V primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero

Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/16-027.- Por no contemplar en el Tabulador de Sueldos el total de los cargos y/o categorías de los trabajadores y funcionarios de la Presidencia Municipal, éstos no se ven reflejados en la presupuestación del Capítulo 1000 y por lo tanto los datos presentados en el Presupuesto de Egresos para este rubro son imprecisos sin considerar el daño patrimonial que causo al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del municipio, incrementando la deuda del Ayuntamiento mismo que se refleja en el apartado de deuda Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente así como el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículos 115 fracción IV c) primer párrafo, 127 fracciones III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I, 119 fracción III, c) tercer párrafo y 160 fracciones III y V primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/16-030.- Por querer justificar una percepción superior al del C. Presidente Municipal nuevamente se vuelve hacer referencia al tabulador de sueldos y salarios autorizados por el H. Ayuntamiento del Guadalupe, Zacatecas mismo que entró en vigor el 26 de octubre 2012 tal y como se hace constar en el Acta de Cabildo mencionada, además de haber pagado las vacaciones al C. Adán Bañuelos Jiménez secretario particular del C. presidente Lic. Rafael Flores Mendoza, esto sin considerar el daño patrimonial que causo al municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza y C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P.

Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalfá Crizotemix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, en su carácter de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, así como el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Regidores y Regidoras, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 115 fracción IV c) primer párrafo, 127 fracciones III, V y VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I, 119 fracción III, c) tercer párrafo y 160 fracciones III y V primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, artículo 79 y 99 de la Ley Federal del Trabajo, 51 segundo párrafo de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/16-033.- Por la falta de control en las transferencias bancarias que realiza el ente auditado entre las diversas cuentas y la omisión contable de las mismas, en cuentas deudoras y acreedoras, ocasionando con ello la falta de transparencia de los recursos y control interno de las cuentas de Bancos.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, así como el Postulado básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-12/16-045.- Por no haber realizado las acciones tendientes a la recuperación del bien o el reintegro del monto comercial, que corresponda al área de donación.. Considerándose como responsable a la Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien se desempeño como Síndico Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 152, 154 , 156 y 157 fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.
- AF-12/16-049.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atendido la recomendación número AF-11/16-022 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero

Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/16-051.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, además de desatender la recomendación AF-11/16-024 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/16-053.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales relativas al periodo de abril a noviembre de 2012, así como las correspondientes a Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$29,055.094.45 (VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), incluyendo la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS, lo cual causará daño al erario público en su momento de realizar el pago respectivo. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.
- AF-12/16-055.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-056.- Por conceder cargo o comisión remunerado a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento en los grados establecidos en la Ley como nepotismo. Considerándose como responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Leticia Guadalupe Delgado Natera y Jorge Refugio Medina Larios, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente y Regidores. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50, primer párrafo, fracción V, 74 primer párrafo fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, primer párrafo, fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 y 248 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
- AF-12/16-058.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/16-030 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragosó, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/16-060.- Por no haber realizado la baja correspondiente de los vehículos inservibles, así como por no estampar el logotipo a todas sus unidades, ni contar con la tenencia y placas actualizada de cada vehículo, así mismo la licencia de manejo vigente de los conductores y por la falta de aseguramiento de los vehículos de mayor riesgo y por último por no atender la recomendación AF-11/16-037 emitida en el ejercicio 2011.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-062.- Por no haber presentado la información respecto al seguimiento y estado que guardan las observaciones referente a la comprobación de las despensas, la procedencia de las mismas y los lineamientos para la entrega por la Secretaría de Gobierno y el Departamento de Protección Civil. Considerándose como responsable la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X y 105 primer párrafo fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/16-063.- Por no haber observado ni informado los casos de nepotismo y trabajadores que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsable a la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012,. Incumpliendo lo establecido en los artículos 103, primer párrafo y 105, primer párrafo, fracciones I, II, III b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/16-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no presentar evidencia de las acciones emprendidas dentro del municipio, a fin de deslindar responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados en el manejo y extravió de la factura no. 580 expedida por el C. Carlos Mier Álvarez por la cantidad de \$789,507.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N), así como, en su caso, por no haber presentado la denuncia correspondiente interpuesta por la Sindico Municipal, ya que dicha Funcionaria es quien ostenta la representación legal del municipio, en tal sentido, es quien debió realizar las potestades legales ante otras autoridades para denunciar este tipo de hechos, en todo caso, acompañada de la persona que tuvo conocimiento de los hechos, L.C. Ma. de Jesús Pérez Nungaray. Considerándose como responsables a LOS C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Sindica y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/16-006.- Por no haber presentado evidencia de la entrega-recepción de 200 toneladas al municipio, así mismo por no presentar la evidencia documental de la aplicación de 220.65 toneladas de cemento por un monto de \$451,449.90 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), de igual forma, no presentó el informe del avance físico financiero, en el que presentara la condición actual que guardan las 40 obras programadas, dando por lo tanto incumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador

García Murillo, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 102, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/16-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber delegado la ejecución de las Obras Públicas a los beneficiarios de las mismas por un monto de \$384,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez, que es una obligación normativa que por Ley le corresponde al municipio, así como por no haber presentado un proyecto aprobado, conteniendo las metas y especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, faltando además generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción que demostrara documentalmente la ejecución y termino de las obras, así como por no presentar el programa de obra, que debió elaborarse previamente a la realización de las obras, debidamente firmado por los funcionarios responsable de su ejecución y autorización y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Muñoz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/16-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado adquisiciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto.. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/16-019.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por considerarse que no son obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en tal sentido determinándose como improcedente, toda vez que no se dio cumplimiento a lo

establecido en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los recursos fueron destinados, según convenios, para reposición de pozos, perforaciones, equipamientos, adquisición de rastra de discos, aportación para sistema de riego, reparación de transformador, reparación de tractores, adquisición de llantas agrícolas, adquisición de maquinaria agrícola y cultivadoras, adquisición y reparación de bomba sumergible, laminas y montenes para la construcción de tejabanos, adquisición y reparación de papalotes, adquisición de hule para invernadero, adquisición de remolque, adquisición de equipo de bombeo, compra de rollos de membrana plástica para pozos de riego, adquisición de tubería y cintilla para pozos de riego. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/16-024.- Por no haber ejecutado los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados y haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; por no haber ejecutado los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados.
- PF-12/16-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no expedir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$263,055.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/16-032.- Por haber realizado transferencias a la cuenta bancaria número 0175533101 de Gasto Corriente por la cantidad de \$1,522,750.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y adquisición de instrumentos

musicales y plotter HP por la cantidad de \$375,403.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.) a adquisiciones que no correspondan a los conceptos autorizados y que además se hubieran destinado en actividades propias de Seguridad Pública, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/16-036.- Por no haber realizado el pago de sueldo operativo directamente del Fondo IV a la Dirección de Seguridad Pública y haber transferido recursos de una manera discrecional, además un importe mayor por la cantidad de \$590,524.57 (QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.), tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/16-039.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no expedir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$473,066.49 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEENA Y SEIS PESOS 49//100 M.N.), que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/16-044.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de lo siguiente:
 - A) Por no presentar la información y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado, relativa a la amortización de los recursos del CRÉDITO; consistente en estados de cuenta del CREDITO por \$83,000,000.00, que refleje los movimientos efectuados en ejercicio fiscal 2012, en el que consten la información acumulada relativa a capital, intereses generados, intereses pagados y saldo, entre otros datos. Así como por no presentar estados de cuenta bancarios de enero de diciembre de 2012, de la cuenta número 0809496985 registrada a nombre de “IXE Banco SA FID983” con RFC: IBA950503GTA, contablemente denominada “698-5 FIDEICOMISO”, aperturada como cuenta operativa para el pago del EMPRÉSTITO.

- b) Por no haber establecido mecanismos de control en la aplicación de los recursos del CREDITO, al no administrarlos en una cuenta bancaria específica para tal fin, dado la importancia de su monto y trascendencia económica y social, que representan las obras y acciones para las que fue autorizado, según se detalla en el inciso a) del apartado Aplicación.
- c) Por no haber ejercido los recursos del CRÉDITO de forma puntual a los fines autorizados, sino a manera de reintegro por los recursos ejercidos antes de su autorización y como financiamiento temporal a otros fines, en tanto, se aplicaban a los fines autorizados.
- d) Por haber realizado erogaciones para obras y acciones autorizadas a ejecutarse con recursos del CREDITO por un monto de \$14,903,387.09, aplicados antes de la vigencia del Decreto, de fecha 14 de septiembre de 2011, detalladas en el recuadro del inciso b), del apartado Aplicación.
- e) Por haber reasignado recursos del CRÉDITO por la cantidad de \$19,488,411.44, para obras y acciones adicionales a las autorizadas por la Legislatura del Estado, mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, habiendo omitido informar a la Legislatura del Estado para su autorización, detalladas en el inciso a), del apartado Aprobación y Autorización.
- f) Por haber reasignado extemporáneamente por el Ayuntamiento recursos del CREDITO, con fecha 28 de febrero de 2013, habiendo transcurrido un plazo de un año cinco meses después de haber sido autorizados por la Legislatura del Estado. En consecuencia, sin informar ni reflejar tal situación, en la Cuenta Pública 2012, detalladas en el inciso b), del apartado Aprobación y Autorización.
- g) Así como por no haber presentado el acta de Cabildo, correspondiente a la septuagésima quinta sesión de Cabildo y cuadragésima quinta extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, mediante la cual se aprueban y justifican las reasignaciones de los recursos del CREDITO
- h) Por haber presupuestado recursos del CRÉDITO por un monto de \$3,427,569.00, para obras, programadas con recursos de Otros Programas. Aclarando que los recursos no fueron aplicados en forma duplicada, detalladas en el inciso c), del apartado Aprobación y Autorización.
- i) Por haber programado con recursos del CREDITO, obras para ejecutarse dentro del Programa 3x1 para Migrantes, para las cuales se realizó tanto la aportación del Municipio como la que corresponde al Club de Migrantes por un monto de \$2,246,811.75, incumpliendo las Reglas de Operación de dicho programa, detalladas en el inciso d), del apartado de Aprobación y Autorización.
- j) Por no presentar la información y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado, relativa a la comprobación de los recursos del CRÉDITO mezclados y convenidos con recursos de otros Fondos y Programas por un monto total de \$64,954,531.00; integrado por documentación en copia fotostática por la cantidad de \$13,021,928.79, expedientes unitarios incompletos por un importe de \$26,510,032.59 y expedientes no entregados por la cantidad de \$25,422,569.62, detallados en los recuadros de los incisos a, b y c, del apartado Comprobación.

Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Tesorero Municipal, L.C. Omar Cayán Mazatán Cruz, Síndico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Contralora Municipal, L.C. Elisa Loera de Ávila, L.C. Director de Desarrollo Social, Enrique Muñoz Delgado, C. Marco Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, Ing. Salvador García Murillo y Regidores. Incumpliendo lo establecido en los artículos, Lo anterior, con fundamento en lo

establecido en los artículos 117 primer párrafo, fracción VIII, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XIV, segundo y tercer párrafo, 119 primer párrafo, fracciones I y VI, inciso j) y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, VII; 12 primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, IX y X; 17, 24 primer párrafo, fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; 48, 49 primer párrafo, fracción XIX, 50 primer párrafo, fracción IX, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI; 78 primer párrafo, fracciones I, II, VII; 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V; 96 primer párrafo, fracciones I, II, XV y XX; 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 103, 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, VII y IX; 157 primer párrafo, fracción I, 158, 167, 169, 170, 173, 177, 179, 181, 183, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 33, 41, 110, 114, 116, 122, 124, 125 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo, fracción VI, 19, 21, 24, 41, 46, 49, 52, 53, 64, 66 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 54, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/16-048.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de los cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaría de Salud y de la cancelación del proyecto por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director del SMDIF respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y V; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- PF-12/16-052.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de los cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaría de Salud y de la cancelación del proyecto por un monto de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director del SMDIF respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y V; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- OP-12/16-014.- por autorizar sin la aprobación del H. Cabildo; la aportación del Club Guadalupe, adscrito a la Federación de Clubes Zacatecanos de Santa Ana California USA, mediante el cheque numero 19 (Póliza de egresos E01297), por \$299,315.00, de fecha 12 de marzo del 2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de la cuenta 1102-01, 310-1 recursos propios, de la institución bancaria BANORTE correspondiente a recursos propios, amparada con recibo número B6865474 expedido por SEFIN, de fecha 03 de abril del 2012 y que se registró como aportación de los beneficiarios,

incumpliendo lo estipulado en el Convenio de Concertación No 9, cláusulas cuarta y séptima del Programa 3X1 para Migrantes y por no ejecutar la obra "Construcción de Sala de velación en colonia La Condesa", cabecera municipal, realizada mediante el Programa 3 X 1 para migrantes en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69, e la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, 3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco de este Programa deberán incluir los siguientes criterios: ● Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes (de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 de estas reglas); y 3.5 Tipos y Montos de Apoyo, la SEDESOL, las entidades federativas, los municipios y los migrantes aportarán recursos, para la realización de proyectos de impacto social que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población, Por acuerdo de los participantes, en el COVAM..... el 25% de los recursos aportados por los migrantes podrá componerse de las remesas colectivas y complementarse con recursos aportados por las comunidades.

- OP-12/16-017.- Por no ejecutar la obra "Ampliación Unidad Deportiva cabecera municipal", realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos: 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/16-020.- Por no ejecutar la obra "Construcción de Polideportivo", en la cabecera municipal; realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos: 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/16-027.- Por no cumplir lo estipulado en las cláusulas:
 - a).-Tercera del contrato (Sic" en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio de ampliación")
 - b).-Decima segunda así mismo por no aplicar las sanciones estipuladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por el retraso en la ejecución de la obra Contrato número MGU-DOPM-FPD-01-11 de fecha 11 de noviembre del 2011 por un monto de \$31,647,376.33, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 14 de noviembre del 2011 y terminar a más tardar el día 11 de mayo del 2012; ya que según la copia fotostática de oficio s/n de fecha 15 de febrero del 2013 enviado por el apoderado legal de la empresa Loza Mantenimiento e Instalaciones S.A. de C.V. donde da por terminada la obra "Construcción de Alberca Olímpica" en Guadalupe, Zacatecas y la fecha del finiquito y terminación de obra, de fecha 17 de febrero del 2013, se observa que no cumplió con tales disposiciones. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 46 primer párrafo fracción VIII, 53 primer párrafo, 54, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68, 69 y 74 quinto párrafo, De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones IV, V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 132, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-035.- Por otorgar un anticipo del 40% con respecto al monto total contratado, siendo superior al 30% no dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 87 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; sin anexar el documento que justificara el incremento del anticipo otorgado.. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 26, 27, 29, 30, 33, 41, 51, 52, 87, 90, 110, 111, 114 y 127 De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos: 6, 7, 9, 17, 23, 29, 32, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIII, 94, 101, 102, 132, 134 y 136 De su Reglamento, artículos: 25 primer párrafo, fracción I, 49 primer párrafo fracción XV, XIX, 62, 74 fracción XII, XXVI, 78 primer párrafo fracción I, II, III, VII, 93 primer párrafo fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracción I, II, XV, XX, XXII, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I. III inciso c), y VIII, 157 primer párrafo fracción I, 158, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 177, 179, 181, 184, 185, y 186, 188, 192 De la Ley Orgánica del Municipio, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/16-011-01.- Por presentar documentación por un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para justificar los gastos con motivo del 23 Torneo Charro Guadalupano 2012, que se comprueban con documentos que no cumplen con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsable a quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Regidora la C.P. Magdalia Barajas Romo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como los artículos 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/16-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre, y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer

párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre, del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-025-02.-por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-028-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndica y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-031-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-035-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-038-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, S`ndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-046-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra y Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Presidente y Síndico Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambríz Valdez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-010-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y por el periodo de 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, C L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-022-02.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambríz Valdez. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-028-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra y del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambríz Valdez,.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-001-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción OP-12/16-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización. Considerándose como responsables los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Sindica municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- OP-12/16-039-02. Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/16-039 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a la C. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado Sindica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/16-041 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios

Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/16-044 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior Considerándose como responsables los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02.-** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo a la L.C. Elisa Loera de Ávila. quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 4 La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$3,090,844.77** (TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-16-2012-28/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/16-020.- Por el orden de \$2,927,424.70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.), relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de personas incluidas en la nómina y Sueldos Eventuales, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal. Considerándose como Responsables los CC. M.I Carlos Chacón Quintana, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Lic. Manuel Castro Valdez,

Lic. José Refugio Medina Larios, C. Javier Díaz Castro, Ing. Gilberto Álvarez Becerra, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. Florentina Herrera Guzmán, Ing. Salvador Salomón Chávez, Delgado, C. María del Socorro López García, Lic. Juan Miguel Collazo Pacheco, L.C. Enrique Muñoz Delgado, C. Alfredo Chávez Aguilar, L.C. Alicia Camacho Avitia, Armando Solís Solís, Manuel Espartaco Gómez García, Jesús Cardona Hernández, Miguel Hugo Vázquez Flores, Faustino Adame Ortiz, Miguel Ángel Nájera Martínez, Olga Macías Vázquez, Alma Rita Díaz Contreras, Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán, Laura Perea de Ávila, Ernesto Darío Estrada Castañón, Víctor Hugo Ortiz Becerra, Daniel Flores Patiño, Doroteo Reyes Gallardo, Imelda Mauricio Esparza, Javier Poblano Torres, José de Jesús González Palacios y Fátima Paola Elías Félix como Secretario de Gobierno Municipal, Síndico, Tesorero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Director del DIF Municipal, Regidor, Jefe de Departamento de Normatividad y Estrategias Legislativas, Coordinador de Regularización Territorial, Regidora, Contralora, Subdirectora de Evaluación y Control, Regidor, Subdirector de Planeación y Programación, Coordinador de Autoridades Oficiales Municipales, Director de Desarrollo Económico y supuestos trabajadores del municipio de Guadalupe, Zac., por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 93 primer párrafo fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011.

- AF-12/16-041.- Por el orden de \$163,420.07 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), relativa a bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada. Considerándose como Responsables los CC. L.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$4,389,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/16-006 en el siguiente término:

- AF-12/16-006.- Con relación a los ingresos percibidos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, de la contratación de 23 asesores para los miembros del Cabildo, por el orden de \$4,389,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), relativos al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, lo anterior a

efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Informativa de Retenciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la constancias de retención entregadas al personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Guadalupe**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 5 PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/16-007, AF-12/16-009, AF-12/16-012, AF-12/16-017, AF-12/16-021, AF-12/16-024, AF-12/16-027, AF-12/16-030, AF-12/16-033, AF-12/16-045, AF-12/16-049, AF-12/16-051, AF-12/16-053, AF-12/16-055, AF-12/16-056, AF-12/16-058, AF-12/16-060, AF-12/16-062, AF-12/16-063, PF-12/16-002, PF-12/16-006, PF-12/16-009, PF-12/16-015, PF-12/16-019, PF-12/16-024, PF-12/16-027, PF-12/16-032, PF-12/16-036, PF-12/16-039, PF-12/16-044, PF-12/16-048, PF-12/16-052, OP-12/16-014, OP-12/16-017, OP-12/16-020, OP-12/16-027 y OP-12/16-035, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora, Director del Sistema Municipal del DIF, Regidores(as), Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las derivadas de las acciones de **Pliego de Observaciones** AF-12/16-011-01, **Recomendación** AF-12/16-002-02, AF-12/16-018-02, AF-12/16-022-02, AF-12/16-025-02, AF-12/16-028-02, AF-12/16-031-02, AF-12/16-035-02, AF-12/16-038-02, AF-12/16-046-02, PF-12/16-003-02, PF-12/16-010-02, PF-12/16-022-02, PF-12/16-028-02, PF-12/16-040-02, OP-12/16-001-02, OP-12/16-039-02, OP-12/16-041-02 y OP-12/16-044-02 y **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02, a quienes se desempeñaron como Presidente del 19 de marzo al 15 de septiembre, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre, Tesorero Municipal del 05 de marzo al 15 de septiembre, Director de Desarrollo Económico y Social del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2012, asimismo Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/16-007.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios y no haber enterado la totalidad del recurso a cada prestador, pudiendo formar parte de sus dietas la parte no entregada. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- AF-12/16-009.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Ayudas de Gestión Regidores, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- AF-12/16-012.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz y C.P. Magdalia Barajas Romo,

quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidora, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/16-017.- Por autorizar y no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 5000-1202.-Sueldos al Personal Eventual. Considerándose como responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. y M.I Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracción IV, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 92 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 177, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y los artículos 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo.
- AF-12/16-021.- Por autorizar y realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Lic. y M.I Carlos Chacón Quintana, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz y Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII y X, 92 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/16-024.- Por autorizar en la Sexagésima Tercera Sesión de Cabildo y Trigésima Séptima Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012 el tabulador de sueldos a destiempo y haber permitido el pago sueldos y salarios en forma irresponsable sin considerar el daño patrimonial que causo al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del municipio, incrementando la deuda del ayuntamiento mismo que se refleja en el apartado de Deuda Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador

Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 Incumpliendo lo establecido en los artículos 115 fracción IV c) primer párrafo, 127 fracciones III, V y VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I, 119 fracción III, c) tercer párrafo y 160 fracciones III y V primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/16-027.- Por no contemplar en el Tabulador de Sueldos el total de los cargos y/o categorías de los trabajadores y funcionarios de la Presidencia Municipal, éstos no se ven reflejados en la presupuestación del Capítulo 1000 y por lo tanto los datos presentados en el Presupuesto de Egresos para este rubro son imprecisos sin considerar el daño patrimonial que causo al municipio al tener que solicitar créditos para cubrir las necesidades del municipio, incrementando la deuda del Ayuntamiento mismo que se refleja en el apartado de deuda Pública del municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente así como el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículos 115 fracción IV c) primer párrafo, 127 fracciones III, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I, 119 fracción III, c) tercer párrafo y 160 fracciones III y V primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a

Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/16-030.- Por querer justificar una percepción superior al del C. Presidente Municipal nuevamente se vuelve hacer referencia al tabulador de sueldos y salarios autorizados por el H. Ayuntamiento del Guadalupe, Zacatecas mismo que entró en vigor el 26 de octubre 2012 tal y como se hace constar en el Acta de Cabildo mencionada, además de haber pagado las vacaciones al C. Adán Bañuelos Jiménez secretario particular del C. presidente Lic. Rafael Flores Mendoza, esto sin considerar el daño patrimonial que causo al municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza y C.P. Juan Arteaga Medina, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. En C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, L.I. Clemente Velázquez Saucedo, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, C. Rafael Gómez García, L.A. Ana Cristina Rivas González, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortíz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Lic. Aquiles González Navarro, en su carácter de Presidente, Sindico, y Tesorero Municipales, respectivamente, así como el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Regidores y Regidoras, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 115 fracción IV c) primer párrafo, 127 fracciones III, V y VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I, 119 fracción III, c) tercer párrafo y 160 fracciones III y V primero y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 172, 173, 175, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 21 fracciones VI y VII del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Puntos 10.1.1 y 10.1.2 de los Lineamientos para el ejercicio Presupuestal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, artículo 79 y 99 de la Ley Federal del Trabajo, 51 segundo párrafo de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/16-033.- Por la falta de control en las transferencias bancarias que realiza el ente auditado entre las diversas cuentas y la omisión contable de las mismas, en cuentas deudoras y acreedoras, ocasionando con ello la falta de transparencia de los recursos y control interno de las cuentas de Bancos.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1 primer párrafo fracción I

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, así como el Postulado básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-12/16-045.- Por no haber realizado las acciones tendientes a la recuperación del bien o el reintegro del monto comercial, que corresponda al área de donación.. Considerándose como responsable a la Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien se desempeñó como Síndico Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción VIII, 78 fracción V, 152, 154 , 156 y 157 fracción II y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.
- AF-12/16-049.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atendido la recomendación número AF-11/16-022 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/16-051.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, además de desatender la recomendación AF-11/16-024 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2011.Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
-
- AF-12/16-053.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales relativas al periodo de abril a noviembre de 2012, así como las correspondientes a Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$29,055.094.45 (VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), incluyendo la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS, lo cual causará daño al erario público en su momento de realizar el pago respectivo. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza y C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

- AF-12/16-055.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotemix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores y Regidoras, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/16-056.- Por conceder cargo o comisión remunerado a personas que tienen parentesco con los miembros del H. Ayuntamiento en los grados establecidos en la Ley como nepotismo. Considerándose como responsables los CC. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Leticia Guadalupe Delgado Natera y Jorge Refugio Medina Larios, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente y Regidores. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50, primer párrafo, fracción V, 74 primer párrafo fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, primer párrafo, fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 y 248 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
- AF-12/16-058.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/16-030 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. José Refugio Medina Larios, C.P. Magdalia Barajas Romo, Lic. Julio César Chávez Padilla, C.P. Leticia Guadalupe Delgado Natera, Lic. Jesús Israel Campos Ortiz, Lic. Thalía Crizotmix Rangel Herrera, Profr. José Osvaldo Ávila Tizcareño, L.A. Ana Cristina Rivas González, C. Gabriel Muro Fragoso, Ing. Salvador Salomón Chávez Delgado, C.P. Luz Ma. Rodríguez, C. María Noelia Hernández Zavala, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, L.A.E. Vinicio Hernández Escalante, M. en C. Perla Guadalupe Martínez Delgado, C.P. Juan Arteaga Medina, Lic. María Guadalupe Solís Gamboa, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, L.I. Clemente Velázquez Saucedo y Lic. Aquiles González Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/16-060.- Por no haber realizado la baja correspondiente de los vehículos inservibles, así como por no estampar el logotipo a todas sus unidades, ni contar con la tenencia y placas actualizada de cada vehículo, así mismo la licencia de manejo vigente de los conductores y por la falta de aseguramiento de los vehículos de mayor riesgo y por último por no atender la recomendación AF-11/16-037 emitida en el ejercicio 2011.. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
-
- AF-12/16-062.- Por no haber presentado la información respecto al seguimiento y estado que guardan las observaciones referente a la comprobación de las despensas, la procedencia de las mismas y los lineamientos para la entrega por la Secretaría de Gobierno y el Departamento de Protección Civil. Considerándose como responsable la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X y 105 primer párrafo fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/16-063.- Por no haber observado ni informado los casos de nepotismo y trabajadores que no prestan un servicio personal subordinado al municipio. Considerándose como responsable a la C. L.C. Elisa Loera de Ávila, quien se desempeñó como Contralora Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012,. Incumpliendo lo establecido en los artículos 103, primer párrafo y 105, primer párrafo, fracciones I, II, III b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/16-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no presentar evidencia de las acciones emprendidas dentro del municipio, a fin de deslindar responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados en el manejo y extravió de la factura no. 580 expedida por el C. Carlos Mier Álvarez por la cantidad de \$789,507.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N), así como, en su caso, por no haber presentado la denuncia correspondiente interpuesta por la Sindico Municipal, ya que dicha Funcionaria es quien ostenta la representación legal del municipio, en tal sentido, es quien debió realizar las potestades legales ante otras autoridades para denunciar este tipo de hechos, en todo caso, acompañada de la persona que tuvo conocimiento de los hechos, L.C. Ma. de Jesús Pérez Nungaray. Considerándose como responsables a LOS C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Sindica y

Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I, 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/16-006.- Por no haber presentado evidencia de la entrega-recepción de 200 toneladas al municipio, así mismo por no presentar la evidencia documental de la aplicación de 220.65 toneladas de cemento por un monto de \$451,449.90 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), de igual forma, no presentó el informe del avance físico financiero, en el que presentara la condición actual que guardan las 40 obras programadas, dando por lo tanto incumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Murillo, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 102,182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/16-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber delegado la ejecución de las Obras Públicas a los beneficiarios de las mismas por un monto de \$384,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez, que es una obligación normativa que por Ley le corresponde al municipio, así como por no haber presentado un proyecto aprobado, conteniendo las metas y especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, faltando además generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción que demostrara documentalmente la ejecución y termino de las obras, así como por no presentar el programa de obra, que debió elaborarse previamente a la realización de las obras, debidamente firmado por los funcionarios responsable de su ejecución y autorización y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado e Ing. Salvador García Muñoz quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/16-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado adquisiciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo

establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/16-019.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por considerarse que no son obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en tal sentido determinándose como improcedente, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los recursos fueron destinados, según convenios, para reposición de pozos, perforaciones, equipamientos, adquisición de rastra de discos, aportación para sistema de riego, reparación de transformador, reparación de tractores, adquisición de llantas agrícolas, adquisición de maquinaria agrícola y cultivadoras, adquisición y reparación de bomba sumergible, laminas y montenes para la construcción de tejabanos, adquisición y reparación de papalotes, adquisición de hule para invernadero, adquisición de remolque, adquisición de equipo de bombeo, compra de rollos de membrana plástica para pozos de riego, adquisición de tubería y cintilla para pozos de riego. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/16-024.- por no haber ejecutado los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados y haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; por no haber ejecutado los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados.

- PF-12/16-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no expedir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$263,055.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/16-032.- Por haber realizado transferencias a la cuenta bancaria número 0175533101 de Gasto Corriente por la cantidad de \$1,522,750.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y adquisición de instrumentos musicales y plotter HP por la cantidad de \$375,403.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.) a adquisiciones que no correspondan a los conceptos autorizados y que además se hubieran destinado en actividades propias de Seguridad Pública, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/16-036.- Por no haber realizado el pago de sueldo operativo directamente del Fondo IV a la Dirección de Seguridad Pública y haber transferido recursos de una manera discrecional, además un importe mayor por la cantidad de \$590,524.57 (QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.), tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz y L.C. Enrique Muñoz Delgado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/16-039.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no expedir cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$473,066.49 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), que asegurara que el cheque fue cobrado por el beneficiario del mismo, como pago del bien o servicio prestado. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, L.C. Enrique Muñoz Delgado quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/16-044.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de lo siguiente:
 - B) Por no presentar la información y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado, relativa a la amortización de los recursos del CRÉDITO; consistente en estados de cuenta del CREDITO por \$83,000,000.00, que refleje los movimientos efectuados en ejercicio fiscal 2012, en el que consten la información acumulada relativa a capital, interés generados, intereses pagados y saldo, entre otros datos. Así como por no presentar estados de cuenta bancarios de enero de diciembre de 2012, de la cuenta número 0809496985 registrada a nombre de “IXE Banco SA FID983” con RFC: IBA950503GTA, contablemente denominada “698-5 FIDEICOMISO”, aperturada como cuenta operativa para el pago del EMPRÉSTITO.
 - k) Por no haber establecido mecanismos de control en la aplicación de los recursos del CREDITO, al no administrarlos en una cuenta bancaria específica para tal fin, dado la importancia de su monto y trascendencia económica y social, que representan las obras y acciones para las que fue autorizado, según se detalla en el inciso a) del apartado Aplicación.
 - l) Por no haber ejercido los recursos del CRÉDITO de forma puntual a los fines autorizados, sino a manera de reintegro por los recursos ejercidos antes de su autorización y como financiamiento temporal a otros fines, en tanto, se aplicaban a los fines autorizados.
 - m) Por haber realizado erogaciones para obras y acciones autorizadas a ejecutarse con recursos del CREDITO por un monto de \$14,903,387.09, aplicados antes de la vigencia del Decreto, de fecha 14 de septiembre de 2011, detalladas en el recuadro del inciso b), del apartado Aplicación.
 - n) Por haber reasignado recursos del CRÉDITO por la cantidad de \$19,488,411.44, para obras y acciones adicionales a las autorizadas por la Legislatura del Estado, mismas que fueron aprobadas por el Ayuntamiento, habiendo omitido informar a la Legislatura del Estado para su autorización, detalladas en el inciso a), del apartado Aprobación y Autorización.
 - o) Por haber reasignado extemporáneamente por el Ayuntamiento recursos del CREDITO, con fecha 28 de febrero de 2013, habiendo transcurrido un plazo de un año cinco meses después de haber sido autorizados por la Legislatura del Estado. En consecuencia, sin informar ni reflejar tal situación, en la Cuenta Pública 2012, detalladas en el inciso b), del apartado Aprobación y Autorización.
 - p) Así como por no haber presentado el acta de Cabildo, correspondiente a la septuagésima quinta sesión de Cabildo y cuadragésima quinta extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, mediante la cual se aprueban y justifican las reasignaciones de los recursos del CREDITO
 - q) Por haber presupuestado recursos del CRÉDITO por un monto de \$3,427,569.00, para obras, programadas con recursos de Otros Programas. Aclarando que los recursos no fueron aplicados en forma duplicada, detalladas en el inciso c), del apartado Aprobación y Autorización.



r) Por haber programado con recursos del CREDITO, obras para ejecutarse dentro del Programa 3x1 para Migrantes, para las cuales se realizó tanto la aportación del Municipio como la que corresponde al Club de Migrantes por un monto de \$2,246,811.75, incumpliendo las Reglas de Operación de dicho programa, detalladas en el inciso d), del apartado de Aprobación y Autorización.

s) Por no presentar la información y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado, relativa a la comprobación de los recursos del CRÉDITO mezclados y convenidos con recursos de otros Fondos y Programas por un monto total de \$64,954,531.00; integrado por documentación en copia fotostática por la cantidad de \$13,021,928.79, expedientes unitarios incompletos por un importe de \$26,510,032.59 y expedientes no entregados por la cantidad de \$25,422,569.62, detallados en los recuadros de los incisos a, b y c, del apartado Comprobación.

Considerándose como responsables los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, Tesorero Municipal, L.C. Omar Cayán Mazatán Cruz, Síndico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Contralora Municipal, L.C. Elisa Loera de Ávila, L.C. Director de Desarrollo Social, Enrique Muñoz Delgado, C. Marco Reyes Hernández, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas, Ing. Salvador García Murillo y Regidores. Incumpliendo lo establecido en los artículos, Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 117 primer párrafo, fracción VIII, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XIV, segundo y tercer párrafo, 119 primer párrafo, fracciones I y VI, inciso j) y 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, VII; 12 primer párrafo, fracciones I, II, V, VIII, IX y X; 17, 24 primer párrafo, fracción II y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; 48, 49 primer párrafo, fracción XIX, 50 primer párrafo, fracción IX, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIV y XXVI; 78 primer párrafo, fracciones I, II, VII; 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V; 96 primer párrafo, fracciones I, II, XV y XX; 97, 99, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 103, 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, VII y IX; 157 primer párrafo, fracción I, 158, 167, 169, 170, 173, 177, 179, 181, 183, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 33, 41, 110, 114, 116, 122, 124, 125 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 1 primer párrafo, fracción VI, 19, 21, 24, 41, 46, 49, 52, 53, 64, 66 y 68 Ley de Obras Públicas Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 54, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/16-048.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de los cheques y la recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaria de Salud y de la cancelación del proyecto por un monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director del SMDIF respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y V; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- PF-12/16-052.- Por no haber presentado evidencia documental de los trámites realizados ante los Servicios de Salud de Zacatecas, para la información de la cancelación de los cheques y la

recuperación de las facturas entregadas y no presentar evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los trámites realizados ante la Secretaría de Salud y de la cancelación del proyecto por un monto de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza, C.P. Omar Cayán Mazatan Cruz, Lic. Manuel Castro Valdez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipal y Director del SMDIF respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y V; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- OP-12/16-014.- por autorizar sin la aprobación del H. Cabildo; la aportación del Club Guadalupe, adscrito a la Federación de Clubes Zacatecanos de Santa Ana California USA, mediante el cheque numero 19 (Póliza de egresos E01297), por \$299,315.00, de fecha 12 de marzo del 2012 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, de la cuenta 1102-01, 310-1 recursos propios, de la institución bancaria BANORTE correspondiente a recursos propios, amparada con recibo número B6865474 expedido por SEFIN, de fecha 03 de abril del 2012 y que se registró como aportación de los beneficiarios, incumpliendo lo estipulado en el Convenio de Concertación No 9, cláusulas cuarta y séptima del Programa 3X1 para Migrantes y por no ejecutar la obra "Construcción de Sala de velación en colonia La Condesa", cabecera municipal, realizada mediante el Programa 3 X 1 para migrantes en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69, e la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, 3.3 Criterios y requisitos de elegibilidad las propuestas de inversión elegibles para desarrollarse en el marco de este Programa deberán incluir los siguientes criterios: • Contar con participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes, del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales correspondientes (de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 de estas reglas); y 3.5 Tipos y Montos de Apoyo, la SEDESOL, las entidades federativas, los municipios y los migrantes aportarán recursos, para la realización de proyectos de impacto social que favorezcan el desarrollo de las comunidades y contribuyan a elevar la calidad de vida de su población, Por acuerdo de los participantes, en el COVAM..... el 25% de los recursos aportados por los migrantes podrá componerse de las remesas colectivas y complementarse con recursos aportados por las comunidades.
- OP-12/16-017.- Por no ejecutar la obra "Ampliación Unidad Deportiva cabecera municipal", realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio

fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos: 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/16-020.- Por no ejecutar la obra "Construcción de Polideportivo", en la cabecera municipal; realizada mediante el Programa Ramo 11 Educación Pública, en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 en el cual fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos: 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/16-027.- Por no cumplir lo estipulado en las cláusulas:
 - a).-Tercera del contrato (Sic" en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio de ampliación")
 - b).-Decima segunda así mismo por no aplicar las sanciones estipuladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por el retraso en la ejecución de la obra Contrato número MGU-DOPM-FPD-01-11 de fecha 11 de noviembre del 2011 por un monto de \$31,647,376.33, en el cual se estableció el compromiso de iniciar la obra el día 14 de noviembre del 2011 y terminar a más tardar el día 11 de mayo del 2012; ya que según la copia fotostática de oficio s/n de fecha 15 de febrero del 2013 enviado por el apoderado legal de la empresa Loza Mantenimiento e Instalaciones S.A. de C.V. donde da por terminada la obra "Construcción de Alberca Olímpica" en Guadalupe, Zacatecas y la fecha del finiquito y terminación de obra, de

fecha 17 de febrero del 2013, se observa que no cumplió con tales disposiciones. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 46 primer párrafo fracción VIII, 53 primer párrafo, 54, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68, 69 y 74 quinto párrafo, De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones IV, V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 132, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/16-035.- Por otorgar un anticipo del 40% con respecto al monto total contratado, siendo superior al 30% no dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 87 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; sin anexar el documento que justificara el incremento del anticipo otorgado.. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Rafael Flores Mendoza e Ing. Salvador García Murillo a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 26, 27, 29, 30, 33, 41, 51, 52, 87, 90, 110, 111, 114 y 127 De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos: 6, 7, 9, 17, 23, 29, 32, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, XI, XII y XIII, 94, 101, 102, 132, 134 y 136 De su Reglamento, artículos: 25 primer párrafo, fracción I, 49 primer párrafo fracción XV, XIX, 62, 74 fracción XII, XXVI, 78 primer párrafo fracción I, II, III, VII, 93 primer párrafo fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo fracción I, II, XV, XX, XXII, 100, 102 fracciones I y V, 105 fracciones I. III inciso c), y VIII, 157 primer párrafo fracción I, 158, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 177, 179, 181, 184, 185, y 186, 188, 192 De la Ley Orgánica del Municipio, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/16-011-01.- Por presentar documentación por un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para justificar los gastos con motivo del 23 Torneo Charro Guadalupano 2012, que se comprueban con documentos que no cumplen con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsable a quien se desempeñó por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Regidora la C.P. Magdalia Barajas Romo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero



Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como los artículos 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 75 primer párrafo fracción I del Código de Comercio vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/16-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre, del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-025-02.-por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-028-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-031-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-035-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los los CC. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, Síndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/16-038-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profra. Teodora Francisca

Nocetti Tiznado y L.C. Edgar Oracio Soto Reza, S'ndico y Tesorero Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/16-046-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/16-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra y Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Presidente y Síndico Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambriz Valdez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-010-02.-Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y por el periodo de 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, C L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-022-02.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como

responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambríz Valdez. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/16-028-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra y del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza y del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, L.E. Juan Francisco Ambríz Valdez., Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/16-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/16-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Gilberto Álvarez Becerra, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Sindico Municipal, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, L.C. Edgar Oracio Soto Reza. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción OP-12/16-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización. Considerándose como responsables los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Sindica municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- OP-12/16-039-02. Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/16-039 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable a la C. Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado Sindica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/16-041 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/16-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/16-044 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior Considerándose como responsables los CC. Teodora Francisca Nocetti Tiznado e Ing. Salvador García Murillo, Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/16-032-02 y OP-12/16-040-02.-** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo a la L.C. Elisa Loera de Ávila. quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

6 PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de **\$3,090,844.77** (TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-16-2012-28/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/16-020.- Por el orden de \$2,927,424.70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N.), relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos de personas incluidas en la nómina y Sueldos Eventuales, que cobran con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acuden a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal.. Considerándose como Responsables los CC. M.I Carlos Chacón Quintana, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado , C.P. Omar Cayán Mazatán Cruz, Profr. José Alfredo Sánchez Mendoza, Lic. Manuel Castro Valdez, Lic. José Refugio Medina Larios, C. Javier Díaz Castro, Ing. Gilberto Álvarez Becerra, Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero , L.C. Elisa Loera de Ávila, Lic. Florentina Herrera Guzmán , Ing. Salvador Salomón Chávez, Delgado , C. María del Socorro López García , Lic. Juan Miguel Collazo Pacheco, L.C. Enrique Muñoz Delgado, C. Alfredo Chávez Aguilar, L.C. Alicia Camacho Avitia, Armando Solís Solís, Manuel Espartaco Gómez García, Jesús Cardona Hernández, Miguel Hugo Vázquez Flores, Faustino Adame Ortiz, Miguel Ángel Nájera Martínez, Olga Macías Vázquez, Alma Rita Díaz Contreras, Juan Antonio Héctor Alvarado Gaytán, Laura Perea de Ávila, Ernesto Darío Estrada Castañón, Víctor Hugo Ortiz Becerra, Daniel Flores Patiño, Doroteo Reyes Gallardo, Imelda Mauricio Esparza, Javier Poblano Torres, José de Jesús González Palacios y Fátima Paola Elías Félix como Secretario de Gobierno Municipal, Síndico, Tesorero, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Director del DIF Municipal, Regidor, Jefe de Departamento de Normatividad y Estrategias Legislativas, Coordinar de Regularización Territorial, Regidora, Contralora, Subdirectora de Evaluación y Control, Regidor, Subdirector de Planeación y Programación, Coordinador de Autoridades Oficiales Municipales, Director de Desarrollo Económico y supuestos trabajadores del municipio de Guadalupe, Zac., por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 93 primer párrafo fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo , 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011.
- AF-12/16-041.- Por el orden de \$163,420.07 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 07/100 M.N.), relativa a bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada. Considerándose como Responsables los CC. L.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado y Lic. y M.I. Carlos Chacón Quintana como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en

relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/16-014.- Por el orden de \$460,383.40 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), relativo al importe de los cheque número 89,152 y 214 expedidos de la cuenta bancaria del Fondo III número 0809497179 de Banorte por el importe observado, soportados con las facturas número 375, 165 y 188, que amparan la adquisición de bienes muebles dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, consistente en los siguientes bienes: un vehículo, equipo de cómputo, equipo de impresión, escáner y equipo de oficina, sin embargo, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como Responsables los CC. L.C. Rafael Flores Mendoza, Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, L.C. Enrique Muñoz Delgado y L.C. Omar Cayán Mazatan Cruz como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda y Directos el tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 96, 99 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Guadalupe, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$4,389,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/16-006 en el siguiente término:

- AF-12/16-006.- Con relación a los ingresos percibidos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios, de la contratación de 23 asesores para los miembros del Cabildo, por el orden de \$4,389,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), relativos al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Informativa de Retenciones efectuadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la constancias de retención entregadas al personal contratado por Honorarios Asimilables a Salarios, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos

financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los treinta días de Septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Jerez**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Jerez**, Zacatecas, el día **6 de marzo de 2013**, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-1852/2013** de fecha 5 de agosto de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$217,508,605.91 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 91/100 M.N.), que se integran por el 55.53% de Ingresos Propios y Participaciones, 11.35% en Otros Programas, 23.36% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.76% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 79.33%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$226,573,150.14 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 14/100 M.N.), de los que se destinó el 54.94% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 5.47% para Obra Pública, 23.17% de Aportaciones Federales Ramo 33, 7.18% para Otros Programas y 9.24% en Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 47.32%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$9,064,544.23 (NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron menores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio además de los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$25,733,849.96 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), integrado de 22 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 presentó un saldo negativo por el importe de \$2,722,211.54 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 54/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, el cual equivale a un decremento del 133.60% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, dicho saldo se integra del 5.18% de Empleados de Base, -123.51% de Otros Deudores y Anticipo de salarios; y otras percepciones del 18.33%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue de \$38,520,603.07 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 07/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio de 2012 fueron por la cantidad de \$2,555,735.24 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.) de las cuales el 9.7% se realizaron con Recursos Propios, el 36.6% se realizaron con Recursos Federales, 4.3% con recursos del Sistema de Agua Potable y por último el 49.4% correspondiente a adquisiciones con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$17,790,226.25 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.), el cual representa un incremento del 90.69% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Proveedores con un 41.08%, Acreedores Diversos en 25.25% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 33.67%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$11,905,453.55 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) presentando un subejercicio del 9.12%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 12 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como nueve obras fueron terminadas en su totalidad, y una sin iniciar, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$21,143,027.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El

ejercicio de los recursos se realizó en un 66.38% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$11,229.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$25,733,520.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales fueron aprobados al 31 de diciembre de 2012 la cantidad de \$25,711,054.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), estos fueron distribuidos de la siguiente manera: el 28.76% autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 4.79% a Seguridad Pública, el 65.28% al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 1.70% restante a Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 99.56% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente por esta Autoridad en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$9,075.00 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2012 “SUMAR” (CON APORTACIONES DEL FISE DEL ESTADO Y FONDO III 2012 DEL MUNICIPIO)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$3,685,892.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de cinco obras seleccionadas por la Dirección de Obra Pública para revisión física, en las vertientes de alcantarillado y drenaje y electrificación. Al 31 de diciembre de 2012, no fue ejercido recurso alguno en las obras aprobadas, por lo tanto, éstos se encuentran disponibles por el total del presupuesto asignado en la cuenta de bancos número 0852238789 de BANORTE.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Del Programa 3x1 Para Migrantes del Ramo 20, se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$6,132,071.61, que corresponden a cuatro obras seleccionadas por la Dirección de Obra Pública como muestra para revisión física, relativas a los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 70.66% de los mismos.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,587,730.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a cuatro obra de la muestra determinada para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.30 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio si cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$17,790,226.25 que representa el 17.71% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 26.32% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 73.68% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.10% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$64,113,200.62, representando éste un 2.25% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$62,702,119.76.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$112,979,263.26, siendo el gasto en nómina de \$64,113,200.62, el cual representa el 56.75% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	92.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	24.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	41.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	28.8
Gasto en Seguridad Pública.	4.8
Gasto en Obra Pública.	52.4
Gasto en Otros Rubros.	13.6
Nivel de Gasto ejercido	99.8

f) Programa Estatal de Superación a la Marginación 2012 "SUMAR" (con aportaciones del FISE del Estado y Fondo III 2012 del Municipio).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

g) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	82.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

h) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

j) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 52 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 88.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Jerez, Zacatecas**, cumplió en 81.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/691/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	24	5	22	PFRR	16
				PFRA	1
				SEP	5
Solicitud de Intervención del	63	43	20	SIÓIC	20

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
O.I.C.					
Subtotal	87	48	42	42	
Acciones Preventivas					
Recomendación	44	16	30	REC	25
				PFRA	2
				SEP	3
Seguimiento para Ejercicios Posteriores	13	0	13	SEP	13
Subtotal	57	16	43		43
TOTAL	144	64	85		85

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

3. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/19-007, AF-12/19-012, AF-12/19-016, AF-12/19-027, AF-12/19-038, PF-12/19-001, AF-12/19-050, AF-12/19-052, AF-12/19-054, AF-12/19-057, AF-12/19-059, AF-12/19-061, AF-12/19-063, AF-12/19-064, AF-12/19-066, AF-12/19-067, AF-12/19-069, AF-12/19-076, PF-12/19-008, PF-12/19-011, PF-12/19-015, PF-12/19-019, PF-12/19-023, PF-12/19-026, PF-12/19-029, PF-12/19-034, PF-12/19-037, PF-12/19-042, PF-12/19-044, PF-12/19-048, PF-12/19-052, PF-12/19-055, PF-12/19-059, PF-12/19-062, PF-12/19-066, PF-12/19-069, PF-12/19-073, PF-12/19-080, PF-12/19-083, PF-12/19-087, PF-12/19-091, PF-12/19-093, PF-12/19-096, OP-12/19-001, OP-12/19-003 y OP-12/19-007 además de la derivada del Pliego de Observaciones AF-12/19-078-01, y de las derivadas de las Recomendaciones AF-12/19-048-02 y PF-12/19-002-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras, Secretario de Gobierno, Tesorero, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, todos funcionarios municipales, durante el ejercicio fiscal 2012, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Jerez Zacatecas en su edición 2012; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
 - AF-12/19-007.- Por no haber realizado el cobro de las sanciones por la solicitud de revalidación extemporánea de 63 licencias de bebidas alcohólicas, por lo que se dejó de percibir el importe de \$15,774.36, así como 73 Licencias que no han sido renovadas al cierre del ejercicio en revisión y no

se han aplicado las sanciones correspondientes ni tampoco se han efectuado la clausura temporal y/o cancelación de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 90, 95, 105, 106 y 107 primer párrafo, fracción I, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- AF-12/19-012.-** Por haber contratado y pagado servicios por concepto de centro de impresión y fotocopiado mediante adjudicación directa, sin atender lo estipulado en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el marco legal señalado, así como a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/19-016.-** Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Gasto de Gestión, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascacio De La Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Sabino Medina Barrios, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- AF-12/19-027.-** Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Deudores Diversos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, o en su caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, no se efectuó la depuración correspondiente, previa autorización del H.

Ayuntamiento y debidamente documentados para ser considerados como créditos incobrables. Asimismo por no atender la recomendación AF-11/19-031, emitida en el ejercicio 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de conformidad con los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X Y XII, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/19-038.-** Por no realizar acciones para efectuar la baja correspondiente de los vehículos inservibles, así como por no estampar número económico y logotipo a todas sus unidades, además por no cumplir con el pago de tenencia del ejercicio correspondiente. Y por no atender la recomendación AF-11/19-035 emitida en el ejercicio 2011, por observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, C.P Elsa Duarte Rosales y Lic. Héctor Hugo Ramírez Escobedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-001.-** Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio, por la cantidad total de \$1,555,260.87 y por no presentar los vales de resguardo por los bienes adquiridos con recursos del Programa Hábitat. Así como tampoco presentó la evidencia documental de haber realizado la desincorporación al Patrimonio de las erogaciones que corresponden a un gasto y no un activo fijo, por la cantidad de \$9,353.96. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, C.P Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/19-050.-** Por no haber realizado acciones para confirmar el adeudo por el orden de \$37,800.00 correspondiente al C. Roberto Colón, informado como pendiente de pago en la Entrega Recepción, con el fin de efectuar su pago, o en su caso, su depuración y/o cancelación autorizada por el Cabildo y debidamente respaldada documentalmente. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/19-052.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos que les permitiera llevar un adecuado control presupuestal. Considerándose como responsables los CC. Verónica Alamillo Ortiz, Lic. Alma Eva Coronel Ramírez, T.A María Fani Duarte García, Profra. Lina Gurrola Carrillo, L.N. Gabriela Alejandra

Murillo Quiñonez, María Goretti Valdéz Chávez, Profra. Norma Cristina Martínez Mireles, Ana María Muñoz Piñón, Lic. Claudia Valdéz Sánchez, Lic. Javier Cabral Hernández, Benjamín Carrillo Guzmán, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Francisco Pascasio de la Torre Sánchez, Lic. Juan Antonio García Orquiz, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado Ortíz, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Lic. Arturo Mercado Aguilar, Javier Román Galicia y Víctor Hugo Rivera Herrera Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el Lic. Eduardo López Mireles, Presidente Municipal, Elsa Duarte Rosales, Síndico Municipal, L.C. David Venegas Duarte, Tesorero Municipal y M.C.D. Leobardo Soto Reyes, Contralor Municipal, todos ellos funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en el ejercicio 2012, además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el referente a Registro e Integración Presupuestaría en su inciso c).

- **AF-12/19-054.**- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascasio de la Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz y Sabino Medina Barrios, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/19-057.**- Por no haber elaborado tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como las reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la recomendación AF-11/19-040 emitida en el ejercicio 2011, por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte y Lic. Héctor Hugo Ramírez Escobedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 92 primer párrafo fracción X, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/19-059.**- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de

2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte y Lic. Héctor Hugo Ramírez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo fracción X, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/19-061.-** Por no inscribir a un régimen de seguridad social a todas las personas con las que el Municipio tenga relación laboral, ya sean de base, contrato o eventuales, además por no acatar la acción número AF-11/19-038 emitida en el ejercicio 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz y Sabino Medina Barrios, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/19-063.-** Por no haber exhibido la información y documentación de conformidad a las declaraciones realizadas por ella y con el fin de reforzar las observaciones que está efectuando la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, en relación a los casos de “Nepotismo” dentro de la administración municipal, solicitada mediante el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-07-1587/2013 emitido por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial “B”, con fecha 18 de junio 2013 y recibido por la administración municipal el día 19 de junio 2013. Considerándose como responsables la C.P. Elsa Duarte Rosales, Sindica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/19-064.-** Por conceder cargo o comisión remunerado a los C.C. Juanita Rivera Herrera, Daniela Rivera Román y Victoriano Martínez Juárez, trabajadores que tiene parentesco con

miembros del H. Ayuntamiento en los grados tipificados en la Ley como nepotismo. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales, Víctor Hugo Rivera Herrera y Norma Cristina Martínez Míreles, en su carácter de Presidente, Síndico, Regidor y Regidora del H. Ayuntamiento respectivamente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/19-066.-** Por no haber informado ni observado los casos de Nepotismo detectados por parte de la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables el M.C.D. Leobardo Soto Reyes en su carácter de Contralor Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base en los artículos 103, primer párrafo y 105, primer párrafo, fracciones I, II, III primer párrafo inciso b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/19-067.-** Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones de los trabajadores del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- **AF-12/19-069.-** Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de pago de vacaciones no disfrutadas a los trabajadores del municipio, en virtud de que las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. . Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 52 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/19-076.-** Por no haber realizado en lo que respecta a las nóminas presentadas por el Patronato de la Feria de Jerez, Zacatecas, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, así como tampoco el cálculo del Subsidio al Salario, y consecuentemente por no haber presentado las declaraciones informativas a que está obligado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, Gerardo Díaz de León Olivares y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, quienes se desempeñaron los primeros como Presidente y Tesorero Municipales en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los dos últimos como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Jerez, Zacatecas en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento Interno del Patronato de la Feria.
- **PF-12/19-008.-** Por realizar erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por la cantidad de \$6,957.00, por el pago de un boleto de avión al Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo,

Director de Desarrollo Económico y Social, para asistir a un evento de Aniversario de Celebración del Club, con el Club Zacatecano, la cual se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/19-011.-** Por realizar la adquisición de dos vehículos con recursos del Fondo III, dentro de la Vertiente de Gastos Indirectos por la cantidad de \$321,438.00, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 62,182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012 y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-015.-** Por haber aplicado recursos federales del Fondo III por un monto de \$14,296.10, para una acción que se considera improcedente, toda vez, que se trata del pago del entero del 5 al millar de obras ejecutadas en el Programa Hábitat del Ramo 20, así como por expedir el cheque número 121 por el importe antes citado, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo que ocasionó que el cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$14,296.10, fuera cobrado el 18 de octubre de 2012 con abono a la cuenta bancaria número 0675986252 con R.F.C. MUCS680810IQ5 que corresponde por su estructura a una persona física, de la cual se desconoce su identidad, así como su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado, en consecuencia los recursos del cheque 121 no ingresaron a la Hacienda del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-019.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III utilizados para la obra "Rehabilitación de aulas en Esc. Secundaria Constituyentes de 1917", específicamente para las aulas

ocupadas como oficinas de la Dirección y Subdirección de la Escuela Secundaria, considerándose que no son obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en tal sentido determinándose dicha obra como improcedente, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y Municipios.

- **PF-12/19-023.-** Por haber realizado erogaciones con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, por la cantidad de \$21,345.00, pagadas a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes, toda vez, al formar parte del salario, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y III, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-026.-** Por expedir cheques de la cuenta de Fondo III, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$686,967.50, lo que ocasionó que los cheques fueran cobrados en efectivo, sin asegurar el cobro por quienes prestaron el bien o servicio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 74 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el Ejercicio de 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/19-029.-** Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$75,178.00, con recursos de Aportaciones de los Beneficiarias de obras del Fondo III, que ocasionó que los cheques fueran cobrados en efectivo, sin asegurar el cobro de los cheques por quienes prestaron el bien o servicio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal;

así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

- **PF-12/19-034.-** Por no haber cancelado con el sello de "Operado FISM 2012"; la documentación comprobatoria entregada por el municipio de Jerez, Zacatecas, dentro de la cuenta pública 2012, correspondiente al Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- **PF-12/19-037.-** Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículos 9, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 tercer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 103, 105, 167, segundo párrafo, 169, 179, 182 ,184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/19-042.-** Por realizar erogaciones para la adquisición de combustible con recursos del Fondo III que se consideran improcedentes en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- **PF-12/19-044.-** Por no establecer un adecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III y de Otros Programas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/19-048.-** Por haber realizado erogaciones con Recursos de Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, para la adquisición de 4 llantas y 2 amortiguadores, no presentando las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012.
- PF-12/19-052.-** Por no señalar dentro del contrato de la obra "Construcción de sanitarios ecológicos y tanques biodegradables, en la comunidad de Guadalupe Victoria", aprobada con recursos del Fondo III 2011, la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios por el contratista. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, así como en los artículos 167 segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-055.-** Por no señalar dentro del contrato de la obra "Construcción de letrinas en Villahermosa", aprobada con recursos del Fondo III 2011, la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios por el contratista. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, así como en los artículos 167 segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-059.-** Por haber realizado el pago por la cantidad de \$9,801.00 al Grupo Constructor Sion, S.A. de C.V, toda vez, que la obra "Ampliación de red de drenaje, en la comunidad de El niño Jesús", ya se había finiquitado según consta en factura número 0151 de fecha de expedición 01 de febrero de 2012, así como en el acta de entrega recepción de fecha día 14 de enero 2012. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 167 segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-062.-** Por realizar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en C. 19 de marzo, Col Obrera" por la cantidad de \$101,766.00 con recursos federales del Fondo III, toda vez que ésta es

improcedente por tratarse de una obra que no beneficia a sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/19-066.-** Por realizar erogaciones con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, por la cantidad de \$45,712.40, para pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, considerándose como improcedentes, ya que debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y III, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-069.-** Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$293,630.58, con recursos de Fondo III 2011, lo que ocasionó que los cheques fueran cobrados en efectivo, sin asegurar el cobro por quienes prestaron el bien o servicio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- PF-12/19-073.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por la cantidad de \$375,000.00 como aportación al Programa de Mejoramiento a la Vivienda Peso a Peso 2011 en convenio con COPROVI, la cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen carácter de recuperables para ambas Instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, Pago de derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Seguridad Pública) sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 62, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y

Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/19-080.-** Por realizar erogaciones por la cantidad de \$100,000.00, como aportación al Convenio de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Juventud para la Operatividad del Programa Emprendedores Juveniles 2012 con recursos del Fondo IV, considerándose dicha acción como improcedente, ya que las aportaciones tanto del INJUVE como del Municipio tienen el carácter de recuperables, es decir, no corresponde a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, Seguridad Pública, Adquisiciones e Infraestructura Básica de Obra) sino que estos constituyen un crédito, del cual el beneficiario está obligado a pagar. Asimismo, por no realizar gestiones de cobro a la C. Rocío Trujillo Soriano, respecto al financiamiento otorgado por la cantidad de \$20,000.00, así como por no presentar evidencia del registro contable por el derecho al cobro en el rubro del Activo Circulante. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 62, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/19-083.-** Por no implementar un control adecuado para el suministro de combustible a vehículos oficiales, mediante el uso de vales internos, en los que se describan los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-087.-** Por haber destinado recursos del Fondo IV por un monto de **\$184,383.47** para la ejecución de la obra "Construcción de plataforma en área de carga y descarga y pago de mano de obra en patio de maniobras de la fábrica Lakeland S.A. de C.V.", misma que se determina como improcedente, no solo por ejecutarse con recursos del Fondo IV, sino con cualquiera de los demás Recursos Públicos que integran la Hacienda Municipal, por tratarse de una obra que benefició a particulares, constituidos como una sociedad mercantil, bajo la figura de persona moral con fines de lucro, en detrimento de las finanzas del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo,

fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/19-091.-** Por “simular” el nombre del beneficiario del cheque número 160 expedido por \$10,745.76, por concepto de entero del 5 al millar a la entonces Contraloría Interna del Gobierno del Estado, toda vez, que la póliza que sustenta la expedición del cheque 160 consigna como beneficiario a la “Secretaría de Finanzas”, mientras que el cheque fue elaborado a nombre de “Sebastián de Jesús Santos Solís” y cobrado en efectivo por el C. Horacio David Reyes Sánchez, de los cuales se desconoce su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado, en consecuencia los recursos no ingresaron a la Hacienda del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-093.-** Por realizar erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo IV, por un importe de \$1,614,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización Migrantes, con lo cual el municipio incumplió con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, además que no presentó la solicitud del Club de Migrantes, en la que se señale la causa o motivo justificado, para que el municipio haya erogado a nombre del Club la aportación que a éste le correspondía. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/19-096.-** Por no haber establecido mecanismos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Sumar, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/19-001.-** Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de rastro municipal 2da Etapa, en la cabecera Municipal", realizada mediante el

Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de \$4,000,00.00 debió haberse adjudicado por Licitación Pública; al no existir justificación del no cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de Jerez, Zacatecas quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Arq. Juan Ávila Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la regla 7.2 de Las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/19-003.-** Por no presentar de la obra “Ampliación de red de drenaje 2da etapa en la comunidad de los Ríos” la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, estudios de obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdos de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Arq. Juan Ávila Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 9 primer párrafo fracción II, V y fracción II, 102, 108, 109, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/19-007.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales corresponden 18 (dieciocho) al Fondo III, 6 (seis) al Fondo IV, 4 (cuatro) al Programa 3x1 para migrantes, 4 (cuatro) al Programa HABITAT, 5 (cinco) al Programa SUMAR, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, estudios de obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Arq. Juan Ávila Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV,

33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracciones I, 24, párrafo II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer párrafo y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80; 7, 84, 87, 86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/19-078-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Gerardo Díaz de León Olivares, L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz y Lic. Eduardo López Mireles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 y Presidente Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/19-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número **AF-12/19-048 Recomendación** emitida por ésta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar oportunamente los Impuestos y Retenciones por Pagar que se deriven de las operaciones del Municipio, ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación enterarlos. Considerándose como responsables los C.C Lic. Eduardo López Mireles y C.P. Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-002-02.-** por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción



número **PF-12/19-002** *Recomendación*, emitida por ésta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los registros contables relativos al incremento en el Activo Fijo y la incorporación en el Patrimonio del municipio los bienes muebles adquiridos con recursos del Fondo III por un importe de \$6,641.42 y la desincorporación de la cantidad de \$9,353.96 por corresponder a un gasto. Así mismo, la incorporación con recursos del Fondo IV por la cantidad de \$246,470.00 y del Programa Hábitat la cantidad de \$1,262,063.43, a fin de reflejar en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dichos rubros. Asimismo elaborar los vales de resguardo por los bienes adquiridos con recursos del Programa Hábitat.. Considerándose como responsables los CC.C. Priv. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 78 primer 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$2,110,077.96** (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-19-2012-45/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-12/19-005-01.-** Por el orden de **\$25,715.50 (VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.)**, por omisión de ingresos o no haber realizado el depósito a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación por concepto de Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
 - **AF-12/19-006-01.-** Por el orden de **\$18,270.41 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.)**, por omisión de ingresos o no haber realizado el depósito a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación por concepto de Derechos por Almacenaje Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
 - **AF-12/19-015-01.-** Por el orden de **\$6,758.53 (SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que corresponden al pago de seguro de vida de la C. Eva Verónica Hernández Márquez, Presidenta del DIF, misma que ostenta un cargo honorífico, por lo que se considera un gasto improcedente.

Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C. Eva Verónica Hernández Márquez y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidenta del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsables Directos el segundo y el tercero de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/19-020-01.-** Por el orden de **\$1,466,400.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)**, por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75, así como por gastos de gestión no comprobados. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, Presidente Municipal como responsable directo por el importe de \$133,107.68 y responsable subsidiario por \$1,333,292.35; C.P. Elsa Duarte Rosales, Síndica Municipal como Responsable Directa por un importe de \$62,472.94 y Responsable Subsidiaria por \$1,403,927.09; L.C. David Venegas Duarte, Tesorero Municipal como Responsable Directo por un importe de \$1,466,400.03; Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$50,000.00; María Fani Duarte García, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$55,756.42; Claudia Valdez Sánchez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$66,417.62; Víctor Hugo Rivera Herrera, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$46,897.15; Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$54,599.66; Benjamín Carrillo Guzmán, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$78,271.45; Norma Cristina Martínez Mireles, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$52,800.62; María Goretti Valdez Chávez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$51,735.56; Ana María Muñoz Piñón, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$50,000.00; Lina Gurrola Carrillo, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$73,453.12; Verónica Alamillo Ortiz, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$87,198.12; José Juan Ibarra Dorado, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$62,424.86; Javier Román Galicia, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$70,278.12; Alma Eva Coronel Ramírez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$72,157.59; Javier Cabral Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$92,653.12; Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$65,478.12; Arturo Mercado Aguilar, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$57,848.12; Juan Antonio García Orquiz, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$82,798.12; Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$49,698.12 y Sabino Medina Barrios, Regidor del H., Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$50,353.52, todos funcionarios en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 79, 90, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/19-029-01.-** Por el orden de **\$47,941.83 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**, por otorgar préstamos durante el ejercicio 2012, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que garanticen su recuperación. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y la segunda de los mencionados, y como Responsable Directo el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X Y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas.
- **AF-12/19-071-01.-** Por el orden de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por ingresos no depositados referente a la recaudación propia del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. Gerardo Díaz de León Olivares, L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz y Lic. Eduardo López Mireles quienes se desempeñaron como Presidente del Patronato de la Feria, Tesorero del Patronato de la Feria y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos, el primero y el segundo de los mencionados, y como Responsable Subsidiario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas además los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, asimismo los artículos 12 primer párrafo fracción III y 14 primer párrafo fracciones I, IV, V del Reglamento Interno del Patronato de la Feria.
- **PF-12/19-006-01.-** Por el orden de **\$130,211.40 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.)**, por erogaciones destinadas para la obra “Pavimentación con Concreto Hidráulico en C. del Pradro en la Gavia”, del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debió ser expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los conceptos autorizados para la obra antes referida. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsables Directos los dos últimos de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-014-01.-** Por el orden de **\$14,296.10 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**, por realizar el pago del entero del 5 al millar por inspección, control y evaluación de obra pública a la entonces Contraloría Interna del Estado (actualmente Secretaria de la Función Pública). Sin embargo, dichos recursos no ingresaron a la Hacienda del Estado, en virtud, que el mencionado cheque, no obstante que fue recibido por la Contraloría Interna del Estado, fue depositado el 18 de octubre de 2012 a la cuenta bancaria número 0675986252 con RFC: MUCS680810IQ5, que por su estructura corresponde al de una persona física, de la cual se desconoce su identidad, así como su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros de los mencionados, y como Responsables Directos los dos últimos de los señalados. Lo anterior, con

fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **PF-12/19-018-01.-** Por el orden de **\$49,298.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por ejercer recursos del Fondo III, a fines distintos de los aprobados, los cuales no corresponden a infraestructura básica educativa, como originalmente fueron aprobados, incumpliendo, por lo tanto, con lo señalado en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros de los mencionados, y como Responsables Directos los dos últimos de los señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-022-01.-** Por el orden de **\$21,345.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes, ya que en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos, todos los funcionarios señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-041-01.-** Por el orden de **\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con Recursos del fondo III para pago de combustible a Consejeros Municipales de las comunidades, soportado con vales de combustible, considerándose dicha erogación improcedente en virtud de que no se destinan para ser aplicados como gastos indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los primeros dos funcionarios señalados y como Responsables Directos los dos últimos de los mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-065-01.-** Por el orden de **\$45,712.40 (CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)**, por realizar pago a empleados de base adscritos a la Dirección de

Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes por pagarse con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, toda vez, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los primeros dos funcionarios señalados y como Responsables Directos los dos últimos de los mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- **PF-12/19-076-01.-** Por el orden de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para pago de servicios profesionales a un asesor de Seguro Social, de lo cual el municipio no presentó la evidencia documental que justifique el pago realizado al profesionista por los servicios prestados ya que no presentó conforme al punto 4 del contrato, el documento denominado "Informe de resultados de la corrección fiscal de las obligaciones patronales ante el IMSS", faltando además informe de actividades realizadas, así como papeles de trabajo que evidencien los cálculos de las Cuotas Obrero Patronales determinadas a cargo del municipio y que fueron la base de la determinación de los pagos realizados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los primeros dos funcionarios señalados y como Responsables Directos los dos últimos de los mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracción I 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **PF-12/19-086-01.-** Por el orden de **\$184,383.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la ejecución de la obra "Construcción de plataforma en área de carga y descarga y pago de mano de obra en patio de maniobras de la fábrica Lakeland S.A. de C.V.", misma que se determina como improcedente, ya que se trata de una obra que benefició a particulares, constituidos como una sociedad mercantil, bajo la figura de persona moral con fines de lucro, en detrimento de las finanzas del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente así como Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz y Sabino Medina Barrios, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos, todos los funcionarios señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 primer párrafo, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracción I 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción

IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/19-090-01.-** Por el orden de **\$10,745.76 (DIEZ MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones por concepto de entero del 5 al millar a la entonces Contraloría Interna del Gobierno del Estado, toda vez, que la póliza que sustenta la expedición del cheque 160 consigna como beneficiario a la “Secretaría de Finanzas”, mientras que el cheque fue elaborado a nombre de “Sebastián de Jesús Santos Solís” y cobrado en efectivo por el C. Horacio David Reyes Sánchez, de los cuales se desconoce su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado, en consecuencia los recursos no ingresaron a la Hacienda del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2012** del Municipio de **Jerez, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Jerez, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número **PF-12/19-089** del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- **PF-12/19-089.-** Por la expedición del cheque número 160, de fecha 5 de octubre de 2012, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$10,745.76, por concepto de entero del 5 al millar, por inspección, control y evaluación de obra pública a la entonces Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas (actualmente Secretaría de la Función Pública), presentando como soporte documental, recibo simple, sin requisitos fiscales, en hoja membretada con sello de la entonces Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 527/2012, de fecha 18 de octubre de 2012, por la cantidad de \$5,121.86; el citado recibo ostenta una firme ilegible “por ausencia” desconociéndose el nombre de la persona que lo haya firmado realmente; constatándose que el



mismo se expidió a favor de Sebastián de Jesús Santos Solís, beneficiario distinto al de la póliza del cheque, el cual fue endosado con firma y nombre de Horacio David Reyes Sánchez, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números
 - **AF-12/19-007.-** Por no haber realizado el cobro de las sanciones por la solicitud de revalidación extemporánea de 63 licencias de bebidas alcohólicas, por lo que se dejó de percibir el importe de **\$15,774.36**, así como 73 Licencias que no han sido renovadas al cierre del ejercicio en revisión y no se han aplicado las sanciones correspondientes ni tampoco se han efectuado la clausura temporal y/o cancelación de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 90, 95, 105, 106 y 107 primer párrafo, fracción I, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
 - **AF-12/19-012.-** Por haber contratado y pagado servicios por concepto de centro de impresión y fotocopiado mediante adjudicación directa, sin atender lo estipulado en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el marco legal señalado, así como a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
 - **AF-12/19-016.-** Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Gasto de Gestión, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascacio De La Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Sabino Medina Barrios, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la

misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- **AF-12/19-027.-** Por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Deudores Diversos que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión, así como de los préstamos que provienen de administraciones anteriores, o en su caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, no se efectuó la depuración correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento y debidamente documentados para ser considerados como créditos incobrables. Asimismo por no atender la recomendación AF-11/19-031, emitida en el ejercicio 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de conformidad con los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X Y XII, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/19-038.-** Por no realizar acciones para efectuar la baja correspondiente de los vehículos inservibles, así como por no estampar número económico y logotipo a todas sus unidades, además por no cumplir con el pago de tenencia del ejercicio correspondiente. Y por no atender la recomendación AF-11/19-035 emitida en el ejercicio 2011, por observaciones similares. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, C.P Elsa Duarte Rosales y Lic. Héctor Hugo Ramírez Escobedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-001.-** Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio, por la cantidad total de \$1,555,260.87 y por no presentar los vales de resguardo por los bienes adquiridos con recursos del Programa Hábitat. Así como tampoco presentó la evidencia documental de haber realizado la desincorporación al Patrimonio de las erogaciones que corresponden a un gasto y no un activo fijo, por la cantidad de \$9,353.96. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, C.P Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracción VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/19-050.-** Por no haber realizado acciones para confirmar el adeudo por el orden de \$37,800.00 correspondiente al C. Roberto Colón, informado como pendiente de pago en la Entrega Recepción, con el fin de efectuar su pago, o en su caso, su depuración y/o cancelación autorizada por el Cabildo

y debidamente respaldada documentalmente. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/19-052.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos que les permitiera llevar un adecuado control presupuestal. Considerándose como responsables los CC. Verónica Alamillo Ortiz, Lic. Alma Eva Coronel Ramírez, T.A María Fani Duarte García, Profra. Lina Gurrola Carrillo, L.N. Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, María Goretti Valdéz Chávez, Profra. Norma Cristina Martínez Mireles, Ana María Muñoz Piñón, Lic. Claudia Valdéz Sánchez, Lic. Javier Cabral Hernández, Benjamín Carrillo Guzmán, Lic. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Francisco Pascasio de la Torre Sánchez, Lic. Juan Antonio García Orquiz, T.P.T. Rafael Enrique Hurtado Ortíz, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Lic. Arturo Mercado Aguilar, Javier Román Galicia y Víctor Hugo Rivera Herrera Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el Lic. Eduardo López Mireles, Presidente Municipal, Elsa Duarte Rosales, Síndico Municipal, L.C. David Venegas Duarte, Tesorero Municipal y M.C.D. Leobardo Soto Reyes, Contralor Municipal, todos ellos funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en el ejercicio 2012, además de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el referente a Registro e Integración Presupuestaría en su inciso c).
- AF-12/19-054.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascasio de la Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz y Sabino Medina Barrios, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo fracción IV, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/19-057.-** Por no haber elaborado tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el municipio, el estado y el extranjero, así como las reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H.

Ayuntamiento, así como por no atender la recomendación AF-11/19-040 emitida en el ejercicio 2011, por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte y Lic. Héctor Hugo Ramírez Escobedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 92 primer párrafo fracción X, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/19-059.-** Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte y Lic. Héctor Hugo Ramírez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 92 primer párrafo fracción X, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/19-061.-** Por no inscribir a un régimen de seguridad social a todas las personas con las que el Municipio tenga relación laboral, ya sean de base, contrato o eventuales, además por no acatar la acción número AF-11/19-038 emitida en el ejercicio 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz y Sabino Medina Barrios, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/19-063.-** Por no haber exhibido la información y documentación de conformidad a las declaraciones realizadas por ella y con el fin de reforzar las observaciones que está efectuando la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, en relación a los casos de “Nepotismo” dentro de la administración municipal, solicitada mediante el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-07-1587/2013 emitido por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, Auditor Especial “B”, con fecha 18 de junio 2013 y recibido por la

administración municipal el día 19 de junio 2013. Considerándose como responsables la C.P. Elsa Duarte Rosales, Sindica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **AF-12/19-064.-** Por conceder cargo o comisión remunerado a los C.C. Juanita Rivera Herrera, Daniela Rivera Román y Victoriano Martínez Juárez, trabajadores que tiene parentesco con miembros del H. Ayuntamiento en los grados tipificados en la Ley como nepotismo. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales, Víctor Hugo Rivera Herrera y Norma Cristina Martínez Míreles, en su carácter de Presidente, Sindico, Regidor y Regidora del H. Ayuntamiento respectivamente durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/19-066.-** Por no haber informado ni observado los casos de Nepotismo detectados por parte de la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables el M.C.D. Leobardo Soto Reyes en su carácter de Contralor Municipal, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con base en los artículos 103, primer párrafo y 105, primer párrafo, fracciones I, II, III primer párrafo inciso b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/19-067.-** Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones de los trabajadores del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- **AF-12/19-069.-** Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de pago de vacaciones no disfrutadas a los trabajadores del municipio, en virtud de que las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. . Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 52 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/19-076.-** Por no haber realizado en lo que respecta a las nóminas presentadas por el Patronato de la Feria de Jerez, Zacatecas, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, así como tampoco el cálculo del Subsidio al Salario, y consecuentemente por no haber presentado las declaraciones informativas a que está obligado.

Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles y L.C. David Venegas Duarte, Gerardo Díaz de León Olivares y L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz, quienes se desempeñaron los primeros como Presidente y Tesorero Municipales en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los dos últimos como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Jerez, Zacatecas en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 12 primer párrafo fracción III del Reglamento Interno del Patronato de la Feria.

- **PF-12/19-008.-** Por realizar erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por la cantidad de \$6,957.00, por el pago de un boleto de avión al Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, Director de Desarrollo Económico y Social, para asistir a un evento de Aniversario de Celebración del Club, con el Club Zacatecano, la cual se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, y XXIV, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/19-011.-** Por realizar la adquisición de dos vehículos con recursos del Fondo III, dentro de la Vertiente de Gastos Indirectos por la cantidad de \$321,438.00, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 62,182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012 y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/19-015.-** Por haber aplicado recursos federales del Fondo III por un monto de \$14,296.10, para una acción que se considera improcedente, toda vez, que se trata del pago del entero del 5 al millar de obras ejecutadas en el Programa Hábitat del Ramo 20, así como por expedir el cheque número 121 por el importe antes citado, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo que ocasionó que el cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$14,296.10, fuera cobrado el 18 de octubre de 2012 con abono a la cuenta bancaria número 0675986252 con R.F.C. MUCS680810IQ5 que corresponde por su estructura a una persona física, de la cual se desconoce su identidad, así como su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado, en consecuencia los recursos del cheque 121 no ingresaron a la Hacienda del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Míreles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 201; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/19-019.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III utilizados para la obra "Rehabilitación de aulas en Esc. Secundaria Constituyentes de 1917", específicamente para las aulas ocupadas como oficinas de la Dirección y Subdirección de la Escuela Secundaria, considerándose que no son obras y/o acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en tal sentido determinándose dicha obra como improcedente, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y Artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y Municipios.
- **PF-12/19-023.-** Por haber realizado erogaciones con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, por la cantidad de \$21,345.00, pagadas a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes, toda vez, al formar parte del salario, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y III, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-026.-** Por expedir cheques de la cuenta de Fondo III, sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$686,967.50, lo que ocasionó que los cheques fueran cobrados en efectivo, sin asegurar el cobro por quienes prestaron el bien o servicio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 74 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el Ejercicio de 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/19-029.-** Por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$75,178.00, con recursos de Aportaciones de los Beneficiarias de obras del Fondo III, que ocasionó que los cheques fueran cobrados en efectivo, sin asegurar el cobro de los cheques por

quienes prestaron el bien o servicio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

- **PF-12/19-034.-** Por no haber cancelado con el sello de "Operado FISM 2012"; la documentación comprobatoria entregada por el municipio de Jerez, Zacatecas, dentro de la cuenta pública 2012, correspondiente al Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- **PF-12/19-037.-** Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículos 9, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 tercer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 103, 105, 167, segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/19-042.-** Por realizar erogaciones para la adquisición de combustible con recursos del Fondo III que se consideran improcedentes en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- **PF-12/19-044.-** Por no establecer un adecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III y de Otros Programas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/19-048.-** Por haber realizado erogaciones con Recursos de Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, para la adquisición de 4 llantas y 2 amortiguadores, no presentando las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012.
- **PF-12/19-052.-** Por no señalar dentro del contrato de la obra "Construcción de sanitarios ecológicos y tanques biodegradables, en la comunidad de Guadalupe Victoria", aprobada con recursos del Fondo III 2011, la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios por el contratista. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, así como en los artículos 167 segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-055.-** Por no señalar dentro del contrato de la obra "Construcción de letrinas en Villahermosa", aprobada con recursos del Fondo III 2011, la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios por el contratista. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 80, primer párrafo, fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, así como en los artículos 167 segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-059.-** Por haber realizado el pago por la cantidad de \$9,801.00 al Grupo Constructor Sion, S.A. de C.V, toda vez, que la obra "Ampliación de red de drenaje, en la comunidad de El niño Jesús", ya se había finiquitado según consta en factura número 0151 de fecha de expedición 01 de febrero de 2012, así como en el acta de entrega recepción de fecha día 14 de enero 2012. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,

Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 167 segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/19-062.-** Por realizar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en C. 19 de marzo, Col Obrera" por la cantidad de \$101,766.00 con recursos federales del Fondo III, toda vez que ésta es improcedente por tratarse de una obra que no beneficia a sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-066.-** Por realizar erogaciones con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, por la cantidad de \$45,712.40, para pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, considerándose como improcedentes, ya que debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracción III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y III, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-069.-** Por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$293,630.58, con recursos de Fondo III 2011, lo que ocasionó que los cheques fueran cobrados en efectivo, sin asegurar el cobro por quienes prestaron el bien o servicio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/19-073.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por la cantidad de \$375,000.00 como aportación al Programa de Mejoramiento a la Vivienda Peso a Peso 2011 en convenio con COPROVI, la cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen carácter de recuperables para ambas Instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, Pago de derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Seguridad Pública) sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como



responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 62, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- **PF-12/19-080.-** Por realizar erogaciones por la cantidad de \$100,000.00, como aportación al Convenio de Colaboración con el Instituto Mexicano de la Juventud para la Operatividad del Programa Emprendedores Juveniles 2012 con recursos del Fondo IV, considerándose dicha acción como improcedente, ya que las aportaciones tanto del INJUVE como del Municipio tienen el carácter de recuperables, es decir, no corresponde a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV (Obligaciones Financieras, pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, Seguridad Pública, Adquisiciones e Infraestructura Básica de Obra) sino que estos constituyen un crédito, del cual el beneficiario está obligado a pagar. Asimismo, por no realizar gestiones de cobro a la C. Rocio Trujillo Soriano, respecto al financiamiento otorgado por la cantidad de \$20,000.00, así como por no presentar evidencia del registro contable por el derecho al cobro en el rubro del Activo Circulante. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 62, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/19-083.-** Por no implementar un control adecuado para el suministro de combustible a vehículos oficiales, mediante el uso de vales internos, en los que se describan los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-087.-** Por haber destinado recursos del Fondo IV por un monto de **\$184,383.47** para la ejecución de la obra "Construcción de plataforma en área de carga y descarga y pago de mano de obra en patio de maniobras de la fábrica Lakeland S.A. de C.V.", misma que se determina como improcedente, no solo por ejecutarse con recursos del Fondo IV, sino con cualquiera de los demás

Recursos Públicos que integran la Hacienda Municipal, por tratarse de una obra que benefició a particulares, constituidos como una sociedad mercantil, bajo la figura de persona moral con fines de lucro, en detrimento de las finanzas del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/19-091.-** Por “simular” el nombre del beneficiario del cheque número 160 expedido por \$10,745.76, por concepto de entero del 5 al millar a la entonces Contraloría Interna del Gobierno del Estado, toda vez, que la póliza que sustenta la expedición del cheque 160 consigna como beneficiario a la “Secretaría de Finanzas”, mientras que el cheque fue elaborado a nombre de “Sebastián de Jesús Santos Solís” y cobrado en efectivo por el C. Horacio David Reyes Sánchez, de los cuales se desconoce su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado, en consecuencia los recursos no ingresaron a la Hacienda del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-093.-** Por realizar erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo IV, por un importe de \$1,614,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización Migrantes, con lo cual el municipio incumplió con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, además que no presentó la solicitud del Club de Migrantes, en la que se señale la causa o motivo justificado, para que el municipio haya erogado a nombre del Club la aportación que a éste le correspondía. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/19-096.-** Por no haber establecido mecanismos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Sumar, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/19-001.-** Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de rastro municipal 2da Etapa, en la cabecera Municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de \$4,000,00.00 debió haberse adjudicado por Licitación Pública; al no existir justificación del no cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de Jerez, Zacatecas quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Arq. Juan Ávila Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la regla 7.2 de Las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/19-003.-** Por no presentar de la obra "Ampliación de red de drenaje 2da etapa en la comunidad de los Ríos" la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, estudios de obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdos de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Arq. Juan Ávila Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 9 primer párrafo fracción II, V y fracción II, 102, 108, 109, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/19-007.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales corresponden 18 (dieciocho) al Fondo III, 6 (seis) al Fondo IV, 4 (cuatro) al Programa 3x1 para migrantes, 4 (cuatro) al Programa HABITAT, 5 (cinco) al Programa SUMAR, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, estudios de obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Considerándose como responsables los C.C.

Lic. Eduardo López Mireles, Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo y Arq. Juan Ávila Acevedo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracciones I, 24, párrafo II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer párrafo y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80; 7, 84, 87, 86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/19-078-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Gerardo Díaz de León Olivares, L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz y Lic. Eduardo López Mireles, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 y Presidente Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/19-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número **AF-12/19-048 Recomendación** emitida por ésta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar oportunamente los Impuestos y Retenciones por Pagar que se deriven de las operaciones del Municipio, ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación enterarlos. Considerándose como responsables los C.C Lic. Eduardo López Mireles y C.P. Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013. Lo anterior en desapego a

los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/19-002-02.-** por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número **PF-12/19-002 Recomendación**, emitida por ésta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los registros contables relativos al incremento en el Activo Fijo y la incorporación en el Patrimonio del municipio los bienes muebles adquiridos con recursos del Fondo III por un importe de \$6,641.42 y la desincorporación de la cantidad de \$9,353.96 por corresponder a un gasto. Así mismo, la incorporación con recursos del Fondo IV por la cantidad de \$246,470.00 y del Programa Hábitat la cantidad de \$1,262,063.43, a fin de reflejar en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dichos rubros. Asimismo elaborar los vales de resguardo por los bienes adquiridos con recursos del Programa Hábitat.. Considerándose como responsables los CC.C. Priv. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte, Síndica y Tesorero municipales, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 78 primer 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$2,110,077.96** (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-19-2012-45/2013**, de las siguientes acciones a promover:
- **AF-12/19-005-01.-** Por el orden de **\$25,715.50 (VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.)**, por omisión de ingresos o no haber realizado el depósito a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación por concepto de Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
 - **AF-12/19-006-01.-** Por el orden de **\$18,270.41 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 41/100 M.N.)**, por omisión de ingresos o no haber realizado el depósito a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación por concepto de Derechos por Almacenaje Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del

Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/19-015-01.-** Por el orden de **\$6,758.53 (SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que corresponden al pago de seguro de vida de la C. Eva Verónica Hernández Márquez, Presidenta del DIF, misma que ostenta un cargo honorífico, por lo que se considera un gasto improcedente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C. Eva Verónica Hernández Márquez y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Presidenta del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsables Directos el segundo y el tercero de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/19-020-01.-** Por el orden de **\$1,466,400.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M.N.)**, por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75, así como por gastos de gestión no comprobados. Considerándose como responsables los CC. Lic. Eduardo López Mireles, Presidente Municipal como responsable directo por el importe de \$133,107.68 y responsable subsidiario por \$1,333,292.35; C.P. Elsa Duarte Rosales, Síndica Municipal como Responsable Directa por un importe de \$62,472.94 y Responsable Subsidiaria por \$1,403,927.09; L.C. David Venegas Duarte, Tesorero Municipal como Responsable Directo por un importe de \$1,466,400.03; Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$50,000.00; María Fani Duarte García, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$55,756.42; Claudia Valdez Sánchez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$66,417.62; Víctor Hugo Rivera Herrera, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$46,897.15; Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$54,599.66; Benjamín Carrillo Guzmán, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$78,271.45; Norma Cristina Martínez Mireles, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$52,800.62; María Goretti Valdez Chávez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$51,735.56; Ana María Muñoz Piñón, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$50,000.00; Lina Gurrola Carrillo, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$73,453.12; Verónica Alamillo Ortiz, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$87,198.12; José Juan Ibarra Dorado, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$62,424.86; Javier Román Galicia, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$70,278.12; Alma Eva Coronel Ramírez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$72,157.59; Javier Cabral Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$92,653.12; Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Regidora del H. Ayuntamiento, Responsable Directa por un importe de \$65,478.12; Arturo Mercado Aguilar, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$57,848.12; Juan Antonio García Orquiz, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$82,798.12; Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Regidor del H. Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$49,698.12 y Sabino Medina Barrios, Regidor del H., Ayuntamiento, Responsable Directo por un importe de \$50,353.52, todos funcionarios en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 79, 90, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75

que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/19-029-01.-** Por el orden de **\$47,941.83 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**, por otorgar préstamos durante el ejercicio 2012, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que garanticen su recuperación. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales y L.C. David Venegas Duarte quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, el primero y la segunda de los mencionados, y como Responsable Directo el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X Y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas.
- **AF-12/19-071-01.-** Por el orden de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por ingresos no depositados referente a la recaudación propia del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. Gerardo Díaz de León Olivares, L.C. Juan Carlos Bañuelos Muñoz y Lic. Eduardo López Mireles quienes se desempeñaron como Presidente del Patronato de la Feria, Tesorero del Patronato de la Feria y Presidente Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos, el primero y el segundo de los mencionados, y como Responsable Subsidiario el último de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas además los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, asimismo los artículos 12 primer párrafo fracción III y 14 primer párrafo fracciones I, IV, V del Reglamento Interno del Patronato de la Feria.
- **PF-12/19-006-01.-** Por el orden de **\$130,211.40 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.)**, por erogaciones destinadas para la obra “Pavimentación con Concreto Hidráulico en C. del Pradro en la Gavia”, del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debió ser expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los conceptos autorizados para la obra antes referida. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario, el primero de los mencionados, y como Responsables Directos los dos últimos de los señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-014-01.-** Por el orden de **\$14,296.10 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**, por realizar el pago del entero del 5 al millar por inspección, control y evaluación de obra pública a la entonces Contraloría Interna del Estado (actualmente Secretaría de la Función Pública). Sin embargo, dichos recursos no ingresaron a la Hacienda del Estado, en virtud, que el mencionado cheque, no obstante que fue recibido por la Contraloría Interna del Estado, fue depositado el 18 de octubre de 2012 a la cuenta bancaria número 0675986252 con RFC: MUCS680810IQ5, que por su estructura corresponde al de una persona física, de la cual se desconoce su identidad, así como su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P.

Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros de los mencionados, y como Responsables Directos los dos últimos de los señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

- **PF-12/19-018-01.-** Por el orden de **\$49,298.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por ejercer recursos del Fondo III, a fines distintos de los aprobados, los cuales no corresponden a infraestructura básica educativa, como originalmente fueron aprobados, incumpliendo, por lo tanto, con lo señalado en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los dos primeros de los mencionados, y como Responsables Directos los dos últimos de los señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-022-01.-** Por el orden de **\$21,345.00 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes, ya que en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos, todos los funcionarios señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- **PF-12/19-041-01.-** Por el orden de **\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por realizar erogaciones con Recursos del fondo III para pago de combustible a Consejeros Municipales de las comunidades, soportado con vales de combustible, considerándose dicha erogación improcedente en virtud de que no se destinan para ser aplicados como gastos indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los primeros dos funcionarios señalados y como

Responsables Directos los dos últimos de los mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/19-065-01.-** Por el orden de **\$45,712.40 (CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)**, por realizar pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes por pagarse con recursos federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, toda vez, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los primeros dos funcionarios señalados y como Responsables Directos los dos últimos de los mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-12/19-076-01.-** Por el orden de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para pago de servicios profesionales a un asesor de Seguro Social, de lo cual el municipio no presentó la evidencia documental que justifique el pago realizado al profesionista por los servicios prestados ya que no presentó conforme al punto 4 del contrato, el documento denominado "Informe de resultados de la corrección fiscal de las obligaciones patronales ante el IMSS", faltando además informe de actividades realizadas, así como papeles de trabajo que evidencien los cálculos de las Cuotas Obrero Patronales determinadas a cargo del municipio y que fueron la base de la determinación de los pagos realizados. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios, los primeros dos funcionarios señalados y como Responsables Directos los dos últimos de los mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracción I 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/19-086-01.-** Por el orden de **\$184,383.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la ejecución de la obra "Construcción de plataforma en área de carga y descarga y pago de mano de obra en patio de maniobras de la fábrica Lakeland S.A. de C.V.", misma que se determina como improcedente, ya que se trata de una obra que benefició a particulares, constituidos como una sociedad mercantil, bajo la figura de persona moral con fines de lucro, en detrimento de las finanzas del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo

López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente así como Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, María Fani Duarte García, Claudia Valdez Sánchez, Víctor Hugo Rivera Herrera, Francisco Pascacio de la Torre Sánchez, Benjamín Carrillo Guzmán, Norma Cristina Martínez Mireles, María Goretti Valdez Chávez, Ana María Muñoz Piñón, Lina Gurrola Carrillo, Verónica Alamillo Ortiz, José Juan Ibarra Dorado, Javier Román Galicia, Alma Eva Coronel Ramírez, Javier Cabral Hernández, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Arturo Mercado Aguilar, Juan Antonio García Orquiz, Rafael Enrique Hurtado Ortiz y Sabino Medina Barrios, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos, todos los funcionarios señalados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 primer párrafo, 48, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracción I 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/19-090-01.-** Por el orden de **\$10,745.76 (DIEZ MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones por concepto de entero del 5 al millar a la entonces Contraloría Interna del Gobierno del Estado, toda vez, que la póliza que sustenta la expedición del cheque 160 consigna como beneficiario a la “Secretaría de Finanzas”, mientras que el cheque fue elaborado a nombre de “Sebastián de Jesús Santos Solís” y cobrado en efectivo por el C. Horacio David Reyes Sánchez, de los cuales se desconoce su relación con el municipio, o bien, con la entonces Contraloría Interna del Estado, en consecuencia los recursos no ingresaron a la Hacienda del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Eduardo López Mireles, C.P. Elsa Duarte Rosales, L.C. David Venegas Duarte e Ing. Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en los artículos 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los treinta días de septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1825/2013 de fecha 19 de julio de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$28,171,111.16 (VENTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 16/100 M.N.), que se integran por el 58.20% de



Ingresos Propios y Participaciones, 15.17% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 26.63% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 71.46%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$23,683,297.12 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), de los que se destinó el 60.05% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 8.64% para Obra Pública, 17.67% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 13.64% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 48.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$4,487,814.04 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$4,896,193.58 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), integrado de 12 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$3,816.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 100.00% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$15,832,733.20 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$741,936.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 10.39% se realizaron con Recursos Federales, 85.03% con recursos de Propios y 4.58% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1,001,112.98 (UN MILLÓN UN MIL CIENTO DOCE PESOS 98/100 M.N.), el cual se integra por Acreedores Diversos 99.98% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 0.02% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,370,059.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 8 mantenimientos y/o acciones y 1 mejoramientos a la vivienda y 22 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,232,104.00

(DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, para Gastos Indirectos 3.00% y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.0% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$1,737.00 (un mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,030,223.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 50.55% para Obligaciones Financieras y para Adquisiciones un 49.45%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.0% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$794.00 (setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS:

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obra, aprobadas en el rubro de Pavimentación e Instalación de Sistema de Alumbrado. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 96.63% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$613,800.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro Pavimentación. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 32.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$4.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2,034,390.06 que representa el 8.59% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.67% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 34.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$36,855,011.51, representando éste un 12.54% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$32,749,501.65.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$12,700,995.52, siendo el gasto en nómina de \$7,266,987.67, el cual representa el 57.22% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	56.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	41.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

l) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	50.5
Gasto en Seguridad Pública	49.5

m) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	86.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

- n) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

- o) Programa Peso por Peso.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00

- p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Moyahua de Estrada**, Zacatecas, cumplió en 84.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0476/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	2	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional.			1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	21	0	12	Solicitud de Intervención del O.I.C.	12
			10	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Subtotal	26	2	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	12	Recomendación	12
			10	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Subtotal	12	0	22		22
TOTAL	38	2	58		58

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

4. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
5. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
6. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/33-005, AF-12/33-007, AF-12/33-012, AF-12/33-014, AF-12/33-016, AF-12/33-018, AF-12/33-020, PF-12/33-004, PF-12/33-012, PF-12/33-017, PF-12/33-019, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/33-002-02, AF-12/33-010-02, PF-12/33-001-02, PF-12/33-007-02, PF-12/33-015-02, PF-12/33-021-02, OP-12/33-001-02, OP-12/33-003-02, OP-12/33-005-02 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta, Sindico, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de Gobierno, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/33-005.- El municipio cuenta con 316 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
 - AF-12/33-007.- Por haber realizado erogaciones sin considerar que éstas no se encontraban en el presupuesto de egresos autorizado en las partidas de compensación por servicios eventuales y compensación garantizada. Considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/33-012.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, Ramón Sánchez Reynoso, Isbeth Reynoso García, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Ing. José Manuel Ledesma Haro, Presidente Municipal, C. Marisol Ocampo Méndez, Síndico Municipal, C.P. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, Arq. José De Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/33-014.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, Presidente, Síndico, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/33-016.- Por no realizar la creación de pasivo con relación a las retenciones por enterar ni presentar las declaraciones informativas a que el ente auditado se encuentra obligado, desatendiendo la recomendación AF-11/33-025 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/33-018.- Por no afiliar a un Sistema de Seguridad Social a todos sus trabajadores, desatendiendo además la recomendación AF-11/33-029 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Gloria

Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/33-020.- Por realizar ventas de material para construcción, chatarra y rentas de maquinaria, así como efectuar diversas adquisiciones y gastos de manera directa, sin tener competencia legal para hacerlo, ya que le corresponde exclusivamente a la persona que ocupe el cargo de Tesorera Municipal para este caso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, Tec. en Inform. Agrop., Norma Castañeda Romero, Ing. Felipe Aguilera Tello, Sergio Estrada Esparza y Armando Estrada Delgadillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretaria de Gobierno Municipales, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/33-004.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Mejoramiento de Vivienda la acción denominada “Aportación al Mejoramiento de la Vivienda (Convenio con COPROVI)”, y haber realizado la erogación de \$75,000.00, lo cual se considera improcedente al tratarse de un financiamiento a terceras personas con recursos de dicho Fondo. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/33-012.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada “Adquisición de dos revolvedoras para trabajos del departamento de Obra Pública”, y haber realizado la erogación de \$41,357.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo cual se considera improcedente ya que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo

Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/33-017.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/33-019.-Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que integra el expediente unitario con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/33-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/33-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1ª de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número AF-12/33-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Marisol Ocampo Méndez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1^a de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-007-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-007 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-015-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-021-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-021 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos

71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/33-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/33-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal y Arq. Octavio Ramos Castañeda Director de Desarrollo Económico y Social, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/33-003 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/33-005 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02.** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al Arq. José de Jesús Rodríguez. quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en



los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

7. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$137,684.80** (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-33-2012-30/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:
8. **De la no solventación del Pliego de Observaciones:**
- AF-12/33-009.- Por el orden de \$137,684.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ EN ENE A DIC	DIFERENCIA
José Manuel Ledesma Haro	Presidente Municipal	NÓMINA	400,000.00	262,315.20	137,684.80

Considerándose como Responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos cada uno de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Moyahua de Estrada**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/33-005, AF-12/33-007, AF-12/33-012, AF-12/33-014, AF-12/33-016, AF-12/33-018, AF-12/33-020, PF-12/33-004, PF-12/33-012, PF-12/33-017, PF-12/33-019, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/33-002-02, AF-12/33-010-02, PF-12/33-001-02, PF-12/33-007-02, PF-12/33-015-02, PF-12/33-021-02, OP-12/33-001-02, OP-12/33-003-02, OP-12/33-005-02 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorera, Regidores(as), Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretaria de Gobierno, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/33-005.- El municipio cuenta con 316 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia documental de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/33-007.- Por haber realizado erogaciones sin considerar que éstas no se encontraban en el presupuesto de egresos autorizado en las partidas de compensación por servicios eventuales y compensación garantizada. Considerándose como responsables a los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/33-012.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, Ramón Sánchez Reynoso, Isbeth Reynoso García,

Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Ing. José Manuel Ledesma Haro, Presidente Municipal, C. Marisol Ocampo Méndez, Síndico Municipal, C.P. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, Arq. José De Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/33-014.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. Ing. José Manuel Ledesma Haro, C. Marisol Ocampo Méndez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, Presidente, Síndico, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 78 primer párrafo fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/33-016.- Por no realizar la creación de pasivo con relación a las retenciones por enterar ni presentar las declaraciones informativas a que el ente auditado se encuentra obligado, desatendiendo la recomendación AF-11/33-025 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/33-018.- Por no afiliar a un Sistema de Seguridad Social a todos sus trabajadores, desatendiendo además la recomendación AF-11/33-029 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruíz Guzmán, David Tello González, M.V.Z. Ramón Sánchez Reynoso y Profra. Isbeth Reynoso García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93

primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/33-020.- Por realizar ventas de material para construcción, chatarra y rentas de maquinaria, así como efectuar diversas adquisiciones y gastos de manera directa, sin tener competencia legal para hacerlo, ya que le corresponde exclusivamente a la persona que ocupe el cargo de Tesorera Municipal para este caso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Marisol Ocampo Méndez, Tec. en Inform. Agrop., Norma Castañeda Romero, Ing. Felipe Aguilera Tello, Sergio Estrada Esparza y Armando Estrada Delgadillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Secretaria de Gobierno Municipales, Director de Obras Públicas, Oficial Mayor y Encargado de la Maquinaria, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/33-004.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Mejoramiento de Vivienda la acción denominada “Aportación al Mejoramiento de la Vivienda (Convenio con COPROVI)”, y haber realizado la erogación de \$75,000.00, lo cual se considera improcedente al tratarse de un financiamiento a terceras personas con recursos de dicho Fondo. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/33-012.- Por haber programado con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Desarrollo Institucional la acción denominada “Adquisición de dos revolvedoras para trabajos del departamento de Obra Pública”, y haber realizado la erogación de \$41,357.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), lo cual se considera improcedente ya que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 primer párrafo, fracción IV, 167 segundo párrafo, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/33-017.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/33-019.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que integra el expediente unitario con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro, Arq. Octavio Ramos Castañeda y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/33-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/33-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1ª de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/33-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/33-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable la C. Marisol Ocampo Méndez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1ª de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/33-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-007-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-007 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-015-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/33-021-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/33-021 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez y Sergio Estrada Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre y 26 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo; fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número OP-12/33-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal y Arq. Octavio Ramos Castañeda Director de Desarrollo Económico y Social, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/33-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/33-003 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/33-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/33-005 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Marisol Ocampo Méndez Síndica Municipal e Ing. Felipe Aguilera Tello Director de Obras y Servicios Públicos, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **PF-12/33-002-02, PF-12/33-008-02, PF-12-33-010-02, PF-12/33-016-02, PF-12/33-018-02, PF-12/33-020-02, PF-12/33-022-02, OP-12/33-002-02, OP-12-33-004-02, OP-12/33-006-02.** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al Arq. José de Jesús Rodríguez. quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
por la cantidad de **\$137,684.80** (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y



CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-33-2012-30/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/33-009.- Por el orden de \$137,684.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ EN ENE A DIC	DIFERENCIA
José Manuel Ledesma Haro	Presidente Municipal	NÓMINA	400,000.00	262,315.20	137,684.80

Considerándose como Responsables los CC. Ing. José Manuel Ledesma Haro y L.C. Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos cada uno de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los treinta días de septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME



DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, el día 24 de mayo de 2013 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 11 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-2846/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$131,210,842.94 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), que se integran por: 49.06% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 8.21% Agua Potable, 17.10% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 25.63% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 75.37%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$135,210,842.95 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), de los que se destinó el 47.76% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.05% de Agua Potable, 8.10% para Obra Pública, 16.94% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 19.15% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 55.67%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$3,889,527.78 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además del empréstito con Gobierno del Estado.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cual se integra por \$30,000.00 (Treinta mil peso 00/100 M.N.) de Caja y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/10 M.N.) de Fondo Fijo, mismo saldo presentado al cierre del ejercicio anterior.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$12,933,421.17 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 17/100 M.N.), integrado en 25 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$1,047,312.62, el cual representa un incremento de 74.82% respecto al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$36,181,205.62 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.), que incluye la incorporación del ejercicio 2011, las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1,557,691.75 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 75/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 60.55%, 20.30% con recursos federales y 19.15% con recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$21,012,211.95 (VEINTI UN MILLONES DOCE MIL DOSCEINTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), representando un incremento del 53.24% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales el 23.62% corresponde a Proveedores, 48.91% a Acreedores Diversos, 24.54% a Impuestos y Retenciones por Pagar y Deuda Pública a Largo Plazo 2.93%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$10,948,906.39 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.), correspondiente a 13 mantenimientos y/o servicios y 66 obras, las cuales se ejecutaron y ejercieron al 100.00, por lo que se observó una adecuada presupuestación y cumplimiento en su programación y ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9,913,640.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 93.12% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.10% para gastos indirectos, 1.60% para desarrollo institucional y 3.18% corresponde a obras y/o acciones no programadas y/o aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, los recursos fueron aplicados en un 98.66% al 31 de diciembre de 2012.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$8,929.00 (Ocho mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que a la fecha de revisión aun no habían sido ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$12,476,804.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 71.33% a Obligaciones Financieras, 8.18% a Infraestructura Básica de Obras y Accione, a Seguridad Pública 0.72% y 1.63% para adquisiciones, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.53%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad., cabe mencionar que se aplicaron recursos del ejercicio 2011 por \$24,048.00 (Veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,520.00 (Cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión aun no habían sido ejercido.

OTROS PROGRAMAS**PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$4,436,044.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a cinco obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, Infraestructura básica Deportiva e Infraestructura Básica, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

TU CASA

Se revisaron recursos del Programa Tu Casa por un monto de \$4,666,201.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.), correspondientes a la obra 150 Unidades Básicas de Vivienda Nueva Mesa de San Juan”, la aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 58.69% al 31 de diciembre de 2012.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$23,941,468.68 que representa el 17.71% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 41.86% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.69% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.31% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 46.84% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$24,755,615.60, representando éste un 4.04% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$25,798,896.53.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$60,776,208.54, siendo el gasto en nómina de \$40,046,454.16, el cual representa el 65.89% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.91%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

n) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	98.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	24.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	70.9
Gasto en Seguridad Pública	0.7
Gasto en Obra Pública	8.2
Gasto en Otros Rubros	19.7
Nivel de Gasto ejercido	99.5

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	20.0

e) Programa Hábitat



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa Fonhapo

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	81.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.
------------------	---

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Nochistlán de Mejía , Zacatecas, cumplió en 7.13 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 13 de mayo de 2014 oficio número PL-02-05/0856/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	21	0	20	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	20
			1	Informe Secretaría de Educación	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	12	0	10	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	10
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	75	28	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			47	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47
Subtotal	108	28	83		83
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	60	0	1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
			60	Recomendación	60
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7
Subtotal	67	0	68		68
TOTAL	175	28	151		151

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado. Así mismo esta Entidad **INFORMARÁ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre la donación que realizó la Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac; sobre los 10 equipos de Computo donados a la Escuela Secundaria Ramón López Velarde del mismo municipio.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/34-004, AF-12/34-008, AF-12/34-012, AF-12/34-016, AF-12/34-027, AF-12/34-032, AF-12/34-035, AF-12/34-041, AF-12/34-043, AF-12/34-045, AF-12/34-047, AF-12/34-051, AF-12/34-055, AF-12/34-059, AF-12/34-061, AF-12/34-063, AF-12/34-067, PF-12/34-001, PF-12/34-005, PF-12/34-009, PF-12/34-013, PF-12/34-019, PF-12/34-022, PF-12/34-027, PF-12/34-031, PF-12/34-035, PF-12/34-039, PF-12/34-043, PF-12/34-046, PF-12/34-050, PF-12/34-054, PF-12/34-057, PF-12/34-061, PF-12/34-067, PF-12/34-070, PF-12/34-074, PF-12/34-078, PF-12/34-081, PF-12/34-084, PF-12/34-88, PF-12/34-092, PF-12/34-095, PF-12/34-098, PF-12/34-102, PF-12/34-105, PF-12/34-108, PF-12/34-111, PF-12/34-117, PF-12/34-120, PF-12/34-123, PF-12/34-126, PF-12/34-129, PF-12/34-132, PF-12/34-135, PF-12/34-138, PF-12/34-142, PF-12/34-146, PF-12/34-149, OP-12/34-001, OP-12/34-005, OP-12/34-008, OP-12/34-012, OP-12/34-016; la derivada de Recomendación la OP-12/34-019-02, las derivadas del Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/34-026-01, PF-12/34-012-01, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/34-014-02 y OP-12/34-017-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Funcionarios Municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/34-004.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, el ente auditado no cobra la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir ingresos por el orden de \$226,121.51 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 51/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como artículo , 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-008.- Por qué no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro, ya que el municipio cuenta con 1,855 contribuyentes morosos del impuesto predial. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-012.- Por la expedición cheque número 11618 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$51,680.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, detectándose que no coincide el RFC (CAMY610527828) del beneficiario del pago, con el RFC (YAHJ22110111BA) de la cuenta de depósito del cheque, de lo que se deriva que el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el prestador del bien o servicio, aun cuando es responsabilidad del ente auditado expedir los cheques nominativos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones y IV y 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/34-016.- Por haber emitido el cheque número 12455 por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre del Presidente Municipal para realizar un pago a la CFE y no expedir cheque nominativo a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, ya que se verificó que el cheque fue depositado a la cuenta 0538137113 con RFC OEAM5304071Q6 el día 04/06/2012, de lo que

se desprende además que el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el proveedor y/o prestador del servicio. Lo anterior con fundamento en 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/34-027.- Referente a Deudores Diversos, por no haber recuperado la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores, así como por presentar pagarés erróneos sin la correspondiente reposición y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/34-016.- Recomendación realizada por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/34-001.- Por no presentar Póliza de Diario en la que se registre la incorporación al Activo Fijo y se refleje el incremento en el Patrimonio del Municipio, por a la adquisición de una pipa convenida con SEDAGRO por la cantidad de \$203,873.95 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente”, así mismo al artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-032.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, y por desatender la recomendación número AF-11/34-026, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-035.- Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/34-029 y AF-11/34-032, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y

Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-041.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, toda vez que durante el ejercicio se presentaron desfases presupuestales significativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duran, José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez, Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Hilda Ramos Martínez, Berenice García Saldívar, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el C. Moisés Ornelas Aguayo, quien se desempeñó como Presidente Municipal, además del M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, así como el C.P María Legaspi Blanco, quien fungió como Tesorero Municipal, también al Profr. Roberto Quezada Díaz, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/34-043.- Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012., a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, L.C. María Legaspi Blanco, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, así como Regidoras y Regidores, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012
- AF-12/034-045.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M. Opt.. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán

Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como Regidores(as) del H. ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-047.- Por no establecer medidas de control interno respecto al suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, desatendiendo además las recomendaciones número AF-11/34-011 y AF-11/34-044, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-051.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/34-040 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-055.- Por no establecer las medidas de control que permita dar el uso adecuado a los bienes del Municipio, referente al uso del parque vehicular, y desatender la recomendación número AF-11/34-027 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Profr. Álvaro García González y Lic. Adán Ramírez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-059.- Por no efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de conformidad al artículo 113, séptimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, desatendiendo además la

recomendación número AF-11/34-042 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102, segundo párrafo, 110, primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-061.- Por no realizar las acciones tendientes para afiliar a algún régimen de seguridad social a la totalidad de sus trabajadores, ya que se encontró a 153 personas que tienen una relación laboral subordinada con el ente auditado sin estar afiliadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo, fracción V y X, 93, primer párrafo, fracción IV y V, 96, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M. Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-063.- Por no haber solicitado autorización de la Honorable Legislatura para enajenar en sus diferentes modalidades los siguientes bienes muebles:
 - 1.- El ente auditado realizó la donación de un terreno para la construcción de la Telesecundaria Moisés Sáenz, de la que no se exhibió la autorización de la H. Legislatura ni el contrato de donación.
 - 2.- Realizó la aportación del terreno de 5 Hectáreas propiedad del municipio para la construcción de 120 pies de casa en el fraccionamiento Mesa de San Juan en su primera etapa, sin embargo no exhibió la autorización de la H. Legislatura ni el contrato de donación.
 - 3.- Aprobó la donación del terreno ubicado en Fracc. Arboledas para la Sra. Elvira Durán Jiménez con una superficie de 6,400 m2 por afectación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 154 y 157 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 28 primer párrafo, fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán

Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- AF-12/34-067.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación para revisión y seguimiento solicitada por la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de junio de 2013, mediante oficio número PL-07-04-1453/2013 correspondiente a las áreas de Tesorería y Secretaría de Gobierno Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 74, primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92, primer párrafo, fracción X, 93, primer párrafo, fracciones II, IV y V, 96, primer párrafo, fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 17, primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011 y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente del ejercicio 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Profr. Álvaro García González, C.P. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera, Funcionarios Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/34-005.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obra denominada “Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa”, por la cantidad de \$349,733.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), aportación que es considerada como improcedente, al no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que sólo está beneficiando a un grupo de personas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.7
- PF-12/34-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III para compra de materiales eléctricos para la obra “Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque”, por la cantidad de \$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo por no presentar los vales y/o recibos por la entrega del material, con nombre y firma de la persona que recibió y del funcionario que autorizó. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/33-013.- Por haber ejercido con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Vivienda Digna la acción denominada “Aportación Municipal para el Programa Peso a Peso (Mejoramiento de la Vivienda)” por un monto de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-019.- Por haber destinado recursos a acciones que son consideradas como improcedentes al no aplicarse los recursos de la vertiente de Gastos Indirectos, al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, por la cantidad de \$7,234.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el pago a personas que ayudaron en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y por la cantidad de \$15,845.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 0/100 M.N.), que corresponden a recursos que fueron destinados para el pago de viáticos en los que presentan como soporte documental los oficios de comisión, sin embargo, éstos no presentan el sello de la Dependencia a la que fueron comisionados, por lo que no se presentaron los pliegos de comisión debidamente requisitados, señalando en los mismos, el lugar y motivo de la comisión, período de la misma y sellados por la Dependencia, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-022.- Por qué no se localizaron dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indicaran las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión,

con nombre y firma de la persona que recibió y las cuales debieron estar debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un monto de \$19,691.10 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-027.- Por qué no se presentaron los vales y/o requisiciones de material (toners) y del servicio realizado a la configuración de archivo al Sistema de Ingresos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-031.- Por haber realizado pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1 ya que dicha erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, asimismo por no presentar ante esta Autoridad la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, como soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el ejercicio fiscal 2012, 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-035.- Por haber ejercido recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos para pago de combustible a Consejeros por un importe de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha acción es considerada como improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las

obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-039.- Por haber realizado la adquisición de una impresora multifuncional monocromática Xerox con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos por el orden de \$80,720.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), toda vez que dicha acción es considerada como improcedente ya que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos, a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y/o acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el Gasto Indirecto es una erogación de recursos que no es posible recuperar y un Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de Activo Fijo éstas se deben incorporar al Patrimonio del Municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un Gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-043.- Por haber ejercido recursos en la aportación a la obra "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castañedo", por un monto de \$75,703.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual se considera como obra improcedente por no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-046.- Por realizar el Municipio la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal y Parte del Club para la Colocación de Concreto Hidráulico en Libramiento Programa 3X1 2012", en la localidad de Daniel Camarena (Las Ánimas) por un monto de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),



dicha aportación es la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. En consecuencia, al haber realizado la aportación del club, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-050.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, erogaciones que le correspondían al Fondo IV por la cantidad total de \$492,367.95 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

NO. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL CHEQUE	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE REINTEGRO
12FI34002	Préstamo a Fondo IV Para Adquisición de Pipa Convenio con SEDAGRO	20/03/2012	16	BBVA Bancomer Servicios, S.A.	203,873.95	31/07/2012
12FI34016	Aportación Municipal (Correspondiente al Club) Préstamo Provisión para Becas Programa 3x1 2012	14/08/2012	108	Secretaría de Finanzas	21,000.00	17/01/2013
12FI34018	Aportación Municipal para Becas Especiales Convenio con Presidencias Municipales	28/09/2012	128	Secretaría de Finanzas	135,000.00	21/01/2013
12FI34021	Préstamo al Sistema de Agua Potable Municipal para pago de Recibo de Luz Pozo de Tayahua	28/09/2012	129	Sistema Municipal de Agua Potable (pago de luz a C.F.E.)	132,494.00	17/01/2012
TOTALES					492,367.95	

Así como una erogación a favor de la cuenta bancaria del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), generando retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, cabe mencionar que fueron reintegrados a sus respectivas cuentas. Lo anterior con fundamento en lo establecido



en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-054.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-057.- Por haber realizado erogaciones para las obras y/o acciones denominadas "Rehabilitación de Camino a la Comunidad de la Jabonera" y "Aportación Municipal para el Programa Federal Hábitat 2012 tercera parte" por la cantidad de \$519,280.60 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-061.- Por haber realizado reintegro de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 por la cantidad de \$47,988.42 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por el Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035 ejercicio 2010 denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", en virtud de que no presentaron la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, facturas que debieron de ser expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J.



Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-067.- Erogación realizada con recursos del Fondo IV 2011 por el orden de \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque número 97 de fecha 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel, soportado con facturas por concepto de compra de material para la construcción, de lo cual no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, ni solicitudes de apoyo de los beneficiarios, y en el caso del apoyo a obras no se presentó la evidencia fotográfica de la aplicación del material en obras que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-070.- Recursos erogados con Fondo IV 2011 aplicados en 2012 por la cantidad de \$973,886.08 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se expidieron varios cheques a nombre de varios proveedores, de los cuales se presentó como soporte documental las facturas correspondientes, por concepto de combustible asimismo se presentaron los vales por el suministro del combustible, sin embargo no se localizaron en el expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indicara las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-074.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se le determinaron intereses en cantidad de \$8,633.33 (Ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los

C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-078.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, un préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$48,280.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se le determinaron intereses en cantidad de \$1,190.91 (Un mil ciento noventa pesos 91/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012 Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, a los CC. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-081.- Erogaciones realizadas con Fondo IV en la vertiente de Obligaciones Financieras, Pago de Deuda con Proveedor de Combustible por la cantidad de \$243,194.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), de los cuales no se localizaron dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-084.- Con recursos del Fondo IV en la vertiente de Infraestructura Básica, el Municipio programó y ejecutó la obra numero 12FM34009 denominada “Pago de material ferretero utilizado en la obra: Construcción de Unidades Básicas de Vivienda 2011”, por \$20,822.02 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 02/100 M.N.), de los cuales no se presentaron los vales de material y/o requisiciones, firmados por quien solicitó y los funcionarios municipales responsables que autorizaron a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como

Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-088.- Del Fondo IV 2012, el Municipio programó la acción número 12FM34007 denominada "Otorgamiento de 1000 despensas ejercidas bimestralmente por medio del DIF Municipal", de lo cual no presentaron la documentación solicitada consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 16, 40, 95 y 89 de diferentes fechas a nombre del proveedor José Luis Robles Quezada por el orden total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), de los cuales los tres primeros se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, y el cheque número 89 fue depositado a la cuenta bancaria de una persona física con R.F.C. "PESS460601D84", mismo que no corresponde al R.F.C. del beneficiario del cheque el Proveedor José Luis Robles Quezada, determinando por lo tanto que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la relación que tiene la persona que cobro el cheque con el beneficiario del mismo. Incumpliendo por lo tanto con los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-092.- Del Fondo IV 2012, el Municipio aprobó la acción número 12FM34008 denominada "Adquisición de regalos para día de madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal", por la cantidad de \$27,174.82 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N), de los cual no presentaron la documentación requerida, consistente en la relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar la firma de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos que se compraron y detallan a continuación:

CANTIDAD	ARTÍCULO	MONTO
5	LICUADORAS	1,745.00
1	REFRIGERADOR	3,650.01
3	COLCHONES	2,910.01
1	VENTILADOR	839.00
1	mitsui dvd c karac.	449.00
1	SAMSUNG MICROC 2.1 CH	1,490.00
1	SONY RADIOGRABADORA	1,290.00
1	LAVADORA 2 TINAS	2,790.00
5	HORNOS DE MICROHONDAS	10,440.00
1	HORNO MR123C SAMSUNG	1,571.80
TOTAL		27,174.82

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas

Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-095.- Del Fondo IV 2012, el Municipio programó la acción número 12FM34035 denominada “Adquisición de cobijas, bolos navideños, juguetes y piñatas ejercidos por el DIF Municipal”, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual no presentaron la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 100 expedido en fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Órnelas Aguirre en virtud de que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", mismo que fue cobrado por una persona moral distinta a las personas que expidió las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para comprobar y justificar los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-098.- Del Fondo IV 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio programó las acciones denominadas “Pago de recibos de luz a la CFE de servicio a Sistema de Agua Potable Municipal periodo 21/12/2011 al 20/01/2012” y “Pago de recibos de luz a CFE de servicio por carga mayor en comunidades de Paso de Orozco, los González y Trojes”, sin embargo se omitió el registro del pasivo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 primer párrafo y 39 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2012 y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012, asimismo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”; a los (as) C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-102.- Por haber programado y realizado con Fondo IV la acción 12FM34024 denominada “Pago de prima vacacional para empleados del Municipio sindicalizados”, cuya acción es considerada como improcedente para aplicar, además de que dicho concepto se encontraba presupuestado en el Capítulo 1000 Servicios Personales (Gasto Corriente) y no registrarlo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como Obligación Financiera por la cantidad de \$270,566.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 primer párrafo y 39 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 primer párrafo, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182,

183, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012, asimismo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, así como los C.C. Raquel Caldera Ramírez, Berenice Saldívar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Elena Oropeza Jáuregui, María Elena Macías Duran, María Guadalupe Amaral Rodríguez, José de Jesús Aguayo Mejía, Mario Alberto Vázquez Luís, Edgardo Quezada Jáuregui, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez y Sergio Aguilar Peralta, Regidores(as) del Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-105.- Por haber realizado con Recursos del Fondo IV la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal correspondiente al Club para construcción de gradas en campo de beisbol Programa 3x1 2012", por la cantidad de \$52,250.00 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y para reintegro a Fondo III 2012 por concepto de Aportación Municipal por parte del Club para becas a estudiantes de escasos recursos del Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$21,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$73,250.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que dichas aportaciones se consideran improcedentes, toda vez que dichas aportaciones la debió aportar el Club u Organización de Migrantes, contraviniendo las Reglas de Operación en cuanto a la Estructura Financiera de que el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-108.- De la revisión al análisis de pasivos 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio no cubrió con recursos del Fondo IV 2012 la cantidad de \$3,487,240.39 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.), encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Pf-12/34-111.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el

nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-117.- Con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, el Municipio programó y ejecutó las obras denominadas "Construcción de gradas en campo de beisbol comunidad Daniel Camarena (La Ánimas)" y "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena (Las Ánimas)", de las cuales no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 42 y 178 por la cantidad total de \$244,601.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N), ya que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismo no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la persona que cobró el cheque y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Felipe Torres Sandoval y María de Lourdes Villa Serna, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-120.- Con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, el Municipio programó y ejecutó la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena (Las Ánimas)" para lo cual erogaron los cheques números 63 y 113 en diferentes fechas totalizando la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS IEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por concepto de renta de maquinaria, de lo cual no presentaron la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, como lo es copia de acta de Cabildo donde se aprobara el cobro de renta de maquinaria propiedad del Municipio, el tabulador con los montos del arrendamiento, número de cuenta bancaria e Institución Financiera en la que se ingresen o depositen los recursos percibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corrobore los trabajos realizados de la obra señalada, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo

Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-123.- Del Programa Hábitat, dentro de la obra denominada "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la cabecera municipal", el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 151 y 180 del fechas 19 y 27 de septiembre de 2012 a nombre de María Fernanda Rodríguez Sayun por el orden de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), de las cuales no presentaron aclaración debidamente justificada con el fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, ya que existe incongruencia en la expedición de los cheques y el soporte documental presentado como comprobación siendo la factura 208 expedidas por la C. Paola Daniela Campos Salas por concepto de compra de 228 asientos poliuretano tipo concha azul. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-126.- Con recursos del Programa Hábitat, el Municipio ejecutó varias obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal", "Construcción de primera etapa en Centro de Desarrollo Comunitario en comunidad las Palmitas" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la Cabecera Municipal", de las cuales realizaron erogaciones con varios cheques a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., por un total de \$197,550.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 0825565881 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Hábitat 2012, soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de renta de maquinaria. Sin embargo no se presentó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados relativa a: copia de acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del Municipio, el tabulador con los montos del arrendamiento, número de la cuenta bancaria e Institución Financiera en la que se ingresan o depositan los recursos percibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corroboren los trabajos realizados de las obras que se señalan con antelación. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012, a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Pf-12/34-129.- Del Programa Hábitat 2012, el Municipio programó y ejecutó las obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la Cabecera Municipal" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la cabecera municipal", por la cantidad de \$318,808.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 008/100 M.N.), de las cuales no presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 184 y 162 ya que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismo no fueron expedidos para "abono en cuenta

del beneficiario”, desconociéndose la persona que cobró el cheque, asimismo por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Pedro Gutiérrez Hernández y Fortunato Hernández Gutiérrez, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-132.- Del Programa Hábitat se realizaron erogaciones para pago total de la factura número 471, de lo cual no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 339 de fecha 14 de noviembre de 2012 a nombre de Emmanuel Puebla Sánchez por el orden de \$159,059.78 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0825565881 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Hábitat 2012, del cual el cheque fue depositado a la cuenta bancaria de una persona física con R.F.C. LUAG5508174X, mismo que no corresponde al R.F.C. del beneficiario del cheque, determinando por lo tanto que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la relación que tiene la persona que cobro el cheque con el beneficiario del mismo. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-135.- Del Programa Tu Casa, el Municipio ejecutó la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", del cual erogó varios cheques por el orden total de \$632,412.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0837092139 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, presentando como soporte documental las listas de raya a trabajadores, sin embargo no se presentaron las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los trabajadores a fin de corroborar las firmas de los mismos, con el fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Pf-12/34-138.- Del Programa Tu Casa no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 11, 21, 26, 48, 53 y 132 por la

cantidad total de \$654,584.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), expedidos de la Cuenta Bancaria número 0837092139 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinándose que estos no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose las personas que cobraron los cheques y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, lo anterior con la finalidad de confirmar que los pagos se realizaron a las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-142.- De la cuenta bancaria Tu Casa 2013, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 008/100 M.N.), de las cuales no presentaron soporte documental con los requisitos fiscales que ampare y que justifique el destino y aplicación del recurso erogado para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal". Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-146.- De la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", se realizaron erogaciones por la cantidad de \$90,019.79 (NOVENTA MIL DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), las cuales no presentaron el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, con el fin de que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-149.- Por no presentar la evidencia documental relativa a copia de acta de Cabildo donde se aprobara el cobro de renta de maquinaria propiedad del Municipio, el tabulador con los montos del arrendamiento, número de cuenta bancaria e Institución Financiera en la que se ingresen o depositen los recursos percibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación,

así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corrobore los trabajos realizados de la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por el orden de \$43,973.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/10 M.N). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/34-001.- Por no presentar documentación respecto de la integración del expediente unitario que permitiera realizar una revisión objetiva de la obra "Construcción de línea de drenaje en comunidad La Cofradía" aprobada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 primer párrafo fracción V inciso a), 31 primer párrafo fracciones I y IV, 41 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/34-005.- Por no realizar la supervisión de forma permanente de la obra "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), lo que ocasiono que quedará inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada, faltando la colocación del un transformador de 15 kva concepto pagado no ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracciones VI, VII y XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/34-008.- Por no solicitar la autorización del cambio de ubicación de la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" ante la instancia correspondiente a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la Cabecera Municipal, así mismo por no realizar la supervisión de forma permanente de la obra en mención, realizada con recursos del programa Hábitat, lo que ocasionó que quedara inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada. Incumpliendo lo establecido en los artículos 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 64, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, así como artículos 113 primer párrafo fracciones I,II,VI, XII, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI XII XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I y IV 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas,

vigente en el año 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/34-012.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 23 (veintitrés) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obra, 6 (seis) al Fondo III, 4 (cuatro) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al Programa HÁBITAT, 1 (una) al Programa FONHAPO (Tu Casa) y 3 (tres) al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, económica y técnica, Dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Con fundamento en lo establecido en los artículos, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VII y X, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VIII, 41 primer párrafo fracciones II y III, 31 primer párrafo Fracción I, 85 primer párrafo fracciones I y II, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86 fracciones V, XI y XIV, artículo 88 primer párrafo fracción II inciso d), f) y g), 94, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; así como artículos 19, 20 y 21 fracciones I y X, 52 párrafo II, 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso f) y g), 132, 164, 168 y 170 de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1 fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/34-016.- Por aprobar y ejecutar la obra “Construcción cancha de basquetbol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal” realizada con recursos propios dentro del Programa Municipal de Obras en un bien inmueble, del cual no se acreditó su propiedad a favor del municipio de Nochistlan Zacatecas, así mismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal del mismo, en relación con su propiedad, en el cual se edificó. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 99 primer párrafo fracción VI, 152, 182, 183,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Profr. Álvaro García González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivada de Recomendación la siguiente:

- OP-12/34-019.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/34-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Elvia Becerra Villalpando y Arq. José Adán Muñoz González, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/34-026-01.- Por haber realizado préstamos entre áreas y no efectuar el reintegro correspondiente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; los CC. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a los CC. M.V.Z. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Y las derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- OP-12/34-014-02, OP-12/34-017-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C.



Ing. Gabriel Quezada Ornelas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013 por la cantidad de **\$3,247,359.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargada de la Bodega del DIF y Contratista por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/34-003.- Por la cantidad de \$103,082.76 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N), correspondiente a diferencia contabilizada de menos en el rubro de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la cual se considera como omisión de ingresos y daño a la Hacienda Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac; Lo anterior con fundamento en los artículos 4º de la Ley de Ingresos del Municipio, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I y 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario y Responsable Directo respectivamente.
- AF-12/34-010.- Por la cantidad de \$76,316.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria en copia fotostática, según póliza C00158 de fecha 27/01/2012, cheque número 11445 de la cuenta 0548855818 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por el monto antes mencionado, emitido a favor de la C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de material para construcción. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-011.- Por la cantidad de \$51,680.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Egresos mediante póliza C00325 de fecha 20 de febrero de 2012, cheque número 11618 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, por concepto de: "...pago de 272 despensas a \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.), cada

una para personal sindicalizado...". según factura número 0050 de fecha 20 de febrero 2012, sin embargo se observa en virtud de que no presenta relación debidamente firmada por los beneficiarios de las despensas adquiridas, además no coincide el RFC del beneficiario del cheque (CAMY610527828), con el de la cuenta de depósito (YAHJ22110111BA). Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- AF-12/34-015.- Por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 12455 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., erogación que no se comprueba ni justifica el gasto, ya que se registra operación por concepto de pago a la Comisión Federal de Electricidad de la cual sólo presenta ticket a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable que contiene la Leyenda: "Este documento no es un comprobante de pago, es sólo informativo"; posteriormente se presenta un historial de facturación, en el que no se identifica fecha ni monto congruente con los datos contenidos en el cheque. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-017.- Por la cantidad de \$118,440.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), según cheque número 11922 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a Grupo IVHSA, S.A. de C.V., por concepto de pago de cemento utilizado en construcciones de cancha Arroyo Blanco, Barrio Santo Santiago, exhibiendo el municipio copias fotostáticas de facturas 4113, 4116, 4119, 4126, 4127, 4128, 4129 y 4130 por un total de \$57,248.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo la observación prevalece en virtud de que la documentación en los términos del Código Fiscal de la federación no fue presentada en original, así mismo no ampara la totalidad de la erogación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- AF-12/34-018.- Por la cantidad de \$57,293.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cheque número 13757 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de pago al proveedor (materiales de construcción), la cual no presenta la comprobación fiscal que respalde el gasto efectuado, así como justificación de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-019.- Por un importe de \$55,332.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 13766 de la cuenta número 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$55,332.00, emitido a CONSTRGOMEZ, S.A. de C.V., por concepto de: "...pago al proveedor (hrs. de máquina)...", la cual se no presenta la comprobación fiscal que respalde el gasto efectuado, así como justificación de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-020.- Por la cantidad de \$117,949.18 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), según cheque número

13770 de la cuenta número 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido al C. Javier Macías Ramírez, por concepto de "...pago al proveedor (Combustibles)...", sin soporte documental, presentando en solventación copia de facturas números 20894, 20872, 20892 y 2883 por un total de \$90,329.25 (Noventa mil trescientos veintinueve pesos 25/100 M.N.), sin embargo la observación prevalece en virtud de la documentación no se exhibió en original ni por el total de la erogación: Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- AF-12/34-022.- Por la cantidad de \$52,183.49 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 49/100 M.N.), erogación por cuotas obrero patronales, el ente auditado reporta 6 personas que están inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social y no tienen relación laboral subordinada con el mismo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-025.- Deudores Diversos por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el ente auditado no demostró haber recuperado los saldos de las cuentas 1105-03-70.- Miguel Ángel Regalado Yáñez por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y 1105-03-0071.- Comité Línea de Agua Potable Pozo Tlach. Por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- PF-12/34-004.- Por la cantidad de \$349,733.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), recursos ejercidos para la obra denominada “Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa”, según cheque número 96 de fecha 06/03/2012 a nombre de la Constructora e Inmobiliaria Tula-Zac, S.A. de C.V. de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, en virtud de que dicha obra se considera improcedente debido a que sólo está beneficiando a un grupo de personas representantes de la unidad de riego y no corresponde a obras y/o acciones sociales, y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-008.- Por la cantidad de \$41,150.81 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), recursos ejercidos para la obra denominada “Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque”, para la cual erogó los cheques números 98, 99 y 100 todos de fecha 31/07/2012, de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III, a favor de varios proveedores, ya que dicha obra es considerada como improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones a Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-018.- Por la cantidad de \$7,234.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos según varios cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, a favor del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval (Director de Desarrollo Económico y Social), dentro de los cuales se destinó al pago a personas que ayudan en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y para apoyo a Consejeros, por lo que dichas acciones se consideran improcedentes al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99,

179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-030.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, del cheque número 42 de fecha 18/04/2012 de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, expedido a nombre del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval (Director de Desarrollo Económico y Social), del cual no presentar la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Aunado a lo anterior, aún y cuando se presente el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, la observación prevalece al haber destinado los recursos para pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1, toda vez de que dicha erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 33 tercer párrafo y 49 la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-034.- Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, mediante el cheque número 2 de fecha 01/03/2012 de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, a favor del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., presentando como soporte documental el recibo oficial de Tesorería Municipal número 341197 por concepto pago de préstamo que otorgamos para pago de combustible para Consejeros, sin embargo dicha acción se considera improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-038.- Por la cantidad de \$80,720.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III 2012 dentro del rubro de Gastos Indirectos, el Municipio aprobó la adquisición de una impresora multifuncional monocromática xerox, para lo cual emitió varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, a favor de Jaime Alejandro Nungaray Órnelas, presentando como soporte documental de dichas erogaciones la factura correspondiente que cumple con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, sin embargo dicho rubro está etiquetado para ser aplicado como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, entendiendo que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstos se deben de incorporar al Patrimonio del Municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un gasto. Incumpliendo lo establecido en el artículos 33 tercer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-042.- Por la cantidad de \$75,703.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo III 2012, de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, el Municipio erogó el cheque número 156 de fecha 31/12/2012 como aportación al Programa Hábitat por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se destinó la cantidad observada para la aportación a la obra denominada "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castañedo", por lo que esta aportación se considera improcedente debido a que se utilizó el recurso para una obra que no corresponde a Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-049.- Por la cantidad de \$46,741.85 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a intereses generados por la no aplicación de recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado erogaciones que le correspondían al Fondo IV 2012, de la Cuenta Bancaria

número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, por un total de \$492,367.95 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 95/100), los cuales fueron reintegrados en varias fechas de la Cuenta Bancaria número 01813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., denominada Fondo IV 2012, y por haber realizado una erogación por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., a la cuenta bancaria del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) del cual se realizó el reintegro correspondiente de la Cuenta Bancaria número 0837092139 del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) a la cuenta bancaria del Fondo III. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-060.- Por la cantidad de \$47,988.42 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N), con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio realizó transferencia bancaria a la cuenta de Fondo III 2012, número 0813003689 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., por la cantidad señalada, derivada del Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035 ejercicio 2010 denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", de los cuales corresponden \$42,846.80 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) más el 6% anual por dos años. Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que evidencie el destino y aplicación en obras y/o acciones del Fondo III. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99,182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/345-066.- Por la cantidad de \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), erogación según cheque número 97 de fecha 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel de la Cuenta Bancaria número 0675957962 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2011, soportado con facturas por concepto de material de construcción para apoyos a vivienda y mantenimiento a obras, de las cuales no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios

para corroborar las firmas de recibido, así como la solicitud de apoyo de los beneficiarios, de igual forma, en el caso del apoyo a obras no se presentó la evidencia fotográfica de la aplicación del material. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo el último.

- PF-12/34-073.- Por la cantidad de \$358,633.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo IV según cheque número 94 de fecha 23/11/2012 de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, a la cuenta de Gasto Corriente número 0548855818 del Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., la cual al 31 de diciembre de se le sumo lo correspondiente al 2% de intereses, de acuerdo al artículo 34 de la Ley Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-077.- Por la cantidad de \$49,470.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N), con recursos del Fondo IV 2012, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio programó la acción número 12FM34033 denominada "Préstamo a corto plazo a Tesorería Municipal para pago a proveedor J. Jesús Mejía por la adquisición de llantas", para lo cual realizó erogación mediante el cheque número 93 de fecha 23/11/2012 a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., por la cantidad de \$48,280.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, así mismo dentro del expediente unitario se anexa la ficha de depósito de la cuenta de Fondo IV 2012 señalada con antelación a la cuenta número 054885818 de Gasto Corriente del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., recurso que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, a la cantidad observada se le aplicó una tasa del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, aplicados de manera supletoria de conformidad con el

artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-087.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las siguientes erogaciones:

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN EL ESTADO DE CUENTA
15/03/2012	16	José Luis Robles Quezada (proveedor)	50,000.00	CHEQUE PAGADO
05/07/2012	40	José Luis Robles Quezada (proveedor)	100,000.00	CHEQUE PAGADO
06/11/2012	89	José Luis Robles Quezada (proveedor)	50,000.00	PESS460601D84
30/11/2012	95	José Luis Robles Quezada (proveedor)	100,000.00	CHEQUE PAGADO
Total			300,000.00	

Las cuales corresponde a de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, presentando como soporte documental la factura número 4100 de fecha 15 de marzo de 2012 de José Luis Robles Quezada y/o Hacienda Mentiras por el mismo importe, por concepto de 6,000 despensas de canasta básica otorgadas por el DIF Municipal, sin embargo existe incongruencia entre el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación que se realizó con los cheques, ya que según la factura es una deshidratadora de chiles y productos del campo, sin presentar aclaración documental al respecto, aunado a lo anterior y derivado del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios número 0813005030 del Fondo IV 2012 del ejercicio 2012 de los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre, se conoció que los cheques 16, 40 y 95 fueron pagados en efectivo y el cheque número 89 fue cobrado por otra persona con RFC distinto al de la factura siendo este "PESS460601D84", determinando por lo tanto que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario". Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 Primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-091.- Por la cantidad de \$27,174.82 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), erogación realizada con Fondo IV acción número

12FM34008 denominada “Adquisición de regalos para día de las madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal”, para lo cual realizó erogación mediante el cheque número 21 de fecha 30 marzo de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Órnelas Aguirre (Encargada de Bodega del DIF) de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de varios artículos electrodomésticos y productos para regalo, presentando evidencia fotográfica de los eventos y entrega de dichos regalos, sin embargo entre ellos se otorgaron algunos artículos electrodomésticos por la cantidad observada, de los cuales no se presentó la relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar las firmas de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C. Ma. Del Carmen Ornelas Aguirre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargad de la Bodega del DIF, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-101.- Por la cantidad de \$270,566.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio aprobó la acción número 12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados del Municipio sindicalizados", realizando el depósito correspondiente, sin embargo dicha erogación se considera improcedente según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al no aplicar los recursos conforme a lo que establece el citado ordenamiento legal. Además de que dicho concepto no se encontró registrado en el Sistema de Automatizado de Contabilidad Gubernamental como Obligación Financiera, no omitiendo señalar que dicho concepto se encontraba presupuestado en el capítulo 1000 de Gasto Corriente. Incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-132/34-141.- Por la cantidad de \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, de los cuales no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada con antelación, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal". Incumpliendo lo establecido con los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel

Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-145.- Por la cantidad de \$90,019.79 (NOVENTA MIL DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, de los cuales no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada con antelación, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal". Incumpliendo lo establecido con los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- OP-12/34-004.- Por la cantidad de \$34,480.32 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada con recursos del Fondo III, consistente en el suministro y colocación de un transformador de 15 KVA, no presentando elementos probatorios de la colocación y puesta en operación, así como acta de sitio en la cual participe la Contraloría Municipal, Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII y XII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como el Contratista Chapala Electrificaciones S.A. de C.V., todos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y el contratista como Responsable Solidario.
- OP-12/34-007.- Por la cantidad de \$227,099.97 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" se aprobó con recursos del Programa HABITAT por un monto de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con aportaciones Federal y Municipal para la construcción de: 619.72 m2 de construcción en centro de desarrollo comunitario, la obra fue ejecutada por Administración Directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,188,729.83 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 83/100 M.N.) de los cuales se erogaron \$1,389,297.60 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2012 y \$799,432.23 (Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.) en 2013, asimismo se realizó cambio de obra de Las Palmitas a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la Cabecera Municipal, sin exhibir la autorización del cambio respectivo,

además se observó en revisión que al 5 de agosto de 2013, la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 95% faltando por realizar los siguientes conceptos:

Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
S. Y C. DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EXTRACCIÓN DE LODOS (AGUAS NEGRAS) DE PRIMERA CALIDAD DE 1 HP CON SALIDA DE 2" INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	5,330.00	5,330.00
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED OREMBURGO LTLLED 3140 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	2,752.96	27,529.60
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED YDLED-400/18W/BV DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	1,239.84	2,479.68
S. Y C. DE SENSOR DE OCUPACION PASIVO INFRARROJO INDEPENDIENTE PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	5.00	654.79	3,273.95
S. Y C. DE DETECTORES DE HUMO PARA MONTAJE DE DE TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	317.72	317.72
S. Y C. DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE SERVICIO GENERAL DE 3 X 60 AMP. DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	1,534.10	1,534.10
S. Y C. DE CENTRO DE CARGA DE SERVICIO GENERAL DE 3 X 60 AMP. DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	1,825.15	1,825.15
S. Y C. DE VENTANA DE FACHADA LATERAL EN SOTANO FABRICADA A BASE DE ALUMINIO COLOR A ESCOGER DE 3.0 CON CRISTAL TRANSPARENTE TEMPLADO DE 9.0 MM INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	9.00	3,850.00	34,650.00

Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
S. Y C. DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP CON SALIDA DE 1" DE 1ra. CALIDAD UTILIZADA PARA BOMBLEAR AGUAS GRISAS INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	4,905.77	4,905.77
S. Y C. DE ELECTRONIVEL DE 1ra. CALIDAD CONTROL, BOMBA O SISTERTNA INCLUYE MANO DE OBRA MATERIALES DE CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	795.20	3,180.80
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CONTACTOS Y APAGADORES A BASE DE POLIDUCTO REFORZADO DE 13MM A 25 MM CABLE THW DEL No. 10 AL 14 INCLUYE MAT. DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERR. Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SALIDA	74.00	294.00	21,756.00
S. Y C. DE LAMPARA EMPOTRADA EN PISO LED HLED-675/3W/30 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	14.00	1,159.52	16,233.28
S. Y C. DE LAMPARAS DE LED YDLED-200/6W/S DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	3.00	1,096.48	3,289.44
S. Y C. DE LAMPARAS DE LED HLED-902/S DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	9.00	1,030.40	9,273.60
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED OREMBURGO LED 3140 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	17.00	2,752.96	46,800.32
S. Y C. DE LÁMPARAS LED YDLED-400/18W/B DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.00	1,239.84	4,959.36
S. Y C. DE SENSOR DE OCUPACIÓN PASIVO INFRARROJO INDEPENDIENTE PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	654.79	5,238.32
S. Y C. DE EXTRACTORES DE OLORES PARA MONTAJE EN TECHO	PZA	2.00	850.00	1,700.00

Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.				
S. Y C. DE CENTRO DE CARGA SD QO-2 3 HILOS 2 CIRCUITOS.	PZA	3.00	227.50	682.50
ACOMETIDA ELECTRICA, INCLUYE MUFA, TUBO GALVANIZADO, BASE MEDIDOR TRIFASICO, DUCTERIA DE PVC Y CABLEADO PARA LLEGAR AL CENTRO DE CARGA INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	816.25	816.25
SUBTOTAL				195,775.84
I.V.A				31,324.13
TOTAL				227,099.97

Incumpliendo lo establecido en los artículos en el los artículos 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiario Directo, respectivamente.

- OP-12/34-015.- Por la cantidad de \$220,946.89 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a la Construcción cancha de básquet bol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal por el monto antes señalado, y aún y cuando en revisión física realizada el 8 de agosto de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, sin embargo no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, ni documento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Infringiendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal. Así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Arq. Luís Enrique Sandoval Puentes, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos dos restantes.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar

nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Nochistlán de Mejía , Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Nochistlán de Mejía , Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/34-004, AF-12/34-008, AF-12/34-012, AF-12/34-016, AF-12/34-027, AF-12/34-032, AF-12/34-035, AF-12/34-041, AF-12/34-043, AF-12/34-045, AF-12/34-047, AF-12/34-051, AF-12/34-055, AF-12/34-059, AF-12/34-061, AF-12/34-063, AF-12/34-067, PF-12/34-001, PF-12/34-005, PF-12/34-009, PF-12/34-013, PF-12/34-019, PF-12/34-022, PF-12/34-027, PF-12/34-031, PF-12/34-035, PF-12/34-039, PF-12/34-043, PF-12/34-046, PF-12/34-050, PF-12/34-054, PF-12/34-057, PF-12/34-061, PF-12/34-067, PF-12/34-070, PF-12/34-074, PF-12/34-078, PF-12/34-081, PF-12/34-084, PF-12/34-88, PF-12/34-092, PF-12/34-095, PF-12/34-098, PF-12/34-102, PF-12/34-105, PF-12/34-108, PF-12/34-111, PF-12/34-117, PF-12/34-120, PF-12/34-123, PF-12/34-126, PF-12/34-129, PF-12/34-132, PF-12/34-135, PF-12/34-138, PF-12/34-142, PF-12/34-146, PF-12/34-149, OP-12/34-001, OP-12/34-005, OP-12/34-008, OP-12/34-012, OP-12/34-016; la derivada de Recomendación la OP-12/34-019-02, las derivadas del Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/34-026-01, PF-12/34-012-01, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/34-014-02 y OP-12/34-017-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Funcionarios Municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/34-004.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, el ente auditado no cobra la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir ingresos por el orden de \$226,121.51 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 51/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como artículo , 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-008.- Por qué no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro, ya que el municipio cuenta con 1,855 contribuyentes morosos del impuesto predial. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93



primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-012.- Por la expedición cheque número 11618 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$51,680.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, detectándose que no coincide el RFC (CAMY610527828) del beneficiario del pago, con el RFC (YAHJ22110111BA) de la cuenta de depósito del cheque, de lo que se deriva que el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el prestador del bien o servicio, aun cuando es responsabilidad del ente auditado expedir los cheques nominativos con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones y IV y 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/34-016.- Por haber emitido el cheque número 12455 por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre del Presidente Municipal para realizar un pago a la CFE y no expedir cheque nominativo a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, ya que se verificó que el cheque fue depositado a la cuenta 0538137113 con RFC OEAM5304071Q6 el día 04/06/2012, de lo que se desprende además que el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el proveedor y/o prestador del servicio. Lo anterior con fundamento en 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones y IV y 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/34-027.- Referente a Deudores Diversos, por no haber recuperado la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores, así como por presentar pagarés erróneos sin la correspondiente reposición y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/34-016.- Recomendación realizada por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/34-001.- Por no presentar Póliza de Diario en la que se registre la incorporación al Activo Fijo y se refleje el incremento en el Patrimonio del Municipio, por a la adquisición de una pipa convenida con SEDAGRO por la cantidad de \$203,873.95 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente”, así mismo al artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-032.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, y por desatender la recomendación número AF-11/34-026, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-035.- Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/34-029 y AF-11/34-032, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, Presidente y Tesorera Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-041.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, toda vez que durante el ejercicio se presentaron desfases presupuestales significativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duran, José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez, Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Hilda Ramos Martínez, Berenice García Saldivar, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como el C. Moisés Ornelas Aguayo, quien se desempeño como Presidente Municipal, además

del M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, así como el C.P María Legaspi Blanco, quien fungió como Tesorero Municipal, también al Profr. Roberto Quezada Díaz, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/34-043.- Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012., a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, L.C. María Legaspi Blanco, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales, así como Regidoras y Regidores, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012
- AF-12/034-045.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M. Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como Regidores(as) del H. ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-047.- Por no establecer medidas de control interno respecto al suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, desatendiendo además las recomendaciones número AF-11/34-011 y AF-11/34-044, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-051.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/34-040 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-055.- Por no establecer las medidas de control que permita dar el uso adecuado a los bienes del Municipio, referente al uso del parque vehicular, y desatender la recomendación número AF-11/34-027 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Profr. Álvaro García González y Lic. Adán Ramírez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-059.- Por no efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de conformidad al artículo 113, séptimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, desatendiendo además la recomendación número AF-11/34-042 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102, segundo párrafo, 110, primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/34-061.- Por no realizar las acciones tendientes para afiliar a algún régimen de seguridad social a la totalidad de sus trabajadores, ya que se encontró a 153 personas que tienen una relación laboral subordinada con el ente auditado sin estar afiliadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74, primer párrafo, fracción V y X, 93, primer párrafo, fracción IV y V, 96, primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M. Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-063.- Por no haber solicitado autorización de la Honorable Legislatura para enajenar en sus diferentes modalidades los siguientes bienes muebles:

1.- El ente auditado realizó la donación de un terreno para la construcción de la Telesecundaria Moisés Sáenz, de la que no se exhibió la autorización de la H. Legislatura ni el contrato de donación.

2.- Realizó la aportación del terreno de 5 Hectáreas propiedad del municipio para la construcción de 120 pies de casa en el fraccionamiento Mesa de San Juan en su primera etapa, sin embargo no exhibió la autorización de la H. Legislatura ni el contrato de donación.

3.- Aprobó la donación del terreno ubicado en Fracc. Arboledas para la Sra. Elvira Durán Jiménez con una superficie de 6,400 m² por afectación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXVIII, 50 primer párrafo, fracción I, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 154 y 157 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 28 primer párrafo, fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012.

- AF-12/34-067.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación para revisión y seguimiento solicitada por la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de junio de 2013, mediante oficio número PL-07-04-1453/2013 correspondiente a las áreas de Tesorería y Secretaría de Gobierno Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 74, primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 92, primer párrafo, fracción X, 93, primer párrafo, fracciones II, IV y V, 96, primer párrafo, fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 17, primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011 y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente del ejercicio 2012; a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Profr. Álvaro García González, C.P. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María

Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldívar, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera, Funcionarios Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/34-005.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obra denominada “Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa”, por la cantidad de \$349,733.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), aportación que es considerada como improcedente, al no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que sólo está beneficiando a un grupo de personas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.7
- PF-12/34-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III para compra de materiales eléctricos para la obra “Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque”, por la cantidad de \$41,150.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo por no presentar los vales y/o recibos por la entrega del material, con nombre y firma de la persona que recibió y del funcionario que autorizó. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/33-013.- Por haber ejercido con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Vivienda Digna la acción denominada “Aportación Municipal para el Programa Peso a Peso (Mejoramiento de la Vivienda)” por un monto de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer

párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-019.- Por haber destinado recursos a acciones que son consideradas como improcedentes al no aplicarse los recursos de la vertiente de Gastos Indirectos, al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, por la cantidad de \$7,234.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el pago a personas que ayudaron en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y por la cantidad de \$15,845.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 0/100 M.N.), que corresponden a recursos que fueron destinados para el pago de viáticos en los que presentan como soporte documental los oficios de comisión, sin embargo, éstos no presentan el sello de la Dependencia a la que fueron comisionados, por lo que no se presentaron los pliegos de comisión debidamente requisitados, señalando en los mismos, el lugar y motivo de la comisión, período de la misma y sellados por la Dependencia, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-022.- Por qué no se localizaron dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indicaran las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y las cuales debieron estar debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un monto de \$19,691.10 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-027.- Por qué no se presentaron los vales y/o requisiciones de material (toners) y del servicio realizado a la configuración de archivo al Sistema de Ingresos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables por la cantidad de \$2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones

inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-031.- Por haber realizado pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1 ya que dicha erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, asimismo por no presentar ante esta Autoridad la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, como soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para el ejercicio fiscal 2012, 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-035.- Por haber ejercido recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos para pago de combustible a Consejeros por un importe de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha acción es considerada como improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-039.- Por haber realizado la adquisición de una impresora multifuncional monocromática Xerox con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos por el orden de \$80,720.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), toda vez que dicha acción es considerada como improcedente ya que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos, a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, para apoyar a la operación,

supervisión y seguimiento de la realización de las obras y/o acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el Gasto Indirecto es una erogación de recursos que no es posible recuperar y un Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de Activo Fijo éstas se deben incorporar al Patrimonio del Municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un Gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-043.- Por haber ejercido recursos en la aportación a la obra "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castañedo", por un monto de \$75,703.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual se considera como obra improcedente por no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-046.- Por realizar el Municipio la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal y Parte del Club para la Colocación de Concreto Hidráulico en Libramiento Programa 3X1 2012", en la localidad de Daniel Camarena (Las Ánimas) por un monto de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha aportación es la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. En consecuencia, al haber realizado la aportación del club, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-050.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, erogaciones que le correspondían al Fondo IV por la cantidad total de \$492,367.95 (CUATROCIENTOS

NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

NO. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL CHEQUE	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE REINTEGRO
12FI34002	Préstamo a Fondo IV Para Adquisición de Pipa Convenio con SEDAGRO	20/03/2012	16	BBVA Bancomer Servicios, S.A.	203,873.95	31/07/2012
12FI34016	Aportación Municipal (Correspondiente al Club) Préstamo Provisión para Becas Programa 3x1 2012	14/08/2012	108	Secretaría de Finanzas	21,000.00	17/01/2013
12FI34018	Aportación Municipal para Becas Especiales Convenio con Presidencias Municipales	28/09/2012	128	Secretaría de Finanzas	135,000.00	21/01/2013
12FI34021	Préstamo al Sistema de Agua Potable Municipal para pago de Recibo de Luz Pozo de Tayahua	28/09/2012	129	Sistema Municipal de Agua Potable (pago de luz a C.F.E.)	132,494.00	17/01/2012
TOTALES					492,367.95	

Así como una erogación a favor de la cuenta bancaria del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), generando retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, cabe mencionar que fueron reintegrados a sus respectivas cuentas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-054.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de



Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-057.- Por haber realizado erogaciones para las obras y/o acciones denominadas "Rehabilitación de Camino a la Comunidad de la Jabonera" y "Aportación Municipal para el Programa Federal Hábitat 2012 tercera parte" por la cantidad de \$519,280.60 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.), las cuales no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-061.- Por haber realizado reintegro de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 por la cantidad de \$47,988.42 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), por el Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035 ejercicio 2010 denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", en virtud de que no presentaron la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, facturas que debieron de ser expedidas a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-067.- Erogación realizada con recursos del Fondo IV 2011 por el orden de \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque número 97 de fecha 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel, soportado con facturas por concepto de compra de material para la construcción, de lo cual no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, ni solicitudes de apoyo de los beneficiarios, y en el caso del apoyo a obras no se presentó la evidencia fotográfica de la aplicación del material en obras que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el

ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-070.- Recursos erogados con Fondo IV 2011 aplicados en 2012 por la cantidad de \$973,886.08 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), se expidieron varios cheques a nombre de varios proveedores, de los cuales se presentó como soporte documental las facturas correspondientes, por concepto de combustible asimismo se presentaron los vales por el suministro del combustible, sin embargo no se localizaron en el expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indicara las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-074.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se le determinaron intereses en cantidad de \$8,633.33 (Ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-078.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, un préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$48,280.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se le determinaron intereses en cantidad de \$1,190.91 (Un mil ciento noventa pesos 91/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012 Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas vigente en 2012, a los CC. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-081.- Erogaciones realizadas con Fondo IV en la vertiente de Obligaciones Financieras, Pago de Deuda con Proveedor de Combustible por la cantidad de \$243,194.47 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), de los cuales no se localizaron dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-084.- Con recursos del Fondo IV en la vertiente de Infraestructura Básica, el Municipio programó y ejecutó la obra numero 12FM34009 denominada "Pago de material ferretero utilizado en la obra: Construcción de Unidades Básicas de Vivienda 2011", por \$20,822.02 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 02/100 M.N.), de los cuales no se presentaron los vales de material y/o requisiciones, firmados por quien solicitó y los funcionarios municipales responsables que autorizaron a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-088.- Del Fondo IV 2012, el Municipio programó la acción número 12FM34007 denominada "Otorgamiento de 1000 despensas ejercidas bimestralmente por medio del DIF Municipal", de lo cual no presentaron la documentación solicitada consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 16, 40, 95 y 89 de diferentes fechas a nombre del proveedor José Luis Robles Quezada por el orden total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), de los cuales los tres primeros se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, y el cheque número 89 fue depositado a la cuenta bancaria de una persona física con R.F.C. "PESS460601D84", mismo que no corresponde al R.F.C. del beneficiario del cheque el Proveedor José Luís Robles Quezada, determinando por lo tanto que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la relación que tiene la persona que cobro el cheque con el beneficiario del mismo. Incumpliendo por lo tanto con los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186

de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012 a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-092.- Del Fondo IV 2012, el Municipio aprobó la acción número 12FM34008 denominada “Adquisición de regalos para día de madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal”, por la cantidad de \$27,174.82 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N), de los cual no presentaron la documentación requerida, consistente en la relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar la firma de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos que se compraron y detallan a continuación:

CANTIDAD	ARTÍCULO	MONTO
5	LICUADORAS	1,745.00
1	REFRIGERADOR	3,650.01
3	COLCHONES	2,910.01
1	VENTILADOR	839.00
1	MITSUI DVD C KARAC.	449.00
1	SAMSUNG MICROC 2.1 CH	1,490.00
1	SONY RADIOGRABADORA	1,290.00
1	LAVADORA 2 TINAS	2,790.00
5	HORNOS DE MICROHONDAS	10,440.00
1	HORNO MR123C SAMSUNG	1,571.80
TOTAL		27,174.82

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a), 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-095.- Del Fondo IV 2012, el Municipio programó la acción número 12FM34035 denominada “Adquisición de cobijas, bolos navideños, juguetes y piñatas ejercidos por el DIF Municipal”, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual no presentaron la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 100 expedido en fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Órnelas Aguirre en virtud de que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", mismo que fue cobrado por una persona moral distinta a las personas que expidió las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para comprobar y justificar los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de

Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-098.- Del Fondo IV 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio programó las acciones denominadas "Pago de recibos de luz a la CFE de servicio a Sistema de Agua Potable Municipal periodo 21/12/2011 al 20/01/2012" y "Pago de recibos de luz a CFE de servicio por carga mayor en comunidades de Paso de Orozco, los González y Trojes", sin embargo se omitió el registro del pasivo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 primer párrafo y 39 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2012 y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012, asimismo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; a los (as) C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-102.- Por haber programado y realizado con Fondo IV la acción 12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados del Municipio sindicalizados", cuya acción es considerada como improcedente para aplicar, además de que dicho concepto se encontraba presupuestado en el Capítulo 1000 Servicios Personales (Gasto Corriente) y no registrarlo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como Obligación Financiera por la cantidad de \$270,566.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 primer párrafo y 39 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 primer párrafo, 50 primer párrafo, fracción IX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012, asimismo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, así como los C.C. Raquel Caldera Ramírez, Berenice Saldivar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Elena Oropeza Jáuregui, María Elena Macías Duran, María Guadalupe Amaral Rodríguez, José de Jesús Aguayo Mejía, Mario Alberto Vázquez Luís, Edgardo Quezada Jáuregui, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez y Sergio Aguilar Peralta, Regidores(as) del Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-105.- Por haber realizado con Recursos del Fondo IV la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal correspondiente al Club para construcción de gradas en campo de beisbol Programa 3x1 2012", por la cantidad de \$52,250.00 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y para reintegro a Fondo III 2012 por concepto de Aportación Municipal por parte del Club para becas a estudiantes de escasos recursos del Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$21,000.00 (Veintidós

mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$73,250.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que dichas aportaciones se consideran improcedentes, toda vez que dichas aportaciones la debió aportar el Club u Organización de Migrantes, contraviniendo las Reglas de Operación en cuanto a la Estructura Financiera de que el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-108.- De la revisión al análisis de pasivos 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio no cubrió con recursos del Fondo IV 2012 la cantidad de \$3,487,240.39 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.), encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Pf-12/34-111.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-117.- Con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, el Municipio programó y ejecutó las obras denominadas "Construcción de gradas en campo de beisbol comunidad Daniel Camarena (La Ánimas)" y "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena (Las Ánimas)", de las cuales no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 42 y 178 por la cantidad total de \$244,601.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), ya que se reflejan en los estados de

cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismo no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose la persona que cobró el cheque y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Felipe Torres Sandoval y María de Lourdes Villa Serna, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-120.- Con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, el Municipio programó y ejecutó la obra “Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena (Las Ánimas)” para lo cual erogaron los cheques números 63 y 113 en diferentes fechas totalizando la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS IEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por concepto de renta de maquinaria, de lo cual no presentaron la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, como lo es copia de acta de Cabildo donde se aprobara el cobro de renta de maquinaria propiedad del Municipio, el tabulador con los montos del arrendamiento, número de cuenta bancaria e Institución Financiera en la que se ingresen o depositen los recursos percibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corrobore los trabajos realizados de la obra señalada, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-123.- Del Programa Hábitat, dentro de la obra denominada "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la cabecera municipal", el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 151 y 180 del fechas 19 y 27 de septiembre de 2012 a nombre de María Fernanda Rodríguez Sayun por el orden de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), de las cuales no presentaron aclaración debidamente justificada con el fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, ya que existe incongruencia en la expedición de los cheques y el soporte documental presentado como comprobación siendo la factura 208 expedidas por la C. Paola Daniela Campos Salas por concepto de compra de 228 asientos poliuretano tipo concha azul. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,

Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-126.- Con recursos del Programa Hábitat, el Municipio ejecutó varias obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal", "Construcción de primera etapa en Centro de Desarrollo Comunitario en comunidad las Palmitas" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la Cabecera Municipal", de las cuales realizaron erogaciones con varios cheques a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., por un total de \$197,550.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 0825565881 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Hábitat 2012, soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de renta de maquinaria. Sin embargo no se presentó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados relativa a: copia de acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del Municipio, el tabulador con los montos del arrendamiento, número de la cuenta bancaria e Institución Financiera en la que se ingresan o depositan los recursos percibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corroboren los trabajos realizados de las obras que se señalan con antelación. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012, a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Pf-12/34-129.- Del Programa Hábitat 2012, el Municipio programó y ejecutó las obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la Cabecera Municipal" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la cabecera municipal", por la cantidad de \$318,808.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 008/100 M.N.), de las cuales no presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 184 y 162 ya que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismo no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la persona que cobró el cheque, asimismo por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Pedro Gutiérrez Hernández y Fortunato Hernández Gutiérrez, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-132.- Del Programa Hábitat se realizaron erogaciones para pago total de la factura número 471, de lo cual no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 339 de fecha 14 de noviembre de 2012 a nombre de Emmanuel Puebla Sánchez por el orden de \$159,059.78 (CIENTO CINCUENTA

Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0825565881 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Hábitat 2012, del cual el cheque fue depositado a la cuenta bancaria de una persona física con R.F.C. LUAG5508174X, mismo que no corresponde al R.F.C. del beneficiario del cheque, determinando por lo tanto que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la relación que tiene la persona que cobro el cheque con el beneficiario del mismo. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-135.- Del Programa Tu Casa, el Municipio ejecutó la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", del cual erogó varios cheques por el orden total de \$632,412.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria número 0837092139 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, presentando como soporte documental las listas de raya a trabajadores, sin embargo no se presentaron las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los trabajadores a fin de corroborar las firmas de los mismos, con el fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Pf-12/34-138.- Del Programa Tu Casa no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 11, 21, 26, 48, 53 y 132 por la cantidad total de \$654,584.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), expedidos de la Cuenta Bancaria número 0837092139 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinándose que estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose las personas que cobraron los cheques y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques, lo anterior con la finalidad de confirmar que los pagos se realizaron a las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-142.- De la cuenta bancaria Tu Casa 2013, se realizaron erogaciones por la cantidad de \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 008/100 M.N.), de las cuales no presentaron soporte documental con los requisitos fiscales que ampare y que justifique el destino y aplicación del recurso erogado para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal". Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-146.- De la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", se realizaron erogaciones por la cantidad de \$90,019.79 (NOVENTA MIL DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), las cuales no presentaron el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, con el fin de que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012, a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-149.- Por no presentar la evidencia documental relativa a copia de acta de Cabildo donde se aprobara el cobro de renta de maquinaria propiedad del Municipio, el tabulador con los montos del arrendamiento, número de cuenta bancaria e Institución Financiera en la que se ingresen o depositen los recursos percibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corrobore los trabajos realizados de la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por el orden de \$43,973.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/10 M.N). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/34-001.- Por no presentar documentación respecto de la integración del expediente unitario que permitiera realizar una revisión objetiva de la obra "Construcción de línea de drenaje en comunidad La Cofradía" aprobada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 primer párrafo fracción V inciso a), 31 primer párrafo fracciones I y IV, 41 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones

III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/34-005.- Por no realizar la supervisión de forma permanente de la obra “Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), lo que ocasiono que quedará inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada, faltando la colocación del un transformador de 15 kva concepto pagado no ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracciones VI, VII y XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/34-008.- Por no solicitar la autorización del cambio de ubicación de la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" ante la instancia correspondiente a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la Cabecera Municipal, así mismo por no realizar la supervisión de forma permanente de la obra en mención, realizada con recursos del programa Hábitat, lo que ocasionó que quedara inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada. Incumpliendo lo establecido en los artículos 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 64, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, así como artículos 113 primer párrafo fracciones I,II,VI, XII, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI XII XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I y IV 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones II, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el año 2012; a los C.C. Moisés Órnelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/34-012.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 23 (veintitrés) obras, de las cuales corresponden 4 (cuatro) al Programa Municipal de Obra, 6 (seis) al Fondo III, 4 (cuatro) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al Programa HÁBITAT, 1 (una) al Programa FONHAPO (Tu Casa) y 3 (tres) al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, económica y técnica, Dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Con fundamento en lo establecido en los artículos, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VII y X, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VIII, 41 primer párrafo fracciones II y III, 31 primer párrafo Fracción I, 85 primer párrafo fracciones I y II, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86 fracciones V, XI y XIV, artículo 88 primer párrafo fracción II inciso d), f) y g), 94, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; así como artículos 19, 20 y 21 fracciones I y X, 52 párrafo II, 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 primer párrafo fracción IX inciso A, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso f) y g), 132, 164, 168 y 170 de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1 fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/34-016.- Por aprobar y ejecutar la obra “Construcción cancha de basquetbol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal” realizada con recursos propios dentro del Programa Municipal de Obras en un bien inmueble, del cual no se acreditó su propiedad a favor del municipio de Nochistlan Zacatecas, así mismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal del mismo, en relación con su propiedad, en el cual se edificó. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 99 primer párrafo fracción VI, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Profr. Álvaro García González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivada de Recomendación la siguiente:

- OP-12/34-019.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/34-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Elvia Becerra Villalpando y Arq. José Adán Muñoz González, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/34-026-01.- Por haber realizado préstamos entre áreas y no efectuar el reintegro correspondiente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; los CC. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a los CC. M.V.Z. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Y las derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- OP-12/34-014-02, OP-12/34-017-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Ing. Gabriel Quezada Ornelas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013 por la cantidad de **\$3,247,359.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Encargada de la Bodega del DIF y Contratista por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/34-003.- Por la cantidad de \$103,082.76 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N), correspondiente a diferencia contabilizada de menos en el rubro de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la cual se considera como omisión de ingresos y daño a la Hacienda Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac; Lo anterior con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Ingresos del Municipio, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I y 151, primer párrafo,



fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario y Responsable Directo respectivamente.

- AF-12/34-010.- Por la cantidad de \$76,316.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria en copia fotostática, según póliza C00158 de fecha 27/01/2012, cheque número 11445 de la cuenta 0548855818 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por el monto antes mencionado, emitido a favor de la C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de material para construcción. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-011.- Por la cantidad de \$51,680.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Egresos mediante póliza C00325 de fecha 20 de febrero de 2012, cheque número 11618 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, por concepto de: "...pago de 272 despensas a \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.), cada una para personal sindicalizado...", según factura número 0050 de fecha 20 de febrero 2012, sin embargo se observa en virtud de que no presenta relación debidamente firmada por los beneficiarios de las despensas adquiridas, además no coincide el RFC del beneficiario del cheque (CAMY610527828), con el de la cuenta de depósito (YAHJ22110111BA). Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-015.- Por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 12455 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria



Banco Mercantil del Norte, S.A., erogación que no se comprueba ni justifica el gasto, ya que se registra operación por concepto de pago a la Comisión Federal de Electricidad de la cual sólo presenta ticket a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable que contiene la Leyenda: "Este documento no es un comprobante de pago, es sólo informativo"; posteriormente se presenta un historial de facturación, en el que no se identifica fecha ni monto congruente con los datos contenidos en el cheque. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- AF-12/34-017.- Por la cantidad de \$118,440.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), según cheque número 11922 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a Grupo IVHSA, S.A. de C.V., por concepto de pago de cemento utilizado en construcciones de cancha Arroyo Blanco, Barrio Santo Santiago, exhibiendo el municipio copias fotostáticas de facturas 4113, 4116, 4119, 4126, 4127, 4128, 4129 y 4130 por un total de \$57,248.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo la observación prevalece en virtud de que la documentación en los términos del Código Fiscal de la federación no fue presentada en original, así mismo no ampara la totalidad de la erogación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-018.- Por la cantidad de \$57,293.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cheque número 13757 de la cuenta 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de pago al proveedor (materiales de construcción), la cual no presenta la comprobación fiscal que respalde el gasto efectuado, así como justificación de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- AF-12/34-019.- Por un importe de \$55,332.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), según cheque número 13766 de la cuenta número 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$55,332.00, emitido a CONSTRGOMEZ, S.A. de C.V., por concepto de: "...pago al proveedor (hrs. de máquina)...", la cual se no presenta la comprobación fiscal que respalde el gasto efectuado, así como justificación de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-020.- Por la cantidad de \$117,949.18 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), según cheque número 13770 de la cuenta número 0548855818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido al C. Javier Macías Ramírez, por concepto de "...pago al proveedor (Combustibles)...", sin soporte documental, presentando en solventación copia de facturas números 20894, 20872, 20892 y 2883 por un total de \$90,329.25 (Noventa mil trescientos veintinueve pesos 25/100 M.N.), sin embargo la observación prevalece en virtud de la documentación no se exhibió en original ni por el total de la erogación: Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales,

durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.

- AF-12/34-022.- Por la cantidad de \$52,183.49 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 49/100 M.N.), erogación por cuotas obrero patronales, el ente auditado reporta 6 personas que están inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social y no tienen relación laboral subordinada con el mismo. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- AF-12/34-025.- Deudores Diversos por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el ente auditado no demostró haber recuperado los saldos de las cuentas 1105-03-70.- Miguel Ángel Regalado Yáñez por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y 1105-03-0071.- Comité Línea de Agua Potable Pozo Tlach. Por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo la última.
- PF-12/34-004.- Por la cantidad de \$349,733.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), recursos ejercidos para la obra denominada “Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa”, según cheque número 96 de fecha 06/03/2012 a nombre de la Constructora e Inmobiliaria Tula-Zac, S.A. de C.V. de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, en virtud de que dicha obra se considera improcedente debido a que sólo está beneficiando a un grupo de personas representantes de la unidad de riego y no corresponde a obras y/o acciones sociales, y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico,

Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-008.- Por la cantidad de \$41,150.81 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), recursos ejercidos para la obra denominada “Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque”, para la cual erogó los cheques números 98, 99 y 100 todos de fecha 31/07/2012, de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III, a favor de varios proveedores, ya que dicha obra es considerada como improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones a Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-018.- Por la cantidad de \$7,234.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos según varios cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, a favor del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval (Director de Desarrollo Económico y Social), dentro de los cuales se destinó al pago a personas que ayudan en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y para apoyo a Consejeros, por lo que dichas acciones se consideran improcedentes al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-030.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, del cheque número 42 de fecha 18/04/2012 de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, expedido a nombre del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval (Director de Desarrollo Económico y Social), del cual no presentar la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos. Aunado a lo anterior, aún y cuando se presente el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, la observación prevalece al haber destinado los recursos para pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de

aprobación de obras del Programa 3x1, toda vez de que dicha erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 33 tercer párrafo y 49 la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-034.- Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, mediante el cheque número 2 de fecha 01/03/2012 de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, a favor del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., presentando como soporte documental el recibo oficial de Tesorería Municipal número 341197 por concepto pago de préstamo que otorgamos para pago de combustible para Consejeros, sin embargo dicha acción se considera improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-038.- Por la cantidad de \$80,720.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III 2012 dentro del rubro de Gastos Indirectos, el Municipio aprobó la adquisición de una impresora multifuncional monocromática xerox, para lo cual emitió varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, a favor de Jaime Alejandro Nungaray Órnelas, presentando como soporte documental de dichas erogaciones la factura correspondiente que cumple con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, sin embargo dicho rubro está etiquetado para ser aplicado como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se desmeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstos se deben de incorporar al Patrimonio del Municipio por lo que contablemente no se puede considerar como un gasto. Incumpliendo lo establecido en el artículos 33 tercer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99,

182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-042.- Por la cantidad de \$75,703.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), recursos del Fondo III 2012, de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, el Municipio erogó el cheque número 156 de fecha 31/12/2012 como aportación al Programa Hábitat por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se destinó la cantidad observada para la aportación a la obra denominada "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castañedo", por lo que esta aportación se considera improcedente debido a que se utilizó el recurso para una obra que no corresponde a Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-049.- Por la cantidad de \$46,741.85 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a intereses generados por la no aplicación de recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado erogaciones que le correspondían al Fondo IV 2012, de la Cuenta Bancaria número 0813001238 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo III 2012, por un total de \$492,367.95 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 95/100), los cuales fueron reintegrados en varias fechas de la Cuenta Bancaria número 01813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., denominada Fondo IV 2012, y por haber realizado una erogación por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., a la cuenta bancaria del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) del cual se realizó el reintegro correspondiente de la Cuenta Bancaria número 0837092139 del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) a la cuenta bancaria del Fondo III. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y

Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-060.- Por la cantidad de \$47,988.42 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio realizó transferencia bancaria a la cuenta de Fondo III 2012, número 0813003689 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., por la cantidad señalada, derivada del Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035 ejercicio 2010 denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", de los cuales corresponden \$42,846.80 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.) más el 6% anual por dos años. Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que evidencie el destino y aplicación en obras y/o acciones del Fondo III. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/345-066.- Por la cantidad de \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), erogación según cheque número 97 de fecha 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel de la Cuenta Bancaria número 0675957962 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2011, soportado con facturas por concepto de material de construcción para apoyos a vivienda y mantenimiento a obras, de las cuales no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, así como la solicitud de apoyo de los beneficiarios, de igual forma, en el caso del apoyo a obras no se presentó la evidencia fotográfica de la aplicación del material. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsable Directo el último.
- PF-12/34-073.- Por la cantidad de \$358,633.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), erogaciones con recursos del Fondo IV según cheque número 94 de fecha 23/11/2012 de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, a la cuenta de Gasto Corriente número 0548855818 del Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., la cual al 31 de diciembre de se le sumo lo correspondiente al 2% de intereses, de acuerdo al artículo 34 de la Ley Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo,

fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-077.- Por la cantidad de \$49,470.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N), con recursos del Fondo IV 2012, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio programó la acción número 12FM34033 denominada "Préstamo a corto plazo a Tesorería Municipal para pago a proveedor J. Jesús Mejía por la adquisición de llantas", para lo cual realizó erogación mediante el cheque número 93 de fecha 23/11/2012 a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., por la cantidad de \$48,280.00 (Cuarenta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, así mismo dentro del expediente unitario se anexa la ficha de depósito de la cuenta de Fondo IV 2012 señalada con antelación a la cuenta número 054885818 de Gasto Corriente del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., recurso que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, a la cantidad observada se le aplicó una tasa del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-087.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las siguientes erogaciones:

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN EL ESTADO DE CUENTA
15/03/2012	16	José Luis Robles Quezada (proveedor)	50,000.00	CHEQUE PAGADO

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN EL ESTADO DE CUENTA
05/07/2012	40	José Luis Robles Quezada (proveedor)	100,000.00	CHEQUE PAGADO
06/11/2012	89	José Luis Robles Quezada (proveedor)	50,000.00	PESS460601D84
30/11/2012	95	José Luis Robles Quezada (proveedor)	100,000.00	CHEQUE PAGADO
Total			300,000.00	

Las cuales corresponde a de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, presentando como soporte documental la factura número 4100 de fecha 15 de marzo de 2012 de José Luis Robles Quezada y/o Hacienda Mentiras por el mismo importe, por concepto de 6,000 despensas de canasta básica otorgadas por el DIF Municipal, sin embargo existe incongruencia entre el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación que se realizó con los cheques, ya que según la factura es una deshidratadora de chiles y productos del campo, sin presentar aclaración documental al respecto, aunado a lo anterior y derivado del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios número 0813005030 del Fondo IV 2012 del ejercicio 2012 de los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre, se conoció que los cheques 16, 40 y 95 fueron pagados en efectivo y el cheque número 89 fue cobrado por otra persona con RFC distinto al de la factura siendo este "PESS460601D84", determinando por lo tanto que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario". Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 Primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-091.- Por la cantidad de \$27,174.82 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), erogación realizada con Fondo IV acción número 12FM34008 denominada "Adquisición de regalos para día de las madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal", para lo cual realizó erogación mediante el cheque número 21 de fecha 30 marzo de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Órnelas Aguirre (Encargada de Bodega del DIF) de la Cuenta Bancaria número 0813005030 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Fondo IV 2012, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de varios artículos electrodomésticos y productos para regalo, presentando evidencia fotográfica de los eventos y entrega de dichos regalos, sin embargo entre ellos se otorgaron algunos artículos electrodomésticos por la cantidad observada, de los cuales no se presentó la relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar las firmas de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C. Ma. Del Carmen Ornelas Aguirre,

quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Encargad de la Bodega del DIF, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-101.- Por la cantidad de \$270,566.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio aprobó la acción número 12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados del Municipio sindicalizados", realizando el depósito correspondiente, sin embargo dicha erogación se considera improcedente según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al no aplicar los recursos conforme a lo que establece el citado ordenamiento legal. Además de que dicho concepto no se encontró registrado en el Sistema de Automatizado de Contabilidad Gubernamental como Obligación Financiera, no omitiendo señalar que dicho concepto se encontraba presupuestado en el capítulo 1000 de Gasto Corriente. Incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-132/34-141.- Por la cantidad de \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, de los cuales no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada con antelación, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal". Incumpliendo lo establecido con los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-145.- Por la cantidad de \$90,019.79 (NOVENTA MIL DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., Tu Casa 2012, de los cuales no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada con antelación, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal". Incumpliendo lo establecido con los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al

Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- OP-12/34-004.- Por la cantidad de \$34,480.32 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.), conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada con recursos del Fondo III, consistente en el suministro y colocación de un transformador de 15 KVA, no presentando elementos probatorios de la colocación y puesta en operación, así como acta de sitio en la cual participe la Contraloría Municipal, Incumpliendo lo establecido en el los artículos 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII y XII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como el Contratista Chapala Electrificaciones S.A. de C.V., todos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y el contratista como Responsable Solidario.
- OP-12/34-007.- Por la cantidad de \$227,099.97 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" se aprobó con recursos del Programa HABITAT por un monto de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con aportaciones Federal y Municipal para la construcción de: 619.72 m2 de construcción en centro de desarrollo comunitario, la obra fue ejecutada por Administración Directa, se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$2,188,729.83 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 83/100 M.N.) de los cuales se erogaron \$1,389,297.60 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2012 y \$799,432.23 (Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.) en 2013, asimismo se realizó cambio de obra de Las Palmitas a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la Cabecera Municipal, sin exhibir la autorización del cambio respectivo, además se observó en revisión que al 5 de agosto de 2013, la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 95% faltando por realizar los siguientes conceptos:

Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
S. Y C. DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EXTRACCIÓN DE LODOS (AGUAS NEGRAS) DE PRIMERA CALIDAD DE 1 HP CON SALIDA DE 2" INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.	PZA	1.00	5,330.00	5,330.00
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED OREMBURGO LTLLED 3140 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	10.00	2,752.96	27,529.60
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED YDLED-400/18W/BV DE PRIMERA	PZA	2.00	1,239.84	2,479.68

Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.				
S. Y C. DE SENSOR DE OCUPACION PASIVO INFRARROJO INDEPENDIENTE PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	5.00	654.79	3,273.95
S. Y C. DE DETECTORES DE HUMO PARA MONTAJE DE DE TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	317.72	317.72
S. Y C. DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE SERVICIO GENERAL DE 3 X 60 AMP. DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	1,534.10	1,534.10
S. Y C. DE CENTRO DE CARGA DE SERVICIO GENERAL DE 3 X 60 AMP. DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	1,825.15	1,825.15
S. Y C. DE VENTANA DE FACHADA LATERAL EN SOTANO FABRICADA A BASE DE ALUMINIO COLOR A ESCOGER DE 3.0 CON CRISTAL TRANSPARENTE TEMPLADO DE 9.0 MM INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	9.00	3,850.00	34,650.00
S. Y C. DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP CON SALIDA DE 1" DE 1ra. CALIDAD UTILIZADA PARA BOMBEAR AGUAS GRISES INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	4,905.77	4,905.77
S. Y C. DE ELECTRONIVEL DE 1ra. CALIDAD CONTROL, BOMBA O SISTERTNA INCLUYE MANO DE OBRA MATERIALES DE CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	4.00	795.20	3,180.80
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CONTACTOS Y APAGADORES A BASE DE POLIDUCTO REFORZADO DE 13MM A 25 MM CABLE THW DEL No. 10 AL 14 INCLUYE MAT. DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERR. Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	SALIDA	74.00	294.00	21,756.00

Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
INSTALACIÓN.				
S. Y C. DE LAMPARA EMPOTRADA EN PISO LED HLED-675/3W/30 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	14.00	1,159.52	16,233.28
S. Y C. DE LAMPARAS DE LED YDLED-200/6W/S DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	3.00	1,096.48	3,289.44
S. Y C. DE LAMPARAS DE LED HLED-902/S DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	9.00	1,030.40	9,273.60
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED OREMBURGO LED 3140 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	PZA	17.00	2,752.96	46,800.32
S. Y C. DE LÁMPARAS LED YDLED-400/18W/B DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	4.00	1,239.84	4,959.36
S. Y C. DE SENSOR DE OCUPACIÓN PASIVO INFRARROJO INDEPENDIENTE PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.00	654.79	5,238.32
S. Y C. DE EXTRACTORES DE OLORES PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.00	850.00	1,700.00
S. Y C. DE CENTRO DE CARGA SD QO-2 3 HILOS 2 CIRCUITOS.	PZA	3.00	227.50	682.50
ACOMETIDA ELECTRICA, INCLUYE MUFA, TUBO GALVANIZADO, BASE MEDIDOR TRIFASICO, DUCTERIA DE PVC Y CABLEADO PARA LLEGAR AL CENTRO DE CARGA INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	816.25	816.25
			SUBTOTAL	195,775.84
			I.V.A	31,324.13



Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
TOTAL				227,099.97

Incumpliendo lo establecido en los artículos en el los artículos 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsables Subsidiario Directo, respectivamente.

- OP-12/34-015.- Por la cantidad de \$220,946.89 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a la Construcción cancha de básquet bol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal por el monto antes señalado, y aún y cuando en revisión física realizada el 8 de agosto de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, sin embargo no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, ni documento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Infringiendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal. Así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Arq. Luís Enrique Sandoval Puentes, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos dos restantes.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinticuatro de agosto del año dos mil catorce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Río Grande**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Río Grande**, Zacatecas, el día **20 de marzo de 2013**, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-1721/2013** de fecha 19 de julio de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$197,713,094.23 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), que se integran por el 47.40% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.48% en Otros Programas, 25.75% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 6.37% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 80.03%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$209,567,765.68 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), de los que se destinó el 47.84% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.85% para Obra Pública, 27.32% de Aportaciones Federales Ramo 33, 16.07% para Otros Programas y 5.91% en Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 54.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de un Déficit por \$11,854,671.45 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.) en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función a la existencia en caja y bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$20,316,448.81 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), integrado de 28 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 presentó un saldo de \$1,334,633.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), el cual se integra por el 1.42% de Empleados de Base y Otros Deudores por el 98.58%, detectándose que el saldo al cierre del ejercicio representa un decremento del 16.40% con relación al saldo registrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue de \$24,070,854.45 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$3,018,913.53 (Tres millones dieciocho mil novecientos trece pesos 53/100 M.N.), de las cuales 42.46% se realizaron con Recursos Propios, 5.38% del Sistema Municipal de Agua Potable, con Recursos Federales el 45.24% y 6.92% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$35,685,848.28 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), observando que tuvo un decremento de 34.05% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra de Proveedores el 30.95%, Acreedores Diversos 39.31% e Impuestos y Retenciones por Pagar 29.74%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$18,066,130.80 (DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 80/100 M.N.) para la ejecución de ocho obras de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante el Acta de Cabildo Ordinaria número treinta de fecha 13 de febrero de 2012, sin embargo al 31 de diciembre, en el informe de avances físico-financieros presentado por el Municipio registra una inversión ejercida por un monto de \$6,251,552.85 (Seis millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.), derivándose un subejercicio del 34.60% con respecto a dicho informe, observando que las ocho obras fueron ejercidas, por lo que se dio cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-**, fue por \$19,764,402.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se distribuyeron de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó a Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% a Gastos Indirectos y el 2.00% restante a



Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 93.90%, según lo registrado en el Informe Avance Físico-Financiero corresponde al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio, misma que fue revisada por esta Autoridad en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$9,957.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a Rendimientos Financieros del ejercicio generados por las Aportaciones Federales 2011, mismos que al 31 de diciembre de 2012 no fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

El presupuesto asignado al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-**, fue por el orden de \$28,004,019.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 43.75% se aplicó en Obligaciones Financieras, el 22.97% para Seguridad Pública, 31.88% se destinó para obras y/o acciones de Infraestructura Social Básica y por último el 1.39% se destinó para Adquisiciones. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 89.8%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero corresponde al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio, misma que fue revisada por esta Autoridad en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$13,873.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a los Rendimientos Financieros del ejercicio generados por las Aportaciones Federales 2011, mismo que al 31 de diciembre de 2012 no fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se aprobaron recursos por un monto total de \$2,955,660.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M-N.) correspondiente a 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 94.25% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA HÁBITAT

Se aprobaron recursos por un monto total de \$4,773,341.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 7 (siete) obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Urbanización Municipal. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 86.54% y revisados documentalmente al 100.00%.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$2,362,371.64 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) correspondiente a 4 (cuatro) obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 74.05% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA PESO X PESO

Se aprobaron recursos por un monto total de \$1,227,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 1 (una) obra que constituyó la muestra de revisión, misma que fue aprobada dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 47.50% y revisados documentalmente al 100.00%.



PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$1,999,999.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 2 (dos) obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.99% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$5,768,513.55 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a 2 (dos) obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Alcantarillado. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 98.36% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se aprobaron recursos por un monto total de \$797,559.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCEUNTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a 2 (dos) obras que constituyeron la muestra de revisión, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua Potable y Electrificación. Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 70.99% y revisados documentalmente al 100.00%.

PROGRAMA COPROVI

Se aprobaron recursos por un monto total de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales sólo se aplicaron \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2012 los recursos erogados fueron revisados documentalmente al 100.00%

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.61 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$51,964,680.30, que representa el 24.80% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.70% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración	Realización de Inversiones,	El municipio invirtió en obras de infraestructura,



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Presupuestaria	Servicios y Beneficio Social	servicios públicos y programas de beneficio social un 51.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$64,668,974.22 representando éste un 4.61% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$67,794,061.64.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$99,027,303.79 siendo el gasto en nómina de \$64,668,974.22, el cual representa el 65.30% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

o) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	40.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	42.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	52.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

p) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	40.8
Gasto en Seguridad Pública.	15.5
Gasto en Obra Pública.	23.1
Gasto en Otros Rubros.	10.4
Nivel de Gasto ejercido	89.8

q) Programa Tres por Uno para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



Nivel de Gasto a la fecha de revisión	50.90
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

r) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.10
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	42.9
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

s) Programa de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEMED)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) Programa Peso Por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	52.50
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

u) Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

v) Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

w) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	81.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	57.1
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	14.3

x) Programa COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	25.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

y) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	34.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

z) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un NivelPositivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un NivelPositivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Río Grande**, Zacatecas, cumplió en 86.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/735/2014 de fecha 26 de marzo de 2014**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	21	3	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
			5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	5
			10	Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	10
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Resarcitorio Institucional	2	1	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	62	61	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Solicitud de Intervención Órgano Interno de Control	1
Subtotal	85	65	26		26
Acciones Preventivas					
Recomendación	43	24	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	15
			19	Recomendación	19
Seguimiento	12	6	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	55	30	40		40
TOTAL	140	95	66		66

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

9. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
10. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/40-004, AF-12/40-009, AF-12/40-013, AF-12/40-016, AF-12/40-019, AF-12/40-023, AF-12/40-028, AF-12/40-030, AF-12/40-035, AF-12/40-038, AF-12/40-040, AF-12/40-052, AF-12/40-053, AF-12/40-057, AF-12/40-059, AF-12/40-061, AF-12/40-063, PF-12/40-001, PF-12/40-005, PF-12/40-009, PF-12/40-016, PF-12/40-019, PF-12/40-023, PF-12/40-027, PF-12/40-031, PF-12/40-035, PF-12/40-039, PF-12/40-042, PF-12/40-048, PF-12/40-055, PF-12/40-058, PF-12/40-062, PF-12/40-066, PF-12/40-072, PF-12/40-081, OP-12/40-002, OP-12/40-006 y OP-12/40-14**, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012; además de las acciones **derivadas de Pliego de Observaciones números AF-12/40-008-02, AF-12/40-022-01, PF-12/40-065-02, PF-12/40-079-02 y PF-12/40-080-02**, considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente

y Tesorero servidores públicos municipales. Además de quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como las **derivadas de la acción Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** número **OP-12/40-007-02**, considerándose como responsable el C. Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y las **derivadas de las acciones de Recomendación** con números **AF-12/40-032-02, AF-12/40-046-02, AF-12/40-048-02, AF-12/40-050-02, PF-12/40-002-02, PF-12/40-010-02, PF-12/40-024-02, PF-12/40-032-02, PF-12/40-036-02, PF-12/40-049-02, PF-12/40-063-02, PF-12/40-073-02, OP-12/40-009-02, OP-12/40-027-02 y OP-12/40-028-02**, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/40-004.-** Por no llevar a cabo el adecuado control de los ingresos municipales, derivado de la omisión de ingresos, ya que no fueron depositados a las cuentas bancarias del municipio, para lo cual se emitió la acción número AF-12/40-003 Pliego de observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Ente Público”.
- **AF-12/40-009.-** Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-008 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 primer párrafo fracción III y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/40-013.-** Por realizar el pago y no presentar el contrato de plan de servicio telefónico celular, ni evidencia de la bonificación en el pago con equipo de cómputo, por parte del departamento de Desarrollo Económico. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- AF-12/40-016.-** Por realizar la inadecuada integración de la documentación para la justificación y comprobación del gasto. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/40-019.-** Por no verificar que los documentos que respaldan los gastos cumplan con los requisitos fiscales, en el caso concreto la vigencia del documento. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsable el Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- AF-12/40-023.-** Por no respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-022 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como Miguel Ángel Morquecho González y Claudia Leyva Villareal en su calidad de Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 primer párrafo fracción III y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.



- AF-12/40-028.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a miembros del H. Ayuntamiento. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-027 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 75 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/40-030.-** Por no haber acatado la acción número AF-11/40-024 consistente en Recomendación, emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012, omitiendo la apertura de la cuenta bancaria a nombre del Patronato de la Feria o en su caso del propio municipio. Considerándose como responsables los CC. L.A.E.T. Miguel Ángel Morquecho González y C.P. Claudia Leyva Villareal, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 fracción primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Ente Público”.
- AF-12/40-035.-** Por haber expedidos cheques a nombre de empleados y funcionarios municipales, y no a nombre de los proveedores de bienes y servicios que en sus caso se hubieran contratado, y para lo cual la expedición de cheques debió hacerse en forma nominativa y para abono a cuenta de los beneficiarios. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-034 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo fracción III y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- AF-12/40-038.-** Por continuar realizando préstamos personales los cuales no cuentan con pagaré por la cantidad de \$1,295,633.07 (Un millón doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), además por no haber acatado las acciones número AF-10/40-050 y AF-11/40-028 consistente en Recomendaciones emitidas en los Informes de Resultados para los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-037 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales respectivamente quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas;

y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal en revisión.

- AF-12/40-040.-** Por existir bienes propiedad del municipio sin etiqueta de inventario, además de no haber acatado la acción número AF-11/40-055 consistente en una Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como resultados los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal en revisión.
- AF-12/40-052.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babún Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elías Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio de la Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera, Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Período Contable inciso b.
- AF-12/40-053.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de

la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/40-057.-** Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Trianual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo lo establecido los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/40-059.-** Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo según corresponda, además por no haber acatado la Recomendación emitida mediante la acciones número AF-11/40-030 realizada en el ejercicio fiscal 2011, para una observación similar. Considerándose como responsable el C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/40-061.-** Por no inscribir a un Régimen de Seguridad Social al personal con quien se tiene una relación laboral, ya sea de base, contrato o eventuales, además de no haber acatado la acción número AF-11/40-047 consistente en una Recomendaciones emitida en el Informes de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzosa, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/40-063.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados respecto al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babún Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elias Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzosa, Maclovio De La Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera, Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez,



Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012. Así como Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable inciso b.

- PF-12/40-001.-** Por haber presentado como soporte documental para justificar los cheques números veintinueve (29) y treinta y ocho (38) de fechas once (11) y dieciséis (16) de mayo de 2012 respectivamente, a favor del contratista C. Eduardo Rodríguez Álvarez, emitidos de la cuenta del "FONDO III 2012", amparados con las facturas números ciento sesenta y nueve (000169) por un importe de \$17,412.00 (Diecisiete mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) y ciento setenta (000170) por un importe de \$17,412.00 (Diecisiete mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) de fechas once (11) y dieciséis (16) de mayo de 2012 respectivamente, ambas expedidas por el beneficiario del cheque, las cuales se encuentran caducadas de acuerdo a la vigencia señalada en las mismas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V Y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-005.-** Por expedir cheques sin la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios que algunos fueron depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyente no corresponde al de los beneficiarios; y otros fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$4,662,584.27 (Cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), desconociéndose por tanto, quienes fueron las personas que cobraron los cheques que involucran el monto antes señalado, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el beneficiario de los cheque emitidos. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-009.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por un monto de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.). Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez



Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/40-016.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos, toda vez que se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III del ejercicio fiscal 2012, de la cuenta bancaria operativa del "Fondo III 2012", a fin de realizar la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-019.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III de recursos 2012 y 2011 ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-023.-** Derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III 2011, toda vez que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios que fueron cobrados en efectivo y en un solo caso se depositó a una cuenta bancaria cuyo Registro Federal de Contribuyentes. no corresponde al del beneficiario, por el orden de \$1,735,306.20 (Un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, ya que el municipio no presentó la documentación requerida, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario de los cheque. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-022 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como



Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- PF-12/40-027.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2010, transferencias a la cuenta bancaria número 0654456778 de Beneficiarios de Obra por la cantidad de \$65,065.61 (Sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.), los cuales a la fecha de revisión no habían sido reintegrados, generando por dicha circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-026 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/40-031.-** Derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2012, el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios se refleja que fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$492,952.30 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario de los cheque. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-030 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-035.-** Por erogaciones realizadas de la cuenta Beneficiarios de Obra 2011, a través de las cuales el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, sin embargo estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se reflejan en estados de cuenta bancarios como cobrados en efectivo, por el orden de \$572,437.07 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la documentación requerida, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario de los cheque. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-034 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez

Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- PF-12/40-039.-** Por erogación de recursos de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2010, a través de la cual el municipio programó y ejecutó una obra mediante la expedición del cheque número mil cuatrocientos sesenta y siete (1467), el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en el estado de cuenta bancario, como cheque pagado, por el orden de \$13,820.00 (Trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), desconociéndose quien fue la persona que cobró el cheque, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el propio beneficiario. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-038 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-042.-** Derivado del análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los recursos del Fondo IV 2012, por concepto de pago de pasivos dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el municipio omitió el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago respecto a las acciones números 12FM39002CP denominada "Propuesta de Pago Faltante Convenio Agua Potable Zona Centro (CEAPA)" y 12FM39030CP denominada "Estudios Geohidrológicos". Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-048.-** Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio programó y ejecutó de obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, mismos que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en estados de cuenta bancarios que el cheque número ciento setenta y tres (173) fue cobrado en efectivo y los demás depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, por el orden de \$203,107.00 (Doscientos tres mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-047 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez,

Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- PF-12/40-055.-** Por no establecer un sistema de control respecto de los recursos federales del Fondo IV, que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-058.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente a la operación de los recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-062.-** Con recursos del Fondo IV 2011 el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios fueron pagados en efectivo por el orden de \$117,309.40 (Ciento diecisiete mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que los cobraron ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-061 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I,

III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- PF-12/40-066.-** Con recursos del Programa 3X1 para Migrantes 2012 el municipio realizó una erogación mediante la expedición del cheque número ciento cincuenta (150) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012) a nombre de la C. María de Jesús Espinosa por la cantidad de \$183,361.50 (Ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), emitido de la cuenta bancaria denominada "3X1 2012, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y en estado de cuenta bancaria que fue cobrado en efectivo, desconociéndose por quien fue la persona que lo cobró, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-065 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-072.-** Con recursos del Programa HABITAT el municipio programó y ejecutó obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$419,128.26 (Cuatrocientos diecinueve mil ciento veintiocho pesos 26/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que los cobraron, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-071 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-081.-** Con recursos del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) 2012, se expidió el cheque número tres (3) de fecha cinco (5) de octubre de dos mil doce (2012) por el orden de \$19,187.81 (Diecinueve mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y en estado de cuenta bancario fue cobrado en efectivo, desconociéndose quien fue la persona que lo cobró, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-080 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- OP-12/40-002.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, ya que no fue terminada en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, la obra "Ampliación de red eléctrica en varias calles de la comunidad de Noria del Boyero, Rio Grande" realizada mediante el Programa SUMAR. Adicional a esta acción se emitieron las siguientes OP-12/40-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-12/40-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, y OP-12/40-005 Recomendación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-006.-** Por no terminar en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 las obras y/o acciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOPE), derivadas de la donación de cemento mediante el convenio de colaboración número B 7150452 de fecha once (11) de octubre de dos mil doce (2012) realizada mediante el Programa Peso por Peso. Adicional a esta acción se emitieron las números OP-12/40-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y OP-12/40-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-14.-** Por no vigilar que al momento de contratar la obra pública se cuente con los recursos aprobados para su ejecución previo a la licitación, lo anterior en relación a la "Construcción de domo en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad de La Florida del municipio de Río Grande, Zac." Realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/40-015 Recomendación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez; Director de Desarrollo Económico y Social C. M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila; Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego

Cruz. Lo anterior con fundamento en los artículo 24 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/40-008-02.-** Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00268 de fecha 7 de noviembre de 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/40-022-01.-** Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto de erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de Egresos para el Patronato de la Feria en su edición 2012, en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/40-065-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-065 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-079-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-079 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en

desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/40-080-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-080 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/40-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el C. Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- **AF-12/40-032-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/40-046-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/40-048-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/40-050-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en verificar que el soporte documental que se presente como comprobación de las erogaciones realizadas con recursos federales autorizados en el Fondo III para el pago de los contratistas, sean facturas que cuenten con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente, con la finalidad de presentar y soportar las erogaciones con la documentación comprobatoria adecuada y transparentar la correcta aplicación de los recursos de dicho fondo. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que, en lo sucesivo, dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III, señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al

15 de septiembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/40-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-036-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y

VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/40-049-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-073-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos del Programa HÁBITAT por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de transparentar la aplicación de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/40-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-009 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con empresas contratistas que cuenten con su registro actualizado dentro del padrón de constructores de Gobierno del Estado y/o Municipio, con la finalidad de contar con la seguridad de que las obras se ejecutaran en forma y tiempo, así mismo dar total cumplimiento a las bases de licitación, en especial otorgar los porcentajes establecidos por concepto de anticipos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal y MVZ Enrique Martin Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social, ambos servidores públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
 - **OP-12/40-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-027 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice las acciones necesarias para elaborar e implementar el reglamento interno del municipio en el cual establezca las obligaciones y facultades de la Dirección de Desarrollo Social y Económico. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
 - **OP-12/40-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-028 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, realice las acciones necesarias para que el registro y control del padrón de contratistas del municipio lo lleve a cabo la Contraloría Interna del municipio, en virtud de que el área de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Generales, lleva el control del padrón y preside los actos de adjudicación de las obras contratadas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martin Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
11. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3,396,913.72 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-40-2012-39/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-12/40-008-01.-** Por el orden de **\$488,050.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique plenamente la aplicación del gasto, y además a la que se anexa documentación que no cumple con requisitos fiscales. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo el Tesorero y como Subsidiarios el Presidente y Síndica. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII Y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 151 primer párrafo, fracción II, 169, 185, 186, 187 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
- AF-12/40-012-01.-** Por el orden de **\$12,427.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se consideran gastos personales y de los que no se exhibió el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, ya que se trata del “Pago del servicio telefónico celular del director de Desarrollo Urbano, correspondiente al mes de diciembre de 2011”, lo cual fue señalado por el ente auditado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos.
- AF-12/40-015-01.-** Por el orden de **\$184,790.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pago de pasivos respecto al proveedor Marco Antonio Correa Chacón cuyo número de registro contables es el 2102-01-0308, correspondiente a la adquisición de cobijas destinadas a “Apoyo a niños y adultos mayores 2012”, lo cual no fue justificado plenamente, toda vez que no se presenta el soporte documental que acredite fehacientemente la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Responsable Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII Y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre 2012, Artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los

registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos.

- **AF-12/40-027-02.-** Por la cantidad de \$124,006.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS 68/100 M.N.), derivado de pagos otorgados en exceso al Presidente municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012, como se describe a continuación:

Nombre	Importe Observado	Importe de Reintegro	Importe Observado
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	42,911.04		42,911.04
Babún Suárez Francisco	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Castañeda Tafolla Dora	56,488.80	54,000.00	2,488.80
Castañeda Terrones Juventino	71,488.80	69,000.00	2,488.80
Cruz Samaniego Jesús	51,488.80	49,000.00	2,488.80
De la Torre Vázquez Maclovio	48,988.80	46,500.00	2,488.80
Esparza Zamarripa Feliciano	48,488.80	46,000.00	2,488.80
Esquivel Hurtado Jaime Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
García de León Altamirano Ma. Antonieta	80,488.80	78,000.00	2,488.80
González Zarzoza Rubí Michael	92,808.44	59,000.00	33,808.44
Hernández Badillo Miguel	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Herrera Santana Francisca	50,488.80	48,000.00	2,488.80
Hinojosa José Cuauhtémoc	27,488.80	25,000.00	2,488.80
Leyva Gómez Leonardo	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Longoria García Reyes Gerardo	52,988.80	50,500.00	2,488.80
Ramírez Aguilar Antonio	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Rosales Mares Jesús Salvador	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salaises Quirino Simona	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salazar Vega Ma. del Socorro	51,488.80	49,000.00	2,488.80
Sauceda Orozco Manuel	16,557.13	14,068.33	2,488.80
Tovar Lara Juan Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
TOTAL			124,006.68

Considerándose como responsables al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$42,911.04 (Cuarenta y dos mil novecientos once pesos

04/100 M.N.); así como C. Babún Suárez Francisco, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Castañeda Tafolla Dora, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Castañeda Terrones Juventino, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Cruz Samaniego Jesús, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ochos pesos 80/100 M.N.); C. De la Torre Vázquez Maclovio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Esparza Zamarripa Feliciano, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Esquivel Hurtado Jaime Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. García de León Altamirano Ma. Antonieta, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. González Zarzoza Rubí Michael, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$33,808.44 (Treinta y tres mil ochocientos ocho pesos 440/100 M.N.); C. Hernández Badillo Miguel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Herrera Santana Francisca, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Hinojosa José Cuauhtémoc, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Leyva Gómez Leonardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Longoria García Reyes Gerardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Ramírez Aguilar Antonio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Rosales Mares Jesús Salvador, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Salais Quirino Simona, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Salazar Vega Ma. del Socorro, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Saucedo Orozco Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); y C. Tovar Lara Juan Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/40-034-01.-** Por el orden de \$2,296,970.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 84/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que corresponden a la suma de cheques que fueron emitidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, por conceptos de “Pago de descuentos de préstamos SUTSEMOP” según pólizas, de los cuales en el proceso de fiscalización el ente auditado exhibió como soporte documental, póliza de egresos, póliza cheque, y relaciones de nómina por concepto de préstamo SUTSEMOP sin firmas, e identificación de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, beneficiaria de los cheques, persona que se localizó registrada en la nómina de jubilados, lo cual no se justifica fehacientemente en actividades de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria; Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Responsable Directo y C. Dora Alicia Acosta Jasso, Jubilada de

la Administración Municipal y que se desempeñó como Cajera, Responsable Directa, todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/40-037-01.-** Por el orden de **\$276,756.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, derivado de préstamos personales, de los cuales no se exhibieron los documentos mercantiles que garantice su recuperación legal y/o reintegro de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones , III, V y VIII, 93 primer párrafo, fracción III, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/40-079-01.-** Por el orden de **\$13,912.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.)**, derivado de la expedición del cheque número cuatro (4) de fecha diez (10) de octubre de dos mil doce (2012) a nombre del contratista Fernando Ovalle de Ávila, de la cuenta bancaria número 0824289742 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "FIDEM 2012" Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipios, del cual no se presentó soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones programas con el fondo antes mencionado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 7, 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el año de 2012.

12. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Río Grande**, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover número **AF-12/40-011, AF-12/40-021 y AF-12/40-026; además de las derivadas de Pliego de Observaciones números PF-12/40-004-01, PF-12/40-022-01, PF-12/40-030-01, PF-12/40-034-01, PF-12/40-038-01, PF-12/40-047-01, PF-12/40-061-01, PF-12/40-065-01, PF-12/40-071-01 y PF-12/40-080-01**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/40-011.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Municipio de Río Grande, Zacatecas, en relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$559,667.36 (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.),



respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

- **AF-12/40-021.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Río Grande, Zacatecas, con relación al prestador de servicios, C. Efrén Ramos Castillo, por emitir facturas el 16 de mayo de 2012 las cuales de conformidad a la fecha de vigencia contenida en el comprobante era del 14 de abril de 2010 al 13 de abril de 2012, esto es que se encontraban vencidas, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29 B primer párrafo fracción I inciso b) segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- **AF-12/40-026.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Patronato de la Feria 2012, de Río Grande, Zacatecas, en relación los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$1,127,300.00 (Un millón ciento veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/40-004-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231999 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$4,662,584.27 (Cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-022-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560319 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$1,735,306.20 (Un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-030-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231980 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$492,952.30 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- **PF-12/40-034-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0672250680 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$572,437.07 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-038-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0177853858 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$13,820.00 (Trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-047-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809232008 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$203,107.00 (Doscientos tres mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-061-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560328 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$117,309.40 (Ciento diecisiete mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-065-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231971 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$183,361.50 (Ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos



cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/40-071-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 080923201 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$419,128.26 (Cuatrocientos diecinueve mil ciento veintiocho pesos 26/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-080-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0824289742 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$19,187.81 (Diecinueve mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Río Grande, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Río Grande, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/40-004, AF-12/40-009, AF-12/40-013, AF-12/40-016, AF-12/40-019, AF-12/40-023, AF-12/40-028, AF-12/40-030, AF-12/40-035, AF-12/40-038, AF-12/40-040, AF-12/40-052, AF-12/40-053, AF-12/40-057, AF-12/40-059, AF-12/40-061, AF-12/40-063,**



PF-12/40-001, PF-12/40-005, PF-12/40-009, PF-12/40-016, PF-12/40-019, PF-12/40-023, PF-12/40-027, PF-12/40-031, PF-12/40-035, PF-12/40-039, PF-12/40-042, PF-12/40-048, PF-12/40-055, PF-12/40-058, PF-12/40-062, PF-12/40-066, PF-12/40-072, PF-12/40-081, OP-12/40-002, OP-12/40-006 y OP-12/40-14, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Además del Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012; además de las acciones **derivadas de Pliego de Observaciones números AF-12/40-008-02, AF-12/40-022-01, PF-12/40-065-02, PF-12/40-079-02 y PF-12/40-080-02**, considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales. Además de quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; así como las **derivadas de la acción Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/40-007-02**, considerándose como responsable el C. Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y las **derivadas de las acciones de Recomendación** con números **AF-12/40-032-02, AF-12/40-046-02, AF-12/40-048-02, AF-12/40-050-02, PF-12/40-002-02, PF-12/40-010-02, PF-12/40-024-02, PF-12/40-032-02, PF-12/40-036-02, PF-12/40-049-02, PF-12/40-063-02, PF-12/40-073-02, OP-12/40-009-02, OP-12/40-027-02 y OP-12/40-028-02**, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/40-004.-** Por no llevar a cabo el adecuado control de los ingresos municipales, derivado de la omisión de ingresos, ya que no fueron depositados a las cuentas bancarias del municipio, para lo cual se emitió la acción número AF-12/40-003 Pliego de observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Ente Público”.
- **AF-12/40-009.-** Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-008 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primeros párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 primer párrafo fracción III y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/40-013.-** Por realizar el pago y no presentar el contrato de plan de servicio telefónico celular, ni evidencia de la bonificación en el pago con equipo de cómputo, por parte del departamento de Desarrollo Económico. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/40-016.-** Por realizar la inadecuada integración de la documentación para la justificación y comprobación del gasto. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/40-019.-** Por no verificar que los documentos que respaldan los gastos cumplan con los requisitos fiscales, en el caso concreto la vigencia del documento. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsable el Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/40-023.-** Por no respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-022 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como Miguel Ángel Morquecho González y Claudia Leyva Villareal en su calidad de Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93

primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 primer párrafo fracción III y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- AF-12/40-028.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a miembros del H. Ayuntamiento. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-027 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Ríos, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 75 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/40-030.-** Por no haber acatado la acción número AF-11/40-024 consistente en Recomendación, emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2012, omitiendo la apertura de la cuenta bancaria a nombre del Patronato de la Feria o en su caso del propio municipio. Considerándose como responsables los CC. L.A.E.T. Miguel Ángel Morquecho González y C.P. Claudia Leyva Villareal, Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 fracción primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Ente Público”.
- AF-12/40-035.-** Por haber expedidos cheques a nombre de empleados y funcionarios municipales, y no a nombre de los proveedores de bienes y servicios que en sus caso se hubieran contratado, y para lo cual la expedición de cheques debió hacerse en forma nominativa y para abono a cuenta de los beneficiarios. Adicional a la presente acción se emitió la número AF-12/40-034 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos Municipales, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo fracción III y 102 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.



- AF-12/40-038.-** Por continuar realizando préstamos personales los cuales no cuentan con pagaré por la cantidad de \$1,295,633.07 (Un millón doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), además por no haber acatado las acciones número AF-10/40-050 y AF-11/40-028 consistente en Recomendaciones emitidas en los Informes de Resultados para los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/40-037 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales respectivamente quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal en revisión.
- AF-12/40-040.-** Por existir bienes propiedad del municipio sin etiqueta de inventario, además de no haber acatado la acción número AF-11/40-055 consistente en una Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Lic. J. Luis Menchaca Ordaz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal en revisión.
- AF-12/40-052.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salais Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babún Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elias Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio de la Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera, Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012, además del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Período Contable inciso b.
- AF-12/40-053.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salais Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de los Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales, Regidores y Regidoras, servidores públicos



municipales respectivamente. Infringiendo así lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/40-057.-** Por no presentar el Plan de Desarrollo Municipal (Plan Trianual) 2010-2013 y el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo lo establecido los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/40-059.-** Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo según corresponda, además por no haber acatado la Recomendación emitida mediante la acciones número AF-11/40-030 realizada en el ejercicio fiscal 2011, para una observación similar. Considerándose como responsable el C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/40-061.-** Por no inscribir a un Régimen de Seguridad Social al personal con quien se tiene una relación laboral, ya sea de base, contrato o eventuales, además de no haber acatado la acción número AF-11/40-047 consistente en una Recomendaciones emitida en el Informes de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, C.P. José Manuel Huitrado Rizo, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, Ma. del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salais Quirino, Reyes Gerardo García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. de Lo Ángeles Rodríguez Cisneros, Francisco Babun Suarez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Rubí Michael González Zarzosa, Maclovio De La Torre Vázquez, Antonio Ramírez Aguilar, Manuel Saucedo Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/40-063.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados respecto al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Antonio Ramírez Aguilar, Francisca Herrera Santana, Jesús Cruz Samaniego, María Del Socorro Salazar Vega, Miguel Hernández Badillo, Feliciano Esparza Zamarripa, María Antonieta García de León Altamirano, Leonardo Leyva Gómez, Simona Salaises Quirino, Reyes Gerardo Longoria García, Juventino Castañeda Terrones, Dora Castañeda Tafolla, Juan Manuel Tovar Lara, Ma. De Los Ángeles Rodríguez Cisneros, José Francisco Babún Suárez, Jesús Salvador Rosales Mares, Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Elías Armando Campa Salas, Rubí Michael González Zarzoza, Maclovio De La Torre Vázquez, José Cuauhtémoc Hinojosa Herrera, Arq. Manuel Saucedo Orozco, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012. Así como Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable inciso b.
- PF-12/40-001.-** Por haber presentado como soporte documental para justificar los cheques números veintinueve (29) y treinta y ocho (38) de fechas once (11) y dieciséis (16) de mayo de 2012 respectivamente, a favor del contratista C. Eduardo Rodríguez Álvarez, emitidos de la cuenta del "FONDO III 2012", amparados con las facturas números ciento sesenta y nueve (000169) por un importe de \$17,412.00 (Diecisiete mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) y ciento setenta (000170) por un importe de \$17,412.00 (Diecisiete mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) de fechas once (11) y dieciséis (16) de mayo de 2012 respectivamente, ambas expedidas por el beneficiario del cheque, las cuales se encuentran caducadas de acuerdo a la vigencia señalada en las mismas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V Y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-005.-** Por expedir cheques sin la leyenda "abono en cuenta del beneficiario", y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios que algunos fueron depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyente no corresponde al de los beneficiarios; y otros fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$4,662,584.27 (Cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), desconociéndose por tanto, quienes fueron las personas que cobraron los cheques que involucran el monto antes señalado, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el beneficiario de los cheque emitidos. Adicional a la presente acción se emitió el número PF-12/40-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **PF-12/40-009.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos por un monto de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.). Adicional a esta acción se emitió el número PF-12/40-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y b) y tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/40-016.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos, toda vez que se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III del ejercicio fiscal 2012, de la cuenta bancaria operativa del "Fondo III 2012", a fin de realizar la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/40-019.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III de recursos 2012 y 2011 ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/40-023.-** Derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III 2011, toda vez que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios que fueron cobrados en efectivo y en un solo caso se depositó a una cuenta bancaria cuyo Registro Federal de Contribuyentes. no corresponde al del beneficiario, por el orden de \$1,735,306.20 (Un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, ya que el municipio no presentó la documentación requerida, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario de los cheque. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-022 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-027.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2010, transferencias a la cuenta bancaria número 0654456778 de Beneficiarios de Obra por la cantidad de \$65,065.61 (Sesenta y cinco mil sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.), los cuales a la fecha de revisión no habían sido reintegrados, generando por dicha circunstancia retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas y programados. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-026 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/40-031.-** Derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2012, el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios se refleja que fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$492,952.30 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario de los cheque. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-030 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I,

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **PF-12/40-035.-** Por erogaciones realizadas de la cuenta Beneficiarios de Obra 2011, a través de las cuales el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, sin embargo estos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se reflejan en estados de cuenta bancarios como cobrados en efectivo, por el orden de \$572,437.07 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la documentación requerida, con la finalidad de verificar si el cobro de los mismos lo realizó el propio beneficiario de los cheque. Adicional a la presente acción se emitió la número PF-12/40-034 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **PF-12/40-039.-** Por erogación de recursos de la cuenta bancaria denominada Beneficiarios de Obra 2010, a través de la cual el municipio programó y ejecutó una obra mediante la expedición del cheque número mil cuatrocientos sesenta y siete (1467), el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en el estado de cuenta bancario, como cheque pagado, por el orden de \$13,820.00 (Trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), desconociéndose quien fue la persona que cobró el cheque, ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el propio beneficiario. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-038 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos respectivamente. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **PF-12/40-042.-** Derivado del análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los recursos del Fondo IV 2012, por concepto de pago de pasivos dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el municipio omitió el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago respecto a las acciones números 12FM39002CP denominada "Propuesta de Pago Faltante Convenio Agua Potable Zona Centro (CEAPA)" y 12FM39030CP denominada "Estudios Geohidrológicos". Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos, respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al



Estado de Zacatecas y 5 número 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- PF-12/40-048.-** Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio programó y ejecutó de obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, mismos que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y se refleja en estados de cuenta bancarios que el cheque número ciento setenta y tres (173) fue cobrado en efectivo y los demás depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, por el orden de \$203,107.00 (Doscientos tres mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que cobraron los cheques, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-047 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-055.-** Por no establecer un sistema de control respecto de los recursos federales del Fondo IV, que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones programadas dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-058.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente a la operación de los recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/40-062.-** Con recursos del Fondo IV 2011 el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios fueron pagados en efectivo por el orden de

\$117,309.40 (Ciento diecisiete mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que los cobraron ya que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el propio beneficiario. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-061 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- PF-12/40-066.-** Con recursos del Programa 3X1 para Migrantes 2012 el municipio realizó una erogación mediante la expedición del cheque número ciento cincuenta (150) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012) a nombre de la C. María de Jesús Espinosa por la cantidad de \$183,361.50 (Ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), emitido de la cuenta bancaria denominada "3X1 2012, el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y en estado de cuenta bancaria que fue cobrado en efectivo, desconociéndose por quien fue la persona que lo cobró, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-065 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-072.-** Con recursos del Programa HÁBITAT el municipio programó y ejecutó obras y/o acciones mediante la expedición de varios cheques, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y en estados de cuenta bancarios fueron cobrados en efectivo, por el orden de \$419,128.26 (Cuatrocientos diecinueve mil ciento veintiocho pesos 26/100 M.N.), desconociéndose quienes fueron las personas que los cobraron, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro de los cheques lo realizó el beneficiario del mismo. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-071 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- PF-12/40-081.-** Con recursos del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) 2012, se expidió el cheque número tres (3) de fecha

cinco (5) de octubre de dos mil doce (2012) por el orden de \$19,187.81 (Diecinueve mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y en estado de cuenta bancario fue cobrado en efectivo, desconociéndose quien fue la persona que lo cobró, toda vez que el municipio no presentó la aclaración correspondiente, con la finalidad de verificar si el cobro del cheque lo realizó el beneficiario del mismo,. Adicional a esta acción se emitió la número PF-12/40-080 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.

- OP-12/40-002.-** Por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados, ya que no fue terminada en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, la obra "Ampliación de red eléctrica en varias calles de la comunidad de Noria del Boyero, Rio Grande" realizada mediante el Programa SUMAR. Adicional a esta acción se emitieron las siguientes OP-12/40-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, OP-12/40-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, y OP-12/40-005 Recomendación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5º numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/40-006.-** Por no terminar en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 las obras y/o acciones convenidas con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP), derivadas de la donación de cemento mediante el convenio de colaboración número B 7150452 de fecha once (11) de octubre de dos mil doce (2012) realizada mediante el Programa Peso por Peso. Adicional a esta acción se emitieron los números OP-12/40-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y OP-12/40-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz, Contralor Municipal Lic. Guillermo Estébanez Sánchez y Director de Desarrollo Económico y Social M.V.Z. Enrique Martin Lugo Dávila. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y artículos 103, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la

misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/40-14.-** Por no vigilar que al momento de contratar la obra pública se cuente con los recursos aprobados para su ejecución previo a la licitación, lo anterior en relación a la “Construcción de domo en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad de La Florida del municipio de Río Grande, Zac.” Realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes. Adicional a esta acción se emitió la número OP-12/40-015 Recomendación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez; Director de Desarrollo Económico y Social C. M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila; Director de Obras y Servicios Públicos M.C. Eleno Samaniego Cruz. Lo anterior con fundamento en los artículo 24 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, primer párrafo fracciones I, VI, X y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/40-008-02.-** Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto del gasto registrado en póliza de cheque número C00268 de fecha 7 de noviembre de 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/40-022-01.-** Por haber presentado documentación sin requisitos fiscales respecto de erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de Egresos para el Patronato de la Feria en su edición 2012, en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93, primer párrafo, fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/40-065-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-065 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales,



respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/40-079-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-079 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-080-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-080 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/40-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable el C. Lic. Guillermo Francisco Estebanez Sánchez, Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- **AF-12/40-032-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el



Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/40-046-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/40-048-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/40-050-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/40-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones que permitan abatir el rezago del impuesto predial, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en verificar que el soporte documental que se presente como comprobación de las erogaciones realizadas con recursos federales autorizados en el Fondo III para el pago de los contratistas, sean facturas que cuenten con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente, con la finalidad de presentar y soportar las erogaciones con la documentación comprobatoria adecuada y transparentar la correcta aplicación de los recursos de dicho fondo. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/40-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que, en lo sucesivo, dentro del rubro de Gastos Indirectos, los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones del Fondo III, señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal y no se destinen a la adquisición de bienes muebles. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/40-036-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-049-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/40-073-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/40-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos del Programa HÁBITAT por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, éstos deberán de hacerse mediante cheque



nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio, a fin de transparentar la aplicación de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/40-009-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-009 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias para suscribir contratos de obra pública con empresas contratistas que cuenten con su registro actualizado dentro del padrón de constructores de Gobierno del Estado y/o Municipio, con la finalidad de contar con la seguridad de que las obras se ejecutaran en forma y tiempo, así mismo dar total cumplimiento a las bases de licitación, en especial otorgar los porcentajes establecidos por concepto de anticipos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal y MVZ Enrique Martín Lugo Dávila Director de Desarrollo Económico y Social, ambos servidores públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/40-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-027 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice las acciones necesarias para elaborar e implementar el reglamento interno del municipio en el cual establezca las obligaciones y facultades de la Dirección de Desarrollo Social y Económico. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/40-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/40-028 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, realice las acciones necesarias para que el registro y control del padrón de contratistas del municipio lo lleve a cabo la Contraloría Interna del municipio, en virtud de que el área de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Generales, lleva el control del padrón y preside los actos de adjudicación de las obras contratadas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal; MVZ Enrique Martín Lugo Dávila, Director de Desarrollo Económico y Social e Ing. M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3,396,913.72 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-40-2012-39/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
 - **AF-12/40-008-01.-** Por el orden de **\$488,050.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos de las que no se presentó el soporte documental que compruebe y justifique plenamente la aplicación del gasto, y además a la que se anexa documentación que no cumple con requisitos fiscales. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Directo el Tesorero y como Subsidiarios el Presidente y Síndica. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII Y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 151 primer párrafo, fracción II, 169, 185, 186, 187 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.
 - **AF-12/40-012-01.-** Por el orden de **\$12,427.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se consideran gastos personales y de los que no se exhibió el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, ya que se trata del “Pago del servicio telefónico celular del director de Desarrollo Urbano, correspondiente al mes de diciembre de 2011”, lo cual fue señalado por el ente auditado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo y M.V.Z. Enrique Martín Lugo Dávila, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos.
 - **AF-12/40-015-01.-** Por el orden de **\$184,790.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pago de pasivos respecto al proveedor Marco Antonio Correa Chacón cuyo número de registro contables es el 2102-01-0308, correspondiente a la adquisición de cobijas destinadas a “Apoyo a niños y adultos mayores 2012”, lo cual no fue justificado plenamente, toda vez que no se presenta el soporte documental que acredite fehacientemente la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante



el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los mencionados y Responsable Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII Y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre 2012, Artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos.

- **AF-12/40-027-02.-** Por la cantidad de \$124,006.68 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEIS PESOS 68/100 M.N.), derivado de pagos otorgados en exceso al Presidente municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012, como se describe a continuación:

Nombre	Importe Observado	Importe de Reíntegro	Importe Observado
Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez	42,911.04		42,911.04
Babún Suárez Francisco	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Castañeda Tafolla Dora	56,488.80	54,000.00	2,488.80
Castañeda Terrones Juventino	71,488.80	69,000.00	2,488.80
Cruz Samaniego Jesús	51,488.80	49,000.00	2,488.80
De la Torre Vázquez Maclovio	48,988.80	46,500.00	2,488.80
Esparza Zamarripa Feliciano	48,488.80	46,000.00	2,488.80
Esquivel Hurtado Jaime Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
García de León Altamirano Ma. Antonieta	80,488.80	78,000.00	2,488.80
González Zarzoza Rubí Michael	92,808.44	59,000.00	33,808.44
Hernández Badillo Miguel	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Herrera Santana Francisca	50,488.80	48,000.00	2,488.80
Hinojosa José Cuauhtémoc	27,488.80	25,000.00	2,488.80
Leyva Gómez Leonardo	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Longoria García Reyes Gerardo	52,988.80	50,500.00	2,488.80
Ramírez Aguilar Antonio	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Rosales Mares Jesús Salvador	46,488.80	44,000.00	2,488.80

Salaises Quirino Simona	46,488.80	44,000.00	2,488.80
Salazar Vega Ma. del Socorro	51,488.80	49,000.00	2,488.80
Sauceda Orozco Manuel	16,557.13	14,068.33	2,488.80
Tovar Lara Juan Manuel	76,488.80	74,000.00	2,488.80
TOTAL			124,006.68

Considerándose como responsables al Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por la cantidad de \$42,911.04 (Cuarenta y dos mil novecientos once pesos 04/100 M.N.); así como C. Babún Suárez Francisco, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Castañeda Tafolla Dora, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Castañeda Terrones Juventino, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Cruz Samaniego Jesús, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. De la Torre Vázquez Maclovio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Esparza Zamarripa Feliciano, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Esquivel Hurtado Jaime Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. García de León Altamirano Ma. Antonieta, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. González Zarzoza Rubí Michael, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$33,808.44 (Treinta y tres mil ochocientos ocho pesos 440/100 M.N.); C. Hernández Badillo Miguel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Herrera Santana Francisca, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Hinojosa José Cuauhtémoc, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Leyva Gómez Leonardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Longoria García Reyes Gerardo, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Ramírez Aguilar Antonio, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Rosales Mares Jesús Salvador, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Salaises Quirino Simona, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Salazar Vega Ma. del Socorro, Regidora, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); C. Saucedo Orozco Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.); y C. Tovar Lara Juan Manuel, Regidor, Responsable Directo por la cantidad de \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/40-034-01.-** Por el orden de \$2,296,970.84 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 84/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que corresponden a la suma de cheques que fueron emitidos a favor de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, por conceptos de “Pago de descuentos de préstamos SUTSEMOP” según pólizas, de los cuales en el proceso de fiscalización el ente auditado exhibió como soporte documental, póliza de egresos, póliza cheque, y relaciones de nómina por concepto de préstamo SUTSEMOP sin firmas, e identificación de la C. Dora Alicia Acosta Jasso, beneficiaria de los cheques, persona que se localizó registrada en la nómina de jubilados, lo cual no se justifica fehacientemente en actividades de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria; Profr. José Manuel Huitrado Rizo, Tesorero Municipal, Responsable Directo y C. Dora Alicia Acosta Jasso, Jubilada de la Administración Municipal y que se desempeñó como Cajera, Responsable Directa, todos servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
 - **AF-12/40-037-01.-** Por el orden de \$276,756.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), derivado de préstamos personales, de los cuales no se exhibieron los documentos mercantiles que garantice su recuperación legal y/o reintegro de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Profr. José Manuel Huitrado Rizo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo de los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones , III, V y VIII, 93 primer párrafo, fracción III, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
 - **PF-12/40-079-01.-** Por el orden de \$13,912.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número cuatro (4) de fecha diez (10) de octubre de dos mil doce (2012) a nombre del contratista Fernando Ovalle de Ávila, de la cuenta bancaria número 0824289742 a nombre del municipio de Río Grande, Zacatecas denominada "FIDEM 2012" Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de la Entidades Federativas y Municipios, del cual no se presentó soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en obras y/o acciones programas con el fondo antes mencionado. Considerándose como responsables los CC. Lic. Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Profr. José Manuel Huitrado Rizo e Ing. Amini Yalili Salcedo Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndica, servidores públicos municipales respectivamente. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 7, 37, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el año de 2012.
3. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL**



INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de **Río Grande**, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover número **AF-12/40-011**, **AF-12/40-021** y **AF-12/40-026**; además de las derivadas de Pliego de Observaciones números **PF-12/40-004-01**, **PF-12/40-022-01**, **PF-12/40-030-01**, **PF-12/40-034-01**, **PF-12/40-038-01**, **PF-12/40-047-01**, **PF-12/40-061-01**, **PF-12/40-065-01**, **PF-12/40-071-01** y **PF-12/40-080-01**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/40-011.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Municipio de Río Grande, Zacatecas, en relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$559,667.36 (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- **AF-12/40-021.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Río Grande, Zacatecas, con relación al prestador de servicios, C. Efrén Ramos Castillo, por emitir facturas el 16 de mayo de 2012 las cuales de conformidad a la fecha de vigencia contenida en el comprobante era del 14 de abril de 2010 al 13 de abril de 2012, esto es que se encontraban vencidas, incumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29 B primer párrafo fracción I inciso b) segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- **AF-12/40-026.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las erogaciones observadas al Patronato de la Feria 2012, de Río Grande, Zacatecas, en relación los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios por un monto de \$1,127,300.00 (Un millón ciento veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **PF-12/40-004-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231999 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$4,662,584.27 (Cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-022-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560319 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$1,735,306.20 (Un millón setecientos treinta y cinco mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- **PF-12/40-030-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231980 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$492,952.30 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-034-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0672250680 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$572,437.07 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-038-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0177853858 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$13,820.00 (Trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-047-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809232008 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$203,107.00 (Doscientos tres mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-061-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0668560328 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$117,309.40 (Ciento diecisiete mil trescientos nueve pesos 40/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que

fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/40-065-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0809231971 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$183,361.50 (Ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-071-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 080923201 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$419,128.26 (Cuatrocientos diecinueve mil ciento veintiocho pesos 26/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/40-080-01.-** La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, lo observado al municipio de Río Grande, Zacatecas; con relación a los cheques expedidos a favor de varios contratistas de la cuenta bancaria número 0824289742 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$19,187.81 (Diecinueve mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), de los cuales, a petición de ésta Entidad de Fiscalización, el municipio presentó copia por anverso y reverso, en los cuales se puede apreciar que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que en el reverso de dichos cheques se aprecia que fueron cobrados o endosados por los beneficiarios de los mismos en lugar de abonarse a su cuenta bancaria como lo indica el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los dieciocho días de junio del año dos mil catorce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

**SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ**

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, el día 02 de abril de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2003/2013 de fecha 16 de agosto de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$38,555,415.47 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 47/100 M.N.), que se integran por el 55.56% de Ingresos Propios y Participaciones, 21.36% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.08% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 91.71%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$41,200,857.50 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), de los que se destinó el 51.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.13% para Obra Pública, 25.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 22.34% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 52.79%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$2,797,530.16 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3,941,377.51 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), integrado de 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$482,295.58 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 10.37% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$10,282,755.20 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$2,225,687.23 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.), de las cuales el 4.60% se realizaron con Recursos Federales, 5.90% con recursos de Propios y 89.50% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$3,618,364.77 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 8.94%, Acreedores Diversos 87.09% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 3.97% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 8 mantenimientos y/o acciones y 1 obra terminada, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,557,235.00

(CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 93.13% para Infraestructura Básica de Obras, Infraestructura Básica de Acciones 1.86%, para Gastos Indirectos y 2.93% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 93.26% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,777.00 (dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,669,517.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 85.50% para Obligaciones Financieras, el 1.58% para Seguridad Pública, 9.87% en Infraestructura Básica de Obras y un 3.05% de



Recursos sin aprobar. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 91.53% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,374.00 (un mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3,095,273.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión de los recursos al cierre del año 2012, fue de 94.43% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,829,124.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 59.60% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE DESARROLLO A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$400,001.00 (CUATROCIENTO MIL UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 93.80% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA SUMAR

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$527,642.39 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Ampliación de Red Eléctrica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

CONSEJO PROMOTOR PARA LA VIVIENDA POPULAR

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$129,958.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.23 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,033,001.13 que representa el 6.96% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.10% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.90% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.16% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$14,165,299.86, representando éste un 1.35% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13,976,924.71.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$21,886,704.20, siendo el gasto en nómina de \$14,165,299.86, el cual representa el 64.72% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

aa) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	93.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	18.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	37.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

bb) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	80.5
Gasto en Seguridad Pública	1.16
Gasto en Obra Pública	9.9

cc) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	71.50
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

q) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	96.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

r) Programa Peso a Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	69.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0
--	-------

s) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) Programa Infraestructura Básica (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	40.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

a) Consejo Promotor para la Vivienda Popular (COPROVI)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

b) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Municipio de Tepechitlán, Zac. Ya no cuenta con Relleno Sanitario, para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Actualmente esta utilizando el Relleno Sanitario de



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Tlaltenango de Sánchez Román.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 50.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Tepechitlán**, Zacatecas, cumplió en 75.3 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/697/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	1	6	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	6
			3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	29	7	1	Recomendación	1
			2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
			22	Solicitud de Intervención del O.I.C.	22
			1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	1	1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Subtotal	40	9	36		36
Acciones Preventivas					
Recomendación	16	0	16	Recomendación	16
			15	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	15
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11	0	11	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	11
Subtotal	27	0	42		42

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
TOTAL	67	9	78		78

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

13. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
14. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
15. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/46-001, AF-12/46-003, AF-12/46-005, AF-12/46-008, AF-12/46-010, AF-12/46-012, PF-12/46-007, PF-12/46-014, PF-12/46-017, PF-12/46-021, PF-12/46-025, PF-12/46-029, PF-12/46-032, OP-12/46-025 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero, Secretario de Gobierno, Regidores, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos, de igual forma las acciones derivadas de Pliego PF-12/46-003-01, OP-12/46-013-02 y OP-12/46-027-02, así como las derivadas de Recomendación AF-12/46-006-02, PF-12/46-001-02, PF-12/46-004-02, PF-12/46-008-02, PF-12/46-010-02, PF-12/46-015-02, PF-12/46-018-02, PF-12/46-023-02, PF-12/46-026-02, PF-12/46-030-02, PF-12/46-033-02, PF-12/46-036-02, OP-12/46-015-02, OP-12/46-019-02 y OP-12/46-023-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/46-026-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 3 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/46-001.-Por contar con 1,091 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/46-003.- Por no haberse excusado en intervenir en la contratación de los servicios de renta de mobiliario, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y X, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/46-005.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los 14 bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, y 78 primer párrafo, fracción V, y 92 primer párrafo, fracción XVII, y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- AF-12/46-008.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Armando Rivera Castro, C.P. Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Profr. Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazu, Profr. J. Dolores Correa Salcedo, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa e Ismael Sandoval Valenzuela, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndico Municipal, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal, Lic. Silvia Herrera García, Contralora Municipal, mismos que desempeñaron esos cargos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 79 fracción VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones I, III y IV y 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- AF-12/46-010.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del al Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Juan Ramón Pereida Pérez, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa, J. Dolores Correa Salcedo, Amador Rivera Castro, Ma. Delfina Alvarado Mora, Laura Elena Rico Aranzazu e Ismael Sandoval Valenzuela, Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para

el ejercicio 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 3° transitorio de la misma Ley, reformado en fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/46-012.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no atender las recomendaciones AF-10/46-028 y AF-11/46-010, realizadas en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/46-007.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/46-014.- Por no presentar la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 22, 32, 35, 80, 88, 92, 106, 119, 129, 134, 145, 155, 183, 194, 199, 205, 209, 202 y 229 de la cuenta bancaria número 809231793 denominada Fondo III 2012 del banco Banorte S.A. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal vigentes en 2012.
- PF-12/46-017.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231793, operativa del fondo III 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo,



fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, artículo de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas en 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-021.- Por presentar un subejercicio del 6.72% que corresponde a la cantidad de \$306,288.53 (trescientos seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en 2012.
- PF-12/46-025.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231805 de Banorte S.A, mediante la expedición de diversos cheques por la cantidad de \$421,869.80 para la adquisición de consumo de combustibles para su uso en los vehículos oficiales de la Presidencia Municipal, por no presentar las bitácoras y los vales de consumo de combustible debidamente requisitados en los que se indique el vehículo oficial en el cual fue utilizado el combustible, que contengan las firmas de la persona que solicita el suministro de combustible así como del funcionario municipal que lo autoriza; situación que no permite tener un adecuado control de los recursos erogados en dicho concepto. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/46-029.- Por haber expedido los cheques números 61 y 70 a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social y respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III, inciso a) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-032.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231805, operativa del Fondo IV 2012, situación que no permite claridad en el registro



contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en 2012.

- OP-12/46-025.- Por no integrar los expedientes unitarios de 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 21 (veintiún) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV, 5 (cinco) al Programa 3x1 para Migrantes, 4 (cuatro) al Programa Peso a Peso, 1 (una) al Programa de Desarrollo a Zonas Prioritarias, 5 (cinco) al Programa SUMAR y 1 (una) al Consejo Promotor de la Vivienda Popular la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Ing. Germán García Tovar y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26 segundo párrafo, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124, y 127 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89 primer párrafo, 93, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 primer párrafo fracción I, XI y XIV, 24 párrafos II y IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38 primer, quinto, sexto y último párrafo, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:



- PF-12/46-003-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$200,000.00 que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROV) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 primer párrafo, Fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/46-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información y por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-013 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Profr Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-027 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/46-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los



artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/04-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización, consistente en efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria. Considerándose como responsable la C.P. Hortencia Esquivel Cháirez, quien fungió como Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2011. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/46-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-004 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-010 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-013 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-016 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-022 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Chaírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-025 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-036-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-031 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Chaírez y Lic. Francisco Javier Silva Chaírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal y Ing. Carlos Alberto Luna Berumen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número Acción a Promover OP-12/46-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berumen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número Acción a Promover OP-12/46-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndico Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berumen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **OP-12/46-023-02.-** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo a la Lic. Silvia Herrera García, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 16.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$617,010.71** (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS 71/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-46-2012-37/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:
- De la no solventación del Pliego de Observaciones:**
- PF-12/46-006.- Por el orden de \$72,334.24 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231793 de Banorte S.A operativa del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de cuatro máquinas de coser, dos archiveros y un librero,



una sopladora, una podadora y un apisonador, toda vez que dichas adquisiciones representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se pueden considerar como gastos. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa. como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción II, 99 primer párrafo, fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/46-005.- Por el orden de \$342,406.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), por sobrecosto derivado del análisis de los precios unitarios entre el presupuesto realizado por los funcionarios y el catálogo de precios unitarios 2010 de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), mismo que es el que utilizan como base para realizar sus presupuestos, por modificación de los conceptos contratados sin autorización y modificación de los precios unitarios en la obra “Construcción de puente peatonal para cruzar el libramiento entre Tepechitlán y La Cumbrita, Cabecera Municipal” realizada mediante el programa 3X1 apoyo a migrantes. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa e Ing. Arq. Juan Carlos Benítez Roque como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 131 de su Reglamento, así como en los artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/46-006.- Por el orden de \$76,902.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aportación de beneficiarios otorgada por el C. Jesús María Arteaga López, misma que no fue justificada en la obra “Ampliación de la red de electrificación de la colonia Aviación, Cabecera Municipal” realizada mediante el programa para la Superación de la Marginación (SUMAR) siendo que en las bases del mismo programa no se considera la aportación de los beneficiarios. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/46-013.- Por el orden de \$26,028.00 (VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de 6 postes y 6 registros en la obra “Construcción de red de electricidad del Consejo Promotor de la Vivienda(COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal”. Debiendo presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes

se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, exhibiendo reporte fotográfico que muestre los trabajos ejecutados, acta de entrega-recepción, acta de hechos en la que participe el Contralor Municipal y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha sido realizado. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

- OP-12/46-017.- Por el orden de \$75,640.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de la formación del cuadro con tubería en la obra “Construcción del sistema de agua potable del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal”. Debiendo presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, exhibiendo reporte fotográfico que muestre los trabajos ejecutados, acta de entrega-recepción, acta de hechos en la que participe el Contralor Municipal y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha sido realizado. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/46-021.- Por el orden de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de 6 pozos de visita en la obra “Construcción de sistema de alcantarillado del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal”. Debiendo presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran construidos o se ha reintegrado el monto señalado, exhibiendo reporte fotográfico que muestre los trabajos ejecutados, acta de entrega-recepción, acta de hechos en la que participe el Contralor Municipal y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha sido realizado. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Tepechtlán**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepechtlán**, **Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/46-001, AF-12/46-003, AF-12/46-005, AF-12/46-008, AF-12/46-010, AF-12/46-012, PF-12/46-007, PF-12/46-014, PF-12/46-017, PF-12/46-021, PF-



12/46-025, PF-12/46-029, PF-12/46-032, OP-12/46-025 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero, Secretario de Gobierno, Regidores, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos, de igual forma las acciones derivadas de Pliego PF-12/46-003-01, OP-12/46-013-02 y OP-12/46-027-02, así como las derivadas de Recomendación AF-12/46-006-02, PF-12/46-001-02, PF-12/46-004-02, PF-12/46-008-02, PF-12/46-010-02, PF-12/46-015-02, PF-12/46-018-02, PF-12/46-023-02, PF-12/46-026-02, PF-12/46-030-02, PF-12/46-033-02, PF-12/46-036-02, OP-12/46-015-02, OP-12/46-019-02 y OP-12/46-023-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/46-026-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 3 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/46-001.-Por contar con 1,091 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y no haber demostrado evidencia de las gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/46-003.- Por no haberse excusado en intervenir en la contratación de los servicios de renta de mobiliario, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables a los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y X, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/46-005.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los 14 bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, y 78 primer párrafo, fracción V, y 92 primer párrafo, fracción XVII, y 152, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.
- AF-12/46-008.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Armando



Rivera Castro, C.P. Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Ma. Delfina Alvarado Mora, Profr. Juan Ramón Pereida Pérez, Laura Elena Rico Aranzazu, Profr. J. Dolores Correa Salcedo, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa e Ismael Sandoval Valenzuela, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Presidente Municipal, L.C. Ana Elisa García Huerta, Síndico Municipal, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, Tesorero Municipal, Lic. Silvia Herrera García, Contralora Municipal, mismos que desempeñaron esos cargos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 79 fracción VI, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones I, III y IV y 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable para el ejercicio 2012.

- AF-12/46-010.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del al Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Tania González Sandoval, Amelio González Naranjo, Juan Ramón Pereida Pérez, Silvina González González, Ricardo Valdez Figueroa, J. Dolores Correa Salcedo, Amador Rivera Castro, Ma. Delfina Alvarado Mora, Laura Elena Rico Aranzazu e Ismael Sandoval Valenzuela, Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, durante el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable para el ejercicio 2012, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 3° transitorio de la misma Ley, reformado en fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/46-012.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no atender las recomendaciones AF-10/46-028 y AF-11/46-010, realizadas en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/46-007.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,

aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/46-014.- Por no presentar la documentación requerida en el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 22, 32, 35, 80, 88, 92, 106, 119, 129, 134, 145, 155, 183, 194, 199, 205, 209, 202 y 229 de la cuenta bancaria número 809231793 denominada Fondo III 2012 del banco Banorte S.A. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal vigentes en 2012.
- PF-12/46-017.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231793, operativa del fondo III 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, artículo de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas en 2012, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-021.- Por presentar un subejercicio del 6.72% que corresponde a la cantidad de \$306,288.53 (trescientos seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos autorizados del Fondo III 2012, reflejando por lo tanto un inadecuado control programático y presupuestal por parte del municipio al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y autorizadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I y 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en 2012.
- PF-12/46-025.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231805 de Banorte S.A, mediante la expedición de diversos cheques por la cantidad de \$421,869.80 para la adquisición de consumo de combustibles para su uso en los vehículos oficiales de la Presidencia Municipal, por no presentar las bitácoras y los vales de consumo de combustible debidamente



requisitados en los que se indique el vehículo oficial en el cual fue utilizado el combustible, que contengan las firmas de la persona que solicita el suministro de combustible así como del funcionario municipal que lo autoriza; situación que no permite tener un adecuado control de los recursos erogados en dicho concepto. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- PF-12/46-029.- Por haber expedido los cheques números 61 y 70 a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social y respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III, inciso a) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-032.- Por haber realizado mezcla de recursos dentro de la cuenta bancaria número 0809231805, operativa del Fondo IV 2012, situación que no permite claridad en el registro contable y en la cuenta bancaria aperturada específicamente para el uso de los recursos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 y 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en 2012.
- OP-12/46-025.- Por no integrar los expedientes unitarios de 23 (veintitrés) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 21 (veintiún) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV, 5 (cinco) al Programa 3x1 para Migrantes, 4 (cuatro) al Programa Peso a Peso, 1 (una) al Programa de Desarrollo a Zonas Prioritarias, 5 (cinco) al Programa SUMAR y 1 (una) al Consejo Promotor de la Vivienda Popular la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, valoración del impacto ambiental, cambio de uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de concertación, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costo, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, finiquito y adquisiciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, Ing.

Germán García Tovar y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 17, 18 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 23, 25 fracción IV, 26 segundo párrafo, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX y XII, 30, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracciones II y III, 42 último párrafo, 50, 51, 52 fracción VIII, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87, 91, 93, 94, 98, 100, 110, 111, 114, 119, 124, y 127 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V y VIII, 13 primer párrafo, 15, 17, 18, 32 primer párrafo fracción XII, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I, inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 70, 71, 82, 86 fracción IX, 88, 89 primer párrafo, 93, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, II, III y IV, 103, 121, 132, 134, 150 y 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 19 párrafo II, 21 primer párrafo fracción I, XI y XIV, 24 párrafos II y IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 38 primer, quinto, sexto y último párrafo, 39, 39 BIS, 46 fracción IX, segundo y último párrafo, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 4 fracción VII, 26, 79, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 96 fracción IV, 102, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 116, 132 fracción IV, 164, 166, 168 y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/46-003-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$200,000.00 que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROV) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa y Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinosa, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 primer párrafo, Fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/46-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información y por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-013 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Profr Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-027 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior..Considerándose como responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero Presidente Municipal y L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 e Ing. Ramón Vázquez Estrada, Presidente Municipal y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/46-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-001-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/04-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización, consistente en efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria. Considerándose como responsable la C.P. Hortencia Esquivel Cháirez, quien fungió como Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 201. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/46-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Chairez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el



Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/53-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y L.C. Francisco Javier Silva Cháirez, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-004 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-010 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-013 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/46-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-016 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-019 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-022 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-025 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Laura Figueroa Arriaga quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/46-036-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica a la acción número PF-12/53-031 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. C.P. Hortencia Esquivel Cháirez y Lic. Francisco Javier Silva Cháirez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/46-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/46-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal y Ing. Carlos Alberto Luna Berumen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número Acción a Promover OP-12/46-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa Síndica Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berumen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/46-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número Acción a Promover OP-12/46-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. L.C. Ana Elisa García Huerta Síndica Municipal y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Profra. Ma. del Refugio Covarrubias Espinosa, Síndico Municipal e Ing. Carlos Alberto Luna Berumen Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



- **OP-12/46-023-02.-** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo a la Lic. Silvia Herrera García, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de **\$617,010.71** (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DIEZ PESOS 71/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-46-2012-37/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- **PF-12/46-006.-** Por el orden de \$72,334.24 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria número 0809231793 de Banorte S.A operativa del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para la adquisición de cuatro máquinas de coser, dos archiveros y un librero, una sopladora, una podadora y un apisonador, toda vez que dichas adquisiciones representan un activo y forman parte del patrimonio del municipio y no se pueden considerar como gastos. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, L.C. Ana Elisa García Huerta, Dr. Víctor Manuel Zúñiga Espinoza y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción II, 99 primer párrafo, fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **OP-12/46-005.-** Por el orden de \$342,406.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), por sobrecosto derivado del análisis de los precios unitarios entre el presupuesto realizado por los funcionarios y el catálogo de precios unitarios 2010 de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), mismo que es el que utilizan como base para realizar sus presupuestos, por modificación de los conceptos contratados sin autorización y modificación de los precios unitarios en la obra “Construcción de puente peatonal para cruzar el libramiento entre Tepechitlán y La Cumbrita, Cabecera Municipal” realizada mediante el programa 3X1 apoyo a migrantes. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero, M.V.Z. Arturo Arteaga Correa e Ing. Arq. Juan Carlos Benítez Roque como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 131 de su Reglamento, así como en los artículos 49 primer párrafo, fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

- OP-12/46-006.- Por el orden de \$76,902.00 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la aportación de beneficiarios otorgada por el C. Jesús María Arteaga López, misma que no fue justificada en la obra “Ampliación de la red de electrificación de la colonia Aviación, Cabecera Municipal” realizada mediante el programa para la Superación de la Marginación (SUMAR) siendo que en las bases del mismo programa no se considera la aportación de los beneficiarios. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 89, 94, 95, 96, 97, 98 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/46-013.- Por el orden de \$26,028.00 (VEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de 6 postes y 6 registros en la obra “Construcción de red de electricidad del Consejo Promotor de la Vivienda(COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal”. Debiendo presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, exhibiendo reporte fotográfico que muestre los trabajos ejecutados, acta de entrega-recepción, acta de hechos en la que participe el Contralor Municipal y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha sido realizado. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.
- OP-12/46-017.- Por el orden de \$75,640.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de la formación del cuadro con tubería en la obra “Construcción del sistema de agua potable del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI), San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal”. Debiendo presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran instalados o se ha reintegrado el monto señalado, exhibiendo reporte fotográfico que muestre los trabajos ejecutados, acta de entrega-recepción, acta de hechos en la que participe el Contralor Municipal y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha sido realizado. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

- OP-12/46-021.- Por el orden de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la faltan de 6 pozos de visita en la obra “Construcción de sistema de alcantarillado del Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) San Mateo Correa Magallanes, Cabecera Municipal”. Debiendo presentar elementos probatorios de que los elementos faltantes se encuentran contruidos o se ha reintegrado el monto señalado, exhibiendo reporte fotográfico que muestre los trabajos ejecutados, acta de entrega-recepción, acta de hechos en la que participe el Contralor Municipal y demás documentación que sea necesaria como constancia de que ha sido realizado. Considerándose como Responsables los CC. Ing. Manuel Castro Romero y M.V.Z. Arturo Arteaga Correa como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 16, 17, 27 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI, 129 fracción III y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 101 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los treinta días de septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, el día 08 de marzo de 2013, que no fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1788/2013 de fecha 19 de julio de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$29,951,742.07 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.),



que se integran por el 65.92% de Ingresos Propios y Participaciones, 25.60% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 8.48% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.60%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$32,353,332.43 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), de los que se destinó el 47.40% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 20.00% para Obra Pública, 26.50% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 6.10% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 58.64%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$2,401,590.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 36/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$395,631.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), integrado de 4 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$44,153.49 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) mismo saldo registrado del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$6,881,204.91 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 91/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$201,995.34 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), de las cuales el 67.49% se realizaron con Recursos Federales y 32.51% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$895,835.73 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 10.06%, Acreedores Diversos 89.92% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 0.02% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5,598,020.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 8 mantenimientos y/o acciones y 1 obra terminada, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución, recibiendo un recurso extraordinario por un importe de \$1,093,194.17 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejerció 1 mantenimientos y/o acciones, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,391,697.00

(TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 2.00% para Desarrollo Institucional y 3.00% Gastos Indirectos. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00% de lo ejercido.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,749.00 (dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,166,996.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 12.35% para Obligaciones Financieras, el 4.40% para Seguridad Pública, 34.98% en Infraestructura Básica de Obras, 48.20% en Infraestructura Básica de Acciones y .07% para recursos sin programa. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 99.92% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,222.00 (un mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,877,600.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en los rubros de Asistencia, Servicios Comunitarios y Pavimentación. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, fueron del 100.00%.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,129,836.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobadas en el rubro de Drenajes y Letrinas. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00%.

CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA (COPROVI)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$185,179.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobadas en el rubro de Mantenimientos. La aplicación y revisión documental de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00%.

PROGRAMA PESO A PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$818,400.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Social Básica Pavimentaciones 52.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.50 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$717,529.27 que representa el 2.22% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.14% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.86% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 61.40% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$7,818,093.37 representando éste un 11.88% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6,987,797.40.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$13,633,520.40, siendo el gasto en nómina de \$6,987,797.40, el cual representa el 11.88% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

dd) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	36.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	46.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	22.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



ee) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	12.3
Gasto en Seguridad Pública	4.4
Gasto en Obra Pública	35.0
Gasto en Otros Rubros	48.2

ff) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	86.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

gg) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

OTROS PROGRAMAS

hh) Programa Infraestructura Social Básica (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0
--	------

ii) Programa de Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

jj) Programa Peso a Peso Convenido con Gobierno del Estado.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	52.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	75.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	25.0

kk) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Tepetongo**, Zacatecas, cumplió en 74.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0693/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	5	2	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
			3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
Resarcitorio Institucional	1	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	23	23	N/A	N/A	N/A
Subtotal	29	26	6		6
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	8	2	Recomendación	2
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1	0	1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	11	8	5		5
TOTAL	40	34	11		11

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

17. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
18. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

19. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/47-001, AF-12/47-003, AF-12/47-010, AF-12/47-015, AF-12/47-017, AF-12/47-019, AF-12/47-021, AF-12/47-023, AF-12/47-025, AF-12/47-027, PF-12/47-001, OP-12/47-002, OP-12/47-005 y OP-12/47-011, de igual forma las **acciones derivadas de Pliego** AF-12/47-005-01, AF-12/47-005-02 y AF-12/47-012-02, y por último las **derivadas de Recomendación** AF-12/47-007-02 y AF-12/47-013-02 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 01 de enero al 31 diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/47-001.- Por no continuar con las acciones necesarias en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Estado, con el propósito de que el Sistema de Impuesto Predial emita información veraz. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17, segundo párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, VII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/47-003.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para abatir el rezago correspondiente a Contribuyentes Morosos de Impuesto Predial Rústico y Urbano del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas así como 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/47-010.- Por haber autorizado y ejercido erogaciones por concepto de gastos médicos a favor del C. Leobardo Dorado Aparicio, a quien no habían inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo la obligación de hacerlo. Considerándose como responsables los C.C. Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, Rogelio Contreras Ramírez, Ma. Emma Lorenzana Dorado, Dionisio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado De La Rosa, Alberto Luna de la Torre, Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Miguel Díaz De Horta, Presidente Municipal, C. Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndico Municipal e Ing. Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del



Seguro Social, así como 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/47-015.- Por no proceder a la depuración documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, del deudor 1105-02-0004 Cuauhtémoc de la Torre Flores, desatendiendo la recomendación AF-11/47-013-01 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, así como por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas en el ejercicio 2012 para la recuperación del adeudo registrado en la cuenta 1105-01-0002.- IMSS, asimismo de las pólizas contables correspondientes. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-12/47-017.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los 9 bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta, C. Elena Fabiola Guardado de la Torre y C. Filiberto Venegas Nava quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/47-021.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, Rogelio Contreras Ramírez, Ma. Emma Lorenzana Dorado, Dionisio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Miguel Díaz De Horta, Presidente Municipal, C. Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndico Municipal, Ing. Javier Reveles González, Tesorero Municipal de Tepetongo, Zacatecas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ,en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/47-023.- Por no haber entregado ante esta Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, Rogelio Contreras Ramírez, Ma. Emma Lorenzana Dorado, Dionisio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa,

Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Miguel Díaz De Horta, Presidente Municipal y C. Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndico Municipal, de Tepetongo, Zacatecas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 99 primer párrafo, fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012.

- AF-12/47-025.- Por no haber presentado los Reglamentos Internos del H. Ayuntamiento solicitados mediante oficio PL-02-07-915/2013. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz De Horta y Filiberto Venegas Nava a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, de Tepetongo, Zacatecas respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 92 primer párrafo, fracción X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como artículo 5° numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012.
- AF-12/47-027.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no atender la recomendación AF-11/47-023 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de la Horta e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/47-001.- Por contratar al C. Juan Pablo Loaiza Sandoval, el cual no se encuentra inscrito en dentro del Padrón de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracciones III y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/47-002.- Por haber autorizado los números generadores y la estimación 1 de la obra “Aportación para la Ampliación de Red de Drenaje, en la Comunidad de La Tinaja, de Tepetongo, Zac.” sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro y Arq. Daniel Correa de la Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 segundo

párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 81 fracción V y 101 de su Reglamento, así como los artículos 74 fracción XXVII, 99 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- OP-12/47-005.- Por haber autorizado los números generadores y la estimación 1 de la obra “Aportación para Adquisición e Instalación de Biodigestores, en La Comunidad El Laurel, de Tepetongo, Zac.” sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro y Arq. Daniel Correa de la Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 81 fracción V y 101 de su Reglamento, así como los artículos 74 fracción XXVII, 99 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- OP-12/47-011.- Por haber firmado los contratos de obras autorizando la entrega de más del 30% de anticipo sin presentar la justificación necesaria. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro y Arq. Daniel Correa de la Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/47-005-01.- Por no vigilar que las adquisiciones o contrataciones de sus servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/47-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-005 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/47-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-012 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/47-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/47-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Fabiola Elena Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



20. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$1,234,903.99** (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-47-2012-06/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/47-009.- Por el orden de \$15,567.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, , según se detalla:

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA BANCA RIA	BAN CO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	1306	659650106	BANORTE	\$12,000.00	Sabino Solís Mares	Ayudas	Mediante el cheque número 1306 de fecha 12 de junio de 2012, se realizó la erogación por la cantidad de \$12,000.00 a favor del C. Sabino Solís Mares, la cual fue contabilizada mediante la póliza de egresos número E00400 de fecha 12 de junio de 2012, por la compra de 100 bultos de cemento, con cargo a la partida presupuestal de 5000-01-4101.-Ayudas y abonada a la cuenta bancaria 659650106 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Sin embargo se anexa únicamente la nota de venta número 8512 de fecha 01 de junio de 2012, emitida por Materiales Solís, dicho gasto no se justifica ya que el ente fiscalizado no presenta la solicitud, copia de la identificación oficial	\$12,000.00

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSER.
							<p>ni evidencia documental de la recepción de dichos apoyos por parte de los beneficiarios.</p> <p>Es importante señalar que el municipio presentó como solventación de confronta 17 copias de identificaciones oficiales.</p>	
2	1479	659650106	BANORTE	3,567.00	Sabino Solís Mares	Ayudas	<p>Mediante el cheque número 1479 de fecha 12 de septiembre de 2012, se realizó la erogación por la cantidad de \$3,567.00 a favor del C. Sabino Solís Mares, la cual fue contabilizada mediante la póliza de egresos número E00611 de fecha 12 de septiembre de 2012, por la compra de material, con cargo a la partida presupuestal de 5000-01-4101.-Ayudas y abonada a la cuenta bancaria 659650106 de la Institución Bancaria Banorte S.A.</p> <p>Sin embargo se anexa únicamente la nota de venta número 8027 de fecha 11 de septiembre de 2012, emitida por Materiales Solís, dicho gasto no se justifica ya que el ente fiscalizado no presenta la solicitud, copia de la identificación oficial ni evidencia documental de la</p>	3,567.00

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSER.
							recepción de dichos apoyos por parte de los beneficiarios. Es importante señalar que el municipio presentó como solventación de confronta 17 copias de identificaciones oficiales.	
TOTAL								\$15,567.00

Considerándose como Responsables los CC. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93, primer párrafo fracción III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012.

- AF-12/47-012.- Por el orden de \$257,869.04 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas veinte a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIÓN VÍA NÓMINA	AGUINALDO/ PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ EJERCICIO 2012	DIFERENCIA
C. MIGUEL DÍAZ DE HORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$427,782.44	\$92,401.80	\$520,184.20	\$262,315.2	\$257,869.04

Considerándose como Responsables los CC. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos cada uno de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la



Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/47-004.- Por el orden de \$961,467.95 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), por haber autorizado y ejercido recursos para el pago de aguinaldo dentro del rubro de Infraestructura Social Básica con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques números 95, 96, 97, 98, 99 y 102, de la cuenta bancaria número 0809497393 del Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tepetongo, Zac., Fondo IV 2012, concepto considerado como improcedente ya que este Fondo no debe destinarse para cubrir las erogaciones de Gasto Corriente. Considerándose como Responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo Directa la última. Lo anterior de acuerdo a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 62, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tepetongo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/47-006 en el siguiente término:

- AF-12/47-006.- Con relación a los prestadores de servicios los C.C. Jorge Ávila Ordaz por \$28,000.00, por renta de equipo de luz y sonido, Eduardo Flores Nava por \$12,000.00 representante artístico de la banda San Francisco, Juan Manuel Cabral Salazar, representante de la banda “Pájaros Azules”, por \$22,400.00, por los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Tepetongo**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Tepetongo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/47-001, AF-12/47-003, AF-12/47-010, AF-12/47-015, AF-12/47-017, AF-12/47-019, AF-12/47-021, AF-12/47-023, AF-12/47-025, AF-12/47-027, PF-12/47-001, OP-12/47-002, OP-12/47-005 y OP-12/47-011, de igual forma las **acciones derivadas de Pliego** AF-12/47-005-01, AF-12/47-005-02 y AF-12/47-012-02, y por último las **derivadas de Recomendación** AF-12/47-007-02 y AF-12/47-013-02 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 01 de enero al 31 diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/47-001.- Por no continuar con las acciones necesarias en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Estado, con el propósito de que el Sistema de Impuesto Predial emita información veraz. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17, segundo párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V, VII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/47-003.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para abatir el rezago correspondiente a Contribuyentes Morosos de Impuesto Predial Rústico y Urbano del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas así como 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/47-010.- Por haber autorizado y ejercido erogaciones por concepto de gastos médicos a favor del C. Leobardo Dorado Aparicio, a quien no habían inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo la obligación de hacerlo. Considerándose como responsables los C.C. Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, Rogelio Contreras Ramírez, Ma. Emma Lorenzana Dorado, Dionisio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado De La Rosa, Alberto Luna de la Torre, Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción

Flores Correa, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Miguel Díaz De Horta, Presidente Municipal, C. Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndico Municipal e Ing. Javier Reveles González, Tesorero Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social, así como 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/47-015.- Por no proceder a la depuración documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, del deudor 1105-02-0004 Cuauhtémoc de la Torre Flores, desatendiendo la recomendación AF-11/47-013-01 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, así como por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas en el ejercicio 2012 para la recuperación del adeudo registrado en la cuenta 1105-01-0002.- IMSS, asimismo de las pólizas contables correspondientes. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-12/47-017.- Por no haber llevado a cabo las acciones relativas a regularizar la situación de los 9 bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre la propiedad de los mismos durante el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta, C. Elena Fabiola Guardado de la Torre y C. Filiberto Venegas Nava quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/47-021.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, Rogelio Contreras Ramírez, Ma. Emma Lorenzana Dorado, Dionisio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Miguel Díaz De Horta, Presidente Municipal, C. Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndico Municipal, Ing. Javier Reveles González, Tesorero Municipal de Tepetongo, Zacatecas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas ,en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/47-023.- Por no haber entregado ante esta Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Manuel de la Torre de la Torre, Celia de la Torre Jiménez, Rogelio Contreras Ramírez, Ma. Emma Lorenzana Dorado, Dionisio Gómez Ramírez, Manuela Imelda Dorado de la Rosa, Alberto Luna de la Torre, Leonor García Briseño, Horacio Robles Dones, María Asunción Flores Correa, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C. Miguel Díaz De Horta, Presidente Municipal y C. Elena Fabiola Guardado de la Torre, Síndico Municipal, de Tepetongo, Zacatecas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, 99 primer párrafo, fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012.
- AF-12/47-025.- Por no haber presentado los Reglamentos Internos del H. Ayuntamiento solicitados mediante oficio PL-02-07-915/2013. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz De Horta y Filiberto Venegas Nava a quienes de desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, de Tepetongo, Zacatecas respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 92 primer párrafo, fracción X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como artículo 5° numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012.
- AF-12/47-027.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no atender la recomendación AF-11/47-023 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de la Horta e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XX, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 12 primer párrafo fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social y 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/47-001.- Por contratar al C. Juan Pablo Loaiza Sandoval, el cual no se encuentra inscrito en dentro del Padrón de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo fracciones III y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- OP-12/47-002.- Por haber autorizado los números generadores y la estimación 1 de la obra “Aportación para la Ampliación de Red de Drenaje, en la Comunidad de La Tinaja, de Tepetongo, Zac.” sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro y Arq. Daniel Correa de la Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 81 fracción V y 101 de su Reglamento, así como los artículos 74 fracción XXVII, 99 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- OP-12/47-005.- Por haber autorizado los números generadores y la estimación 1 de la obra “Aportación para Adquisición e Instalación de Biodigestores, en La Comunidad El Laurel, de Tepetongo, Zac.” sin verificar que los conceptos ahí reportados estuvieran realmente ejecutados. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro y Arq. Daniel Correa de la Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 párrafo dos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 81 fracción V y 101 de su Reglamento, así como los artículos 74 fracción XXVII, 99 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- OP-12/47-011.- Por haber firmado los contratos de obras autorizando la entrega de más del 30% de anticipo sin presentar la justificación necesaria. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Ing. Héctor Rodríguez Muro y Arq. Daniel Correa de la Torre, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/47-005-01.- Por no vigilar que las adquisiciones o contrataciones de sus servicios se realizaran con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Considerándose como responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/47-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-005 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/47-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-012 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Miguel Díaz de Horta y Elena Fabiola Guardado de la Torre, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/47-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/47-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/47-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Fabiola Elena Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de **\$1,234,903.99** (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 99/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-47-2012-06/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/47-009.- Por el orden de \$15,567.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, , según se detalla:

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA BANCA RIA	BAN CO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	1306	659650106	BANORTE	\$12,000.00	Sabino Solís Mares	Ayudas	Mediante el cheque número 1306 de fecha 12 de junio de 2012, se realizó la erogación por la cantidad de \$12,000.00 a favor del C. Sabino Solís Mares, la cual fue contabilizada mediante la póliza de egresos número E00400 de fecha 12 de junio de 2012, por la compra de 100 bultos de cemento, con cargo a la partida presupuestal de 5000-01-4101.-Ayudas y abonada a la cuenta bancaria 659650106 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Sin embargo se anexa únicamente la nota de venta número 8512 de fecha 01 de junio de 2012, emitida por	\$12,000.00

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSER.
							<p>Materiales Solís, dicho gasto no se justifica ya que el ente fiscalizado no presenta la solicitud, copia de la identificación oficial ni evidencia documental de la recepción de dichos apoyos por parte de los beneficiarios.</p> <p>Es importante señalar que el municipio presentó como solventación de confronta 17 copias de identificaciones oficiales.</p>	
2	1479	659650106	BANORTE	3,567.00	Sabino Solís Mares	Ayudas	<p>Mediante el cheque número 1479 de fecha 12 de septiembre de 2012, se realizó la erogación por la cantidad de \$3,567.00 a favor del C. Sabino Solís Mares, la cual fue contabilizada mediante la póliza de egresos número E00611 de fecha 12 de septiembre de 2012, por la compra de material, con cargo a la partida presupuestal de 5000-01-4101.-Ayudas y abonada a la cuenta bancaria 659650106 de la Institución Bancaria Banorte S.A.</p> <p>Sin embargo se anexa únicamente la nota de venta número 8027 de fecha 11 de septiembre de 2012, emitida por Materiales Solís, dicho gasto no se</p>	3,567.00

No.	No. CHEQUE	No. DE CUENTA	BANCO	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSER.
							<p>justifica ya que el ente fiscalizado no presenta la solicitud, copia de la identificación oficial ni evidencia documental de la recepción de dichos apoyos por parte de los beneficiarios.</p> <p>Es importante señalar que el municipio presentó como solventación de confronta 17 copias de identificaciones oficiales.</p>	
TOTAL								\$15,567.00

Considerándose como Responsables los CC. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93, primer párrafo fracción III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012.

- AF-12/47-012.- Por el orden de \$257,869.04 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas veinte a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIÓN VÍA NÓMINA	AGUINALDO/ PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ EJERCICIO 2012	DIFERENCIA
C. MIGUEL DÍAZ DE HORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$427,782.44	\$92,401.80	\$520,184.20	\$262,315.2	\$257,869.04

Considerándose como Responsables los CC. Miguel Díaz de Horta e Ing. Javier Reveles González como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos cada uno de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/47-004.- Por el orden de \$961,467.95 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), por haber autorizado y ejercido recursos para el pago de aguinaldo dentro del rubro de Infraestructura Social Básica con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques números 95, 96, 97, 98, 99 y 102, de la cuenta bancaria número 0809497393 del Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Tepetongo, Zac., Fondo IV 2012, concepto considerado como improcedente ya que este Fondo no debe destinarse para cubrir las erogaciones de Gasto Corriente. Considerándose como Responsables los CC. Miguel Díaz de Horta, Elena Fabiola Guardado de la Torre e Ing. Javier Reveles González como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo Directa la última. Lo anterior de acuerdo a los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 62, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tepetongo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/47-006 en el siguiente término:

- AF-12/47-006.- Con relación a los prestadores de servicios los C.C. Jorge Ávila Ordaz por \$28,000.00, por renta de equipo de luz y sonido, Eduardo Flores Nava por \$12,000.00 representante artístico de la banda San Francisco, Juan Manuel Cabral Salazar, representante de la banda “Pájaros Azules”, por \$22,400.00, por los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Zacatecas, Zac., a los diez días de agosto del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, el día 5 de marzo de 2013 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de junio de 2013 en oficio PL-02-01-1821/2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$17,993,804.86 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO 86/100 M.N.), que se integran por: 67.07% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 1.59% Agua Potable, 13.48% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 17.86% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 84.73%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$15,985,562.92 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), de los que se destinó el 71.76% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.11% para Obra Pública, 12.93% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 12.93% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 58.01%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$2,008,241.94 (DOS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), en virtud de que sus

ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$34,446.71 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), el cual \$19,171.00 (Diecinueve mil ciento setenta y un pesos corresponde a tres fondos fijos).

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1,742,783.02 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), integrado en 9 (nueve) cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, existiendo un adecuado control en el manejo de las mismas.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$227,979.85 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), mismos que representan un decremento del 23.93% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por Empleados de Base por 19.45% y 80.55 de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$7,729,104.09 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 9/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$93,346.00 (Noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), de las cuales se realizaron 100% con recursos propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1,293,770.20 (UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.), representando un decremento del 62.54% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 2.87% a Proveedores, 72.02% a Acreedores Diversos, 25.01% a Impuestos y Retenciones por Pagar y el 0.10% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,124,158.03 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), para la ejecución de 2 obras y 8 mantenimientos, los cuales se terminaron al 100%, sin embargo se observó incumplimiento en su presupuestación, ya que se ejerció solo el 56.64%.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,078,641.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.08% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 1.92% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$899.00 (Ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que ya se aplicaron en la compra de papelería y útiles de oficina.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,345,862.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 83.00% a Obligaciones Financieras, 6.90% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 10.10% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$511.00 (Quinientos once mil pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS**PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2012 “SUMAR” CON APORTACIONES DEL FISE DEL ESTADO (Fondo de Infraestructura Social del Estado) Y FONDO III 2012 DEL MUNICIPIO**

Se presupuestaron recursos del Programa SUMAR 2012 por el monto de \$1,524,532.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de a la muestra de cinco obras aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica y Electrificación. De las cuales al 31 de diciembre de 2012 no habían sido ejercidos los recursos en su totalidad, revisándose documental 100.00% de los ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$1,148,032.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a tres obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó al 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,489,924.39 que representa el 21.83% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 13.29% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio un 15.71% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.29% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 26.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6,583,172.76, representando éste un 6.32% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$7,027,635.87.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9,551,060.08, siendo el gasto en nómina de \$6,583,172.76, el cual representa el 68.93% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 59.75%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

II) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	32.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	72.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	72.0
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

mm) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	83.0
Gasto en Seguridad Pública	10.1
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	6.9
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que no cuenta con un Nivel Positivo en este rubro.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, cumplió en 8.16 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 21 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/0398/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	4	4	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	4
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1	1	0	N/A	0
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	44	3	41	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	41
			30	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30
Subtotal	53	8	77		77
Acciones Preventivas					
Recomendación	33	1	13	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	13
			32	Recomendación	32
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	41	1	53		53
TOTAL	94	9	130		130

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (emitidas por primer ocasión), solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de



coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/14-009, AF-12/14-020, AF-12/14-028, AF-12/14-035, AF-12/14-038, AF-12/14-040, AF-12/14-044, AF-12/14-053, AF-12/14-058, AF-12/14-063, PF-12/14-001, PF-12/14-004, PF-12/14-007, PF-12/14-012, PF-12/14-015, PF-12/14-018, PF-12/14-019, PF-12/14-022, PF-12/14-027, PF-12/14-030, PF-12/14-033, PF-12/14-036, OP-12/14-001, OP-12/14-004, OP-12/14-007 y OP-12/14-013, y las derivadas de Recomendación AF-12/14-005-02, AF-12/14-013-02, AF-12/14-031-02, AF-12/14-033-02, AF-12/14-042-02, AF-12/14-047-02, AF-12/14-049-02, AF-12/14-051-02, AF-12/14-055-02, AF-12/14-060-02, OP-12/14-011-02, OP-12/14-017-02 y OP-12/14-018-02, así mismo las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02 y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/14-008-01 y AF-12/14-037-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralores, funcionarios municipales y Regidores (as) del H. Ayuntamiento, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/14-009.- Dentro de la revisión a la cuenta de Inserciones y Publicaciones en Revistas Radio y Televisión, se observó que el municipio realizó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de pasivos no registrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-020.- Por no presentar prueba fehaciente que desvirtúe el hecho de haber realizado un análisis respecto de las cuentas bancarias que presentan saldos negativos, realizando las acciones y registros contables procedentes a fin de que el rubro de Bancos presente la situación real del municipio, desatendiendo la recomendación no. AF-11/14-004, correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, así como el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Postulado básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2012.

- AF-12/14-028.- Por no haber solicitado la autorización de la Honorable Legislatura del Estado para la enajenación de la Retroexcavadora por el importe de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo VII, 74 primer párrafo fracción VI, 78 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción V, 154, 157 primer párrafo, fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/14-035.- Por no presentar documento alguno que avale la autorización del Honorable Ayuntamiento respecto del convenio en el que se realizó una permuta de la camioneta Honda Pilot por una dotación e instalación de juegos para niños y pago en efectivo, así mismo por no contar con la autorización de la Honorable Legislatura para la enajenación del bien mueble citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo VII, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VI, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, VI, 154, 155, 157 primer párrafo, fracción II, 159, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como los artículos 30 y 31 segundo párrafo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5º numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Anselmo Torres Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/14-038.- Por no exhibir la autorización del Honorable Ayuntamiento para la compra del vehículo Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, así como evidencia de las acciones realizadas para que dicho bien cuente con los documentos legales que avalen que es propiedad del municipio, es importante mencionar que el municipio presentó un acuerdo de Cabildo para la compra de un vehículo austero, sin embargo no se detallaron las especificaciones del mismo. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y V, 154, 157 primer párrafo, fracción II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez, Profr. Anselmo Torres Alvarado y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/14-040.- Por haber realizado el registro del pasivo con el proveedor 2102-01-0018 Enrique Castro Castro, por el importe de \$20,896.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de “revisión de pasivos de 2012”, mediante póliza D00475 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la que se señala la actualización de pasivos correspondientes al ejercicio 2012, sin embargo no se presentó documento alguno que compruebe y justifique la creación de mismo. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, así como artículo 7, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-044.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por un importe de \$657,248.71 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-053.- Por no haber entregado en tiempo ante la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaz Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaz Guzmán, Regidores y Regidoras; respectivamente, así como al L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-058.- Por no haber afiliado a 19 personas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas,

12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaz Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaz Guzmán, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/14-063.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, además de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, y Profr. Jorge Santos Valle Gracia, Contralor Municipal, así como Alicia Flores Guzmán, Mariana Núñez Guzmán, Hermilio Jáuregui Marín, Ernesto Castro Castañeda, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, Miguel Olaz Guzmán, José Guadalupe Rivas Monreal, José Olaz Cabral, Regidoras y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, todos ellos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/14-001.- Con recursos del Fondo III, en el rubro de Desarrollo Institucional, se realizó compra de papelería y material para impresión y no presentó los vales de distribución de los consumibles, con el nombre, firma y puesto de la persona que entrega y de quien recibe, así como el departamento al que pertenece, que además indique la cantidad de material entregado que comprobara el uso de los artículos adquiridos en actividades propias del municipio, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I; 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dicho ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-004.- Con recursos del Fondo III, el municipio realizó la Aportación al Programa Escuela de calidad por un importe de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinados a la compra de una fotocopiadora, sin embargo no presentó el Convenio específico entre el Municipio y la Dirección de la Escuela, así como tampoco los representantes de la Mesa Directiva, en el que de manera puntual se acuerde el destino de aplicación de los recursos aportados al programa Escuelas de Calidad, ya que la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y el programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio, asimismo, al no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la institución beneficiada, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), que garantice la permanencia de estos bienes en

las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa, convenios celebrados entre la escuela y la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) que justifiquen la expedición del cheque relativo a la aportación municipal en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la renta vigente en 2012, 49 primer párrafo, fracción XVII, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 120 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-007.- Con recursos del Fondo III, el municipio realizó la Aportación al Programa Escuelas de Calidad por un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la compra de seis proyectores y papelería, de los cuales no presentó el convenio específico entre el municipio y la dirección de la Escuela Secundaria Francisco García Salinas, así como los representantes de la Mesa Directiva, en el que de manera puntual se acuerde el destino de aplicación de los recursos aportados al programa Escuelas de Calidad, ya que la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y el programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio, asimismo, al no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la institución beneficiada, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa, así como el convenio celebrado entre la escuela y la SEC que justifique el haber expedido el cheque en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 49 primer párrafo, fracción XVII 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 120 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-012.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Ejercicio Fiscal 2012, así como el artículo 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-015.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0809084195 Banorte, S.A. Fondo III 2012 los cheques números 11, 12, 15, 21, 26, 28, 31, 34, y 37 por un importe total de \$63,737.88 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 88/100 M.M.), mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con registro federal de contribuyentes distinto de los proveedores y/o contratistas, sin demostrar si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 10 primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 86 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-018.- Con recursos de Fondo IV, se realizaron erogaciones por mantenimiento y refacciones a camión recolector de basura, de lo cual el Municipio no presentó las bitácoras de mantenimiento a los vehículos en los que fueron instaladas entre otros 6 llantas tornel, teniendo los datos: el número de orden de compra y/o requisición, área que solicita, características de las llantas y del vehículo en el que fueron instaladas, fecha en que fueron instaladas, cantidad, número de factura, costo, proveedor, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-019.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Adquisiciones se aprobó la compra de un terreno para pozo de agua potable en la Cabecera Municipal por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), adquiriéndose 2-00-00 hectáreas, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); de lo cual no se presentó el contrato de compra-venta, en el que se consignara y justificara el precio real pagado del terreno para el Sistema Municipal de Agua Potable, ni tampoco se presentó la autorización del Honorable Ayuntamiento mediante acta de Cabildo en la que se apruebe



específicamente el precio a pagar por la compra de los terrenos, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, fué adquirido a los CC. Teódulo Guzmán Ramírez y Rafael Núñez Larios. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XI y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 167, segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-022.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Obligaciones Financieras, se realizó pago total de adeudo por la adquisición de una máquina retroexcavadora marca Case 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica en cinco cheques al proveedor C. Juan Carlos Romero Muro por un importe de \$790,871.37 (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), el municipio presentó copia de la factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL860627S9, por un importe de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que ampara la compra-venta de una retroexcavadora, sin embargo no presentó el Poder Notarial para actos de administración y/o dominio, que acreditara que el C. Juan Carlos Romero Muro pueda representar legalmente al proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga en la operación de compra-venta de la retroexcavadora, asimismo, al no presentar documentos que demostraran que éste último, era el propietario del bien y se dedica a la compra venta de maquinaria pesada, así como fianza que garantizara la funcionalidad del equipo, además de no haber establecido un plazo de garantía para la misma. Por último, por no haber presentado documentos que demostraran que el C. Juan Carlos Romero Muro, le realizó el pago al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por la cantidad de \$590,871.37 (Quinientos noventa mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) expedidos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 0809231775 de Banorte así como de la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) expedidos de la cuenta bancaria número 0157442599 Banorte, S.A. de Gasto Corriente, recursos que fueron pagados por el municipio por la compra de la retroexcavadora. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII, 97, 99, 103, 105, 167, segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 28, 30, 31, 36, 37, 39 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, así como a los C.C. C. Juan Carlos Romero Muro, beneficiario de los cheques expedidos por concepto de pago de la compra-venta de la retroexcavadora y al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga proveedor que facturó al municipio la venta de la maquinaria, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-027.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMÚN 2012”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como el artículo 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación

Fiscal; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-030.- Derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se expedido de la cuenta bancaria número 0809231775 Banorte, S.A. Fondo IV 2012, los cheques números 1 y 5 por un importe total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con el registro federal de contribuyente distinto de los proveedores, contratistas y/o beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 10 primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-033.- Porque no estableció procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “SUMAR-FISE” dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados; toda vez que se presentó un subejercicio, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán y Profr. Jorge Santos Valle Garcíapor, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-036.- Porque no estableció procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “SUMAR-FISE”, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán y Profr. Jorge Santos Valle Garcíapor, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-001.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad del Barranco, El Barranco" realizada mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	GEOLOCALIZACIÓN	STATUS
EL BARRANCO	EUFRACIO TOVAR ORTÍZ	LN: 21° 15' 34" LW: 103° 31' 26" ALTITUD: 1619 msnm	PRESENTA HUMEDAD EN EL TECHO, PROVOCANDO GOTERAS AL INTERIOR DEL BAÑO
EL BARRANCO	OSCAR ORTÍZ BALDERRAMA	LN: 21° 15' 28" LW: 103° 31' 22" ALTITUD: 1606 msnm	FALTA EL TINACO Y FALTA INSTALAR EL BIODIGESTOR
EL BARRANCO	MA. CONCEPCIÓN DELGADO GAYTAN	LN: 21° 15' 26" LW: 103° 31' 18" ALTITUD: 1590 msnm	FALTA LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR, ACTUALMENTE EL DRENAJE ESTÁ CONECTADO A UNA FOSA SÉPTICA DEL VECINO, ADEMÁS LA PENDIENTE DEL PISO FIRME ESTA TOTALMENTE AL CONTRARIO DE LA COLADERA PROVOCANDO INUNDAMIENTO EN EL BAÑO
EL BARRANCO	ISIDRO TOVAR ORTÍZ	LN: 21° 15' 26" LW: 103° 31' 17" ALTITUD: 1584 msnm	EL BENEFICIARIO INSTALÓ EL BIODIGESTOR, PERO COMENTAN QUE DESCONOCEN DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.
EL BARRANCO	RAFAEL CIDA ROBLES	LN: 21° 15' 36" LW: 103° 31' 17" ALTITUD: 1578 msnm	LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR LA REALIZÓ EL SEÑOR EUFRACIO TOVAR.

Y por no haber terminado la obra referida en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0838/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 primer párrafo fracción IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo

Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-004.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Las Higueras" realizada mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	GEOLOCALIZACIÓN	STATUS
LAS HIGUERAS	JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LN: 21° 10' 55" LW: 103° 32' 2" ALTITUD: 1301 msnm	FALTA CONECTAR EL DRENAJE AL TANQUE BIODIGESTOR Y DEJAR INSTALADA CORRECTAMENTE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA.
LAS HIGUERAS	DAMIÁN GARCÍA BAUTISTA	LN: 21° 11' 41" LW: 103° 31' 54" ALTITUD: 1257 msnm	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE
LAS HIGUERAS	J. CONCEPCIÓN MURO FLORES	LN: 21° 11' 2" LW: 103° 32' 7" ALTITUD: 1302 msnm	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE, FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	OMAR MARTÍNEZ	LN: 21° 11' 32" LW: 103° 32' 5" ALTITUD: 1368 msnm	FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN PARA LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LN: 21° 10' 36" LW: 103° 31' 55" ALTITUD: 1253 msnm	PARA ESTE BIODIGESTOR NO SE EJECUTÓ EL TRABAJO DE EXCAVACIÓN, LA INSTALACIÓN LA REALIZÓ EL BENEFICIARIO.
LAS HIGUERAS	JESÚS POLANCO SÁNCHEZ	LN: 21° 10' 16" LW: 103° 31' 51" ALTITUD: 1230 msnm	LA LOSA PRESENTA CUARTEADURAS Y PRESENTA TRANSMINACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL BAÑO, EL BIODIGESTOR NO ESTÁ INSTALADO.

Además por no haber terminado la obra referida en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0840/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 primer párrafo fracción IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo



Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-007.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de la Tetilla" realizada mediante el Programa SUMAR, lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	EOLOCALIZACIÓN	STATUS
LA TETILLA	GUADALUPE SÁNCHEZ LARIOS	LN: 21° 16' 35" LW: 103° 28' 4" ALTITUD: 1724 msnm	EL BIODIGESTOR LO INSTALÓ EL BENEFICIARIO, PERO COMENTA QUE DESCONOCE DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.
LA TETILLA	NICANDRO SÁNCHEZ LARIOS	LN: 21° 16' 42" LW: 103° 28' 16" ALTITUD: 1731 msnm	EL BIODIGESTOR LO INSTALÓ EL BENEFICIARIO, PERO COMENTA QUE DESCONOCE DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.

Y por no haber terminado la obra referida mediante el programa SUMAR en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0839/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 primer párrafo fracción IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

OP-12/14-013.- Por no atender la recomendación OP-11/14-002 promovida en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 referente a la integración de expedientes, lo cual reincidió debido a que no integró los expedientes unitarios de 9 (nueve) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo III, 3 (tres) al Programa 3x1 para migrantes y 5 (cinco) al Programa SUMAR, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracción I, 24 párrafo II, III y IV, 24, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80; 7, 84, 87, 86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87



fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 122, 132, 116, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción III y IV, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Las derivadas de Recomendación:

- AF-12/14-005-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/14-005 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se apege estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable y así evitar cobros indebidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-013-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/14-013 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a llevar un control adecuado de sus gastos en combustibles otorgados como apoyos, a través de bitácoras y/o controles que permitan todos los datos necesarios para la fácil y pronta identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible en cada uno de ellos, con la finalidad de justificar y transparentar la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12-14-031-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-031 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en cuanto realizar los registros contables correspondientes para dar de baja del



patrimonio los 91 bienes muebles, de los que se autorizó su baja mediante aprobación del H. Cabildo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/14-033-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-033 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a integrar los expedientes individuales de los vehículos que no cuenten con él, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, y de más documentación que sea necesaria. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-042-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-042 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar circularizaciones correspondientes, a efecto de confirmar los adeudos con el D.I.F. Estatal y la Universidad Pedagógica Nacional, y así programar su pago de acuerdo a las posibilidades del municipio, o en su caso realizar los ajustes contables que se requieran. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades, de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-047-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/14-047 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias a fin de recuperar el 50% del Crédito Fiscal a cargo del ex- Regidor Israel Ortiz Castro, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución ya que se considera que redundaron en daño y perjuicios en contra de la hacienda pública municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-049-01.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-049 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización

Superior, referente a programar y efectuar los enteros relativos al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como lo correspondiente al Servicio de Administración Tributario. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/14-051-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-051 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar en lo sucesivo la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten información confiable. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-055-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/14-055 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a sea presentado en tiempo y forma ante esta Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-060-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/14-060 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Anselmo Torres Alvarado, L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Secretario, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- OP-12/14-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, eferente a que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras, durante la etapa de planeación, programación y presupuestación verifique los precios vigentes en el mercado para que se elaboren los presupuestos con base en las necesidades reales de la obra y se utilicen los precios unitarios debidamente analizados y evitar realizar el pago de precios unitarios de conceptos superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Sindica Municipal, José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Prof. Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- OP-12/14-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los CC. Esther Arellano Rodríguez Sindica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- OP-12/14-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene y que el Director de Obras y Servicios Públicos analice y verifique el impacto ambiental que los escurrimientos de agua provenientes del rastro están causando al medio ambiente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Sindica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/14-008-01.- Por erogaciones que presenta como comprobación documentación sin requisitos fiscales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, X y XII, 78, primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 169, 1856, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la



Federación y 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los (as) C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/14-037-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-037 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000 a un precio mayor del establecido en la guía de precios nuevos y usados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y C. Esther Arellano Rodríguez, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2013.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Profr. Jorge Santos Valle García, Contralor Municipal durante el periodo del 1º de enero al 16 de marzo y del 17 de abril al 15 de septiembre del 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-14-2012-41/2013 por la cantidad de **\$94,288.08 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/14-007-01.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no se presentó la evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos erogados por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud a que se presenta escrito para Conciliación y Arbitraje mediante el cual se puede observar que existe una demanda laboral en contra del Municipio, sin embargo el nombre del actor que demanda no coincide con el observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el

Estado de Zacatecas a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Directo el último y Subsidiarios los dos primeros.

- AF-12/14-017-01.- De la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, por un monto de \$20,101.18 (VEINTE MIL CIENTO UN PESOS 18/100 M.N.), según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzman, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y C. Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y subsidiario la tercera.
- AF-12/14-037-01.- Por la cantidad de \$26,550.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de sobreprecio pagado en la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, mediante las pólizas de egresos no. E01016 de fecha 21 de abril y E01679 de fecha 18 de junio y, por los importes de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente; ya que con base en la guía de precios nuevos y usados del análisis mensual del mercado automotriz del mes de diciembre de 2012, el precio por un vehicular similar asciende a la cantidad de \$48,450.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Directo el último y Subsidiarios los dos primeros.
- AF-12/14-057-01.- Por un importe de \$7,636.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por haber realizado pago de cuotas al IMSS de los C.C. Raúl Campos Robles y J. Santos Mena Flores, personas que no fueron ubicados en la nómina ni en la plantilla de personal, además de no haber demostrado que prestaron servicios para el municipio durante el ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93, primer párrafo, fracciones IV y V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de

2012; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Directo el último y Subsidiarios los dos primeros.

4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Trinidad García de la Cadena Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover PF-12/14-023, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- por un monto de \$790,870.37, (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 37/100 M.N.) relativos a los cheques números 2, 10, 45 y 51 expedidos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 0809231775 de Banorte, S.A. por un importe de \$590,870.37 (Quinientos noventa mil ochocientos setenta pesos 37/100 M.N.), así como un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) relativos al cheque número 776 expedido de la cuenta bancaria número 0157442599 de Banorte, S.A. de Gasto Corriente, a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro con Registro Federal de Contribuyente número ROMJ7408246L6, en representación del proveedor Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL860627SJ9, por concepto de pago de la compra-venta de una retroexcavadora marca Case modelo 590 Súper N año 2011, con doble tracción 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica, con número de serie JJGN59SN8BC546449 y motor número 162831413-00, comprobada mediante la factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por un importe de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en virtud de que el pago de recursos por un importe de \$590,870.37 fueron depositados a la cuenta bancaria número 0624047692 con RFC: ROMJ7408246L6 a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro, con excepción del cheque número 51 por \$140,871.37 que fue pagado en efectivo, según consta en estados de cuenta bancarios del municipio. Desconociéndose si el C. Juan Carlos Romero Muro hizo la transferencia de los recursos pagados por el municipio, por la cantidad de \$590,871.37, por la compra de la maquinaria a la cuenta fiscal del proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga, y si este último declaró ante el Fisco la percepción de los ingresos obtenidos por concepto de dicha venta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Trinidad García de la Cadena, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de



las Acciones a Promover AF-12/14-009, AF-12/14-020, AF-12/14-028, AF-12/14-035, AF-12/14-038, AF-12/14-040, AF-12/14-044, AF-12/14-053, AF-12/14-058, AF-12/14-063, PF-12/14-001, PF-12/14-004, PF-12/14-007, PF-12/14-012, PF-12/14-015, PF-12/14-018, PF-12/14-019, PF-12/14-022, PF-12/14-027, PF-12/14-030, PF-12/14-033, PF-12/14-036, OP-12/14-001, OP-12/14-004, OP-12/14-007 y OP-12/14-013, y las derivadas de Recomendación AF-12/14-005-02, AF-12/14-013-02, AF-12/14-031-02, AF-12/14-033-02, AF-12/14-042-02, AF-12/14-047-02, AF-12/14-049-02, AF-12/14-051-02, AF-12/14-055-02, AF-12/14-060-02, OP-12/14-011-02, OP-12/14-017-02 y OP-12/14-018-02, así mismo las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02 y las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/14-008-01 y AF-12/14-037-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralores, funcionarios municipales y Regidores (as) del H. Ayuntamiento, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/14-009.- Dentro de la revisión a la cuenta de Inserciones y Publicaciones en Revistas Radio y Televisión, se observó que el municipio realizó erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada de pasivos no registrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-020.- Por no presentar prueba fehaciente que desvirtúe el hecho de haber realizado un análisis respecto de las cuentas bancarias que presentan saldos negativos, realizando las acciones y registros contables procedentes a fin de que el rubro de Bancos presente la situación real del municipio, desatendiendo la recomendación no. AF-11/14-004, correspondiente al ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos los artículos 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012, así como el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Postulado básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2012.
- AF-12/14-028.- Por no haber solicitado la autorización de la Honorable Legislatura del Estado para la enajenación de la Retroexcavadora por el importe de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N), lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo VII, 74 primer párrafo fracción VI, 78 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción V, 154, 157 primer párrafo, fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente

Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, Anselmo Torres Alvarado, Secretario de Gobierno Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaez Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaez Guzmán, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/14-035.- Por no presentar documento alguno que avale la autorización del Honorable Ayuntamiento respecto del convenio en el que se realizó una permuta de la camioneta Honda Pilot por una dotación e instalación de juegos para niños y pago en efectivo, así mismo por no contar con la autorización de la Honorable Legislatura para la enajenación del bien mueble citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo VII, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VI, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93, primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, VI, 154, 155, 157 primer párrafo, fracción II, 159, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como los artículos 30 y 31 segundo párrafo de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Anselmo Torres Alvarado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/14-038.- Por no exhibir la autorización del Honorable Ayuntamiento para la compra del vehículo Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, así como evidencia de las acciones realizadas para que dicho bien cuente con los documentos legales que avalen que es propiedad del municipio, es importante mencionar que el municipio presentó un acuerdo de Cabildo para la compra de un vehículo austero, sin embargo no se detallaron las especificaciones del mismo. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y V, 154, 157 primer párrafo, fracción II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez, Profr. Anselmo Torres Alvarado y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/14-040.- Por haber realizado el registro del pasivo con el proveedor 2102-01-0018 Enrique Castro Castro, por el importe de \$20,896.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de “revisión de pasivos de 2012”, mediante póliza D00475 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la que se señala la actualización de pasivos correspondientes al ejercicio 2012, sin embargo no se presentó documento alguno que compruebe y justifique la creación de mismo. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012 y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, así como artículo 7, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/14-044.- Por no haber realizado el registro del pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez por un importe de \$657,248.71 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-053.- Por no haber entregado en tiempo ante la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaz Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaz Guzmán, Regidores y Regidoras; respectivamente, así como al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-058.- Por no haber afiliado a 19 personas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, Hermilio Jáuregui Marín, Alicia Flores Guzmán, José Olaz Cabrales, Ernesto Castro Castañeda, Mariana Núñez Guzmán, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, J. Guadalupe Rivas Monreal, y Miguel Olaz Guzmán, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo al L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/14-063.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, además de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Presidente Municipal, C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Tesorero Municipal, y Profr. Jorge Santos Valle Gracia, Contralor Municipal, así como Alicia Flores Guzmán, Mariana Núñez Guzmán, Hermilo Jáuregui Marín, Ernesto Castro Castañeda, Rosina Castañeda Vielmas, Alejandro Larios Mariscal, Erika Robles Romero, Miguel Olaz Guzmán, José Guadalupe Rivas Monreal, José Olaz Cabral, Regidoras y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, todos ellos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.
- PF-12/14-001.- Con recursos del Fondo III, en el rubro de Desarrollo Institucional, se realizó compra de papelería y material para impresión y no presentó los vales de distribución de los consumibles, con el nombre, firma y puesto de la persona que entrega y de quien recibe, así como el departamento al que pertenece, que además indique la cantidad de material entregado que comprobara el uso de los artículos adquiridos en actividades propias del municipio, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I; 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dicho ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-004.- Con recursos del Fondo III, el municipio realizó la Aportación al Programa Escuela de calidad por un importe de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), destinados a la compra de una fotocopidora, sin embargo no presentó el Convenio específico entre el Municipio y la Dirección de la Escuela, así como tampoco los representantes de la Mesa Directiva, en el que de manera puntual se acuerde el destino de aplicación de los recursos aportados al programa Escuelas de Calidad, ya que la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y el programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio, asimismo, al no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la institución beneficiada, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa, convenios celebrados entre la escuela y la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) que justifiquen la expedición del cheque relativo a la aportación municipal en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la renta vigente en 2012, 49 primer párrafo, fracción XVII, 74

primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 120 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-007.- Con recursos del Fondo III, el municipio realizó la Aportación al Programa Escuelas de Calidad por un importe de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la compra de seis proyectores y papelería, de los cuales no presentó el convenio específico entre el municipio y la dirección de la Escuela Secundaria Francisco García Salinas, así como los representantes de la Mesa Directiva, en el que de manera puntual se acuerde el destino de aplicación de los recursos aportados al programa Escuelas de Calidad, ya que la documentación presentada deriva del acuerdo entre la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y el programa "Escuelas de Calidad" en la que no tiene participación directa el municipio, asimismo, al no haber presentado convenio con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la institución beneficiada, en los que se especifiquen las condiciones de operación y resguardo del equipo, así como el acuerdo para su incorporación al patrimonio de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), que garantice la permanencia de estos bienes en las instalaciones de la escuela, sin que queden sujetos en su operación y destino a la voluntad de los representantes de la institución educativa, así como el convenio celebrado entre la escuela y la SEC que justifique el haber expedido el cheque en favor del director de la escuela y no de los proveedores y/o contratistas, toda vez que el manejo de los recursos le corresponde a las tesorerías municipales, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 49 primer párrafo, fracción XVII 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 120 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-012.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como el artículo 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-015.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0809084195 Banorte, S.A. Fondo III 2012 los cheques números 11, 12, 15, 21, 26, 28, 31, 34, y 37 por un importe total de \$63,737.88 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 88/100 M.M.), mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con registro federal de contribuyentes distinto de los proveedores y/o contratistas, sin demostrar si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 10 primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 86 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-018.- Con recursos de Fondo IV, se realizaron erogaciones por mantenimiento y refacciones a camión recolector de basura, de lo cual el Municipio no presentó las bitácoras de mantenimiento a los vehículos en los que fueron instaladas entre otros 6 llantas tornel, teniendo los datos: el número de orden de compra y/o requisición, área que solicita, características de las llantas y del vehículo en el que fueron instaladas, fecha en que fueron instaladas, cantidad, número de factura, costo, proveedor, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y LC.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-019.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Adquisiciones se aprobó la compra de un terreno para pozo de agua potable en la Cabecera Municipal por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), adquiriéndose 2-00-00 hectáreas, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); de lo cual no se presentó el contrato de compra-venta, en el que se consignara y justificara el precio real pagado del terreno para el Sistema Municipal de Agua Potable, ni tampoco se presentó la autorización del Honorable Ayuntamiento mediante acta de Cabildo en la que se apruebe específicamente el precio a pagar por la compra de los terrenos, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados, fué adquirido a los CC. Teóduo Guzmán Ramírez y Rafael Núñez Larios. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XI y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 167, segundo párrafo, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C.

Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz; quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-022.- Con recursos del Fondo IV, dentro del Rubro de Obligaciones Financieras, se realizó pago total de adeudo por la adquisición de una máquina retroexcavadora marca Case 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica en cinco cheques al proveedor C. Juan Carlos Romero Muro por un importe de \$790,871.37 (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), el municipio presentó copia de la factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL860627SJ9, por un importe de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que ampara la compra-venta de una retroexcavadora, sin embargo no presentó el Poder Notarial para actos de administración y/o dominio, que acreditara que el C. Juan Carlos Romero Muro pueda representar legalmente al proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga en la operación de compra-venta de la retroexcavadora, asimismo, al no presentar documentos que demostraran que éste último, era el propietario del bien y se dedica a la compra venta de maquinaria pesada, así como fianza que garantizara la funcionalidad del equipo, además de no haber establecido un plazo de garantía para la misma. Por último, por no haber presentado documentos que demostraran que el C. Juan Carlos Romero Muro, le realizó el pago al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por la cantidad de \$590,871.37 (Quinientos noventa mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) expedidos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 0809231775 de Banorte así como de la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) expedidos de la cuenta bancaria número 0157442599 Banorte, S.A. de Gasto Corriente, recursos que fueron pagados por el municipio por la compra de la retroexcavadora. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII, 97, 99, 103, 105, 167, segundo párrafo, 169, 179, 182, 184 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 28, 30, 31, 36, 37, 39 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Santos Valle García y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Tesorero Municipal, así como a los C.C. C. Juan Carlos Romero Muro, beneficiario de los cheques expedidos por concepto de pago de la compra-venta de la retroexcavadora y al C. Luis Ángel Velázquez Arteaga proveedor que facturó al municipio la venta de la maquinaria, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-027.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMÚN 2012”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como el artículo 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97 y 99 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-030.- Derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios, se expedido de la cuenta bancaria número 0809231775 Banorte, S.A. Fondo IV 2012, los cheques números 1 y



5 por un importe total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con el registro federal de contribuyente distinto de los proveedores, contratistas y/o beneficiarios de los cheques, sin demostrar si realmente estos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 10 primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con los artículos 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/14-033.- Porque no estableció procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “SUMAR-FISE” dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados; toda vez que se presentó un subejercicio, además de la falta de supervisión y vigilancia al ejercicio y destino de los recursos erogados. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán y Profr. Jorge Santos Valle Garcíapor, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/14-036.- Porque no estableció procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa “SUMAR-FISE”, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 9 primer párrafo, fracción II y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, Fracciones III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 103, 105, 167, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Profr. Jorge Humberto Guzmán Guzmán y Profr. Jorge Santos Valle Garcíapor, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, todos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/14-001.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad del Barranco, El Barranco" realizada

mediante el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	GEOLOCALIZACIÓN	STATUS
EL BARRANCO	EUFRACIO TOVAR ORTÍZ	LN: 21° 15' 34" LW: 103° 31' 26" ALTITUD: 1619 msnm	PRESENTA HUMEDAD EN EL TECHO, PROVOCANDO GOTERAS AL INTERIOR DEL BAÑO
EL BARRANCO	OSCAR ORTÍZ BALDERRAMA	LN: 21° 15' 28" LW: 103° 31' 22" ALTITUD: 1606 msnm	FALTA EL TINACO Y FALTA INSTALAR EL BIODIGESTOR
EL BARRANCO	MA. CONCEPCIÓN DELGADO GAYTAN	LN: 21° 15' 26" LW: 103° 31' 18" ALTITUD: 1590 msnm	FALTA LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR, ACTUALMENTE EL DRENAJE ESTÁ CONECTADO A UNA FOSA SÉPTICA DEL VECINO, ADEMÁS LA PENDIENTE DEL PISO FIRME ESTA TOTALMENTE AL CONTRARIO DE LA COLADERA PROVOCANDO INUNDAMIENTO EN EL BAÑO
EL BARRANCO	ISIDRO TOVAR ORTÍZ	LN: 21° 15' 26" LW: 103° 31' 17" ALTITUD: 1584 msnm	EL BENEFICIARIO INSTALÓ EL BIODIGESTOR, PERO COMENTAN QUE DESCONOCEN DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.
EL BARRANCO	RAFAEL CIDA ROBLES	LN: 21° 15' 36" LW: 103° 31' 17" ALTITUD: 1578 msnm	LA INSTALACIÓN DEL BIODIGESTOR LA REALIZÓ EL SEÑOR EUFRACIO TOVAR.

Y por no haber terminado la obra referida en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0838/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 primer párrafo fracción IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-004.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Las Higueras" realizada mediante

el programa SUMAR lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	GEOLOCALIZACIÓN	STATUS
LAS HIGUERAS	JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LN: 21° 10' 55" LW: 103° 32' 2" ALTITUD: 1301 msnm	FALTA CONECTAR EL DRENAJE AL TANQUE BIODIGESTOR Y DEJAR INSTALADA CORRECTAMENTE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA.
LAS HIGUERAS	DAMIÁN GARCÍA BAUTISTA	LN: 21° 11' 41" LW: 103° 31' 54" ALTITUD: 1257 msnm	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE
LAS HIGUERAS	J. CONCEPCIÓN MURO FLORES	LN: 21° 11' 2" LW: 103° 32' 7" ALTITUD: 1302 msnm	EL BENEFICIARIO EJECUTÓ LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN E INSTALACIÓN DEL TANQUE, FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	OMAR MARTÍNEZ	LN: 21° 11' 32" LW: 103° 32' 5" ALTITUD: 1368 msnm	FALTA LA CORRECTA INSTALACIÓN PARA LA SALIDA DEL AGUA TRATADA
LAS HIGUERAS	FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LN: 21° 10' 36" LW: 103° 31' 55" ALTITUD: 1253 msnm	PARA ESTE BIODIGESTOR NO SE EJECUTÓ EL TRABAJO DE EXCAVACIÓN, LA INSTALACIÓN LA REALIZÓ EL BENEFICIARIO.
LAS HIGUERAS	JESÚS POLANCO SÁNCHEZ	LN: 21° 10' 16" LW: 103° 31' 51" ALTITUD: 1230 msnm	LA LOSA PRESENTA CUARTEADURAS Y PRESENTA TRANSMINACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL BAÑO, EL BIODIGESTOR NO ESTÁ INSTALADO.

Además por no haber terminado la obra referida en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0840/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 primer párrafo fracción IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/14-007.- Por no haber realizado de manera permanente supervisión de la obra "Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de la Tetilla" realizada mediante el



Programa SUMAR, lo que ocasionó que se presentaran deficiencias constructivas que se describen en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD	BENEFICIARIO	EOLocalización	STATUS
LA TETILLA	GUADALUPE SÁNCHEZ LARIOS	LN: 21° 16' 35" LW: 103° 28' 4" ALTITUD: 1724 msnm	EL BIODIGESTOR LO INSTALÓ EL BENEFICIARIO, PERO COMENTA QUE DESCONOCE DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.
LA TETILLA	NICANDRO SÁNCHEZ LARIOS	LN: 21° 16' 42" LW: 103° 28' 16" ALTITUD: 1731 msnm	EL BIODIGESTOR LO INSTALÓ EL BENEFICIARIO, PERO COMENTA QUE DESCONOCE DE QUÉ MANERA DEJAR LAS SALIDA DE AGUA Y LA SALIDA DE LODOS.

Y por no haber terminado la obra referida mediante el programa SUMAR en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada mediante el oficio No. PLA-AP/0839/12 de fecha 25 de junio de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 27, 80 primer párrafo fracción IV, VI, VII, VIII, IX y X, 90, 91, 110, 111, 125, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 70, 86 fracción I, II, III, VI, VIII, IX, XVI, XVII, 88 fracciones III, V, XII y XIII y 132 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

OP-12/14-013.- Por no atender la recomendación OP-11/14-002 promovida en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 referente a la integración de expedientes, lo cual reincidió debido a que no integró los expedientes unitarios de 9 (nueve) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo III, 3 (tres) al Programa 3x1 para migrantes y 5 (cinco) al Programa SUMAR, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, programa de ejecución de la obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción IV, 14, 15, 19 segundo párrafo fracciones I, VIII, IX y XIV, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracción I, 24 párrafo II, III y IV, 24, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80; 7, 84, 87, 86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 122, 132, 116, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68,

70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículo 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracción III y IV, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I y VIII, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Lic. Jorge Humberto Guzmán Guzmán, C. José Luiz Guzmán Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Las derivadas de Recomendación:

- AF-12/14-005-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/14-005 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se apege estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable y así evitar cobros indebidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-013-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/14-013 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a llevar un control adecuado de sus gastos en combustibles otorgados como apoyos, a través de bitácoras y/o controles que permitan todos los datos necesarios para la fácil y pronta identificación en cuanto al suministro, consumo y aprovechamiento del combustible en cada uno de ellos, con la finalidad de justificar y transparentar la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12-14-031-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-031 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en cuanto realizar los registros contables correspondientes para dar de baja del patrimonio los 91 bienes muebles, de los que se autorizó su baja mediante aprobación del H. Cabildo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano

Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/14-033-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-033 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a integrar los expedientes individuales de los vehículos que no cuenten con él, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, y de más documentación que sea necesaria. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Esther Arellano Rodríguez, Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-042-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-042 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a efectuar circularizaciones correspondientes, a efecto de confirmar los adeudos con el D.I.F. Estatal y la Universidad Pedagógica Nacional, y así programar su pago de acuerdo a las posibilidades del municipio, o en su caso realizar los ajustes contables que se requieran. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades, de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-047-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/14-047 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las acciones necesarias a fin de recuperar el 50% del Crédito Fiscal a cargo del ex- Regidor Israel Ortiz Castro, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución ya que se considera que redundaron en daño y perjuicios en contra de la hacienda pública municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-049-01.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-049 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros relativos al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, así como lo correspondiente al Servicio de Administración Tributario. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. L.C.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/14-051-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción AF-12/14-051 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar en lo sucesivo la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten información confiable. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los C.C. LC.P.F. Enrique Castro Ruíz y Esther Arellano Rodríguez, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-055-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/14-055 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a sea presentado en tiempo y forma ante esta Auditoría Superior del Estado el Plan Operativo Anual. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, Esther Arellano Rodríguez y Jorge Humberto Guzmán Guzmán, Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/14-060-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/14-060 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un tabulador de viáticos autorizado por el Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Anselmo Torres Alvarado, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y Esther Arellano Rodríguez, Secretario, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- OP-12/14-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, eferente a que en lo sucesivo previo a la ejecución de las obras, durante la etapa de planeación, programación y presupuestación verifique los precios vigentes en el mercado para que se elaboren los presupuestos con base en las necesidades reales de la obra y se utilicen los precios unitarios debidamente analizados y evitar realizar el pago de precios unitarios de conceptos superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior en

desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Sindica Municipal, José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Prof. Jorge Humberto Guzmán Guzmán Director de Desarrollo Económico y Social, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.

- OP-12/14-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas a los CC. Esther Arellano Rodríguez Sindica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.
- OP-12/14-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/14-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene y que el Director de Obras y Servicios Públicos analice y verifique el impacto ambiental que los escurrimientos de agua provenientes del rastro están causando al medio ambiente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Esther Arellano Rodríguez Sindica Municipal y José Luis Guzmán Guzmán Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/14-008-01.- Por erogaciones que presenta como comprobación documentación sin requisitos fiscales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, X y XII, 78, primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 169, 1856, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los (as) C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/14-037-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma



específica la acción AF-12/14-037 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000 a un precio mayor del establecido en la guía de precios nuevos y usados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán y C. Esther Arellano Rodríguez, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/14-004-02, AF-12/14-010-02, AF-12/14-032-02, AF-12/14-034-02, AF-12/14-041-02, AF-12/14-043-02, AF-12/14-045-02, AF-12/14-048-02, AF-12/14-050-02, AF-12/14-052-02, AF-12/14-054-02, AF-12/14-056-02, AF-12/14-059-02, AF-12/14-061-02, PF-12/14-003-02, PF-12/14-006-02, PF-12/14-009-02, PF-12/14-011-02, PF-12/14-014-02, PF-12/14-017-02, PF-12/14-021-02, PF-12/14-024-02, PF-12/14-026-02, PF-12/14-029-02, PF-12/14-032-02, PF-12/14-035-02, PF-12/14-038-02, PF-12/14-040-02, OP-12/14-012-02, OP-12/14-015-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Profr. Jorge Santos Valle García, Contralor Municipal durante el periodo del 1° de enero al 16 de marzo y del 17 de abril al 15 de septiembre del 2013.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-14-2012-41/2013 por la cantidad de **\$94,288.08 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/14-007-01.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no se presentó la evidencia documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos erogados por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud a que se presenta escrito para Conciliación y Arbitraje mediante el cual se puede observar que existe una demanda laboral en contra del Municipio, sin embargo el nombre del actor que demanda no coincide con el observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Directo el último y Subsidiarios los dos primeros.
- AF-12/14-017-01.- De la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente

Municipal, Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, por un monto de \$20,101.18 (VEINTE MIL CIENTO UN PESOS 18/100 M.N.), según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Arnulfo Guzmán Guzman, L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz y C. Esther Arellano Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndica, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y subsidiario la tercera.

- AF-12/14-037-01.- Por la cantidad de \$26,550.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de sobrepago pagado en la compra del Automóvil Honda Accord gris modelo 2000, con número de serie 3HGCG1652YG000236, mediante las pólizas de egresos no. E01016 de fecha 21 de abril y E01679 de fecha 18 de junio y, por los importes de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente; ya que con base en la guía de precios nuevos y usados del análisis mensual del mercado automotriz del mes de diciembre de 2012, el precio por un vehicular similar asciende a la cantidad de \$48,450.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Directo el último y Subsidiarios los dos primeros.
- AF-12/14-057-01.- Por un importe de \$7,636.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por haber realizado pago de cuotas al IMSS de los C.C. Raúl Campos Robles y J. Santos Mena Flores, personas que no fueron ubicados en la nómina ni en la plantilla de personal, además de no haber demostrado que prestaron servicios para el municipio durante el ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 93, primer párrafo, fracciones IV y V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 7, 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C Lic. Arnulfo Guzmán Guzmán, C. Esther Arellano Rodríguez y L.C.P.F. Enrique Castro Ruiz, Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Directo el último y Subsidiarios los dos primeros.

3.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL**



INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Trinidad García de la Cadena Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover PF-12/14-023, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- por un monto de \$790,870.37, (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 37/100 M.N.) relativos a los cheques números 2, 10, 45 y 51 expedidos de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012 número 0809231775 de Banorte, S.A. por un importe de \$590,870.37 (Quinientos noventa mil ochocientos setenta pesos 37/100 M.N.), así como un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) relativos al cheque número 776 expedido de la cuenta bancaria número 0157442599 de Banorte, S.A. de Gasto Corriente, a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro con Registro Federal de Contribuyente número ROMJ7408246L6, en representación del proveedor Luis Ángel Velázquez Arteaga con Registro Federal de Contribuyente VEAL860627SJ9, por concepto de pago de la compra-venta de una retroexcavadora marca Case modelo 590 Súper N año 2011, con doble tracción 4x4 cabina cerrada y extensión hidráulica, con número de serie JJGN59SN8BC546449 y motor número 162831413-00, comprobada mediante la factura número 071 de fecha 29 de noviembre de 2011 expedida por el proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga por un importe de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior, en virtud de que el pago de recursos por un importe de \$590,870.37 fueron depositados a la cuenta bancaria número 0624047692 con RFC: ROMJ7408246L6 a nombre del C. Juan Carlos Romero Muro, con excepción del cheque número 51 por \$140,871.37 que fue pagado en efectivo, según consta en estados de cuenta bancarios del municipio. Desconociéndose si el C. Juan Carlos Romero Muro hizo la transferencia de los recursos pagados por el municipio, por la cantidad de \$590,871.37, por la compra de la maquinaria a la cuenta fiscal del proveedor C. Luis Ángel Velázquez Arteaga, y si este último declaró ante el Fisco la percepción de los ingresos obtenidos por concepto de dicha venta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 2 de mayo del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME



DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Vetagrande, Zacatecas, el día 19 de abril de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 11 de septiembre de 2013 en oficio PL-02-01/2628/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$35'825,819.76 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M.N.), que se integran por el 41.28% de Ingresos Propios y Participaciones; 24.91% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 33.81% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 79.81%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$37'480,248.42 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), de los que se destinó el 41.62% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.63% para Obra Pública, 25.81% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 30.94% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 51.23%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1'654,428.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS 66/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$3'261,014.34 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CATORCE PESOS 34/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$7,204.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS/100 M.N.), importe que al día 20 de agosto de 2013 fue recuperado en su totalidad.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$6'866,554.94 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$397,895.76 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), de las cuales el 44.04% corresponden a Recursos Propios y 55.96% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2'047,473.63 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), el cual representa un incremento del 68.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 87.91% de Deuda Pública a Corto Plazo, 0.69% de Proveedores y 11.40% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$617,384.85 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.). Así mismo las 4 obras de mantenimiento programadas fueron realizadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'735,475.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.62% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,549.00 (Dos mil quinientos cuarenta y nueve/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4'177,844.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 25.95% a Obligaciones Financieras, 6.72% a Seguridad Pública, 63.91% para Infraestructura Básica y 3.42% para



Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.37% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,442.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$2'605,200.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas y revisados documentalmente en un 100.00%.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa FOPEDEM por un monto de \$342,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa, mismas que fueron ejecutadas y revisados documentalmente en un 100.00%.

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa PROSSAPYS por un monto de \$2'841,785.73 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Agua Potable, misma que fue ejecutada y revisada documentalmente en un 100.00%.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa SUMAR por un monto de \$1'586,630.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cinco obras, aprobadas en el rubro de Electrificación, mismas que fueron ejecutadas y revisadas documentalmente en un 100.00%.

PROGRAMA ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Zonas Prioritarias por un monto de \$1'130,558.33 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, aprobadas en el rubro de Agua Potable y Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas y revisadas documentalmente en un 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.60 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$2'047,473.63 que representa el 5.3% del



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 20.18% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.59% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.41% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 60.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$10'667,745.78, representando éste un 4.49% de incremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$10'209,589.13
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$14'177,693.35 siendo el gasto en nómina de \$10'667,745.78, el cual representa el 75.24% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.00.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

nn) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	50.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	30.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	11.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



oo) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	26.0
Gasto en Seguridad Pública	6.7
Gasto en Obra Pública	55.6
Gasto en Otros Rubros	11.1
Nivel de Gasto ejercido	99.4

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa FOPEDEM

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

f) Programa PROSSAPYS

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

h) Programa Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.
------------------	--

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Vetagrande, Zacatecas, cumplió en 74.40 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0743/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	0	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
			8	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	8
			1	Recomendación	1
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	1	0	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17	0	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	17
			17	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	17
Subtotal	26	0	52		52
Acciones Preventivas					
Recomendación	13	0	13	Recomendación	13
			13	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	13
Seguimiento	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	16	0	29	29
TOTAL	42	0	81	81

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/52-005, AF-12/52-007, AF-12/52-010, AF-12/52-017, AF-12/52-019, AF-12/52-021, AF-12/52-023, PF-12/52-001, PF-12/52-005, PF-12/52-008, PF-12/52-011, PF-12/52-014, PF-12/52-017, PF-12/52-020, OP-12/52-002, OP-12/52-004, OP-12/52-006, OP-12/52-010, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Regidores (as), Contralor, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y servicios Públicos, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/52-001-02, AF-12/52-003-02, AF-12/52-013-02, AF-12/52-015-02, PF-12/52-002-02, PF-12/52-006-02, PF-12/52-009-02, PF-12/52-012-02, PF-12/52-015-02, PF-12/52-018-02, PF-12/52-022-02, OP-12/52-012-02, OP-12/52-013-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/52-009-02, AF-12/52-012-02, PF-12/52-004-02, OP-12/52-001-02, OP-12/52-003-02, OP-12/52-005-02, OP-12/52-007-02, OP-12/52-008-02, OP-12/52-009-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/52-002-02, AF-12/52-004-02, AF-12/52-006-02, AF-12/52-008-02, AF-12/52-011-02, AF-12/52-014-02, AF-12/52-016-02, AF-12/52-018-02, AF-12/52-020-02, AF-12/52-022-02, PF-12/52-003-02, PF-12/52-007-02, PF-12/52-010-02, PF-12/52-013-02, PF-12/52-016-02, PF-12/52-019-02, PF-12/52-023-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y social Regidores(as), Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
 - AF-12/52-005.- Por no respaldar las erogaciones correspondientes a la expedición de los cheques número 7190, 8127 y 8396 referentes a operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo



Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/52-007.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Ayudas de Gestión Regidores registrados en la cuenta contable 1317 Gastos de Gestión, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najjar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. de Carmen Reyes Mauricio y David Gutiérrez Sánchez como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras respectivamente.
- AF-12/52-010.- Por haber realizado la adquisición de un bien inmueble a los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández y Rafael Cabrera García, hijo y esposo de la difunta Manuela Hernández López, mismos que no tienen la posesión legal del mismo, por lo tanto no ha sido posible la regularización de dicho bien a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, IV y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 152, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones AF-12/52-009.
- AF-12/52-017.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, María del Carmen Reyes Mauricio, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, David Gutiérrez Sánchez y J. Guadalupe Gutiérrez Hernández como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como la L.C. Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal y Lic. Gerardo de Jesús Flores Coronado, Contralor Municipal.

- AF-12/52-019.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Lic. Juan Carlos Chávez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Director de Obra Pública, Ing. Francisco López Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. de Carmen Reyes Mauricio, David Gutiérrez Sánchez y J. Guadalupe Gutiérrez Hernández, Regidores y Regidoras respectivamente.
- AF-12/52-021.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. de Carmen Reyes Mauricio, David Gutiérrez Sánchez y J. Guadalupe Gutiérrez Hernández, Regidores y Regidoras respectivamente, asimismo a la L.C. Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal.
- AF-12/52-023.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expediente

número ASE-PFRR-022/2008 y en donde obra la Resolución del Recurso de Revocación ASE-RV-006/2009 en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$5,000.00. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garces y L.C. Verónica López Guerrero como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/52-001.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) adicionales a la aportación correspondiente al municipio, mismas que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-005.- Por haber realizado adquisiciones de Bienes Muebles (tres impresoras) con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III mediante la expedición del cheque número 18, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades propias del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo, estos deberán ser incorporados al patrimonio del

municipio, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, incisos a) y b), tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puerto Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-008.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puerto Reyes, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-011.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo IV 2012 aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$365,600.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puerto Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-014.- Por no expedir los cheques número 31 y 35 con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", lo que ocasionó que dichos cheques fueran cobrados en



efectivo por un importe total de \$28,760.00 (Veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) desconociéndose por lo tanto quien cobró los cheques, toda vez que no se proporcionó la documentación requerida, consistente en la copia fotostática por anverso y reverso de los mismos con la finalidad de verificar si fueron cobrados por su beneficiario, siendo ésta la persona que enajenó el bien o prestó el servicio. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1° y 2° párrafos, 102 primero y segundo párrafo en relación con el artículo 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-017.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-020.- Por haber reflejado un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar la obra denominada “Ampliación de Sistema de Agua Potable Consistente en Línea de Conducción, Tanque de Regulación y Red de Distribución” dentro del ejercicio fiscal para el que fue programada, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II; 1, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento y 15 Fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como con la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/52-002.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, referente al periodo de ejecución, en el cual se indica iniciar la obra el día 3 de diciembre y a terminar el 31 de diciembre, ambos del año 2012 y por no efectuar

la imposición de penas convencionales por el retraso en la ejecución de los trabajos contratados de la obra "Ampliación red de drenaje en calle Joaquín Amaro, en Santa Rita; realizada mediante el Programa SUMAR 2012 (FISE y una aportación municipal del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127 ,129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V , 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

- OP-12/52-004.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, referente al periodo de ejecución en el cual se indica iniciar la obra el día 19 de noviembre y a terminar el 31 de diciembre, ambos del año 2012 y por no efectuar la imposición de penas convencionales debido al retraso en la ejecución de los trabajos contratados de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle San Vicente, en Saucedá de la Borda"; realizada mediante el Programa SUMAR 2012 (FISE y una aportación municipal del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada; lo anterior debido a que desde el 31 de diciembre del 2012 fecha pactada en el contrato para terminación de la obra han transcurrido ocho meses y aún no es puesta en operación; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127 ,129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V , 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.
- OP-12/52-006.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, referente al periodo de ejecución en el cual se indica iniciar la obra el día 19 de noviembre y a terminar el 31 de diciembre, ambos del año 2012 y por no efectuar la imposición de penas convencionales debido al retraso en la ejecución de los trabajos contratados de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle La Palma, en Saucedá de la Borda"; realizada mediante el Programa SUMAR 2012 (FISE y una aportación municipal del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, lo



anterior debido a que desde el 31 de diciembre del 2012 fecha pactada en el contrato para terminación de la obra han transcurrido ocho meses y aún no es puesta en operación; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 80 primer párrafo fracciones IV y IX, 127, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

- OP-12/52-010.- Por no integrar los expedientes unitarios de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden, 3 (tres) al Fondo III, 2 (dos) programa 3 x 1, 3 (tres) al programa FOPEDEM, 4 (cuatro) al programa SUMAR 12 y 3 (tres) al programa Zonas Prioritarias, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, catálogo de conceptos, programas de ejecución de la obra, convenios de ampliación, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento, Artículos 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Ing. Francisco López Chávez y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos.

Y de las Derivadas de Recomendación:

- AF-12/52-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-001, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar acciones necesarias que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33



primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/52-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-003, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar medidas adecuadas para realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, que en su parte conducente señala que la base para el impuesto sobre la adquisición de inmuebles será el que resulte más alto entre el declarado por las partes, el catastral con que se encuentra registrado el inmueble y/o el consignado en avalúo bancario practicado por instituciones de crédito autorizadas por la Ley o bien por corredores públicos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/52-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-013, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que estos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 la C. Ing. Martina Marín Chávez como Síndica Municipal.
- AF-12/52-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-015, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a programar y efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, tales como son la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Lic.

Zulema Lineth Hernández Sánchez como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/52-002-02 y PF-12/52-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/52-002 y PF-12/52-012 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-006, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que dentro del rubro de Gastos Indirectos los recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento a las obras y acciones programadas y realizadas con el Fondo III, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, y no se destinen a la adquisición de bienes muebles. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-009, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado FISM <año>”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-015, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo IV, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas y transparentar la aplicación de los recursos de dicho fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/52-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-018, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado FORTAMUN <año>”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-022, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en la ejecución de las obras y acciones del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), se establezca un sistema de control programático y presupuestal adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/52-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/52-012, emitida por la



Auditoría Superior del Estado relativa a que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; realizando los estudios topográficos y geotécnicos así como implementar manuales de operación y control mejorando el control de residuos dañinos, de igual forma mejorar su infraestructura mediante caseta de vigilancia, báscula y servicios de agua potable, electricidad y drenaje. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Rubén González Redin como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

- OP-12/52-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/52-013, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Rubén González Redin como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

Y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/52-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/52-009, emitido por la Auditoría Superior del Estado al no justificar la aplicación de recursos al no acreditar la propiedad de un bien inmueble adquirido por el municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/52-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/52-012, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y percepciones pagadas de más durante el periodo de enero a diciembre 2012 al Presidente y Síndico Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/52-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/52-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a haber realizado erogaciones mediante la expedición del cheque número 18 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir equipo de cómputo, con recursos del Fondo III, sin embargo, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/52-001-02, OP-12/52-007-02, OP-12/52-008-02 y OP-12/52-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a los Pliegos de Observaciones número OP-12/52-001, OP-12/52-007, OP-12/52-008 y OP-12/52-009, emitidos por la Auditoría Superior del Estado por conceptos de obra pagados en excedente en las obras denominadas “Ampliación red de drenaje en calle Joaquín Amaro, en Santa Rita” y “Pavimentación en calle Juárez”, en El Lampotal” realizadas mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), así como “Rehabilitación de red de agua potable en calle Chapultepec, en El Lampotal” y “Rehabilitación de red de agua potable en calle Juárez, en El Lampotal” realizadas mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/52-003-02 y OP-12/52-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a los Pliegos de Observaciones número OP-12/52-003 y OP-12/52-005, emitidos por la Auditoría Superior del Estado por conceptos de obra pagados y no ejecutados en las obras denominadas “Ampliación de red eléctrica en calle San Vicente, en Sauced de la Borda” y “Ampliación de red eléctrica en calle La Palma, en Sauced de la Borda” realizadas mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/52-002-02, AF-12/52-004-02, AF-12/52-006-02, AF-12/52-008-02, AF-12/52-011-02, AF-12/52-014-02, AF-12/52-016-02, AF-12/52-018-02, AF-12/52-020-02, AF-12/52-022-02, PF-12/52-003-02, PF-12/52-007-02, PF-12/52-010-02, PF-12/52-013-02, PF-12/52-016-02, PF-12/52-019-02, PF-12/52-023-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Miguel Ángel González Acosta, quienes se desempeñaron como Síndica y Contralor Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$595,470.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2012-54/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/04-009.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por haber realizado la adquisición de un bien inmueble a los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández y Rafael Cabrera García, hijo y esposo de la difunta Manuela Hernández López, mismos que no tienen la posesión legal del mismo, por lo tanto no ha sido posible la regularización de dicho bien a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 152, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Profr. José Luis Paredes Ruiz, L.C. Verónica López Guerrero, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Ma. de Carmen Reyes Mauricio, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, y David Gutiérrez Sánchez como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera

Municipales, así como Regidores y Regidoras respectivamente en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-12/04-012.- Por la cantidad de \$429,597.54 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndico Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$355,334.08 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.) y subsidiario por \$74,263.46 (Setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.); Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$74,263.46 (Setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.) y Subsidiario por \$355,334.08 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.); y L.C. Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado.
- PF-12/04-004.- Por la cantidad de \$5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por haber realizado adquisiciones de Bienes Muebles (tres impresoras) con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III mediante la expedición del cheque número 18, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades propias del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo, estos deberán ser incorporados al patrimonio del municipio, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 99, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.



- OP-12/04-003.- Por la cantidad de \$13,716.00 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle San Vicente, en Saucedá de la Borda” realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistentes en: trámites, planos y oficio de liberación de la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- OP-12/04-005.- Por la cantidad de \$15,910.56 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle La Palma, en Saucedá de la Borda" realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistentes en: trámites, planos y oficio de liberación de la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- OP-12/04-007.- Por la cantidad de \$9,644.83 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) por conceptos de obra pagados en excedente en la obra denominada “Pavimentación en calle Juárez”, en El Lampotal” realizada mediante el Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM), consistentes en suministro y aplicación de 34.65 m2 de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2 para reposición de piso. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- OP-12/04-008.- Por la cantidad de \$35,688.72 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) por conceptos de obra pagados en excedente en la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Chapultepec, en El Lampotal” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias consistentes en la ejecución de 220.45 m3 por el concepto excavación con medios mecánicos en material "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, pero en el área de construcción se aprecia que el material excavado corresponde a material tipo "B". Lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- OP-12/04-009.- Por la cantidad de \$55,663.04 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) por conceptos de obra pagados en excedente en la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable en calle Juárez, en El Lampotal” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias consistentes en la ejecución de 298.68 m3 por el concepto excavación con medios mecánicos en material "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, pero en el área de construcción se aprecia que el material excavado corresponde a material tipo "B". Lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Vetagrande, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

resultado de las Acciones a Promover AF-12/52-005, AF-12/52-007, AF-12/52-010, AF-12/52-017, AF-12/52-019, AF-12/52-021, AF-12/52-023, PF-12/52-001, PF-12/52-005, PF-12/52-008, PF-12/52-011, PF-12/52-014, PF-12/52-017, PF-12/52-020, OP-12/52-002, OP-12/52-004, OP-12/52-006, OP-12/52-010, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Regidores (as), Contralor, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y servicios Públicos, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/52-001-02, AF-12/52-003-02, AF-12/52-013-02, AF-12/52-015-02, PF-12/52-002-02, PF-12/52-006-02, PF-12/52-009-02, PF-12/52-012-02, PF-12/52-015-02, PF-12/52-018-02, PF-12/52-022-02, OP-12/52-012-02, OP-12/52-013-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/52-009-02, AF-12/52-012-02, PF-12/52-004-02, OP-12/52-001-02, OP-12/52-003-02, OP-12/52-005-02, OP-12/52-007-02, OP-12/52-008-02, OP-12/52-009-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/52-002-02, AF-12/52-004-02, AF-12/52-006-02, AF-12/52-008-02, AF-12/52-011-02, AF-12/52-014-02, AF-12/52-016-02, AF-12/52-018-02, AF-12/52-020-02, AF-12/52-022-02, PF-12/52-003-02, PF-12/52-007-02, PF-12/52-010-02, PF-12/52-013-02, PF-12/52-016-02, PF-12/52-019-02, PF-12/52-023-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y social Regidores(as), Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/52-005.- Por no respaldar las erogaciones correspondientes a la expedición de los cheques número 7190, 8127 y 8396 referentes a operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/52-007.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de Ayudas de Gestión Regidores registrados en la cuenta contable 1317 Gastos de Gestión, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.



Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najjar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. de Carmen Reyes Mauricio y David Gutiérrez Sánchez como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras respectivamente.

- AF-12/52-010.- Por haber realizado la adquisición de un bien inmueble a los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández y Rafael Cabrera García, hijo y esposo de la difunta Manuela Hernández López, mismos que no tienen la posesión legal del mismo, por lo tanto no ha sido posible la regularización de dicho bien a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, IV y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 152, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Se emitió Pliego de Observaciones AF-12/52-009.
- AF-12/52-017.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najjar, María del Carmen Reyes Mauricio, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, David Gutiérrez Sánchez y J. Guadalupe Gutiérrez Hernández como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como la L.C. Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal y Lic. Gerardo de Jesús Flores Coronado, Contralor Municipal.
- AF-12/52-019.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Lic. Juan Carlos Chávez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, Juan Manuel Muñoz Rodríguez, Director de Obra Pública, Ing. Francisco López Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. de Carmen Reyes Mauricio, David Gutiérrez Sánchez y J. Guadalupe Gutiérrez Hernández, Regidores y Regidoras respectivamente.

- AF-12/52-021.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra Institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, Presidente Municipal, Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Carmen Silvia Martínez Ortíz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, Ma. de Carmen Reyes Mauricio, David Gutiérrez Sánchez y J. Guadalupe Gutiérrez Hernández, Regidores y Regidoras respectivamente, asimismo a la L.C. Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal.
- AF-12/52-023.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expediente número ASE-PFRR-022/2008 y en donde obra la Resolución del Recurso de Revocación ASE-RV-006/2009 en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$5,000.00. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, Manuel Domínguez Garcés y L.C. Verónica López Guerrero como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/52-001.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) adicionales a la aportación correspondiente al municipio, mismas que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas

de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-005.- Por haber realizado adquisiciones de Bienes Muebles (tres impresoras) con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III mediante la expedición del cheque número 18, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades propias del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo, estos deberán ser incorporados al patrimonio del municipio, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, incisos a) y b), tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-008.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco

López Chávez como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-011.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo IV 2012 aportaciones al programa 3x1 para Migrantes por un importe de \$365,600.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes...", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en sus puntos 3.3 y 3.5; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-014.- Por no expedir los cheques número 31 y 35 con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", lo que ocasionó que dichos cheques fueran cobrados en efectivo por un importe total de \$28,760.00 (Veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) desconociéndose por lo tanto quien cobró los cheques, toda vez que no se proporcionó la documentación requerida, consistente en la copia fotostática por anverso y reverso de los mismos con la finalidad de verificar si fueron cobrados por su beneficiario, siendo ésta la persona que enajenó el bien o prestó el servicio. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1º y 2º párrafos, 102 primero y segundo párrafo en relación con el artículo 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-017.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74

primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-020.- Por haber reflejado un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar la obra denominada “Ampliación de Sistema de Agua Potable Consistente en Línea de Conducción, Tanque de Regulación y Red de Distribución” dentro del ejercicio fiscal para el que fue programada, no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II; 1, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento y 15 Fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como con la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas., ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/52-002.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, referente al periodo de ejecución, en el cual se indica iniciar la obra el día 3 de diciembre y a terminar el 31 de diciembre, ambos del año 2012 y por no efectuar la imposición de penas convencionales por el retraso en la ejecución de los trabajos contratados de la obra "Ampliación red de drenaje en calle Joaquín Amaro, en Santa Rita; realizada mediante el Programa SUMAR 2012 (FISE y una aportación municipal del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127 ,129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V , 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.
- OP-12/52-004.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, referente al periodo de ejecución en el cual se indica iniciar la obra el día



19 de noviembre y a terminar el 31 de diciembre, ambos del año 2012 y por no efectuar la imposición de penas convencionales debido al retraso en la ejecución de los trabajos contratados de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle San Vicente, en Saucedá de la Borda"; realizada mediante el Programa SUMAR 2012 (FISE y una aportación municipal del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada; lo anterior debido a que desde el 31 de diciembre del 2012 fecha pactada en el contrato para terminación de la obra han transcurrido ocho meses y aún no es puesta en operación; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127 ,129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V , 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

- OP-12/52-006.- Por no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, referente al periodo de ejecución en el cual se indica iniciar la obra el día 19 de noviembre y a terminar el 31 de diciembre, ambos del año 2012 y por no efectuar la imposición de penas convencionales debido al retraso en la ejecución de los trabajos contratados de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle La Palma, en Saucedá de la Borda"; realizada mediante el Programa SUMAR 2012 (FISE y una aportación municipal del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada, lo anterior debido a que desde el 31 de diciembre del 2012 fecha pactada en el contrato para terminación de la obra han transcurrido ocho meses y aún no es puesta en operación; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 80 primer párrafo fracciones IV y IX, 127 ,129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V , 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.
- OP-12/52-010.- Por no integrar los expedientes unitarios de 15 (quince) obras, de las cuales corresponden, 3 (tres) al Fondo III, 2 (dos) programa 3 x 1, 3 (tres) al programa FOPEDEM, 4 (cuatro) al programa SUMAR 12 y 3 (tres) al programa Zonas Prioritarias, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las

fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, catálogo de conceptos, programas de ejecución de la obra, convenios de ampliación, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento, Artículos 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puente Reyes, Ing. Francisco López Chávez y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos.

Y de las Derivadas de Recomendación:

- AF-12/52-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-001, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar acciones necesarias que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/52-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-003, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar medidas adecuadas para realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, que en su parte conducente señala que la base para el impuesto sobre la adquisición de inmuebles será el que resulte más alto entre el declarado por las partes, el catastral con que se encuentra registrado el inmueble y/o el consignado en avalúo bancario practicado por instituciones de crédito autorizadas por la Ley o bien por corredores públicos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/52-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-013, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que estos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 la C. Ing. Martina Marín Chávez como Síndica Municipal.
- AF-12/52-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/52-015, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a programar y efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, tales como son la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/52-002-02 y PF-12/52-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/52-002 y PF-12/52-012 emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-006, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que dentro del rubro de Gastos Indirectos los

recursos sean aplicados para el apoyo a la operación, supervisión y seguimiento a las obras y acciones programadas y realizadas con el Fondo III, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, y no se destinen a la adquisición de bienes muebles. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-009, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado FISM <año>”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/52-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-015, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo IV, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas y transparentar la aplicación de los recursos de dicho fondo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández, Ing. Martina Marín Chávez y Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/52-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-018, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado FORTAMUN <año>”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización



Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/52-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/52-022, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en la ejecución de las obras y acciones del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS), se establezca un sistema de control programático y presupuestal adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez, Lic. Zulema Lineth Hernández Sánchez y Everardo Castañeda Gutiérrez, como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/52-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/52-012, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; realizando los estudios topográficos y geotécnicos así como implementar manuales de operación y control mejorando el control de residuos dañinos, de igual forma mejorar su infraestructura mediante caseta de vigilancia, báscula y servicios de agua potable, electricidad y drenaje. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Rubén González Redin como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.
- OP-12/52-013-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/52-013, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Rubén González Redín como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente.

Y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/52-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/52-009, emitido por la Auditoría Superior del Estado al no justificar la aplicación de recursos al no acreditar la propiedad de un bien inmueble adquirido por el municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/52-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/52-012, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y percepciones pagadas de más durante el periodo de enero a diciembre 2012 al Presidente y Síndico Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/52-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/52-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a haber realizado erogaciones mediante la expedición del cheque número 18 dentro de la vertiente de Gastos Indirectos para adquirir equipo de cómputo, con recursos del Fondo III, sin embargo, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes en virtud de que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



- OP-12/52-001-02, OP-12/52-007-02, OP-12/52-008-02 y OP-12/52-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a los Pliegos de Observaciones número OP-12/52-001, OP-12/52-007, OP-12/52-008 y OP-12/52-009, emitidos por la Auditoría Superior del Estado por conceptos de obra pagados en excedente en las obras denominadas “Ampliación red de drenaje en calle Joaquín Amaro, en Santa Rita” y “Pavimentación en calle Juárez”, en El Lampotal” realizadas mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), así como “Rehabilitación de red de agua potable en calle Chapultepec, en El Lampotal” y “Rehabilitación de red de agua potable en calle Juárez, en El Lampotal” realizadas mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/52-003-02 y OP-12/52-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a los Pliegos de Observaciones número OP-12/52-003 y OP-12/52-005, emitidos por la Auditoría Superior del Estado por conceptos de obra pagados y no ejecutados en las obras denominadas “Ampliación de red eléctrica en calle San Vicente, en Sauced de la Borda” y “Ampliación de red eléctrica en calle La Palma, en Sauced de la Borda” realizadas mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández e Ing. Martina Marín Chávez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/52-002-02, AF-12/52-004-02, AF-12/52-006-02, AF-12/52-008-02, AF-12/52-011-02, AF-12/52-014-02, AF-12/52-016-02, AF-12/52-018-02, AF-12/52-020-02, AF-12/52-022-02, PF-12/52-003-02, PF-12/52-007-02, PF-12/52-010-02, PF-12/52-013-02, PF-12/52-016-02, PF-12/52-019-02, PF-12/52-023-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los C.C. Ing. Martina Marín Chávez y Miguel Ángel González Acosta, quienes se desempeñaron como Síndica y Contralor Municipales por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2012-54/2013, por un monto total de \$595,470.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Secretario de Gobierno, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/04-009.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por haber realizado la adquisición de un bien inmueble a los C.C. Lic. Valente Cabrera Hernández y Rafael Cabrera García, hijo y esposo de la difunta Manuela Hernández López, mismos que no tienen la posesión legal del mismo, por lo tanto no ha sido posible la regularización de dicho bien a nombre del municipio de Vetagrande, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 152, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, Manuel Domínguez Garcés, Profr. José Luis Paredes Ruiz, L.C. Verónica López Guerrero, Susana Chávez Martínez, Manuel Cancino Quintero, Eulalia Acosta Contreras, Ernesto Zamarripa Najar, Ma. de Carmen Reyes Mauricio, Carmen Silvia Martínez Ortiz, Juan Antonio Herrera Morua, María Guadalupe Escobedo Rodríguez, y David Gutiérrez Sánchez como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorera Municipales, así como Regidores y Regidoras respectivamente en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-12/04-012.- Por la cantidad de \$429,597.54 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas de más al Presidente y Síndico Municipales, pagos realizados en contravención a lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$355,334.08 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.) y subsidiario por \$74,263.46 (Setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.); Manuel Domínguez Garcés, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$74,263.46 (Setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.) y Subsidiario por



\$355,334.08 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.); y L.C. Verónica López Guerrero, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el monto total observado.

- PF-12/04-004.- Por la cantidad de \$5,250.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por haber realizado adquisiciones de Bienes Muebles (tres impresoras) con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III mediante la expedición del cheque número 18, en virtud que se considera improcedente, ya que no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades propias del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo, estos deberán ser incorporados al patrimonio del municipio, por lo que contablemente no se pueden considerar como un gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, 93 primer párrafo, fracción IV; 97, 99, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés, L.C. Verónica López Guerrero e Ing. Francisco López Chávez como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- OP-12/04-003.- Por la cantidad de \$13,716.00 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle San Vicente, en Saucedá de la Borda" realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistentes en: trámites, planos y oficio de liberación de la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- OP-12/04-005.- Por la cantidad de \$15,910.56 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle La Palma, en Saucedá de la Borda" realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) consistentes en: trámites, planos y oficio de liberación de la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracción IV, 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI,

88 primer párrafo fracciones III, V, VI y XII, 90 y 101 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- OP-12/04-007.- Por la cantidad de \$9,644.83 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) por conceptos de obra pagados en excedente en la obra denominada "Pavimentación en calle Juárez", en El Lampotal" realizada mediante el Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM), consistentes en suministro y aplicación de 34.65 m2 de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2 para reposición de piso. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- OP-12/04-008.- Por la cantidad de \$35,688.72 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) por conceptos de obra pagados en excedente en la obra denominada "Rehabilitación de red de agua potable en calle Chapultepec, en El Lampotal" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias consistentes en la ejecución de 220.45 m3 por el concepto excavación con medios mecánicos en material "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, pero en el área de construcción se aprecia que el material excavado corresponde a material tipo "B". Lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Ponte Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- OP-12/04-009.- Por la cantidad de \$55,663.04 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) por conceptos de obra pagados en excedente en la obra denominada "Rehabilitación de red de agua potable en calle Juárez, en El Lampotal" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias consistentes en la ejecución de 298.68 m3 por el concepto excavación con medios mecánicos en material "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad, pero en el área de construcción se aprecia que el material excavado corresponde a material tipo "B". Lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, IV y IX, 127, 129 y 130 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas: así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 101 y 190 de su Reglamento; a quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Roque Puentes Reyes, Manuel Domínguez Garcés y Juan Manuel Muñoz Rodríguez como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de agosto del año dos mil catorce.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE**



RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.11

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NÚMERO 62, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 18 de agosto del presente año, se dio lectura al oficio número 20, de fecha 27 de julio del mismo año, signado por el Presidente, Síndica y Tesorera Municipales de Genaro Codina, Zacatecas, por el cual expresaron ante esta Legislatura, la necesidad de reformar el Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del citado Municipio.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, a través del memorándum número 0697, el documento se envió a la Comisión que suscribe, para su atención; quedando este Órgano Dictaminador en espera de que se cumplimentaran los requisitos para iniciar el procedimiento legislativo de reformar el Decreto número 62, emitido por esta H. LXI Legislatura.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día veinticinco de septiembre del presente año, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción IV y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción IV, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presenta el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas.

CUARTO.- Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0761 de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



QUINTO.- El Ayuntamiento proponente, sustentó su Iniciativa de reformas en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los municipios administrarán libremente su hacienda; asimismo señala, que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y que las legislaturas aprobarán las leyes de ingresos de los municipios.

En este tenor, el Ayuntamiento de Genaro Codina en el ámbito de su competencia, radicó en tiempo y forma ante el Poder Legislativo del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, con las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones municipales de referencia y que conforman la hacienda pública municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio.

La Iniciativa de Ley de Ingresos presentada en tiempo y forma dio origen al Decreto número 62 que fuera aprobado por la H. LXI Legislatura en fecha 16 de diciembre de 2013 y publicado en el Suplemento 10 al 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Derivado de su aplicación a partir del 1º de enero del año en curso en que inició su vigencia, se observó que algunas de las cuotas de ingresos aprobados, no responden a la realidad económica, social y estructural que la administración requiere para mantener su capacidad de atención a la demanda social; por tanto, se considera necesario actualizar algunas figuras tributarias, para que éstas sean suficientes, procurando una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que convergen en materia de Derechos y Productos, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades así como el cumplimiento de mecanismos que le permitirán la implementación de políticas públicas del Gobierno Municipal para la prestación de servicios públicos que incentiven y mejoren el bienestar social de la ciudadanía.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio, en fecha 30 de agosto del 2014, se sometió a la consideración del Cabildo la propuesta para presentar ante esa Asamblea Popular, Iniciativa de Reformas al Decreto número 62 emitido por la H. LX (SIC) Legislatura del Estado, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, aprobándose por unanimidad; quedando asentada en el Acta número 12 de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 12.



La presente Iniciativa de reformas tiene como finalidad, incrementar algunas cuotas establecidas dentro del Título de Derechos por servicios de Panteón, de Registro Civil, de Certificaciones y Legalizaciones, de Licencias de Construcción y de Otros Derechos, concretamente por permisos para la celebración de festejos en salón y en domicilio particular. Asimismo, algunas cuotas establecidas dentro del Título de Productos, por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio, específicamente las establecidas para el acceso al Balneario.

Por el contrario, debido a que en administraciones anteriores la vigencia del pago de los derechos relacionados con fierros de herrar y señal de sangre se consideraba para dos años, se hace necesario enmendar esta práctica ya que la Ley de Ingresos tiene vigencia, únicamente por un año, por lo que se reducirá el pago del derecho por estos conceptos. De igual manera se propone disminuir el costo de las constancias de carácter administrativo, documentos de extranjería y cartas de recomendación o residencia; y dentro de los productos, la cuota de renta de cisterna y suministro de agua.

Otra modificación al Decreto materia de la presente reforma es la adición de conceptos tales como: Derechos por expedición de Constancia de Soltería, Certificación de Firmas en Carta Poder, así como en los Productos, la Renta del Auditorio Municipal y la remisión a un Catálogo Municipal para el cobro de derechos por el uso de la vía pública a tianguistas que permanecen por un día específico a la semana o en fiestas populares y patronales.

Por último, se propone reformar, la sección novena, relativa al pago de los derechos por Licencias y Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales y de Servicio, para especificar claramente que las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios pagarán la cuota por inscripción y que para el pago de la anualidad o refrendo se estará a lo que se estipule en el Catálogo Municipal de Giros y Prestadores de servicios. De igual manera para reglamentar en un Catálogo que aprobará el propio Ayuntamiento, el derecho por el uso de la vía pública para puestos ambulantes y tianguistas.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Actualizar diversos montos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, con la finalidad de adecuarlos a la realidad económica del Municipio promovente.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Considerando el argumento vertido por el Ayuntamiento de Genaro Codina en su exposición de motivos, respecto a la necesidad de modificar algunas cuotas establecidas en su Ley de Ingresos, cuya finalidad es mantener finanzas sanas incentivando la recaudación de los ingresos, es un asunto que debe atenderse con toda responsabilidad, puesto que con ello se verá reflejada la actividad económica y los esfuerzos recaudatorios del Municipio.



De conformidad con el marco constitucional, el esquema legal para cumplir con el primer aspecto de la actividad financiera relativa a la obtención de ingresos es mediante el cobro de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que en su momento quedaron establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, pero que como se ha manifestado en la exposición de motivos, al momento de iniciar su vigencia y aplicación, algunas de las cuotas establecidas para el cobro de Derechos quedaron desfasadas, respecto de su necesidad de recaudación para cubrir los gastos de su administración; en cambio otras, por usos y costumbres se cobraban para periodos que rebasaban la vigencia de ésta, concretamente el caso del cobro de derechos relacionados con fierros de herrar y señal de sangre.

De igual manera, el hecho de que al contar con un Auditorio Municipal y con Alberca, no había quedado establecido dentro del Título de Productos, el monto por concepto de renta del inmueble y por el ingreso a la alberca.

Coincidentes con la necesidad de modificar el monto de las figuras de recaudación de Derechos y Productos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, esta Comisión Dictaminadora, considera que es también procedente, la reforma que actualizará la sección novena, relativa al pago de los derechos por Licencias y Permisos de Funcionamiento de Giros Comerciales y de Servicio, para especificar claramente que las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios pagarán la cuota por inscripción y que para el pago de la anualidad o refrendo se estará a lo que se estipule en el Catálogo Municipal de Giros y Prestadores de servicios, así como el cobro por la ocupación en la vía pública por puestos ambulantes y tianguistas.

Cabe destacar que en el momento de que esta Soberanía Popular aprobó al Ayuntamiento promovente su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, le convocó dentro de su Considerando Único: -“...a construir una relación institucional con este Poder, a fin de abordar de manera conjunta y respetuosa los temas y rubros inherentes a la hacienda municipal con la finalidad de estructurar y proyectar una agenda común que conduzca las reformas necesarias que permitan homogenizar un solo esquema, que establezca los mecanismos de control, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia y economía al proceso recaudatorio.”-

Por ello, la tarea de este Órgano Dictaminador para llevar a cabo las acciones, de conformidad a su competencia, es trascendental para renovar y revitalizar los alcances y radio de acción de la hacienda municipal.

Por último, como colegisladores con el Ayuntamiento, asumimos el compromiso de la realización de la parte que nos corresponde ante el Pleno de esta Asamblea Popular, presentando para su consideración el presente Instrumento que permita actualizar algunas figuras tributarias, para que, como lo expresa el Ayuntamiento iniciante, éstas sean suficientes y exista una mayor congruencia entre las diversas disposiciones que convergen en materia de Derechos y Productos, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus facultades, así como el cumplimiento de mecanismos que le permitirán la implementación de políticas públicas del Gobierno Municipal para la prestación de servicios públicos que incentiven y mejoren el bienestar social de la ciudadanía del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXI Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 62, QUE CONTIENE, LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos b) y d) de la fracción I del artículo **18**; se reforman la fracción I, los incisos a) y b) de la fracción III y las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX, y se adiciona una fracción XI en el artículo **20**; se reforman las fracciones I y III y se adiciona una fracción XIII en el artículo **21**; se reforman los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo **27**; se reforma el proemio y se adiciona un segundo párrafo al artículo **29**; se reforman las fracciones I, II y III del artículo **31**; se reforman las fracciones I y II del artículo **32**; se reforman los incisos a) y b) del párrafo séptimo, se reforma el párrafo octavo y se adiciona un párrafo noveno en el artículo **34**, todos de la **LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18

Este servicio causará las siguientes cuotas:

- I. Por inhumaciones a perpetuidad:
 - a)
 - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....**20.1819**
 - c) . . .
 - d) Con gaveta para adultos.....**45.2564**

ARTÍCULO 20

Causarán las siguientes cuotas:

- I. Asentamiento de actas de nacimiento..... **1.8034**



II. ...

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....**9.9420**

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....**20.8405**

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....**1.8974**

V. Anotación marginal..... **1.4584**

VI. Asentamiento de actas de defunción..... **1.5838**

VII. Expedición de copias certificadas..... **1.0977**

VIII. Registro extemporáneo de nacimiento.....**2.1327**

IX. Expedición de constancia de No Registro..... **1.9602**

X. ...

XI. *Constancia de soltería*..... **1.7249**

...

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:



I. Identificación personal y de no antecedentes penales: **1.5368**

II. ...

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia: **1.7250**

IV. a XII ...

*XIII.- Carta Poder, con certificación de
firma..... 1.7249*

...

ARTÍCULO 27

Expedición de licencia para:

I. a III. ...

IV ...

a) Introducción de drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....**18.6138**

b) Introducción de drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho.....**14.6778**

V a XI. ...

ARTÍCULO 29



Los derechos que deban pagar las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios, deberán pagar por concepto de autorización **en el Padrón Municipal 4.2000** cuotas de salario mínimo; y **el refrendo anual**, de conformidad a lo estipulado en el Catálogo Municipal de Giros y Prestadores de Servicios.

Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública, pagarán de conformidad a lo estipulado en el Catálogo Municipal que para este concepto apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31

El fierro de herrar y señal de sangre causan los siguientes derechos:

...

I.	Por registro	1.8034
II.	Por refrendo	1.8034
III.	Baja o cancelación.....	0.9016

ARTÍCULO 32

Las persona físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos, causaran derechos por:

I.	Fiesta en salón	3.8890
II.	Fiesta en domicilio particular.....	2.9168
III.	...	

ARTÍCULO 34

Los ingresos derivados de:

...

...

...

...



...

El acceso a balnearios, causa pago, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Acceso a balneario, niños..... **0.2039**
- b) Acceso a balneario, adultos..... **0.3921**

Renta de cisterna y suministro de agua, 6m3, **5.4060** cuotas de salario mínimo, más 0.1469 por cada km. de distancia recorrido con la cisterna, y

Renta del Auditorio Municipal..... 23.5220

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídico y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil catorce.



COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

